



DIARIO DE DEBATES NO. 45  
PRIMERA SESIÓN DEL MES DE DICIEMBRE DEL  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA  
8 DE DICIEMBRE DEL 2004

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 8:00 horas del día 8 de Diciembre del 2004. En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresa: muy buenos días, Señores Regidores y Síndicos, conforme a la convocatoria que recibieron en tiempo y forma para Primera Sesión Ordinaria del mes de Diciembre de 2004 del R. Ayuntamiento esta 2003-2006, a celebrarse en esta Sala de Sesiones de Cabildo el día de hoy 8 de Diciembre de 2004 a las 8:00 horas, cedo el uso de la palabra al C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, Secretario del R. Ayuntamiento para que tome lista de asistencia.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Lista de Asistencia:

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Presente
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	Presente
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	Presente
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	Presente
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	Presente
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	Ausente
Lic. Roberto Berlanga Salas	Ausente
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Presente
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	Presente
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Presente
C. Marcela de Jesús Livas Garza	Presente
C. Lilia Leticia Peña Llanos	Presente

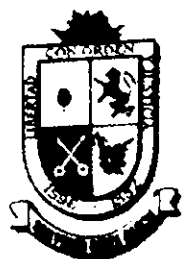
EXISTE QUÓRUM LEGAL SEÑOR PRESIDENTE.

En uso de la palabra el C. Presidente Municipal expresa: Gracias.

A continuación, pongo a consideración de Ustedes el Orden del día programado para esta Sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.



3. Lectura, rectificación y aprobación en su caso del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 18 de Noviembre del 2004 y Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre del 2004, así como la dispensa de la lectura de las mismas.
4. Cumplimiento de acuerdos.
5. Informe de Comisiones
6. Asuntos Generales.
7. Clausura.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L. Solicito a los integrantes de este R. Ayuntamiento manifiesten quienes desean inscribirse en asuntos generales: Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, Regidora Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Regidora Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Regidora Marcela de Jesús Livas Garza, Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Regidor Gerardo Ismael Canales Martínez.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

#### ACUERDO

Está a consideración del R. Ayuntamiento, el Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Diciembre de 2004 del R. Ayuntamiento.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

#### Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

#### Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar Ausente

Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio Ausente

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Presente

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

**EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DIA.** Lectura, rectificación y aprobación en su caso del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 18 de Noviembre del 2004 y Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre del 2004, así como la dispensa de la lectura de las mismas.

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento la solicitud de dispensar la Lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 18 de Noviembre del 2004, celebrada a las 18:00 horas y Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre del 2004.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

##### Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Ausente

##### Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	Ausente
Lic. Roberto Berlanga Salas	Ausente
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 18 de Noviembre del 2004, celebrada a las 18:00 horas.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

##### Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Ausente

##### Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	Ausente
Lic. Roberto Berlanga Salas	Ausente
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor



C. Marcela de Jesús Livas Garza  
C. Lilia Leticia Peña Llanos  
APROBADO POR UNANIMIDAD.

A favor  
A favor

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento la aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre del 2004. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

#### Sindicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor  
Ausente

#### Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza  
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal  
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala  
C. Gerardo Ismael Canales Martínez  
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar  
Lic. Roberto Berlanga Salas  
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos  
C. Diana María Jaime Zamudio  
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano  
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores  
C. Marcela de Jesús Livas Garza  
C. Lilia Leticia Peña Llanos  
APROBADO POR UNANIMIDAD.

A favor  
A favor  
A favor  
A favor  
Ausente  
Ausente  
A favor  
Ausente  
A favor  
A favor  
A favor  
A favor  
A favor

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

*SE INTEGRA A LA SESIÓN EL REGIDOR LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR Y EL SINDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.* Continuando con el orden del día, pasamos a la transmisión del video sobre la narrativa de las acciones que se han llevado a cabo en estas últimas dos semanas.

#### TRANSMISIÓN DE VIDEO

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

EL PUNTO CUATRO de la orden del día; QUE ES EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.

SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2004, CELEBRADA A LAS 18:00 HORAS.

SE NOTIFICÓ A LAS SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN JURÍDICA Y AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:





1.- DEJAR SIN EFECTOS LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES DE LOS PREDIOS DE LAS REGIONES CATASTRALES 1, 7, 8, 11, 13, 14, 18, 19 y 32, UBICADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, GARZA GARCÍA; NUEVO LEÓN.

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2004**

SE NOTIFICÓ A LAS SECRETARÍAS, DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE SERVICIOS PÚBLICOS, DIRECCIÓN JURÍDICA, DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

1.- ESTADOS FINANCIEROS DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2004.

2.- TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2004.

3.- Expediente No. 137/01, solicitud de la C. Hannia C. Bortoni Villarreal, Contrato de Concesión de Uso

4.- Expediente No. 98/03, del C. Rafael Meraz Velderrain, apoderado general de la Compañía BBG Comunicación, S.A. de C.V.

5.- Expediente No. 28/04, regularizar mediante enajenación los predios que se encuentran en un área municipal que forma parte de otra de mayor extensión.

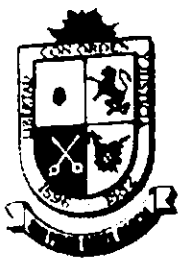
6.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2005.

7.- Expediente CUS 10589/2004, BANCO REGIONAL DE MONTERREY, A.C.I. de B.M., expediente catastral 19-003-001.

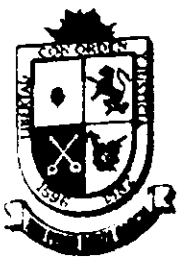
8.- Expediente CUS 10812/2004, de la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, expediente catastral 11-218-001.

9.- Expediente CUS 10819/2004, de la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, expediente catastral 11-218-008.

10.- Expediente CUS 10824/2004, de la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, expediente catastral 11-218-013.



- 11.- Expediente CUS 10825/2004, de la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, expediente catastral 11-218-014.
- 12.- Expediente CUS 10826/2004, de la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, expediente catastral 11-218-015.
- 13.- Expediente CUS 10827/2004, de la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, expediente catastral 11-218-016.
- 14.- Expediente CUS 10828/2004, de la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, expediente catastral 11-218-017.
- 15.- Expediente CUS 10829/2004, de la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, expediente catastral 11-218-018.
- 16.- Expediente CUS 10830/2004, de la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, expediente catastral 11-218-019.
- 17.- Expediente CUS 10818/2004, de la C. SILVIA MONTALVO VILLARREAL, expediente catastral 11-218-007.
- 18.- Expediente CUS 10911/2004, del C. JORGE ENRIQUE TELLO PEON, expediente catastral 13-047-008.
- 19.- Expediente CUS 11091/2004, de la C. ROSANA DE HOYOS GARZA DE RAMÍREZ, expediente catastral 13-072-016.
- 20.- Expediente CUS 11142/2004, de la C. CYNTHIA PATRICIA ZABROKY GONZÁLEZ, expediente catastral 15-012-033.
- 21.- Expediente CUS 11220/2004, del C. C.P. PANFILO HUMBERTO RUBIO VALDEZ en representación de ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR A.C., expediente catastral 32-065-122.
- 22.- Expediente CUS 11246/2004, de la C. ANA CRISTINA PARRA SANDOVAL, expediente catastral 01-158-004.
- 23.- Expediente CUS 11232/2004, de los C. C. ARMANDO DE LA FUENTE MARTÍNEZ y NORMA CAROLINA BENAVIDES MORALES DE LA FUENTE, expediente catastral 32-022-010.
- 24.- Designación de los Integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León.



25.- Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Vivienda de Nuevo León y nuestro municipio, respecto al proyecto denominado "Programa de Alianza por la Vivienda Digna".

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

*SE INTEGRO A LA SESION LA REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y EL REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.*

**EL PUNTO SEIS DE LA ORDEN DEL DIA, es Informe de Comisiones. Se encuentran inscritas la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la Comisión de Desarrollo Urbano, Comisión de Transparencia, Comisión de Gobierno y Reglamentación, Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, Comisión de Servicios Públicos, la Comisión de Nomenclaturas y Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.**

Primeramente cedo el uso de la palabra al C. Síndico Primero, Lic. Julio de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

**Síndico Primero, Lic. Julio de la Garza de Silva**

Gracias buenos días, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44, 45, 103 fracción I, 104 Fracción IV, 105, 107, 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado 58, 59, 60 fracción II, 61 fracción II, 63, 64 y los demás relativos para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para dictaminar sobre los asuntos relacionados con los bienes municipales, así como proponer sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos y demás que determine el Ayuntamiento, por lo tanto atendiendo a la solicitud de la Dirección Patrimonio Municipal consistente en la revocación de la concesión de uso otorgada a la C. Virginia Müller Garza de Güereque respecto de un área municipal que cuenta con una superficie total de 129 68 metros que forma parte de un derecho de paso y forma parte de otro de mayor extensión ubicado en la calle manzanares colindante con el número 505 propiedad de la concesionaria, en el fraccionamiento colonial de la sierra de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, desde la autorización del fraccionamiento colonial de la sierra el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 122, volumen 45, libro 8, sección fraccionamientos unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 29 de junio de 1983 y tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

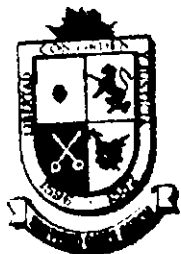
**PRIMERO:** Que de acuerdo con los artículos 103 fracción I, 104 Fracción IV, 105, 107, 143, 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, el procedimiento de la revocación de las concesiones se sustentará y resolverá por el Ayuntamiento con sujeción a las siguientes normas:

I.- Se inicia de oficio y a petición de partes.

II.- Se notificará la iniciación del procedimiento al concesionario en forma personal.

III.- Se abrirá un periodo aprobatorio por el término de 15 días contados a partir del día siguiente de la notificación a que se refiere en la fracción anterior.

IV.- Se desahogaran las pruebas en el lugar, día y hora que le fije la autoridad municipal.



V.- Se dicta la resolución dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del plazo para el desahogo de las pruebas.

VI.- Se notificara personalmente al interesado la resolución que se emita y en virtud de que la presente concesión de uso se trata de un bien de dominio público las concesiones sobre esta clase de bienes se revocaran en forma y términos que determine la Ley en cita.

SEGUNDO: La competencia del R. Ayuntamiento para conocer del presente procedimiento de revocación del contrato de concesión de uso se encuentra contemplada en lo preceptuado por los artículos 42, 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado en relación con los numerales 58, 59, 60 fracción II, 61 fracción II, 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO: En el presente caso tenemos en la sesión de Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre del 2001 se autorizó otorgar mediante concesión de uso a favor de la C. Virginia Müller Garza de Güereque una superficie total de 129.68 metros por un período de 4 años, la cual corresponde a un derecho de paso que forma parte de otro de mayor extensión, desde la autorización del fraccionamiento Colonial de la Sierra el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo en número 122, volumen 45, libro 8, sección fraccionamientos Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 29 de junio de 1983, el cual es colindante del bien inmueble de la concesionaria ubicada en la calle Manzanares 505 en el fraccionamiento Colonial de la Sierra de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO: En fecha 21 de diciembre 2001 el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebró contrato de concesión de uso con la C. Virginia Müller Garza de Güereque estipulándose en la cláusula tercera el concesionario se obliga a pagar una contraprestación anual de \$7,500 pesos ajustándose a dicho pago cada año a lo que resulta el aplicar el 4% del valor catastral del área concesionada si resulta mayor al establecido originalmente, de no ser así el monto de la contraprestación será el mismo por los años subsiguientes.

QUINTO: En fecha 6 de agosto del 2004 se giro atento oficio No-SADP-784/04 a la C. Virginia Müller Garza de Güereque que tiene su domicilio ubicado en la calle Manzanares 505 en el fraccionamiento Colonial de la Sierra de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de notificarle sobre el incumplimiento del pago de la contraprestación señalada dentro del contrato citado, el cual fue notificado directamente al particular en fecha 16 de agosto del mismo año, a fin de solicitar su comparecencia ante la Dirección de Patrimonio Municipal y regularizar los pagos, sin embargo esta a hecho caso omiso a esta solicitud, no obstante de haber sido notificada en su domicilio, en consecuencia se desprende de que no existe interés alguno por parte del concesionario en seguir ocupando el área municipal.

Quedando estipulado en la Cláusula Décima el concedente puede dar por concluido anticipadamente revocado el presente contrato en caso de incumplimiento por parte del concesionario, en alguna de las cláusulas establecidas en el contrato y cuando el concedente lo estime conveniente para estos efectos la revocación se le notificará con 30 días naturales de anticipación por lo que una vez analizados los documentos que integran el expediente numero 27/00, del cual se desprende del incumplimiento de la obligación por parte del concesionario en relación a la falta de pago de la contraprestación descrita en la cláusula tercera del contrato de la concesión de uso celebrado en fecha 21 de diciembre del 2001, y conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima, misma que señala que son casos de



revocación, a) cuando el concesionario incumpla en cualesquiera de las disposiciones previstas en el presente instrumento, b) cuando el concesionario transmita a terceros la presente concesión, c) si el inmueble no se destina exclusivamente para el uso que se establece dentro del presente instrumento, d) que exista declaración judicial que la de por terminada, e) que con el uso del inmueble se causaron daños y perjuicios al Municipio o ha terceros, f) por mutuo acuerdo de las partes.

SEXTO: Ahora bien como los términos de contrato de concesión de uso celebrado en fecha 21 de diciembre del 2001, son claros y no dejan lugar a dudas sobre la intención de los que celebraron el contrato en el cual las partes se obligan en la forma y en los términos que aparecen en el mismo, resulta evidente el incumplimiento de la obligación por parte de la C. Virginia Müller Garza de Güereque al dejar de pagar la contraprestación descrita en la Cláusula Tercera del citado contrato, toda vez que según los antecedentes que obran dentro del expediente formado con motivo del contrato de concesión de uso entre los cuales se encuentra el oficio No- SADP-784/04 de fecha 6 de agosto del 2004 expedido por la Dirección de Patrimonio Municipal el concesionario incumplió con su obligación de pago.

Por lo antes expuesto se propone al R. Ayuntamiento tenga a bien aprobar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se declara el inicio del procedimiento sobre revocación del acuerdo emitido por el R. Ayuntamiento mediante sesión de cabildo de fecha 28 noviembre del 2001, en donde se autorizó otorgar mediante concesión de uso a favor de la C. Virginia Müller Garza de Güereque un área municipal que cuenta con una superficie total de 129.68 metros por un período de 4 años el cual corresponde a un derecho de paso que forma parte de otro de mayor extensión, desde la autorización del fraccionamiento Colonial de la Sierra el cual se encuentra inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio bajo en número 122, volumen 45, libro 8, sección fraccionamientos unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 29 de junio de 1983 el cual es colindante del bien inmueble de la concesionaria ubicado en la calle Manzanares número 505 de fraccionamiento Colonial de la Sierra en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Se abre un período aprobatorio por el término de 15 días contado a partir del día siguiente de la notificación que se haga al concesionario en donde se desahogaran las pruebas ofrecidas por las partes en el lugar, día y hora que fije la autoridad municipal.

TERCERO: Notifiquen personalmente a la C. Virginia Müller Garza de Güereque por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal y cúmplase. Atentamente Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y lo pone a consideración del pleno.

**DICTAMEN**

## **R. AYUNTAMIENTO**

### **PRESENTE.-**

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44, 45, 103 fracción I, 104 fracción IV, 105, 107 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, 58, 59, 60, fracción II, 61, fracción II, 63, 64 y demás relativos del Reglamento de Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; es competente para dictaminar sobre los asuntos relacionados con los bienes municipales, así como proponer sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos



y las demás que determine el R. Ayuntamiento, por lo tanto atendiendo la solicitud de la Dirección de Patrimonio Municipal consistente en la revocación de la Concesión de Uso otorgada a la C. VIRGINIA MÜLLER GARZA DE GÜEREQUE, respecto de un área municipal que cuenta con una superficie total de 129.68 – ciento veintinueve metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros, que forma parte de un derecho de paso que forma parte de otro de mayor extensión, ubicado en la Calle Manzanares colindante con el No. 505 propiedad de la "Concesionaria", en el Fraccionamiento Colonial de la Sierra de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, desde la autorización del Fraccionamiento Colonial de la Sierra, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 122, Volumen 45, Libro 8, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 29 de junio de 1983; y tomando en cuenta las siguientes:

### **CONSIDERACIONES.**

**PRIMERO.-** Que de acuerdo con los artículos 103 fracción I, 104 fracción IV, 105, 107, 143 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, el procedimiento de revocación de las concesiones se sustanciará y resolverá por el R. Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes normas I.- Se iniciará de oficio y a petición de parte; II.- Se notificará la iniciación del procedimiento al concesionario en forma personal; III.- Se abrirá un periodo probatorio por el término de 15-quince días, contados a partir del día siguiente de la notificación a que se refiere la fracción anterior, IV.- Se desahogarán las pruebas en el lugar, día y hora que fije la autoridad municipal, V - Se dictará la resolución dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo para el desahogo de las pruebas; y VI.- Se notificará personalmente al interesado la resolución que se emita; y en virtud de que la presente Concesión de Uso se trata de un bien del dominio público, las concesiones sobre ésta clase de bienes, se revocarán en la forma y términos que determine la Ley en cita.

**SEGUNDO.-** La competencia del R. Ayuntamiento, para conocer del presente procedimiento de Revocación de Contrato de Concesión de Uso, se encuentra contemplada en lo preceptuado por los artículos 42, 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado; en relación con los numerales 58, 59, 60, fracción II, 61, fracción II, 63, 64 y demás relativos del Reglamento de Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**TERCERO.-** En el presente caso, tenemos que en la Sesión de Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre del 2001, se autorizó otorgar mediante la Concesión de Uso a favor de la C. VIRGINIA MÜLLER GARZA DE GÜEREQUE, una superficie total de 129.68 – ciento veintinueve metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros, por un periodo de 4-cuatro años; la cual corresponde a un derecho de paso que forma parte de otro de mayor extensión, desde la autorización del Fraccionamiento Colonial de la Sierra, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 122, Volumen 45, Libro 8, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 29 de junio de 1983, el cual es colindante del bien inmueble de la "Concesionaria" ubicado en la Calle Manzanares No. 505, en el Fraccionamiento Colonial de la Sierra de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**CUARTO.-** En fecha 21 de diciembre del 2001, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León celebró Contrato de Concesión de Uso con la C.



VIRGINIA MÜLLER GARZA DE GÜEREQUE, estipulándose en la Cláusula TERCERA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a pagar una contraprestación anual de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ajustándose dicho pago cada año a lo que resulte de aplicar el 4% del valor catastral del área concesionada, si resulta mayor al establecido originalmente, de no ser así, el monto de la contraprestación será el mismo para los años subsecuentes.

QUINTO.- En fecha 06 de agosto del 2004, se giro Oficio No. SADP-784/04, a la C. VIRGINIA MÜLLER GARZA DE GÜEREQUE, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Manzanares No. 505, en el Fraccionamiento Colonial de la Sierra de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; a efecto de notificarle sobre el incumplimiento de pago de la contraprestación señalada dentro del Contrato citado, el cual fue notificado directamente al particular en fecha 16 de agosto del mismo año, a fin de solicitar su comparecencia ante la Dirección de Patrimonio Municipal, y regularizar los pagos; sin embargo ésta ha hecho caso omiso a esta solicitud, no obstante de haber sido notificado en su domicilio, en consecuencia se desprende que no existe interés alguno por parte del concesionario en seguir ocupando el área municipal.

Quedó estipulado en la Cláusula DÉCIMA "EL CONCEDENTE" puede dar por concluido anticipadamente o revocar el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL CONCESIONARIO" en algunas de las cláusulas establecidas en el contrato y cuando el concedente lo estime conveniente, para esos efectos la revocación se le notificará con 30 días naturales de anticipación", por lo que una vez analizados los documentos que integran el expediente número 27/00 del cual se desprende el incumplimiento de la obligación por parte del concesionario, en relación a la falta de pago de la contraprestación descrita en la Cláusula TERCERA del Contrato de Concesión de Uso celebrado en fecha 21 de diciembre del 2001, y conforme a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA, misma que señala son causas de revocación:

a).- Cuando el "CONCESIONARIO" incumpla en cualesquiera de las disposiciones previstas en el presente instrumento.

b).- Cuando el "CONCESIONARIO" transmita a tercero la presente concesión.

c).- Si "EL INMUEBLE" no se destina exclusivamente para el uso que se establece dentro del presente instrumento.

d).- Que exista declaración judicial que la dé por terminada.

e).- Que con el uso de "EL INMUEBLE" se causen daños y perjuicios al Municipio o terceros.

f).- Por mutuo acuerdo de las partes.

SEXTO.- Ahora bien como los términos del Contrato de Concesión de Uso celebrado en fecha 21 de diciembre del 2001, son claros y no dejan lugar a dudas sobre la intención de los que celebraron el contrato, en el cual las partes, se obligaron en la forma y términos que aparecen en el mismo, resulta evidente el incumplimiento de la obligación por parte de la C. VIRGINIA MÜLLER GARZA DE GÜEREQUE, al dejar de pagar la



contraprestación descrita en el Cláusula TERCERA del citado contrato, toda vez que según los antecedentes que obran dentro del expediente formado con motivo del contrato de Concesión de Uso, entre los cuales se encuentra el oficio No. SADP-784/04 de fecha 06 de agosto del 2004, expedido por la Dirección de Patrimonio Municipal, el concesionario incumplió con su obligación de pago.

Por lo antes expuesto, se propone al R. Ayuntamiento tenga a bien aprobar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se declara el inicio del procedimiento sobre revocación del acuerdo emitido por el R. Ayuntamiento mediante Sesión de Cabildo de fecha 28 de noviembre del 2001, en donde se autorizó otorgar mediante Concesión de Uso a favor de la C. VIRGINIA MÜLLER GARZA DE GÜEREQUE un área municipal que cuenta con una superficie total de de 129.68m<sup>2</sup>— ciento veintinueve metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros, por un periodo de 4-cuatro años, el cual corresponde a un derecho de paso que forma parte de otro de mayor extensión, desde la autorización del Fraccionamiento Colonial de la Sierra, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 122. Volumen 45, Libro 8, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 29 de junio de 1983, el cual es colindante del bien inmueble de la "Concesionaria" ubicado en la Calle Manzanares No. 505, en el Fraccionamiento Colonial de la Sierra de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Se abre un periodo probatorio por el término de 15 –quince días, contados a partir del día siguiente de la notificación que se haga al concesionario, en donde se desahogarán las pruebas ofrecidas por las partes en el lugar, día y hora que fije la autoridad municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a la C. VIRGINIA MÜLLER GARZA DE GÜEREQUE, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal y cúmplase.-

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 15 de noviembre del 2004. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.- Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Secretario C. Gerardo I. Canales Martínez, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal.

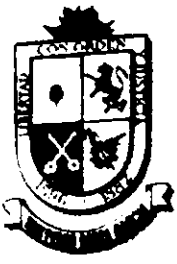
**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:**

¿Comentarios? Regidor Benítez.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Julio creo que no estuve en esta sesión, veo dos detalles que a lo mejor conviene revisar; uno es que no se está mencionado la fecha en la que dejó de pagar, en el dictamen, nada más que dejó de pagar pero no la fecha, y numero dos.... *comentarios fuera del micrófono*.... nada más dice que dejó de pagar, o al menos que no lo haya yo alcanzado a percibir; y la otra cosa es que también independientemente de la rescisión durante el periodo de tiempo que usó el inmueble municipal debe pagar, o sea se le debe de seguir también el procedimiento de ejecución, entonces yo sugiero que se haga esa corrección Julio.





**Sindico Primero, Lic. Julio de la Garza de Silva**

No tengo ningún inconveniente, bueno se pone a consideración la solicitud de nuestro compañero para aclarar en el dictamen la fecha y complementar el dictamen.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

¿En si cual sería la propuesta?, sería de que se ponga la fecha en la que dejó de pagar y esa es una.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano**

...Comentarios fuera de micrófono... cantidades a adeudar.

**Sindico Primero, Lic. Julio de la Garza de Silva**

Bueno, yo no se si sea necesario que se estipule, eso viene en el mismo contrato de arrendamiento, no, pero si es necesario que se incluya, pues que se incluya.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano**

Lo que pasa es que le estas revocando Julio, y no estas incluyendo en la revocación también el cobro, nada más la pura revocación y por allí se puede ir.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Entonces sería agregar un punto de acuerdo en el sentido de que también se abra un procedimiento para cobrar los adeudos pendientes.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Simultáneamente con la revocación que se inicie el procedimiento de ejecución para cobrar los adeudos pendientes.

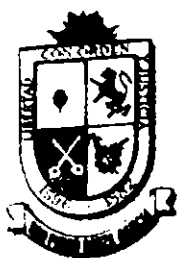
**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

No se si están de acuerdo en ceder el uso de la palabra al Ing. Mario García, si tiene información adicional al asunto.

**Sindico Primero, Lic. Julio de la Garza de Silva**

Bueno, me esta pasando información el Director de Patrimonio, me esta comentando que en diciembre del 2003 fue la fecha en que ya dejó de pagar o sea sería el segundo año ahora en diciembre del 2004, o se cobra por año adelantado si me permiten nada más que aclarar... pedirles la autorización para cederle el uso de la palabra al Ing. Mario.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**



### ACUERDO

Esta a su consideración ceder el uso de la palabra al Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD**

**En uso de la palabra el Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio, expresó:**

Muchas gracias, efectivamente el contrato es de diciembre del 2001, se paga adelantada la renta, pagó 2001, prácticamente viene siendo 2002, verdad, por qué empezó diciembre y pagó también lo que es 2003, en diciembre del 2003 debió pagar el año que va de diciembre del 2003 a 2004, y este diciembre debería de pagar 2004-2005, entonces en este diciembre tendría dos años de adeudo aunque nada más un año es el devengado realmente porque si le cancelamos uno pues se supone que el otro pago no tendría porque hacerlo.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

*Comentarios fuera de micrófono.*

**En uso de la palabra el Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio, expresó:**

Así es ya tiene un año devengado sin pagar.

**Síndico Primero, Lic. Julio de la Garza de Silva**

Debido a que el monto del precio del arrendamiento es de \$7,500 y si iniciamos un juicio para la cobranza de este adeudo no se si se nos vaya a ir más dinero en el procedimiento que recaudar los \$7,500 pesos.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

De todas formas estamos siguiendo el procedimiento de revocación Julio, entonces cuando menos en todo caso que nos cueste menos.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Entonces usted estaría de acuerdo en que se agregue un punto de acuerdo en el sentido que dentro del procedimiento de revocación se incluya la búsqueda del cobro de los adeudos pendientes conforme al procedimiento debido... Regidora Martha.

**Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**

Este procedimiento que le están haciendo a esta persona se le hace a todos los que adeudan cuando tienen algo en concesión con el Municipio.

**Síndico Primero, Lic. Julio de la Garza de Silva**

Es correcto.



**Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**  
O sea que hasta ahorita nada más es la única persona que tiene un adeudo.

**Síndico Primero, Lic. Julio de la Garza de Silva**  
No ya ha pasado anteriormente.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Acuerdo, someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se acepta la Revocación del contrato de Concesión de Uso, de un bien inmueble con una superficie de 129.68 metros cuadrados propiedad del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

**SEGUNDO:** Se inicie el procedimiento administrativo para dar por terminado el contrato de Concesión de Uso, Y HACER LOS COBROS DESDE LA FECHA QUE AQUÍ SE ESTIPULO, lo anterior como lo establece el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y la liberación del área municipal.

**TERCERO:** notifique personalmente a la C. Virginia Müller Garza de Güereque por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal y cúmplase. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndico Primero, Lic. Julio de la Garza de Silva**  
Yo tengo una duda antes de pasar a la votación.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Síndico Julio.

**Síndico Primero, Lic. Julio de la Garza de Silva**

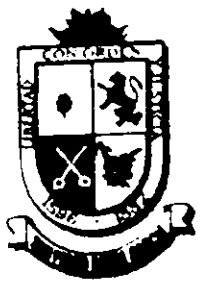
De acuerdo como esta leyendo usted el acuerdo señor Secretario primero si lo vamos a devolver, se tiene que volver a dictaminar y hasta que no vuelva a salir el dictamen es cuando se vuelve a iniciar el procedimiento, vaya no se da inicio hasta que no salga el nuevo dictamen de acuerdo a lo que se esta proponiendo, entonces no lo entendí de esa manera como usted lo leyó.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Aquí en la mesa se sugirió que se agregar al dictamen una propuesta para cobrar los adeudos pendientes, y se esta agregando ahorita esa propuesta, yo le solicité que si estaba de acuerdo y me dijo que sí estaba de acuerdo en ese sentido, no tendría que regresar otra vez a la Comisión de Hacienda ya con la conformidad de la Comisión, pero bueno... Regidora Tere.

**Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos**

Nada más para mencionar que si podría nuevamente especificar como va a quedar el acuerdo, para empezar a votarlo por favor.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:  
El primer punto sería

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se declara el inició del procedimiento sobre revocación del acuerdo emitido por el R. Ayuntamiento mediante Sesión de Cabildo de fecha 28 de noviembre del 2001, en donde se autorizó otorgar mediante concesión de Uso a favor de la C. VIRGINIA MULLER GARZA DE GUEREQUE un área municipal que cuenta con una superficie total de 129.68-ciento veintinueve metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros de metros cuadrados, por un periodo de 4-cuatro años, el cual corresponde a un derecho de paso que forma parte de otro de mayor extensión, desde la autorización del Fraccionamiento Colonial de la Sierra, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 122, Volumen 45, Libro 8, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León en fecha 29 de junio de 1983, el cual es colindante del bien inmueble de la "Concesionaria" ubicado en la calle Manzanares No. 505, en el fraccionamiento Colonial de la Sierra de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO:** Se abre un periodo probatorio por el término de 15-quince días contados a partir del día siguiente de la notificación que se haga al concesionario, en donde se desahogarán las pruebas ofrecidas por las partes en el lugar, día y hora que fije la autoridad municipal e igualmente iniciase en su momento el proceso de cobro de los adeudos pendientes conforme a los procedimientos que marcan los Reglamentos establecidos.

**TERCERO:-** Notifíquese personalmente a la C: VIRGINIA MULLER GARZA de GUEREQUE, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal y cúmplase.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LAS OBSERVACIONES DEL REGIDOR, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, DE QUE SE AGREGUE UN PUNTO DE ACUERDO EN EL SENTIDO DE QUE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACION SE INCLUYA LA BUSQUEDA DEL COBRO DE LOS ADEUDOS PENDIENTES CONFORME AL PROCEDIMEINTO DEBIDO.**

#### Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

#### Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor  
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor  
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor  
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor  
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor  
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor  
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor  
C. Diana María Jaime Zamudio A favor  
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor



Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores  
C. Marcela de Jesús Livas Garza  
C. Lilia Leticia Peña Llanos  
APROBADO POR UNANIMIDAD.

A favor  
A favor  
A favor

**Síndico Primero, Lic. Julio de la Garza de Silva**

El siguiente es el dictamen del expediente 69/00, a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 69/00, consistente en una solicitud de la C. Elvia Magdalena Silveyra Hernández, en su calidad de Presidenta de PRODAN A.C., indicando la solicitante que tiene intención de renovar el contrato de Concesión de Uso que se venció el día 21 de septiembre del año en curso, en relación a un bien inmueble municipal (local), con un área de 75.67 metros cuadrados, ubicado en la calle Plutarco Elías Calles No. 307, en la Col. Tampiquito en este Municipio, e identificado con el expediente catastral No. 13-026-022, antecedente

La C. Elvia Magdalena Silveyra Hernández, en su calidad de Presidenta de PRODAN AC., celebró contrato de Concesión de Uso con este Municipio en fecha 21 de septiembre del 2000, en relación al disfrute de un bien inmueble con un área de 75.67 metros cuadrados, e identificado con el expediente catastral No. 13-026-022, fijándose un término de 4-cuatro años de duración, y aplicándosele una contraprestación por el primer año de \$6,000.00, incrementándose dicha cantidad en los años subsecuentes en la misma proporción que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor, en cada período.

En fecha 11 de noviembre del presente, se recibió en este Municipio un escrito de la C. Elvia Silveyra, en su calidad de Presidenta de PRODAN A.C., el cual contiene una solicitud de renovar el contrato de Concesión de Uso.

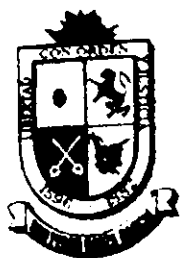
Argumentó la solicitante, que dicha área que fue otorgada en Concesión de Uso es utilizada como oficina administrativa de la Asociación Civil Pro defensa Animal, teniendo como causa el apoyar a la sociedad en general con programas concretos para solucionar el problema de sobrepoblación de mascotas domésticas en nuestra comunidad, considerando:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado la solicitud de la C. Elvia Magdalena Silveyra Hernández, en su calidad de Presidenta de PRODAN A.C., relacionado a la solicitud de renovación del contrato de Concesión de Uso.

Entrando al estudio de la solicitud que es objeto de este dictamen, en relación a que se les renueve el contrato de Concesión de Uso, es de manifestar y apoyar en toda actividad relacionada al beneficio de la comunidad sampetrina, por lo que esta Comisión ve con buenos propósitos la intención de renovar el contrato de Concesión de Uso.

Así que, es factible que se renueve el contrato de Concesión de Uso, de un bien inmueble municipal con un área de 75.67 m<sup>2</sup> que es utilizada como oficinas administrativas.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124 y 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:



**PRIMERO:** Se renueva el contrato de Concesión de Uso respecto de un local propiedad municipal con una superficie de 75.67 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Plutarco Elias Calles No. 307, en la Col. Tampiquito en este Municipio, e identificado con el expediente catastral No. 13-026-022, obligándose al pago de una contraprestación anual de \$ 7,200.00.

**SEGUNDO:** El contrato de Concesión de Uso se formalizará por medio de un contrato, en el que los miembros de la Asociación Civil Pro defensa Animal, deberán respetar los lineamientos y/o cláusulas que en él se indique, y en caso de incumplimiento en una o en varias de ellas el contrato se revocará, teniendo el Municipio la facultad para recuperar el área.

**TERCERO:** El contrato de Concesión de Uso tendrá como vigencia el término de 1 año, sin que se pueda renovar entre las partes; debiendo la concesionaria desocupar el inmueble al término de la concesión, haciendo la entrega material del inmueble, y siguiendo las mayores diligencias a su efecto.

**CUARTO:** El inicio del contrato de Concesión de Uso comenzará su vigencia en fecha 22 de septiembre del 2004, lo anterior siendo aplicado con retroactividad las obligaciones contraídas.

**QUINTO:** Los Miembros de la Asociación Civil Pro defensa Animal, deberán respetar la normatividad y no podrán hacer modificaciones a la estructura del inmueble, así como construcciones a la misma, al menos que se de autorización por esta Autoridad.

**SEXTO:** En todo momento el Municipio de San Pedro Garza García podrá revocar el contrato de Concesión de Uso sin que le cause perjuicio en su patrimonio, cuando el bien en cuestión sea requerido en atención a un interés público. Así como las demás que se indique en el contrato de Concesión de Uso.

San Pedro Garza García, Nuevo León, 29 de noviembre del 2004, la Comisión de Hacienda y Patrimonio lo pone a consideración del pleno.

**DICTAMEN**

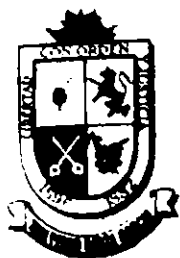
#### **DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 69/00**

##### **R. AYUNTAMIENTO.**

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 69/00, consistente en una solicitud de la C. Elvia Magdalena Silveyra Hernández, en su calidad de Presidenta de PRODAN A.C., indicando la solicitante que tiene intención de renovar el contrato de Concesión de Uso que se venció el día 21 de septiembre del año en curso, en relación a un bien inmueble municipal (local), con un área de 75.67 metros cuadrados, ubicado en la calle Plutarco Elías Calles No. 307, en la Col. Tampiquito en este Municipio, e identificado con el expediente catastral No. 13- 026- 022.

##### **ANTECEDENTE:**

La C. Elvia Magdalena Silveyra Hernández, en su calidad de Presidenta de PRODAN A.C., celebró contrato de Concesión de Uso con este Municipio en fecha 21 de septiembre del 2000, en relación al disfrute de un bien inmueble (local) con un área de 75.67 metros cuadrados, e identificado con el expediente catastral No. 13- 026- 022, fijándose un término de 4- cuatro años de duración, y aplicándosele una contraprestación por el primer año de \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MN.), incrementándose dicha cantidad en los años subsecuentes en la misma proporción que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor, en cada periodo.



En fecha 11 de noviembre del presente, se recibió en este Municipio un escrito de la C. Elvia Silveyra, en su calidad de Presidenta de PRODAN A.C., el cual contiene una solicitud de renovar el contrato de Concesión de Uso.

Argumentó la solicitante, que dicha área que fue otorgada en Concesión de Uso es utilizada como oficina administrativa de la Asociación Civil Pro defensa Animal, teniendo como causa el apoyar a la sociedad en general con programas concretos para solucionar el problema de sobrepoblación de mascotas domésticas en nuestra comunidad.

#### **CONSIDERANDO:**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado la solicitud de la C. Elvia Magdalena Silveyra Hernández, en su calidad de Presidenta de PRODAN A.C., relacionado a la solicitud de renovación del contrato de Concesión de Uso.

Entrando al estudio de la solicitud que es objeto de este dictamen, en relación a que se les renueve el contrato de Concesión de Uso, es de manifestar y apoyar en toda actividad relacionada al beneficio de la comunidad sampetrina, por lo que esta Comisión ve con buenos propósitos la intención de renovar el contrato de Concesión de Uso.

Así que, es factible que se renueve el contrato de Concesión de Uso, de un bien inmueble municipal con un área de 75.67 m<sup>2</sup> que es utilizada como oficinas administrativas.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124 y 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se renueva el contrato de Concesión de Uso respecto de un local propiedad municipal con una superficie de 75.67 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Plutarco Elías Calles No. 307, en la Col. Tampiquito en este Municipio, e identificado con el expediente catastral No. 13- 026- 022, obligándose al pago de una contraprestación anual de \$ 7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN.).

**SEGUNDO:** El contrato de Concesión de Uso se formalizará por medio de un contrato, en el que los miembros de la Asociación Civil Pro defensa Animal, deberán respetar los lineamientos y/o cláusulas que en él se indique, y en caso de incumplimiento en una o en varias de ellas el contrato se revocará, teniendo el Municipio la facultad para recuperar el área.

**TERCERO:** El contrato de Concesión de Uso tendrá como vigencia el término de 1- un año, sin que se pueda renovar entre las partes; debiendo la concesionaria desocupar el inmueble al término de la concesión, haciendo la entrega material del inmueble, y siguiendo las mayores diligencias a su efecto.



**CUARTO:** El inicio del contrato de Concesión de Uso comenzará su vigencia en fecha 22 de septiembre del 2004, lo anterior siendo aplicado con retroactividad las obligaciones contraídas.

**QUINTO:** Los Miembros de la Asociación Civil Pro defensa Animal, deberán respetar la normatividad y no podrán hacer modificaciones a la estructura del inmueble, así como construcciones a la misma, al menos que se de autorización por esta Autoridad.

**SEXTO:** En todo momento el Municipio de San Pedro Garza García podrá revocar el contrato de Concesión de Uso sin que le cause perjuicio en su patrimonio, cuando el bien en cuestión sea requerido en atención a un interés público. Así como las demás que se indique en el contrato de Concesión de Uso.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 29 de noviembre del 2004. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Secretario; C. Gerardo I. Canales Martínez, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:  
¿Comentarios?

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al expediente 69/00, en los términos en que fue expuesto:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

#### Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

#### Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

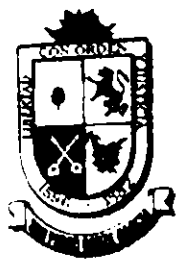
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**



**Síndico Primero, Lic. Julio de la Garza de Silva**

Es el dictamen del expediente 196/01, a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 196/01, consistente en una solicitud de la C. Federico Areola Castillo, indicando el solicitante que tiene intención de renovar el contrato de Concesión de Uso que se venció el día 10 de mayo del año en curso, en relación a un derecho de paso municipal, con un área de 74.40 metros cuadrados colindante al oriente a la propiedad del solicitante, ubicada en Lote 4 de la Manzana No. 1 de la Av. Roberto Garza Cada No. 159, del Fraccionamiento Pedregal del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, antecedente:

El C. Federico Areola Castillo, celebró contrato de Concesión de Uso con este Municipio en fecha 10 de mayo del 2000, en relación al disfrute de un derecho de paso con un área de 74.40 metros cuadrados, con ubicación al Oriente con propiedad de "EL CONCESIONARIO", ubicado en el Lote 4 de la Manzana No. 1 de la Av. Roberto Garza Cada No. 159, del Fraccionamiento Pedregal del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dicha área forma parte de un derecho de paso desde la autorización del Fraccionamiento Pedregal del Valle, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 43, Volumen 29, Libro 2, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 25 de enero de 1973, y fijándole una contraprestación por el primer año de \$ 6,400.00, por el primer año, incrementándose dicha cantidad en los años subsecuentes en la misma proporción que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor en cada periodo.

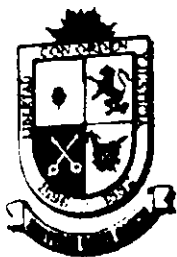
En fecha 24 de noviembre del presente, se recibió en este Municipio un escrito del C. Federico Areola Castillo, el cual contiene una solicitud de renovar el contrato de Concesión de Uso y además se incremente el área en uso en un total de 165.00 metros cuadrados, aceptando en pagar la contraprestación anual de 13,416.48, considerando:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado la solicitud del C. Federico Areola Castillo, relacionado a la solicitud de renovación del contrato de Concesión de Uso.

Entrando al estudio de la solicitud que es objeto de este dictamen, en relación a que se le renueve el contrato de Concesión de Uso, es de manifestar que esta Comisión ve como factible la petición del C. Areola, además se autoriza el incremento al área en Concesión a 165.00 metros cuadrados, con ubicación al Oriente con propiedad de "EL CONCESIONARIO", ubicado en el Lote 4 de la Manzana No. 1 de la Av. Roberto Garza Cada No. 159, del Fraccionamiento Pedregal del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dicha área forma parte de un derecho de paso desde la autorización del Fraccionamiento Pedregal del Valle, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 43, Volumen 29, Libro 2, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 25 de enero de 1973, fijándole una contraprestación anual de 13,416.48, ésta se ajustará cada año solo si el 4% del valor catastral del área concesionada resulta mayor al establecido originalmente, de no ser así el monto de la contraprestación será el mismo para los años subsecuentes.

Así que, es factible que se renueve el contrato de Concesión de Uso, de un derecho de paso municipal con un área de 165.00 m<sup>2</sup>.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124 y 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León,



así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de acuerdo:

**PRIMERO:** Se renueva el contrato de Concesión de Uso de un derecho de paso municipal consistente en 165.00 m<sup>2</sup>, con ubicación al Oriente con propiedad de "EL CONCESIONARIO", ubicado en el Lote 4 de la Manzana No. 1 de la Avenida Roberto Garza Cada No. 159, del Fraccionamiento Pedregal del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dicha área forma parte de un derecho de paso desde la autorización del Fraccionamiento Pedregal del Valle, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 43, Volumen 29, Libro 2, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 25 de enero de 1973, fijándose una contraprestación anual de 13,416.48, ésta se ajustará cada año solo si el 4% del valor catastral (anualizado) del área concesionada resulta mayor al establecido originalmente, de no ser así el monto de la contraprestación será el mismo para los años subsecuentes.

**SEGUNDO:** El contrato de Concesión de Uso se formalizará por medio de un contrato, en el que el C. Federico Arreola Castillo, deberá respetar los lineamientos y/o cláusulas que en él se indique, en caso de incumplimiento en una o en varias de ellas el contrato se terminará, teniendo el Municipio la facultad para recuperar el área.

**TERCERO:** El contrato de Concesión de Uso tendrá como vigencia un término de 4 años.

**CUARTO:** El inicio del contrato de Concesión de Uso comenzará su vigencia en fecha 10 de mayo del 2004, lo anterior siendo aplicado con retroactividad las obligaciones contraídas.

**QUINTO:** En todo momento el Municipio de San Pedro Garza García podrá revocar el contrato de Concesión de Uso sin que le cause perjuicio en su patrimonio, cuando el bien en cuestión sea requerido en atención a un interés público. Así como las demás que se indique en el contrato de Concesión de Uso.

San Pedro Garza García, Nuevo León, 4 de octubre del 2004, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal lo pone a consideración del pleno.

**DICTAMEN**

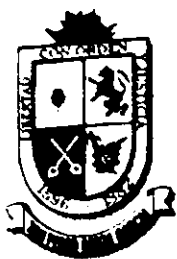
#### **DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 196/01**

##### **R. AYUNTAMIENTO.**

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 196/01, consistente en una solicitud de la C. Federico Arreola Castillo, indicando el solicitante que tiene intención de renovar el contrato de Concesión de Uso que se venció el día 10 de mayo del año en curso, en relación a un derecho de paso municipal, con un área de 74.40 metros cuadrados colindante al oriente a la propiedad del solicitante, ubicada en Lote 4 de la Manzana No. 1 de la Av. Roberto Garza Sada No. 159, del Fraccionamiento Pedregal del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

##### **ANTECEDENTE:**

El C. Federico Arreola Castillo, celebró contrato de Concesión de Uso con este Municipio en fecha 10 de mayo del 2000, en relación al disfrute de un derecho de paso con un área de 74.40 metros cuadrados, con ubicación al



Oriente con propiedad de "EL CONCESIONARIO", ubicado en el Lote 4 de la Manzana No. 1 de la Av. Roberto Garza Sada No. 159, del Fraccionamiento Pedregal del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dicha área forma parte de un derecho de paso desde la autorización del Fraccionamiento Pedregal del Valle, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 43, Volumen 29, Libro 2, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 25 de enero de 1973, y fijándole una contraprestación por el primer año de \$ 6,400.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por el primer año, incrementándose dicha cantidad en los años subsecuentes en la misma proporción que se incrementa el Índice Nacional de Precios al Consumidor en cada periodo.

En fecha 24 de noviembre del presente, se recibió en este Municipio un escrito del C. Federico Arreola Castillo, el cual contiene una solicitud de renovar el contrato de Concesión de Uso y además se incrementa el área en uso en un total de 165.00 metros cuadrados, aceptando en pagar la contraprestación anual de 13,416.48 (TRECE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 48/100 M.N.).

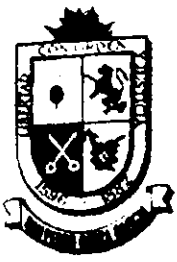
#### CONSIDERANDO:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado la solicitud del C. Federico Arreola Castillo, relacionado a la solicitud de renovación del contrato de Concesión de Uso.

Entrando al estudio de la solicitud que es objeto de este dictamen, en relación a que se le renueve el contrato de Concesión de Uso, es de manifestar que esta Comisión ve como factible la petición del C. Arreola, además se autoriza el incremento al área en Concesión a 165.00 metros cuadrados, con ubicación al Oriente con propiedad de "EL CONCESIONARIO", ubicado en el Lote 4 de la Manzana No. 1 de la Av. Roberto Garza Sada No. 159, del Fraccionamiento Pedregal del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dicha área forma parte de un derecho de paso desde la autorización del Fraccionamiento Pedregal del Valle, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 43, Volumen 29, Libro 2, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 25 de enero de 1973, fijándole una contraprestación anual de 13,416.48 (TRECE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), ésta se ajustará cada año solo si el 4% del valor catastral (anualizado) del área concesionada resulta mayor al establecido originalmente, de no ser así el monto de la contraprestación será el mismo para los años subsecuentes.

Así que, es factible que se renueve el contrato de Concesión de Uso, de un derecho de paso municipal con un área de 165.00 m<sup>2</sup>.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124 y 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se renueva el contrato de Concesión de Uso de un derecho de paso municipal consistente en 165.00 m<sup>2</sup>, con ubicación al Oriente con propiedad de "EL CONCESIONARIO", ubicado en el Lote 4 de la Manzana No. 1 de la Avenida Roberto Garza Sada No. 159, del Fraccionamiento Pedregal del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dicha área forma parte de un derecho de paso desde la autorización del Fraccionamiento Pedregal del Valle, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 43, Volumen 29, Libro 2, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 25 de enero de 1973, fijándose una contraprestación anual de 13,416.48 (TRECE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 48/100 M.N.). ésta se ajustará cada año solo si el 4% del valor catastral (anualizado) del área concesionada resulta mayor al establecido originalmente, de no ser así el monto de la contraprestación será el mismo para los años subsecuentes.

**SEGUNDO:** El contrato de Concesión de Uso se formalizará por medio de un contrato, en el que el C. Federico Arreola Castillo, deberá respetar los lineamientos y/o cláusulas que en él se indique, en caso de incumplimiento en una o en varias de ellas el contrato se terminará, teniendo el Municipio la facultad para recuperar el área.

**TERCERO:** El contrato de Concesión de Uso tendrá como vigencia un término de 4- cuatro años.

**CUARTO:** El inicio del contrato de Concesión de Uso comenzará su vigencia en fecha 10 de mayo del 2004, lo anterior siendo aplicado con retroactividad las obligaciones contraídas.

**QUINTO:** En todo momento el Municipio de San Pedro Garza García podrá revocar el contrato de Concesión de Uso sin que le cause perjuicio en su patrimonio, cuando el bien en cuestión sea requerido en atención a un interés público. Así como las demás que se indique en el contrato de Concesión de Uso.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 4 de octubre del 2004. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Secretario; C. Gerardo I. Canales Martínez, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

¿Comentarios? Regidor.

**Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores**

Mi pregunta es, nada más me gustaría saber los metros que se va a agregar en donde están... comparándola como estaba originalmente más los metros que se están agregando cómo sería la extensión.

**Síndico Primero, Lic. Julio de la Garza de Silva**

Se esta incrementando a 165 metros hacia abajo por un lado lateral.



**Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores**

No se si patrimonio pudiera explicarnos un poquito más del agregado, por favor.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

#### **ACUERDO**

**Esta a su consideración ceder el uso de la palabra al Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**En uso de la palabra al Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio, expresó:**

Muchas gracias, la diferencia de medidas corresponde... en la administración pasada cuando se hizo la primera autorización se consideró solamente el área que ocupaba la cochera, está ahorita no se ve por que la foto resiente estaba cerrada la cochera, pero ellos tenían un piso, una losa para poder accesar a la casa, la casa ya estaba en construcción cuando la compró el Licenciado Arreola y no había manera de accesar a su cochera mas que por el derecho de paso, porque el primer dueño lo proyectó así, sin embargo la concesión salió solamente por la losa que utilizaba para accesar a su cochera, esta Comisión en esta administración consideró que ya que tiene bardeado hasta el fondo, debería de hacer el contrato por todo el derecho de paso colindante a su fondo, esa es realmente la diferencia, es un criterio que se tomó anteriormente diferente al que se toma ahora.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Muchas gracias señor Director, algún otro comentario.

#### **ACUERDO**

**Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Sindico Primero, Lic. Julio de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 196/01, en los términos en que fue expuesto.**

**Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.**

**Síndicos:**

**Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**

**A favor**

**Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz**

**A favor**

**Regidores:**

**C. P. Roberto Treviño de la Garza**

**A favor**

**Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**

**A favor**

**C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

**A favor**

**C. Gerardo Ismael Canales Martínez**

**A favor**

**Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar**

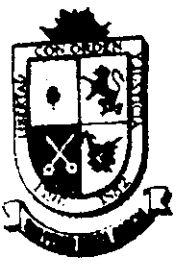
**Ausente**

**Lic. Roberto Berlanga Salas**

**A favor**

**Ing. Maria Teresa del Niño Jesús Morales Ramos**

**A favor**



<b>C. Diana María Jaime Zamudio</b>	<b>A favor</b>
<b>Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano</b>	<b>A favor</b>
<b>Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores</b>	<b>A favor</b>
<b>C. Marcela de Jesús Livas Garza</b>	<b>A favor</b>
<b>C. Lilia Leticia Peña Llanos</b>	<b>A favor</b>
<b>APROBADO POR UNANIMIDAD.</b>	

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

**Continuando con el PUNTO CINCO, corresponde el turno a la Comisión de Desarrollo Urbano.**

Para el desarrollo de este punto, cedo el uso de la palabra al Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la misma.

**Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala**

En fecha 19 de octubre del presente año, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por los C. C. FERNANDO ÁNGEL GONZÁLEZ OLIVIERI Y MARÍA CRISTINA GUADALUPE GARCÍA ALMAGUER, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Lucerna No. 211 en la colonia San Patricio 2º Sector en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 18-016-009; por lo que considerando:

Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, ya que las modificaciones solicitadas representan variaciones superiores al 30% respecto a lo que indica la norma; y de conformidad con lo señalado en el Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010.

El predio cuenta con un antecedente de casa habitación, el cual fue modificado completamente, con el fin de regularizar la construcción existente, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento lateral norte de 1.25 a 0 metros en un tramo de 6.56 metros, del remetimiento lateral sur de 1.08 a 0 metros en un tramo de 5.15 metros, del remetimiento frontal de 1.76 a 0 metros en un tramo de 3.30 metros y del número de cajones de estacionamiento de 13 cajones a 4 cajones.

Por lo que en estudio de las constancias y elementos que integra el expediente administrativo, tenemos que en relación a los artículos 45, 47, 48, 49, 50, 65 y la matriz de cajones de estacionamiento del Reglamento del Plan parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990 -2010, las condiciones que se presentan para la edificación que nos ocupa, no cumple debidamente lo establecido en las normas vigentes, además de que presentan variaciones del 100% que estimamos excesivas no obstante las dimensiones que tiene el predio y que bien podrían ajustarse a lo que le indique la norma; así mismo el hecho de que se construyó sin que se contara con los permisos correspondiente llegando a concluir la obra, por lo que debe aplicarse las sanciones que conforme al procedimiento administrativo que inició la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, le correspondan. Por lo que concluimos que al no darse las condiciones establecidas en la norma y al existir un incumplimiento al proyecto



previamente autorizado, decretamos la no factibilidad a la modificación de los lineamientos solicitados.

En apoyo de lo anterior, consideramos la opinión emitida por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, ya que su oposición a que se autorice la solicitud es en base al incumplimiento del proyecto original, a que no se presentan las firmas de vecinos colindantes, y que no se adecuaron los cajones de estacionamiento como se presentan en los planos presentados, quedando con ello debidamente demostrado que existe un interés legítimo y expreso, que refleja el interés público por parte de los ciudadanos del municipio en que las construcciones se ajusten a los planes y reglamentos que los regulan.

En cuanto a que la junta de vecinos no contesto el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en consecuencia se le aplica el sentido positivo de conformidad a lo señalado en la fracción II del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010; en este sentido, y al valorar todos los elementos que integran la solicitud, la misma la deseamos de plano y no se toma en cuenta, toda vez que no existe un interés legítimo y expreso, que refleje el interés público por parte de la junta de vecinos, respecto al sentido que deba de dársele a la solicitud que nos ocupa.

Por lo antes expuesto y fundado, esta H. Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Se NIEGA a los C. C. FERNANDO ÁNGEL GONZÁLEZ OLIVIERI Y MARÍA CRISTINA GUADALUPE GARCÍA ALMAGUER, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remetimiento lateral norte de 1.25 a 0 metros en un tramo de 6.56 metros, del remetimiento lateral sur de 1.08 a 0 metros en un tramo de 5.15 metros, del remetimiento frontal de 1.76 a 0 metros en un tramo de 3.30 metros y del número de cajones de estacionamiento de 13 cajones a 4 cajones; en el predio ubicado en la calle Lucerna No. 211 en la colonia San Patricio 2º Sector en este municipio, identificado con el número de expediente catastral 18-016-009. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CUS 10695/2004.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo es independiente de las sanciones a que se hagan acreedores los C. C. FERNANDO ÁNGEL GONZÁLEZ OLIVIERI Y MARÍA CRISTINA GUADALUPE GARCÍA ALMAGUER, en base al procedimiento administrativo iniciado en su contra por el incumplimiento a la normatividad municipal de desarrollo urbano.

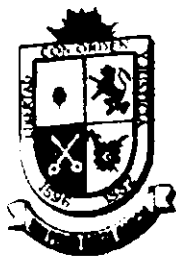
**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

**DICTAMEN**

## **R. AYUNTAMIENTO PRESENTE-**

En fecha 19 de octubre del presente año, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada los C. C. FERNANDO ÁNGEL GONZÁLEZ OLIVIERI Y MARÍA CRISTINA GUADALUPE GARCÍA ALMAGUER, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Lucerna No. 211 en la colonia San Patricio 2º Sector en este



municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 18-016-009; por lo que

#### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** los C. C. FERNANDO ÁNGEL GONZÁLEZ OLIVIERI Y MARÍA CRISTINA GUADALUPE GARCÍA ALMAGUER, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 10695/2004; presentando como antecedente el permiso de construcción de una casa habitación unifamiliar aprobado por la Secretaría de Desarrollo urbano, con un total de 388.24 metros cuadrados. Según tarjetón del impuesto predial se encuentran existentes dentro del predio 956.00 metros cuadrados.

**SEGUNDO.-** En fecha 21 de junio de 2004, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que se encuentra construcción está completamente terminada.

**TERCERO.-** El interesado presentó 2 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó su opinión al representante de la junta de vecinos el día 21 de junio del 2004, su opinión fue en sentido positivo a la solicitud.

**CUARTO.-** El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 19 de octubre de 2004, emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa, ya que es facultad del Republicano Ayuntamiento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

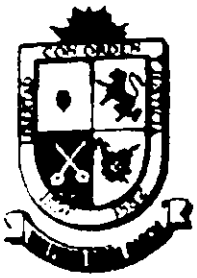
#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, ya que las modificaciones solicitadas representan variaciones superiores al 30% respecto a lo que indica la norma; y de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010.

**SEGUNDO.-** Entrando al estudio y análisis de la solicitud, nos encontramos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-15 (1200 metros cuadrados de terreno por vivienda). Colinda al norte con casa habitación, al sur con la calle Lucerna y cruzando esta con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con casas habitación. El predio cuenta con una superficie de 1225.51 m<sup>2</sup>; 876.48 m<sup>2</sup> de construcción existentes; 1406.14 m<sup>2</sup> de construcción total; y 529.66 m<sup>2</sup> de construcción por regularizar.

**TERCERO.-** El predio cuenta con un antecedente de casa habitación, el cual fue modificado completamente, con el fin de regularizar la construcción existente, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción





en lo referente al remetimiento lateral norte de 1.25 a 0 metros en un tramo de 6.56 metros, del remetimiento lateral sur de 1.08 a 0 metros en un tramo de 5.15 metros, del remetimiento frontal de 1.76 a 0 metros en un tramo de 3.30 metros y del número de cajones de estacionamiento de 13 cajones a 4 cajones.

Por lo que en estudio de las constancias y elementos que integra el expediente administrativo, tenemos que en relación a los artículos 45, 47, 48, 49, 50, 65 y la matriz de cajones de estacionamiento del Reglamento del Plan parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990 –2010, las condiciones que se presentan para la edificación que nos ocupa, no cumple debidamente lo establecido en las normas vigentes, además de que presentan variaciones del 100% que estimamos excesivas no obstante las dimensiones que tiene el predio y que bien podrían ajustarse a lo que le indique la norma; así mismo el hecho de que se construyó sin que se contara con los permisos correspondiente llegando a concluir la obra, por lo que debe aplicarse las sanciones que conforme al procedimiento administrativo que inicio la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, le correspondan. Por lo que concluimos que al no darse las condiciones establecidas en la norma y al existir un incumplimiento al proyecto previamente autorizado, decretamos la no factibilidad a la modificación de los lineamientos solicitados.

En apoyo de lo anterior, consideramos la opinión emitida por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, ya que su oposición a que se autorice la solicitud es en base al incumplimiento del proyecto original, a que no se presentan las firmas de vecinos faltantes, y que no se adecuaron los cajones de estacionamiento como se presentan en los planos presentados, quedando con ello debidamente demostrado que existe un interés legítimo y expreso, que refleja el interés público por parte de los ciudadanos del municipio en que las construcciones se ajusten a los planes y reglamentos que los regulan.

En cuanto a que la junta de vecinos no contesto el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en consecuencia se le aplica el sentido positivo de conformidad a lo señalado en la fracción II del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010; en este sentido, y al valorar todos los elementos que integran la solicitud, la misma la deseamos de plano y no se toma en cuenta, toda vez que no existe un interés legítimo y expreso, que refleje el interés público por parte de la junta de vecinos, respecto al sentido que deba de dársele a la solicitud que nos ocupa.

Por lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se **NIEGA** a los **C. C. FERNANDO ÁNGEL GONZÁLEZ OLIVIERI Y MARÍA CRISTINA GUADALUPE GARCÍA ALMAGUER**, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remetimiento lateral norte de 1.25 a 0 metros en un tramo de 6.56 metros, del remetimiento lateral sur de 1.08 a 0 metros en un tramo de 5.15 metros, del remetimiento frontal de 1.76 a 0 metros en un tramo de 3.30 metros y del número de cajones de estacionamiento de 13 cajones a 4 cajones; en el predio ubicado en la calle Lucerna No. 211 en la colonia San Patricio 2º Sector en este municipio, identificado con el número de



expediente catastral 18-016-009. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CUS 10695/2004.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo es independiente de las sanciones a que se hagan acreedores los C. C. **FERNANDO ÁNGEL GONZÁLEZ OLIVIERI Y MARÍA CRISTINA GUADALUPE GARCÍA ALMAGUER**, en base al procedimiento administrativo iniciado en su contra por el incumplimiento a la normatividad municipal de desarrollo urbano.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 8 de diciembre de 2004, H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento  
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Secretario; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal ausente con aviso; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal en contra; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal ausente con aviso; C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal se abstiene; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal en contra; Ing. Ma. Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:  
¿Comentarios? Regidora Martha.

**Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**  
Me gustaría ver la imagen del predio, porque veo que es un predio bastante grande y si me llama la atención.

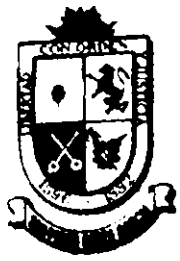
**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**  
A mi también me gustaría ver que estuviera la gente de Desarrollo Urbano para mostrarlo pero creo que no vinieron hoy.

**Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**  
Y también por qué se votó en contra si es un predio bastante grande por lo que veo pero....

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**  
En los considerandos mencionamos que primeramente se terminó la obra si un permiso les faltaron firmas de vecinos entonces....

**Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**  
De vecinos colindantes.

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**  
Sí, y el Consejo Consultivo aparte emitió su opinión en sentido negativo, por eso es que lo estamos votando en sentido negativo.



**Regidora, Profra. y Lic. Martha Maria De Guadalupe González Leal**  
Pero sí me gustaría ver la imagen.

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**  
Yo creo que a todos.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**  
Ya mandamos preguntar por qué no ha venido alguien de Desarrollo Urbano para enseñar la imagen, si la Regidora Tere.

**Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos**  
Precisamente por la situación que se esta presentando ya en repetidas ocasiones nos ha pasado lo mismo, yo creo que es conveniente pasar a otra Comisión para tener el material de apoyo y así soportarlo.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**  
Muy bien esta la propuesta de la Regidora Tere para tener el materia de soporte si pasamos a otra Comisión, Regidor.

**Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores**  
En el caso de la Comisión de Medio Ambiente también acabo de mandar pedir el soporte porque no esta el soporte visual aquí.

**Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**  
No nada mas yo pedí el soporte visual, si no también pedí a alguien del personal de la Secretarías respectivas porque si resultan dudas no hay nadie de Desarrollo Urbano, yo no veo a nadie, entonces yo creo que se les olvidó que hay sesión de cabildo.

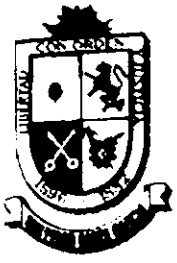
**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**  
Ahorita ya mandamos pedir que venga la persona de soporte, me dice el Síndico Segundo que puede empezar con la Comisión de Gobierno y Reglamentación.... Regidor Sergio.

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**  
Tengo el de alcoholes también allí, sí tenemos soporte.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

#### **ACUERDO**

Si están de acuerdo que en cuestión de comisiones siga la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Muchas gracias tiene el uso de la palabra el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

**Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz**

Muchas gracias buenos días, Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este R. Ayuntamiento procedimos a la revisión, estudio, análisis y dictamen de la INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L., por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo, mismas en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a la Iniciativa, y desahogado el periodo de consulta pública acordado por este Ayuntamiento en cumplimiento con las bases reglamentarias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación ha formulado el siguiente dictamen, acuerdo :

PRIMERO: Son se aprobarse las reformas por Modificación al REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., en la forma y términos que a continuación se señalan:

Capítulo II de la Información Pública: La Comisión supervisará que las dependencias administrativas municipales, en forma permanente, tengan en un lugar visible del recinto de la autoridad, o en un documento que se proporcionará gratuitamente a las personas interesadas, los datos principales de su organización y funcionamiento, consignando obligatoriamente los siguientes datos de la respectiva dependencia municipal:

I.-Su estructura orgánica;

II.-Las atribuciones, responsabilidades y facultades;

III.-El directorio de servidores públicos, desde el nivel de Secretaría hasta Jefaturas y/o Coordinaciones, que incluirá el nombre, cargo, nivel del puesto en la estructura orgánica, número telefónico, domicilio oficial para recibir correspondencia y, en caso de contar con ellos, el número de fax y la dirección electrónica;

IV.-El domicilio de la Dependencia o entidad, así como su dirección electrónica;

V.-Las metas y objetivos de conformidad con sus programas operativos;

VI.-Los servicios que ofrecen; y

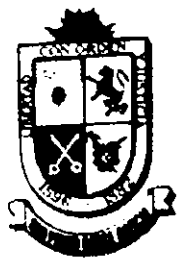
VII.-Los trámites, requisitos y formatos que se utilicen en la dependencia.

Artículo 10.- El gobierno municipal deberá adecuar al menos un espacio físico y contar con personal para atender y orientar al público en materia de acceso a la información. En este mismo espacio deberán existir equipos informáticos con acceso a Internet para que los particulares puedan consultar la información que se encuentre publicada en el sitio correspondiente de la dependencia administrativa municipal.

Artículo 13.- La información relativa al presupuesto de las dependencias administrativas municipales y los informes sobre su ejecución, será publicada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para lo cual esta Secretaría podrá emitir disposiciones generales.

La periodicidad con que se actualice la información a que se refiere este artículo será aquella con la cual el R. Ayuntamiento deba informar al H. Congreso del Estado en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

Capítulo III del Acceso a la Información Pública



Artículo 28.- La autoridad proporcionará la información en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles, siguientes a la solicitud y al pago en su caso, de los derechos derivados de la reproducción en los casos que éstos procedan.

Cuando medien circunstancias que no permitan proporcionar la información dentro de dicho plazo, éste podrá prorrogarse por única vez hasta por otros diez días hábiles, lo que la autoridad deberá hacer del conocimiento del peticionario mediante escrito debidamente

**Capitulo VIII del Procedimiento en caso de negativa**

Cuando la autoridad no responda en el plazo señalado de diez días hábiles, entregue información distinta a la solicitada o se niegue a proporcionarla total o parcialmente, será potestativo para el peticionario interponer Recurso de Reconsideración ante la propia autoridad dentro de los diez días hábiles siguientes, o acudir directamente ante la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado, a solicitar que determine si la información debe considerarse como pública y en su caso se le entregue dicha información, transitorios:

Artículo Único.- Las reformas por modificación el Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 51 de fecha 14 de abril del año 2004, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Mándese Publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las modificaciones al Reglamento, señaladas en el punto anterior, entren en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

**DICTAMEN**

## **R. AYUNTAMIENTO**

### **P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este R. Ayuntamiento procedimos a la revisión, estudio, análisis y dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.**, por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo, mismas en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a la Iniciativa, y desahogado el periodo de consulta pública acordado por este Ayuntamiento en cumplimiento con las bases reglamentarias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación ha formulado el siguiente:

### **DICTAMEN:**

De conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II, III, IV y 31 fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; y artículos 58, 60 fracción I y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; corresponde a esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del R.



Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, respecto a la Iniciativa en comento.

En la exposición de motivos se señaló que su motivación fue desprendida por el Decreto Num. 107 dictado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha miércoles 14 de julio de 2004, el cual señala en su Artículo Segundo, en la parte de interés municipal, lo siguiente:

*Artículo Segundo.- Se reforma por modificación de los Artículos 19, 22 párrafos primero y segundo, 27, 28 y 43, y por adición de los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del propio Artículo 22, la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:*

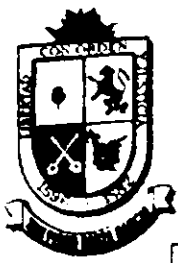
*Artículo 19.- La autoridad proporcionará la información en un plazo que no podrá exceder de diez días, siguientes a la solicitud y previo pago de derechos derivados de la reproducción en los casos que éstos procedan*

*Cuando medien circunstancias que no permitan proporcionar la información dentro dicho plazo, éste podrá prorrogarse por única vez hasta por otros diez días, lo que la autoridad deberá hacer del conocimiento del peticionario mediante escrito debidamente fundado y motivado.*

Señalando su Artículo Primero Transitorio que el referido Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así también se señaló en la exposición de motivos que el Reglamento Municipal de Acceso a la Información Pública Gubernamental municipal debe adecuarse en lo relativo al plazo máximo de tiempo en que la autoridad debe hacer entrega de la información solicitada, adecuar el tiempo de prórroga cuando medien circunstancias que no permitan proporcionar la información dentro de dicho plazo y modificar los preceptos normativos relacionados con las solicitudes de información vía electrónica, integrándose una tabla comparativa en la cual se señaló la redacción actual y la redacción que se propone en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 6.-</b> La Comisión supervisará que las dependencias administrativas municipales, en forma permanente, tengan en un lugar visible del recinto de la autoridad, o en un documento que se proporcionará gratuitamente a las personas interesadas, los datos principales de su organización y funcionamiento, consignando obligatoriamente los siguientes datos de la respectiva dependencia municipal:</p> <p>I. Su estructura orgánica;</p> <p>II. Las atribuciones, responsabilidades y facultades;</p> <p>III. El directorio de servidores</p>	<p><b>Artículo 6.-</b> La Comisión supervisará que las dependencias administrativas municipales, en forma permanente, tengan en un lugar visible del recinto de la autoridad, o en un documento que se proporcionará gratuitamente a las personas interesadas, los datos principales de su organización y funcionamiento, consignando obligatoriamente los siguientes datos de la respectiva dependencia municipal:</p> <p>I. Su estructura orgánica;</p> <p>II. Las atribuciones, responsabilidades y facultades;</p> <p>III. El directorio de servidores</p>



<p>públicos, desde el nivel de secretaria hasta jefaturas y/o coordinaciones, que incluirá el nombre, cargo, nivel del puesto en la estructura orgánica, número telefónico, domicilio oficial para recibir correspondencia y, en caso de contar con ellos, el número de fax y la dirección electrónica;</p> <p>IV. El domicilio de la Dependencia o entidad, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;</p> <p>V. Las metas y objetivos de conformidad con sus programas operativos;</p> <p>VI. Los servicios que ofrecen; y</p> <p>VII. Los trámites, requisitos y formatos que se utilicen en la dependencia.</p>	<p>públicos, desde el nivel de secretaria hasta jefaturas y/o coordinaciones, que incluirá el nombre, cargo, nivel del puesto en la estructura orgánica, número telefónico, domicilio oficial para recibir correspondencia y, en caso de contar con ellos, el número de fax y la dirección electrónica;</p> <p>IV. El domicilio de la Dependencia o entidad, <b>así como su dirección electrónica;</b></p> <p>V. Las metas y objetivos de conformidad con sus programas operativos;</p> <p>VI. Los servicios que ofrecen; y</p> <p>VII. Los trámites, requisitos y formatos que se utilicen en la dependencia.</p>
<p><b>Artículo 10.-</b> El gobierno municipal deberá adecuar al menos un espacio físico y contar con personal para atender y orientar al público en materia de acceso a la información. En este mismo espacio deberán existir equipos informáticos con acceso a Internet para que los particulares puedan consultar la información que se encuentre publicada en el sitio correspondiente de la dependencia administrativa municipal, así como para presentar por medios electrónicos las solicitudes a que se refiere este Reglamento.</p>	<p><b>Artículo 10.-</b> El gobierno municipal deberá adecuar al menos un espacio físico y contar con personal para atender y orientar al público en materia de acceso a la información. En este mismo espacio deberán existir equipos informáticos con acceso a Internet para que los particulares puedan consultar la información que se encuentre publicada en el sitio correspondiente de la dependencia administrativa municipal.</p>
<p><b>Artículo 13.-</b> La información relativa al presupuesto de las dependencias administrativas municipales y los informes sobre su ejecución, será publicada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para lo cual esta Secretaría podrá emitir disposiciones generales.</p> <p>La periodicidad con que se actualice la información que se publique <b>no podrá ser menor</b> a aquella con la cual el R. Ayuntamiento deba informar al H. Congreso del Estado en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.</p>	<p><b>Artículo 13.-</b> La información relativa al presupuesto de las dependencias administrativas municipales y los informes sobre su ejecución, será publicada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para lo cual esta Secretaría podrá emitir disposiciones generales.</p> <p>La periodicidad con que se actualice la información <b>a que se refiere este artículo será</b> aquella con la cual el R. Ayuntamiento deba informar al H. Congreso del Estado en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.</p>
<p><b>Artículo 28.-</b> La autoridad</p>	<p><b>Artículo 28.-</b> La autoridad</p>



<p>proporcionará la información en un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles, siguientes a la solicitud y al pago en su caso, de los derechos derivados de la reproducción en los casos que éstos procedan.</p> <p>Cuando medien circunstancias que no permitan proporcionar la información dentro de dicho plazo, éste podrá prorrogarse por única vez hasta por otros quince días hábiles, lo que la autoridad deberá hacer del conocimiento del peticionario mediante escrito debidamente fundado y motivado.</p>	<p>proporcionará la información en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles, siguientes a la solicitud y al pago en su caso, de los derechos derivados de la reproducción en los casos que éstos procedan.</p> <p>Cuando medien circunstancias que no permitan proporcionar la información dentro de dicho plazo, éste podrá prorrogarse por única vez hasta por otros diez días hábiles, lo que la autoridad deberá hacer del conocimiento del peticionario mediante escrito debidamente</p>
<p><b>Artículo 56.-</b> Cuando la autoridad no responda en el plazo señalado de quince días hábiles, entregue información distinta a la solicitada o se niegue a proporcionarla total o parcialmente, será potestativo para el peticionario interponer Recurso de Reconsideración ante la propia autoridad dentro de los diez días hábiles siguientes, o acudir directamente ante la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado, a solicitar que determine si la información debe considerarse como pública y en su caso se le entregue dicha información.</p>	<p><b>Artículo 56.-</b> Cuando la autoridad no responda en el plazo señalado de diez días hábiles, entregue información distinta a la solicitada o se niegue a proporcionarla total o parcialmente, será potestativo para el peticionario interponer Recurso de Reconsideración ante la propia autoridad dentro de los diez días hábiles siguientes, o acudir directamente ante la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado, a solicitar que determine si la información debe considerarse como pública y en su caso se le entregue dicha información.</p>

De lo antes expuesto es de concluir que se reforman por modificación, los artículos 6, 10, 13, 28 y 56 del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

De esta forma sometido a los integrantes de ésta comisión, todos coincidimos con el contenido final de la presente Iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de del Estado de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, inciso c), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento, presenta la Iniciativa de Reformas por Modificación al **REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.** para someter a consideración de este R. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

**ACUERDO:**





**PRIMERO:** Son se aprobarse las reformas por Modificación al **REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,** en la forma y términos que a continuación se señalan:

## **CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

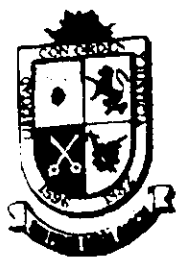
Artículo 6.- La Comisión supervisará que las dependencias administrativas municipales, en forma permanente, tengan en un lugar visible del recinto de la autoridad, o en un documento que se proporcionará gratuitamente a las personas interesadas, los datos principales de su organización y funcionamiento, consignando obligatoriamente los siguientes datos de la respectiva dependencia municipal:

- I. Su estructura orgánica;
- II. Las atribuciones, responsabilidades y facultades;
- III. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de secretaria hasta jefaturas y/o coordinaciones, que incluirá el nombre, cargo, nivel del puesto en la estructura orgánica, número telefónico, domicilio oficial para recibir correspondencia y, en caso de contar con ellos, el número de fax y la dirección electrónica;
- IV. El domicilio de la Dependencia o entidad, así como su dirección electrónica;
- V. Las metas y objetivos de conformidad con sus programas operativos;
- VI. Los servicios que ofrecen; y
- VII. Los trámites, requisitos y formatos que se utilicen en la dependencia.

Artículo 10.- El gobierno municipal deberá adecuar al menos un espacio físico y contar con personal para atender y orientar al público en materia de acceso a la información. En este mismo espacio deberán existir equipos informáticos con acceso a Internet para que los particulares puedan consultar la información que se encuentre publicada en el sitio correspondiente de la dependencia administrativa municipal.

Artículo 13.- La información relativa al presupuesto de las dependencias administrativas municipales y los informes sobre su ejecución, será publicada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para lo cual esta Secretaría podrá emitir disposiciones generales.

La periodicidad con que se actualice la información a que se refiere este artículo será aquella con la cual el R. Ayuntamiento



deba informar al H. Congreso del Estado en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

### **CAPÍTULO III DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 28.- La autoridad proporcionará la información en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles, siguientes a la solicitud y al pago en su caso, de los derechos derivados de la reproducción en los casos que éstos procedan.

Cuando medien circunstancias que no permitan proporcionar la información dentro de dicho plazo, éste podrá prorrogarse por única vez hasta por otros diez días hábiles, lo que la autoridad deberá hacer del conocimiento del peticionario mediante escrito debidamente

### **CAPÍTULO VIII DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE NEGATIVA**

Artículo 56.- Cuando la autoridad no responda en el plazo señalado de diez días hábiles, entregue información distinta a la solicitada o se niegue a proporcionarla total o parcialmente, será potestativo para el peticionario interponer Recurso de Reconsideración ante la propia autoridad dentro de los diez días hábiles siguientes, o acudir directamente ante la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado, a solicitar que determine si la información debe considerarse como pública y en su caso se le entregue dicha información.

### **TRANSITORIOS**

Artículo Único.- Las reformas por modificación el Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 51 de fecha 14 de abril del año 2004, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO:** Mándese Publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las modificaciones al reglamento, señaladas en el punto anterior, entren en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

**TERCERO:** Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., 8 de Diciembre de 2004,  
Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Presidente; C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Secretario; Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Vocal; Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Vocal; C. P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal.



**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Muy bien esta a su consideración el dictamen que previamente les fue circulado a todo el grupo y acaba de leer el Síndico Segundo el contenido de las Reformas propuestas, pasaríamos de sus comentarios a ver su aprobación en lo general y posteriormente en lo particular, la Regidora y después el Regidor Benítez.

**Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**

Nada más una pregunta, aquí me inquieta dice que se proporcionará gratuitamente en el Artículo VI, y luego acá dice que también el Artículo XXVIII que el pago en su caso de los derechos derivados o sea la información que se entregue o se proporcione va ser gratuita o se va...

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Bueno dentro del procedimiento de aprobaciones, en su caso de esta nueva normativa de Reglamento, veríamos en el momento que discutamos ese Artículo que usted señala, es el momento de procedimiento oportuno para hacer las menciones.

**Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**  
Entonces me espero.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Así es, Regidor Benítez.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**  
*Comentario fuera del micrófono...*

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Muy bien dado que ya les fue leído el contenido de las Reformas y como hice mención procederíamos primero conforme a un procedimiento que tenemos establecido a ver el consentimiento de ustedes si lo aprueban esto en lo general y si esto así sucede pasaríamos a verlo en lo particular en su caso la aprobación en particular, y es en el momento en que se pueden hacer los comentarios de cada uno de ustedes.

#### **ACUERDO**

Someto a consideración de ustedes, una vez que han tenido pleno conocimiento del documento que nos ocupa, la aprobación en lo GENERAL de dicho instrumento relativo a LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6, 10, 13, 28 y 56 DEL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA



**GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,**

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

**Regidores:**

- C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
- Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio A favor
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Bien, ahora pasamos a su aprobación en lo particular de LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., en relación a los artículos 6, 10, 13, correspondientes al CAPITULO II DE LA INFORMACION PÚBLICA.

¿Alguien tiene algún comentario?, la Regidora.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal  
No ya me explicó aquí mi compañero.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

**ACUERDO**

Está a consideración de ustedes el aprobar EN LO PARTICULAR, LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6, 10, 13 correspondientes al CAPÍTULO II, DE LA INFORMACION PÚBLICA.

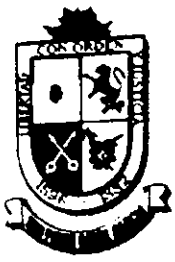
Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

**Regidores:**

- C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
- Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor



C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
<b>APROBADO POR UNANIMIDAD.</b>	

Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Ahora bien, por lo que respecta al Artículo 28 del CAPITULO III, DEL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

¿Alguien tiene algún comentario?, Regidora Martha, Regidor Benítez.

**Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**

Nada mas... están especificados en que casos se les va a cobrar lo que pidan, hay algo específico.

**Sindico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz**

Si hay, haber vamos a ceder el uso de la palabra al Presidente de la Comisión, él nos puede explicar cómo son los precios y los costos.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Esto es nada más una modificación a una parte, a un Artículo, en otros capítulos están comprendidos los derechos y los pagos que se tienen que hacer y la forma e incluso las exenciones para el caso de estudiantes.

Ahora si, nada más Artículo 28 al final donde dice: deberá ser del conocimiento del peticionario mediante escrito debidamente fundado y motivado, faltan esas dos palabras, se omitió en el dictamen, de hecho si ustedes ven la comparación en el cuadro que esta anteriormente van a ver el artículo 28 al final dice: la autoridad deberá... esta en la página... al final de la página y la que sigue la autoridad deberá hacer del conocimiento del peticionario mediante escrito debidamente fundado y motivado. es como debe de decir, allí hubo una omisión en el debidamente, en el lado izquierdo si viene fundado y motivado y en el lado derecho no viene, y lo que se modificó realmente fueron los 10 días hábiles, antes eran 15 ahora son 10 pero lo demás debe de quedar igual.

Entonces solicito se modifique tanto en el cuadro como en el Artículo, debidamente fundado y motivado.

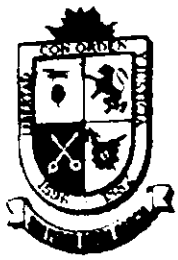
El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

#### ACUERDO

Entonces esta a su consideración la propuesta del Regidor Benítez de que en el segundo párrafo del Artículo 28 se haga el agregado que se menciono, "debidamente fundado y motivado". Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

De cualquier manera hay que aprobar el Artículo.

**ACUERDO**

Está a consideración de ustedes el aprobar EN LO PARTICULAR, LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 28 DEL CAPITULO III, DEL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

**CON EL AGREGADO DE QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO ESTAS MENCIONES EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 28.**

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Sindicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

En relación al Artículo 56 ¿alguien tiene algún comentario?.

**ACUERDO**

Está a consideración de ustedes el aprobar EN LO PARTICULAR, LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 56 DEL CAPITULO VIII, DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE NEGATIVA.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Sindicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor  
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor  
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor  
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor  
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor  
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor  
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor  
C. Diana María Jaime Zamudio A favor  
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor  
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor  
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor  
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor  
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

**ACUERDO**

Esta a su consideración también aprobar los TRANSITORIOS del dictamen presentado a su consideración. Si están de acuerdo favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

**Sindicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor  
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor  
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor  
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor  
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor  
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor  
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor  
C. Diana María Jaime Zamudio A favor  
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor  
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor  
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor  
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor  
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

**ACUERDO**

Está a su consideración el dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se aprueban LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6, 10, 13, 28 y 56 DEL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., en la forma y términos que se señalan en el cuerpo de este dictamen.

**SEGUNDO:** Mándese Publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las modificaciones al reglamento, señaladas en el punto anterior, entren en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

**TERCERO:** Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

**Regidores:**

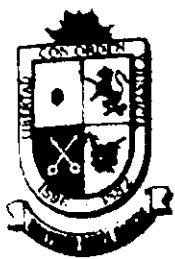
C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor  
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor  
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor  
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor  
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor  
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor  
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor  
C. Diana María Jaime Zamudio A favor  
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor  
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor  
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor  
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor  
**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en ejercicio de las atribuciones que se nos conceden como encargados de proponer al R. Ayuntamiento las iniciativas que sean necesarias, para mantener actualizada la normatividad que rigen nuestro Municipio, y de conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II, III, IV y 31 fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; y artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción 1 inciso b) y c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; ocurrimos ante este Órgano Colegiado Municipal a someter a consideración la INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; conforme a la siguiente exposición de motivos:

Conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 160, 161 y 162 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, al Ayuntamiento corresponde





crear las disposiciones para preservar el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonial de los habitantes del municipio y salud pública, entre otras.

En el plan municipal de desarrollo, el Ayuntamiento municipal preciso entre sus objetivos estrategias y prioridades de desarrollo municipal, en el punto 7.3.3 el de crear los Reglamentos de los que carezca la administración pública municipal.

El aseguramiento en sus fines hacen necesario reglamentar y regular derechos públicos y privados para la protección de los ciudadanos en su persona y patrimonio, que se obtiene mediante la regulación para que no se perturbe el buen orden de la cosa pública, ejerciendo el denominado poder de policía, que no es otro que el poder normativo que se establece para guardar el orden público.

El Reglamento consta de una estructura de 11 Capítulos los cuales refieren a disposiciones generales, Autoridades Competentes, la higiene y el Hábitat de los animales, posesión de animales agresores, animales considerados como peligrosos, de los animales en la vía pública, de la cría y reproducción de animales, de los centro de Control Canino y Zoonosis, de la vigilancia, sanciones, denuncia y recursos de inconformidad.

Existen actualmente en el Municipio de San Pedro una mascota por cada 7 habitantes, lo que da un aproximado de veinte mil mascotas, según datos de la Secretaría de Salud Pública del Estado. El centro de control canino municipal estima que el 50% de los habitantes en el Municipio tiene una sola mascota, el 40% tiene a 2 mascotas y el 10% restante de los habitantes tienen 2 o mas, así también se reportan un estimado de 32 agresiones por mes de los cuales 11 son efectuadas en la vía pública y 1 en el domicilio particular. Por lo que de los veinte mil animales, mil seiscientos animales son callejeros, desprendiéndose así la necesidad de contar con una regulación que permita llevar un control respecto a la tenencia

Por lo anterior es de destacar la importancia que el Municipio colabore con el Estado a efecto de vigilar las cuestiones relativas a la sanidad animal y al cumplimiento de las obligaciones de los particulares que cuenten con animales domésticos.

Por lo que los integrantes de esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento presentamos ante este cuerpo Colegiado la siguiente:

Iniciativa de Reglamento para los Propietarios y/o Poseedores de Animales Domésticos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos propuestos por la Comisión de Gobierno y Reglamentación, por un término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

**DICTAMEN**

**R. AYUNTAMIENTO**

**PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en ejercicio de las atribuciones que se nos conceden como encargados de proponer al R. Ayuntamiento las iniciativas que sean necesarias, para mantener actualizada la normatividad que rigen nuestro Municipio, y de conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II, III, IV y 31 fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; y artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción 1 inciso b) y c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; ocurrimos ante este Órgano Colegiado Municipal a someter a consideración la **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN;** conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 160, 161 y 162 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, al Ayuntamiento corresponde crear las disposiciones para preservar el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonial de los habitantes del municipio y salud pública, entre otras.

En el plan municipal de desarrollo, el Ayuntamiento municipal preciso entre sus objetivos estrategias y prioridades de desarrollo municipal, en el punto 7.3.3 el de crear los reglamentos de los que carezca la administración pública municipal.

El aseguramiento en sus fines hacen necesario reglamentar y regular derechos públicos y privados para la protección de los ciudadanos en su persona y patrimonio, que se obtiene mediante la regulación para que no se perturbe el buen orden de la cosa pública, ejerciendo el denominado poder de policía, que no es otro que el poder normativo que se establece para guardar el orden público.

El Reglamento consta de una estructura de 11 Capítulos los cuales refieren a disposiciones generales, Autoridades Competentes, la higiene y el Hábitat de los animales, posesión de animales agresores, animales considerados como peligrosos, de los animales en la vía pública, de la cría y reproducción de animales, de los centro de Control Canino y Zoonosis, de la vigilancia, sanciones, denuncia y recursos de inconformidad.

Existen actualmente en el Municipio de San Pedro una mascota por cada 7 habitantes, lo que da un aproximado de veinte mil mascotas, según datos de la Secretaría de Salud Pública del Estado. Se estima que el 50% de los habitantes en el Municipio tiene una sola mascota, el 40% tiene a 2 mascotas y el 10% restante de los habitantes tienen 2 o mas, así también se reportan un estimado de 32 agresiones por mes de los cuales 11 son efectuadas en la vía pública y 1 en el domicilio particular. En el Centro de Control Canino Municipal informó que de los veinte mil perros, mil seiscientos animales son callejeros, desprendiéndose así la necesidad de contar con una regulación respecto a la tenencia que permita llevar un control

Por lo anterior es de destacar la importancia que el Municipio colabore con el Estado a efecto de vigilar las cuestiones relativas a la sanidad animal y al



cumplimiento de las obligaciones de los particulares que cuenten con animales domésticos.

Por lo que los integrantes de esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento presentamos ante este cuerpo Colegiado la siguiente:

**INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS Y/O  
POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN  
PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

**Capítulo I  
Disposiciones Generales.**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objetivo regular la tenencia, cuidado y protección de los animales domésticos que se encuentran dentro del Municipio de San Pedro Garza García N. L., sus disposiciones son de orden público e interés social, y tienen los siguientes objetivos:

- I. Regular la posesión de los animales domésticos, por parte de cualquier persona, y bajo cualquier título;
- II. Coadyuvar con las Autoridades Estatales y/o Federales en evitar el deterioro de los animales domésticos;
- III. Coadyuvar con las Autoridades Estatales y/o Federales en la protección y regulación de la vida, así como el crecimiento natural de los animales domésticos;
- IV. Fomentar el trato humanitario para los animales domésticos; y,
- V. Promover entre la ciudadanía la cultura de responsabilidad en cuanto a la posesión de animales domésticos, sus cuidados y recomendaciones, de conformidad con los ordenamientos legales y Normas Oficiales Mexicanas que así lo prevean.

Artículo 2.- Para efectos de la aplicación de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

- Adopción de animales: Acción que considera la entrega de un animal confinado para este fin en un Centro de Control Animal, a una persona adulta y responsable que así lo solicite, ya sea de manera gratuita o bien sujetándose a una cuota voluntaria; el animal deberá ser menor de 1 año, y estar sano, esterilizado e inmunizado.
- Agresión: Acción por la cual una persona o un animal es atacada por otro animal, en forma espontánea o como resultado de algún estímulo nocivo o molesto, ocasionando lesiones.
- Animal: Ser vivo que por sus características se clasifica en vertebrados e invertebrados.
- Animal agresivo o agresor: Animal que ejecuta una agresión en contra de alguna persona o un animal.

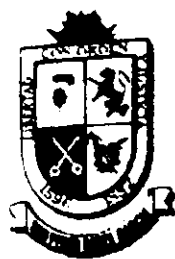


- Animal callejero: Animal que se encuentre en vía pública sin propietario aparente.
- Animal peligroso: Cualquier animal que por su naturaleza temperamental y cuidados especiales son considerados como tales por el presente Reglamento, así como aquellos que presenten características o antecedentes de animal agresivo, y sean susceptibles de causar un daño o perjuicio, ya sea físico, psicológico o material, en el ser humano o sus posesiones.
- Animal doméstico: Aquel que es mantenido bajo el cuidado del hombre.
- Captura de animales: Acción de detener o aprehender a un animal, a través de métodos y técnicas autorizadas para ello.
- Consultorio o Clínica Veterinaria: Es el establecimiento de atención médica en general para animales, cuyo responsable es un Médico Veterinario con título Universitario que cumpla con las normas establecidas.
- Control: Aplicación de medidas de seguridad para disminuir la incidencia de casos de enfermedades transmitidas por animales.
- Diagnóstico: Técnica para la identificación de una enfermedad, mediante datos clínicos y pruebas de laboratorio.
- Donación de animales: Actividad que llevan a cabo el propietario de animales domésticos, que consiste en la entrega espontánea y voluntaria del animal a las Autoridades del Centro de Control Canino y de Zoonosis, para diversos fines.
- Eliminación de animales: Acción de sacrificar mediante métodos humanitarios a los animales.
- Especie: Unidad de clasificación de especie animal.
- Enfermedad: Ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, agente biológico y medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero.
- Esterilización de animales: Cirugía que incapacita a un animal para reproducirse (histerectomía, vasectomía).
- Herida: Lesión en la que se presenta pérdida de la solución de continuidad de las partes blandas del cuerpo.
- Infección: Situación en la cual un virus o bacteria penetra a un organismo sea una persona o un animal.
- Lesión: Daño o alteración física y/o psicológica.
- Molestia: Alteración de la normalidad, sensación desagradable producida por un animal.
- Observación de animales: Mantener en cautiverio por el periodo de 10 días como mínimo, a cualquier animal que presuntamente haya realizado



un acto de agresión, con el fin de identificar signos o síntomas de rabia u otra enfermedad específica.

- **Perrera:** Sitio donde se guardan o encierran los perros.
- **Perro o perra:** Animal mamífero, carnívoro, cuadrúpedo, doméstico, del que existen diferentes razas y variedades.
- **Perro aullador:** Aquel que tiene por costumbre aullar infatigablemente, causando molestia a los vecinos.
- **Perro callejero:** Perro en vía pública sin propietario aparente.
- **Perro casero:** El que se encuentra dentro del domicilio y porta una identificación.
- **Perro de combate:** El que se ha adiestrado para combatir a otros animales.
- **Perro de compañía:** El que comparte su vida con el ser humano, principalmente con niños o con ancianos que viven solos.
- **Perro de defensa:** Entrenado para defender a su amo contra cualquier persona o animal por medio de una señal o indicación.
- **Perro guardián:** El que se utiliza para proteger y vigilar a su amo.
- **Perro peligroso:** El que es agresivo o que presenta una enfermedad contagiosa.
- **Reincidencia:** Volver a realizar una acción que constituya una falta o infracción al presente Reglamento.
- **Prevención:** Conjunto de programas destinados a controlar procedimientos sanitarios, destinados a proteger al hombre y a los animales contra enfermedades.
- **Rabia:** Enfermedad infectocontagiosa, aguda y mortal, que afecta al sistema nervioso central. Es provocada por el virus del género *Lyssavirus* y de la familia *rhabdoviridae*. Es transmitida por la saliva de algún animal enfermo o por material contaminado en condiciones de laboratorio.
- **Razas grandes:** Canidéos con un peso mínimo de 35 kilogramos y una altura mínima de 66 centímetros a la cruz.
- **Razas medianas:** Canidéos con un peso mínimo de 15 y un máximo de 36 kilogramos y una altura de los 35 a los 65 centímetros a la cruz.
- **Razas pequeñas:** Canidéos con un peso no mayor a los 15 kilogramos y una altura mínima de 35 centímetros a la cruz.
- **Reglamento:** Reglamento para los Propietarios y/o Poseedores de Animales Domésticos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



- Ruido Constante: Emisión de sonidos de un animal, que puede ser percibido fuera del predio del propietario o poseedor, por períodos intermitentes de 10 minutos o más en forma constante.
- Secretaria.- La Secretaria de Promoción Humana o a la que compete conocer de los asuntos de Municipio Saludable, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Sujetador: Tubo largo con un lazo ajustable que se introduce por la cabeza del animal y lo sujeta sin estrangularlo.
- Trato humanitario: Medidas para disminuir el sufrimiento, traumatismos y dolor de los animales durante su captura, movilización, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio.
- Vacunación: Administración de vacuna a un animal en dosis adecuada con el propósito de prevenir inducir la producción de anticuerpos específicos contra una determinada enfermedad.
- Zoonosis: Enfermedades que de una manera natural se transmiten entre animales vertebrados y el hombre.

Artículo 3.- La vigilancia epidemiológica de la rabia así como de otras enfermedades consideradas como Zoonosis, es responsabilidad de la Secretaria de Salud, y en su caso de la Autoridad Municipal.

Artículo 4.- La Ley Estatal de Salud, la Ley Estatal de Protección a los Animales, el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, serán aplicados supletoriamente en lo conducente, en ese orden respectivamente, en todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento.

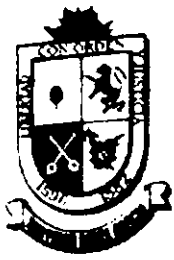
## **Capítulo II** **De las Autoridades competentes.**

Artículo 5.- Son Autoridades competentes para conocer y aplicar las disposiciones del presente Reglamento.

- I. Presidente Municipal;
- II. Secretaria de Promoción Humana o aquella a la que corresponda conocer de la materia de Municipio Saludable; y,
- III. Coordinación de Municipio Saludable.

Artículo 6.- Son facultades de las Autoridades mencionadas dentro de la esfera de su competencia, las siguientes:

- I. Presidente Municipal:
  - A) Verificar el cumplimiento del presente Reglamento.
  - B) Promover la responsabilidad de la posesión de animales domésticos.



- II. Secretaría de Promoción Humana o aquella a la que compete conocer de conformidad con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Pedro:
- A) Verificar el cumplimiento del presente Reglamento.
  - B) Promover la responsabilidad de la posesión de animales domésticos.
  - C) Atender y resolver los recursos de inconformidad que se interpongan de conformidad con lo previsto por este Reglamento.
- III. Coordinación de Municipio Saludable:
- A) Verificar el cumplimiento del presente Reglamento.
  - B) Expedir las órdenes de verificación sanitaria en los casos referentes al presente Reglamento.
  - C) Desahogo de los procedimientos instaurados de conformidad con este Reglamento.
  - D) Aplicar las sanciones administrativas correspondientes, así como las medidas de seguridad previstas por este Reglamento.
  - E) Elaborar el plan de trabajo correspondiente.
  - F) Mantener actualizado el registro de posesión de los animales considerados peligrosos.
  - G) Determinar la entrega de los animales domésticos capturados en la vía pública y sacrificio de los mismos, así como la devolución de los animales agresores y/o peligrosos conforme al presente Reglamento
  - H) Administrar el Centro de Control Canino y de Zoonosis, dar seguimiento a toda denuncia relacionada con animales domésticos, salvaguardar las instalaciones y apoyar los programas que proponga la Secretaría Estatal de Salud.
  - I) Determinar el uso de las instalaciones.
  - J) Programar la recolección de animales domésticos que se encuentran en la vía pública, así como la atención de reportes recibidos al respecto.
  - K) Realizar la captura de animales, así como su sacrificio y disposición final, cuando así proceda de conformidad con el presente Reglamento.
  - L) Realizar acuerdos con la Asociación Protectora de Animales y con otras dependencias ya sean Estatales o Federales, para la entrega de animales domésticos que sean capturados en el área urbana o entregados en las instalaciones del Centro de Control Canino y Zoonosis del Municipio.



M) Apoyo en campañas de vacunación antirrábica.

N) Dar el trato humanitario a todo animal.

Artículo 7.- Son organismos auxiliares de las Autoridades señaladas en el artículo anterior.

- I. Asociación Protectora de Animales, así como aquellas que Asociaciones legalmente constituidas para el cuidado, conservación y protección de animales, previa acreditación correspondiente;
- II. Asociaciones de Médicos Veterinarios; y,
- III. Instituciones Educativas de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

### **Capítulo III Del hábitat de los Animales y la Higiene**

Artículo 8.- Toda persona física o moral que se dedique a la cría, tenencia o cuidado de animales domésticos, está obligado a valerse de los medios y procedimientos más adecuados, a fin de que los animales reciban buen trato de acuerdo a los adelantos científicos, de conformidad con la orientación proporcionada por un Médico Veterinario Zootecnista Titulado.

Artículo 9.- Todo propietario o poseedor de un animal doméstico, está obligado a proporcionarle:

- I. Albergue bajo las siguientes características:
  - A) Solo se permitirá que se mantengan animales domésticos en las azoteas, cuando exista un lugar donde se les resguarde o proteja de las condiciones climatológicas adversas, y cuente con la limpieza diaria, evitando en todo momento que los ladridos, desechos fecales, orines y pelos de los mismos causen molestias, daños o perjuicio a los vecinos aledaños al predio.
  - B) La posesión de uno o más animales no debe de ocasionar molestia para los vecinos.
  - C) Todo animal que se encuentre en áreas habitacionales deberá de contar con espacios cómodos, que permitan su movilidad, y en el caso de caninos los espacios deberán ajustarse a las siguientes medidas:
    - 1) Para razas grandes:  
Deberán de contar con un espacio mínimo de 30 metros cuadrados por cada animal.
    - 2) Para razas medianas:  
Deberán de contar con espacio mínimo de 16 metros cuadrados por cada animal.
    - 3) Para razas pequeñas:  
Deberán de contar con un espacio mínimo de 8 metros cuadrados por cada animal.





II. De la alimentación y suministro de agua:

- A) Todo animal deberá de contar con alimentación diaria y agua limpia suficiente.

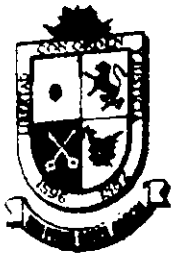
III. Medidas de higiene:

- A) Deberá de realizarse la limpieza al área utilizada por el animal mínimo una vez al día.
- B) Para permitir el fácil aseo del área donde se encuentren los animales, los desechos líquidos se canalizaran en el colector del drenaje sanitario.
- C) La materia fecal por ningún motivo se depositará en el colector de la red oficial de drenaje sanitario, se juntará en bolsas plásticas y se depositará en la basura.
- D) En todo momento se evitará el tirar en la vía pública los desechos procedentes de la limpieza de los animales, ya sea orín, materia fecal, así como aguas procedentes del lavado de los mismos.
- E) Para controlar la fauna nociva como garrapatas, pulgas, y otros parásitos externos, se realizarán baños de desparasitación externa, cada vez que sea necesario, de igual manera, las aguas provenientes de dicha actividad no podrán depositarse en la vía pública. y,

IV. Medidas preventivas de salud:

- A) La posesión de cualquier animal obliga al propietario y/o poseedor a inmunizarlo contra toda enfermedad transmisible, de conformidad con Ley Estatal de Salud, Ley General de Salud, así como los programas establecidos al respecto por las Autoridades sanitarias competentes.
- B) El propietario o poseedor de un animal deberá de tomar las medidas de precaución convenientes al permitir su estancia en la vía pública o lugares públicos, ésta acción implica que sea sujetado por un mayor de edad o bien por un menor de edad, siempre y cuando sea en compañía de un adulto.
- C) Todo animal cuya estancia en la vía pública o lugares públicos sea permitida por su propietario y/o poseedor, deberá de ser sujetado para su control, mediante correa o cadena de castigo, y con la utilización de un bozal para razas o animales peligrosos.
- D) Con el objeto de evitar contaminación al medio ambiente y problemas de salud en la población, es obligación de los propietarios o poseedores limpiar y/o recoger el excremento que sus animales defequen en la vía pública.

Artículo 10.- La tenencia, uso o aprovechamiento de animales domésticos queda condicionado a que los mismos no se encuentren en los siguientes supuestos:



- I. Ser fuente de infección en caso de Zoonosis;
- II. Ser huésped intermediario o vehículo que pueda contribuir a la diseminación de enfermedades transmisibles al hombre; y,
- III. Provocar molestias que afecten la salud física o mental de los vecinos, a juicio de la autoridad Municipal competente.

#### **Capítulo IV De la Posesión de los Animales Agresores**

Artículo 11.- Todo propietario, poseedor o encargado de un animal doméstico que cause daños y/o perjuicios a terceros, es responsable en los términos previstos por el Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

Artículo 12.- Las indemnizaciones de los gastos generados por agresiones de cualquier animal doméstico a personas u otro animal, como consultas, medicamentos, tratamientos y en su caso hasta la hospitalización, serán exigidas por parte del afectado ante la Autoridad Judicial competente.

Artículo 13.- El propietario de un animal agresor esta obligado a entregarlo al personal del Centro Canino y Zoonosis, para su estricto control epidemiológico, por un período mínimo de diez días.

Artículo 14.- La entrega de animales por parte del Centro de Control Canino y Zoonosis, se realizará siempre que no se le haya detectado una enfermedad transmisible, y una vez que se haya acreditado debidamente haber cumplido con la sanción administrativa que corresponda de conformidad con el presente Reglamento.

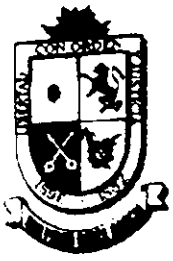
#### **Capítulo V De los Animales Considerados Peligrosos**

Artículo 15.- El poseedor de cualquier animal peligroso por naturaleza, deberá de presentarlo para su registro en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, acreditando la aprobación de la Autoridad Estatal competente para la tenencia respectiva dentro de su propiedad.

Artículo 16.- Por su naturaleza temperamental y cuidados especiales que requieren los perros de raza Rottweiler, Akita-inu, Bull Terrier, Staffordshire Terrier, Chow Chow, Dálmata, Dóberman, Presa Canario, Fila Brasileiro y la variedad de Mastines, se consideran animales peligrosos.

Artículo 17.- En toda área que además de cumplir con lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento, para la tenencia o posesión de animales considerados peligrosos o agresivos deberá de cumplir con las siguientes medidas.

- I. El área de habitación asignada al animal deberá de contar con barda perimetral a una altura tal que impida que dicho animal pueda escapar;



- II. Las puertas, barandales y/o rejas frontales del área perimetral contarán con la misma altura adecuada prevista en el artículo anterior. Además de no poder tener espacios por los cuales puedan sacar el hocico o alguna extremidad al exterior; y,
- III. Esta obligado a colocar letreros de aviso en un lugar visible que indiquen peligro o precaución.

## **Capítulo VI De los Animales en la Vía Pública**

Artículo 18.- Los animales que circulen libremente en la vía pública sin la compañía de su propietario, serán capturados y trasladados por el personal del Centro de Control Canino y de Zoonosis, para depositarse en dicho Centro por un periodo no mayor de 5 días, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del presente Reglamento; si en dicho plazo no fuera reclamado por su propietario, se procederá a practicarle la eutanasia, si así lo requiriera, o en su caso a otorgarlo en donación, en términos de lo estipulado por los artículos 30 y 33 de este ordenamiento.

Artículo 19.- Para el caso de que el número de perros, gatos, y otros animales existentes en el Municipio, representen un riesgo sanitario para la comunidad, se regulará su cantidad mediante la captura y posterior eutanasia, en coordinación con la Secretaría Estatal de Salud.

Artículo 20.- Quién encuentre un animal perdido o abandonado, de cualquier especie, deberá de entregarlo a la Autoridad Municipal, quien actuará en su caso, conforme a lo establecido en la Ley Ganadera del Estado, o a cualquier otra legislación aplicable.

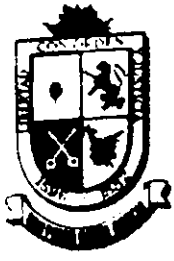
## **Capítulo VII De la Cría y Reproducción de Animales. (Criaderos)**

Artículo 21.- Para la instalación de lugares destinados a la cría, reproducción y exhibición de cualquier especie animal, se deberá de cumplir con los lineamientos que establece la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en materia de uso de suelo, de conformidad con el Planeamiento Urbano Municipal.

Artículo 22.- Se considera como lugar de cría y reproducción de animales, cuando existan más de tres animales de la misma especie, y en donde predomine la hembra.

Artículo 23.- Toda persona que se dedique a la cría y reproducción de animales deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Deberá de contar con el permiso de uso de suelo correspondiente;
- II. Deberán de contar con un espacio exclusivo para la crianza, que cuente con maternidad apropiada para cada especie y las



correspondientes medidas de seguridad, tomando como base la Ley Estatal de Salud y los demás ordenamientos legales aplicables;

- III. Cada criadero deberá contar con un control de producción; y,
- IV. En el caso de reproducción de Canidéos, se aplicará lo dispuesto por los artículos 9, fracción I, inciso B y C, fracciones II, III y artículo 10 del presente Reglamento. Para las demás especies, se aplicará lo dispuesto por la Ley Ganadera del Estado, la Ley Estatal de Salud, la Ley Estatal de Protección a los Animales, así como sus respectivos Reglamentos.

## **Capítulo VI**

### **De los Centros de Control Canino y de Zoonosis**

Artículo 24.- El Centro de Control Canino y de Zoonosis estará integrado por el personal requerido para el desempeño de sus funciones.

Artículo 25.- El Centro de Control Canino y de Zoonosis, es la unidad de servicio a la comunidad, encargada de la atención y prevención de las enfermedades en los animales, con especial atención en la prevención y erradicación de la rabia en el Municipio; su operatividad técnica y administrativa se ajustará a lo siguiente:

- I. A los convenios de coordinación que el Ayuntamiento celebre con la Secretaría Estatal de Salud, o cualquier otro Organismo Estatal o Federal, en materia de cuidado, conservación y protección de animales; y,
- II. Se encargará de la atención de:
  - A) Reportes y quejas derivadas de acciones u omisiones de propietarios o poseedores de animales domésticos, o de estos propiamente.
  - B) La aplicación de la vacuna antirrábica canina y felina.
  - C) Observación y seguimiento de animales agresores, así como también del registro de las agresiones de animales.
  - D) Recibir y otorgar animales en donación.

Así mismo, en caso de considerarlo pertinente, previo acuerdo con la Secretaría Estatal de Salud, o el área competente, se implementarán programas de control de población animal, utilizando las vías de esterilización o sacrificio.

Artículo 26.- La atención de los reportes y quejas se llevará de conformidad con el siguiente:

- I. Se llevará el registro del tipo de reporte o queja recibida, ya sea en forma personal ó vía telefónica, la fecha de recepción, el nombre de quien reporta, el domicilio o ubicación en el que se estén ejecutando los actos motivo del reporte, las acciones realizadas por parte de la autoridad municipal, así como la fecha y el sentido en que se concluye el reporte; y,



Será prioritaria la atención de reportes relativos a agresiones causadas por animales.

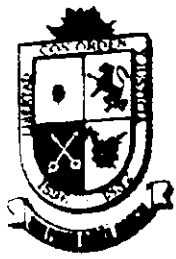
Artículo 27.- A las agresiones realizadas por animales, se dará el siguiente tratamiento:

- I. Toda agresión se registrará en un diario en el cual se plasmarán todos los datos de la persona o animal afectado según sea el caso, así como el motivo y el tipo de agresión. Los datos del dueño del animal si se conocieran, el lugar o ubicación de la agresión y los datos necesarios para la identificación del animal;
- II. El Centro de Control Canino y de Zoonosis custodiara al los perros o gatos agresores, y en caso de una distinta especie lo turnara a las Autoridades correspondientes;
- III. Según sea el caso, se notificara al propietario o poseedor dentro de las siguientes 24 horas sobre la agresión causada por su animal, el que en caso de no haber sido capturado en la vía pública, deberá ser entregado por su propietario para su debida observación al Centro de Control Canino correspondiente; y,
- IV. Si el propietario y/o poseedor del animal agresor no lo entregara en los términos de la fracción anterior, se procederá a:
  - A) Citar al propietario o poseedor del animal agresor, por parte del Coordinador del Centro de Control Canino Municipal, requiriéndole la presentación del animal para la debida observación; se mandarán hasta 2 citatorios, con intervalos de 24 horas cada uno.
  - B) Si el interesado hiciera caso omiso a los citatorios, se presumirá que la agresión fue provocada por el propietario o poseedor del animal, procediéndose a aplicar la sanción correspondiente de conformidad con lo previsto por este Reglamento.

El personal del Centro de Control Canino y de Zoonosis podrá orientar a la parte afectada u objeto de la agresión, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 28.- De la observación.

- I. Todo animal agresor, cause o no lesiones, será sujeto de observación clínica obligatoria, permaneciendo para tal efecto en las instalaciones del Centro de Control Canino y de Zoonosis por un tiempo mínimo de 10 días naturales, contados a partir del día de la agresión, confinándose en una jaula individual, previo baño de desparasitación externa;
- II. La observación de animales agresores podrá realizarse sin necesidad de su internamiento en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, siempre y cuando exista falta de espacio para su observación en el Centro y/o el domicilio en el que haya de permanecer el animal cumpla con los requisitos que para tal efecto disponga el responsable del Centro, debiéndose presentar al animal agresor cada tercer día;



- III. Si un animal llegará a fallecer durante el periodo de observación, se procederá a la extracción de su cerebro, para enviarlo al Laboratorio Estatal de Salud Pública para su diagnóstico;
- IV. Cumplido con el periodo de observación, el animal que no sea reclamado por su propietario permanecerá 5 días más en Centro de Control Canino y de Zoonosis, y finalizado este plazo se procederá a su donación, o en su caso a practicarle la eutanasia, sin responsabilidad para el Municipio;
- V. El Centro de Control Canino y de Zoonosis queda exento de toda responsabilidad que pudiera suscitarse respecto a la salud de los animales agresores que ingresen para observación; y,
- VI. Queda bajo criterio del Médico Veterinario Zootecnista del Centro de Control Canino y de Zoonosis, la liberación del animal agresor, atendiendo al comportamiento de dicho animal durante el periodo de observación, así como a las demás disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 29.- De la captura:

- I. El personal del Centro del Control Canino y de Zoonosis, al acudir a atender una denuncia por animales que se encuentren en la vía pública, procederá de la siguiente manera:
  - A) Se recogerá todo animal que se encuentre libre en la vía pública, transportándolo al Centro de Control Canino y de Zoonosis.
  - B) Cuando un animal considerado no peligroso sea atrapado en la vía pública, y en ese momento lo reclame su propietario, previa identificación correspondiente, se procederá a su devolución, siempre y cuando no se trate de reincidencia, debiendo comprometerse el propietario por escrito, a cumplir con la prohibición de tener animales sueltos en la vía pública, así como a ajustarse a lo dispuesto por este Reglamento.
  - C) En los casos de reincidencia, si el animal no es considerado como peligroso, se procederá en los términos de lo establecido por el artículo 36 de este Reglamento; y en caso de que sea considerado como peligroso, atendiendo a lo previsto por el artículo 30 de este Reglamento.
  - D) Cuando fuese capturado en la vía pública un animal considerado peligroso, se procederá a su traslado al Centro de Control Canino y de Zoonosis, y en su caso, la entrega respectiva se ajustará a lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del presente Reglamento.

Artículo 30.- De la eliminación:

- I. Los animales capturados que no sean reclamados dentro de las siguientes 5 días a su captura, así como los agresores que permanezcan en observación, y no sean reclamados después del periodo establecido para tal efecto, o bien no sean objeto de devolución en términos de lo establecido por el artículo 37 de este Reglamento, e incluso aquellos animales donados de forma espontánea por particulares, en caso de no ser adoptados por algún ciudadano o miembro de la Asociación Protectora de Animales, se



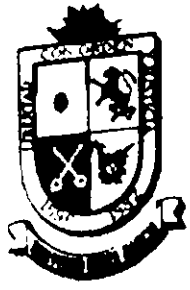
les practicará la eutanasia, ajustándose a lo previstos por la Ley Estatal de Protección a los Animales, y en su caso por los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría Estatal de Salud y/o cualquier otro Organismo Público;

- II. La eliminación de los perros y gatos se realizará conforme a lo establecido por la Ley Estatal de Protección a los Animales y/o los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría Estatal de Salud y/o cualquier otro Organismo Público;
- III. Las fechas de eliminación serán programadas por el Coordinador del Centro de Control Canino y de Zoonosis; y,
- IV. Los cerebros extraídos a los animales que se les haya practicado la eutanasia, serán enviados a la Secretaría Estatal de Salud para monitoreo de las áreas de riesgo, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, y demás aplicables, así como a lo establecido para tal efecto en los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría Estatal de Salud y/o cualquier otro Organismo Público.

Artículo 31.- De la vacunación antirrábica:

- I. En el Centro de Control Canino y de Zoonosis, en coordinación con la Secretaría Estatal de Salud, o la competente, se aplicará la vacuna contra la rabia, sin costo alguno, una vez al año, a todo perro o gato mayor de 3 meses de edad, entregándose al propietario una constancia de vacunación antirrábica gratuita,
- II. Para vacunar el 100% de los animales susceptibles, se organizarán brigadas de vacunación casa por casa, siguiendo los lineamientos establecidos por la Secretaría Estatal de Salud de Nuevo León;
- III. La vacuna será aplicada por personal calificado y por vacunadores voluntarios;
- IV. Todo animal que sea entregado a su propietario después de la estancia en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, por cualquier razón, deberá de ser vacunado contra la rabia si así lo requiere, atendiendo a su última vacunación;
- V. La identificación de los perros y gatos vacunados se hará mediante los certificados de vacunación y placa expedidos por la Secretaría de Salud. En el caso de vacunación por profesionistas establecidos con actividad privada, el certificado o constancia respectiva, deberá haberse emitido y firmado por un Médico Veterinario Zootecnista titulado, registrado ante la Secretaría de Educación Pública; y,
- VI. La aplicación del biológico será hará sin excepción con jeringas y agujas nuevas, estériles, desechables y de calibre adecuado, atendiendo a los demás lineamientos establecidos para tal efecto en los Convenios de Colaboración celebrados al respecto con la Secretaría Estatal de Salud.

Artículo 32.- Del destino de los cadáveres:



- I. Los animales que hayan sido objeto de sacrificio o hayan muerto en las instalaciones del Centro de Control Canino y de Zoonosis y/o en el periodo de observación previsto por este Reglamento, serán remitidos a las plantas de SIMEPRODESO, atendiendo a las normas de sanidad y medio ambiente aplicables.

**Artículo 33.- De la donación de animales:**

- I. La recepción de animales por donación se realizará de forma voluntaria por el propietario de estos, ya sea derivado de la falta de espacio para su tenencia, por enfermedad, por su peligrosidad, así como cualquier otro motivo; y,
- II. El Centro de Control Canino y de Zoonosis solo podrá donar animales a los ciudadanos y a las instituciones que así lo requieran, cuando estos se encuentren en buen estado de salud y no tengan antecedentes de haber ocasionado lesiones a personas o animales.

**Artículo 34.- De la esterilización de perros y gatos:**

- I. Esta actividad busca la participación de los propietarios de animales sobre la posesión responsable de los mismos, para que a mediano plazo se controle la población; y,
- II. Se podrá llevar acabo de conformidad con lo establecido por el Convenio de Colaboración celebrado con la Secretaría Estatal de Salud al respecto.

**Artículo 35.- De las persona(s) agredida(s):**

- I. Se procederá a identificar a la(s) persona(s) afectada(s) por la agresión de un animal, con el fin de que reciban la atención médica pertinente, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana para la prevención y Control de rabia;
- II. Cuando el Centro de Control Canino y Zoonosis no cuente con consultorio para atención humana, se establecerá la comunicación oficial con la Unidad de Salud de la Secretaría Estatal de Salud más cercana al domicilio de la persona(s) agredida(s), a fin de que reciba la atención médica adecuada;
- III. El Médico en turno de la Unidad de Salud al realizar la valoración médica de la exposición, determinará las medidas de control aplicables a las personas afectadas, así como de los riesgos de infección, y en su caso la aplicación de biológicos;
- IV. El Coordinador o Jefe del Centro de Control Canino y de Zoonosis deberá de informar mensualmente las actividades realizadas al respecto, a la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.

**Artículo 36.- De la entrega de los animales:**

Los trámites para la devolución de animales capturados en la vía pública y animales agresores que hayan sido objeto de la observación prevista por este Reglamento, se realizará exclusivamente en las oficinas del Centro de Control Canino y de Zoonosis, tomando en cuenta los siguientes requisitos:





- A) Haber agredido y/o lesionado dentro del domicilio donde habita.
- B) Haber proporcionado anticipadamente, o en su caso, devolver el alimento o croquetas que hayan sido proporcionadas al animal durante su estancia en el Centro de Control Canino y de Zoonosis.
- C) Realizar el pago de la sanción correspondiente, de conformidad con el este Reglamento.
- D) No contar con registro de agresión en el libro que para tal efecto se lleve en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, es decir, no estar ante un caso de reincidencia.
- E) Cumplir con lo previsto por los artículos 9, fracción I, Inciso C, 10, 15, 16, 17 y demás relativos a la tenencia de animales, del presente Reglamento.
- F) Presentar identificación con fotografía que acredite la personalidad del ciudadano, así como el último comprobante de vacunación antirrábica, o bien la cartilla o carnet de vacunación de Médicos Veterinarios particulares.

Artículo 37.- No serán devueltos a su propietario los animales, que se encuentren bajo las siguientes circunstancias:

- A) Haber agredido en la vía pública, sea cual fuere el motivo o la circunstancia, siempre y cuando dicho animal se encontrara solo, sin la presencia de su propietario, ni correa y collar.
- B) Si se trata de un animal considerado peligroso, y agredió en la vía pública
- C) Contar con registro de agresión en el libro que para tal efecto se lleve en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, es decir, estar ante un caso de reincidencia.
- D) Cuando existan reportes o quejas de vecinos por escrito, debido a la agresividad de la mascota, falta de higiene en la vivienda o por generación excesiva de ruido.

Artículo 38.- Queda estrictamente prohibido:

- I. El azuzar cualquier animal así como el realizar peleas como espectáculo;
- II. Permitir la estancia de animales en la vía pública, ya sea amarrados, enjaulados o sin sujeción;
- III. Torturar o maltratar un animal por maldad, brutalidad o cualquier otra causa;
- IV. Arrojar animales vivos o muertos en la vía pública;
- V. Amarrar a los animales en áreas abiertas o solares particulares, sin ninguna medida de seguridad; y,
- VI. Actos de usufructo, diversión, entretenimientos o peleas de animales.

## **Capítulo IX** **Vigilancia y Sanciones**



Artículo 39.- Corresponde la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones que se dicten con base en ella, incluso la aplicación de sanciones, a la Coordinación de Municipio Saludable, o en su caso a aquella dependencia a la que competa de conformidad con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Cuando la violación al presente Reglamento sea manifiesta, cualquier Autoridad Municipal podrá levantar el reporte correspondiente y turnarlo a la Secretaría para que ésta proceda en consecuencia.

Artículo 40.- Toda visita domiciliaria deberán contar con orden escrita expedida por Autoridad competente, debidamente fundada y motivada, en las que se deberá precisar el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la visita y el alcance de ésta.

Artículo 41.- Las inspecciones serán realizadas en cualquier tiempo.

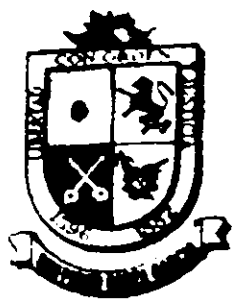
Artículo 42.- En las diligencias de inspección se deberán observar las siguientes reglas.

- I. El inspector mostrará a la persona con quien entienda la diligencia, la orden de inspección, entregándole copia de la misma, e identificándose ante ella;
- II. Acto seguido se requerirá a la persona con quien se entienda la diligencia, para que señale dos testigos que deberán permanecer durante el desarrollo de la visita. Ante la negativa o ausencia del visitado, los testigos serán designados por el personal que desahoga la inspección. En caso de negarse las personas señaladas como testigos, a fungir con tal carácter, o a firmar el acta que se levante de la diligencia. ello se asentara en la misma;
- III. En el acta que se levante con motivo de la inspección, se harán constar las circunstancias percibidas por el inspector al momento de la diligencia, estableciendo en su caso, las medidas de seguridad que deban ejecutarse; y,
- IV. Una vez concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con quien se entienda la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga, asentándose en el acta respectiva, y recabándose su firma en el propio documento, del que se le entregará una copia.

La negativa a firmar el acta o a recibir copia de la misma o de la orden de visita, se hará constar en el referido documento, no afectándose su validez ni la de la diligencia practicada.

La persona con la que se entienda la diligencia, estará obligada a permitir el acceso al predio, instalaciones y/o edificación objeto de la inspección, así como a proporcionar las facilidades e informes necesarios que se le soliciten por el inspector.

Artículo 43.- En la propia diligencia de inspección podrá citarse al propietario, poseedor y/o responsable del inmueble objeto de la diligencia, para que



comparezca en el recinto oficial de la autoridad municipal, en uso de su derecho de audiencia, y presente los medios probatorios de su intención, en relación a los hechos asentados en el acta de inspección.

Artículo 44.- Realizada la inspección, en su caso, la Autoridad Municipal citará al interesado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, para que dentro de un plazo no mayor de cinco días comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime procedentes, en relación con los hechos asentados en el acta de inspección.

El cómputo de los plazos que señale la Autoridad Municipal para el cumplimiento de sus disposiciones, se hará entendiendo los días como naturales, empezando a correr a partir del momento en que queden legalmente notificadas, excepto cuando se prevea expresamente de otra forma.

La Autoridad Municipal con base en el resultado de la inspección, en caso de riesgo o peligro, dictará las medidas de seguridad necesarias, notificándolas al interesado y fijándole un plazo adecuado para su realización.

Artículo 45.- Una vez oído al presunto infractor o a su representante legal y desahogadas las pruebas que ofreciere y fueren admitidas, se procederá dentro de los cinco días hábiles siguientes, a dictar, por escrito, la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo al interesado o a su representante legal.

Artículo 46.- En caso de que el presunto infractor no compareciera dentro del plazo que le fuera otorgado por la Autoridad Municipal para desahogar su derecho de audiencia, se procederá a dictar la resolución definitiva y a notificarla personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 47.- Se consideran medidas de seguridad provisional, aquellas disposiciones de inmediata ejecución que dicte la Autoridad Municipal, de conformidad con éste Reglamento y demás disposiciones aplicables, a efecto de proteger a las personas y/o sus bienes. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondieren.

Artículo 48.- Son medidas de seguridad provisional las siguientes:

- I. El aislamiento;
- II. La cuarentena;
- III. Someter a observación;
- IV. La vacunación de personas;
- V. La vacunación de animales;
- VI. La destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva;
- VII. La suspensión del acto;



- VIII. La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general de cualquier predio;
- IX. La prohibición de actos de usufructo, diversión, entretenimiento o peleas; y,
- X. Las demás que con fundamento en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, determine la Autoridad Municipal, para evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a las personas y/o sus bienes.

Artículo 49.- Las violaciones al presente Reglamento y/o demás disposiciones que emanen de el, serán sancionadas administrativamente por la autoridad municipal, sin perjuicio de las demás sanciones o penas que correspondan por configurarse infracción a alguna otra Ley, Reglamento, o por constituir un delito.

Se considerara infracción al presente Reglamento, todo hecho u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el.

Artículo 50.- Las sanciones administrativas podrán ser:

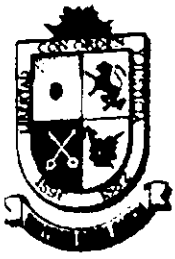
- I. Amonestación;
- II. Multa; y,
- III Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total.

Artículo 51.- A los propietarios y/o poseedores de animales, por infracciones al presente Reglamento, se aplicarán las sanciones administrativas de conformidad con el siguiente:

- I.- La inobservancia a lo dispuesto por el artículo 9 de este Reglamento, procede una multa de **5** cuotas a **10** cuotas;
- II.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 15 de este Reglamento, se sanciona con multa de **2** cuotas a **5** cuotas;
- III.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 17 de este Reglamento, se sanciona con multa de **5** cuotas a **10** cuotas,
- IV.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 23 de este Reglamento, se sanciona con multa de **15** cuotas a **20** cuotas;
- V.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 27, fracción IV, inciso B), de este Reglamento, se sanciona con multa de **15** cuotas a **20** cuotas;
- VI.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, de este Reglamento, se sanciona con multa de **15** cuotas a **20** cuotas;
- VII.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 34, fracción I, de este Reglamento, se sanciona con multa de **2** cuotas a **5** cuotas;
- VIII.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 38 de este Reglamento, se sanciona con multa de **15** cuotas a **20** cuotas.

La amonestación será aplicable a juicio de la Autoridad Municipal, cuando se trate de la primera infracción al presente Reglamento, se hayan acatado las medidas de seguridad decretadas al respecto, se cumpla con las demás disposiciones previstas por este ordenamiento, y en su caso, se hayan cubierto los daños y perjuicios ocasionados a terceros y/o sus bienes; siempre tomando en consideración los elementos para la imposición de una sanción.

La clausura temporal o definitiva, sea parcial o total, se decretará en los casos que determine la Autoridad Municipal, atendiendo al riesgo, sin



perjuicio de las demás sanciones que correspondan por la infracción cometida.

Cuando la infracción al presente Reglamento tenga implícita la inobservancia de algún otro ordenamiento legal, sea Municipal, Estatal y/o Federal, la Autoridad dará aviso a la Autoridad competente, para que ésta se encargue de la aplicación de las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las previstas por este Reglamento.

Artículo 52.- Para los efectos de la sanción, por cuota se entenderá el monto de un día de salario mínimo vigente en el lugar en que se cometa la infracción, al momento de ésta.

Para imponer las sanciones la Autoridad considerará la gravedad de la conducta, los daños y perjuicios causados; la intención con la cuál fue cometido y los antecedentes, circunstancias y situación socioeconómica del infractor.

Cuando el infractor sea jornalero, obrero o trabajador, la multa no podrá exceder del equivalente a un día de su jornal o salario, y tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso; debiéndose acreditar lo conducente por parte del infractor.

Artículo 53.- La violación de las disposiciones de este Reglamento por parte de quien ejerza la profesión de Médico Veterinario o Médico Zootecnista, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en la que incurra, ameritará aumento de la multa hasta en un treinta por ciento.

Artículo 54.- En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda, entendiéndose por reincidencia, para los efectos de este Reglamento, que el infractor incurra en violación a las disposiciones del mismo, dos o más veces dentro del periodo de un año, contado a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior.

*Artículo 55.- Al imponer una sanción, la Autoridad Municipal fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:*

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas y/o en sus bienes;*
- II. La gravedad de la infracción;*
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor; y,*
- IV. La calidad de reincidente del infractor.*

Artículo 56.- La Autoridad Municipal para lograr la ejecución de sus determinaciones, podrá utilizar como medios de apremio.

- I. El auxilio de la fuerza pública;
- II. Cateo; y,
- III. Arresto hasta por 36 horas.

Artículo 57.- Serán responsables de las infracciones previstas en el presente Reglamento, los propietarios, poseedores y/o responsables del animal que participe en la ejecución de las mismas, o que induzca directa o



indirectamente a cometerlas. Para el caso que los propietarios y/o poseedores referidos, sean menores de edad o incapaces, la responsabilidad recaerá en aquellas personas que ejerzan la patria potestad o la tutela respectiva.

## **Capítulo X Recurso De Inconformidad**

**Artículo 58.-** Contra las resoluciones que impongan una sanción procederá el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la Autoridad emisora, mismo que deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

El recurso tiene por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada.

**Artículo 59.-** El recurso se interpondrá por escrito y firmado, debiéndose señalar el nombre y domicilio del promovente o de quien promueva en su nombre y representación, el domicilio para oír y recibir notificaciones, el acto impugnado y los agravios que éste le cause, acompañando la resolución recurrida, así como las pruebas de su intención y la documentación con la que acredite su personalidad.

Se admitirán todo tipo de pruebas, excepto las que vayan en contra de la moral o el derecho, y la confesional por posiciones, no considerándose comprendida en esta prohibición la petición de informes a las Autoridades Administrativas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos; las pruebas deberán estar relacionadas de forma directa e inmediata con el acto recurrido. La autoridad podrá allegarse de los medios de prueba que considere pertinentes a efecto de establecer la verdad legal de los hechos impugnados.

**Artículo 60.-** La Autoridad, al momento de radicar el recurso, fijará fecha para el desahogo de las pruebas que se hayan aceptado como precedentes.

Al concluir el período de pruebas, se otorgará un plazo de 5 días hábiles al recurrente, para que formule sus alegatos, poniendo a la vista los autos que integran el expediente administrativo formado con motivo del recurso.

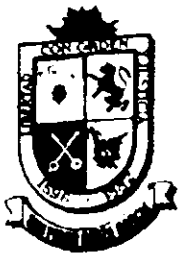
Transcurrida la fecha para el desahogo de las pruebas, la Autoridad deberá resolver el recurso en un plazo de 15 días hábiles.

**Artículo 61.-** El recurso se desechará de plano cuando:

- I. Se presente fuera de plazo; y,
- II. No contenga la firma.

**Artículo 62.-** Son causas de improcedencia del recurso:

- I. Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentren pendientes de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;



- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consumados de modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresamente; y,
- V. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo

Artículo 63.- Será sobreseído el recurso cuando:

- I. El promovente se desista expresamente del recurso;
- II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto respectivo;
- V. Por falta de objeto o materia del acto; y,
- VI. No se probare la existencia del acto respectivo.

Artículo 64.- Ponen fin al recurso:

- I. La resolución del mismo;
- II. La renuncia al derecho en que se funde la solicitud;
- III. La declaración de caducidad;
- IV. La imposibilidad material de continuarlo por las causas sobrevenidas;
- V. El convenio de las partes, siempre y cuando no sea contrario a lo establecido por este Reglamento, y tengan por objeto satisfacer el interés público con el alcance, efectos y régimen jurídico especificado en cada caso;
- VI. La falta de materia; y,
- VII. El Sobreseimiento.

Artículo 65.- La falta de actuación del recurrente por causas imputables a él por el término de 60 días naturales, producirá la caducidad del procedimiento. La Autoridad competente notificándosele al interesado, acordará la terminación del recurso dejándolo sin efectos y declarando firme la resolución impugnada, procederá a archivar el expediente.



Artículo 66.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, tendiendo la Autoridad la facultad de invocar hechos notorios pero, cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

Artículo 67.- La Autoridad podrá dejar sin efectos una sanción, de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad.

### **Capítulo XI De La Denuncia**

Artículo 68.- La persona que tenga conocimiento de la comisión de alguna de las infracciones previstas por el presente Reglamento, o que resulte afectada, tendrá derecho a denunciar a la autoridad competente para que se dé inicio al procedimiento administrativo que corresponda, y se apliquen en su caso las medidas de seguridad y sanciones respectivas.

Artículo 69.- Para el ejercicio de la denuncia pública contemplada en el artículo que antecede, bastará que el denunciante presente escrito en el que señale su nombre y domicilio, así como la relación de los hechos que se denuncian, los datos de identificación del animal, precisando el lugar en el que se esté o se haya suscitando la infracción al presente Reglamento, así como el nombre del propietario, poseedor y/o responsable. La denuncia podrá presentarse vía telefónica.

Es obligación de la Autoridad, hacer del conocimiento del denunciante el resultado de la verificación de los hechos denunciados.

### **TRANSITORIOS:**

**ARTICULO PRIMERO:** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se deroga cualquier disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

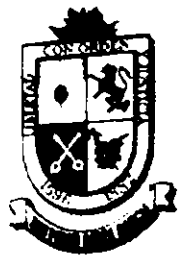
Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los términos propuestos por la Comisión de Gobierno y Reglamentación, por un término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.

**SEGUNDO:** Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.





Atentamente San Pedro Garza García, N.L., 8 de Diciembre de 2004, Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento. Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Presidente; C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Secretario; Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Vocal; Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Vocal; C. P. Roberto Treviño de la Garza, vocal:

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

¿Comentarios? Regidor Benítez

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Yo si quiero hacer un comentario, la elaboración de este Reglamento sí se llevó un número importante de sesiones, porque se tuvieron que hacer muchas correcciones en la elaboración de las propuestas, y quiero pedirle a mis compañeros Regidores una especial atención y lectura a este Reglamento a esta propuesta y también obviamente tanto a quienes nos están escuchando o viendo en línea como la ciudadanía para que lo lea y nos enriquezcan esta propuesta, en realidad es un trabajo que todavía puede ser mejorado, sin embargo estimamos que ya es el momento, ya era el momento, el Presidente de la Comisión el Lic. Gabriel Zubieta... ya consideraron que ya era un buen momento para presentarlo con lo cual nos solidarizamos y creemos que va ha ser de mucho beneficio para el control de los animales en el Municipio, entonces en hora buena y ojalá la consulta sea muy provechosa.

**Regidora, C. Marcela Livas Garza.**

Quiero dar un agradecimiento profundo y grande para el Lic. Gabriel Zubieta y Landa Presidente, Lic. Salvador Benítez, Lic. Sergio Yorshue Rivera y la Ing. María Teresa Morales los cuales trabajaron y participaron en este arduo trabajo, a Roberto también, que nos ayudaron mucho y a los Doctores Justo y Arcadio que también... fueron muchas horas pero gracias a Dios que se logró completar este estudio para ponerlo a que la gente lo vea, que nos diga las indicaciones que pueden ser superadas pero sobre todo que es una base muy importante para protección de las personas que tienen animales y de los mismos animales, y yo se los quiero agradecer mucho desde lo más hondo de mi corazón, muchísimas gracias por todo el apoyo que nos han dado, muchas gracias.

**Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos**

Yo me sumo con mi compañera Marcela, yo los quiero felicitar y gracias por el apoyo que le dieron a mi compañera, a Gabriel Zubieta lo felicito.

**Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio**

Que es muy importante contar con un Reglamento de Mascotas, de Animales y los felicito y creo que ningún otro Municipio del área metropolitana cuenta con un Reglamento de este tipo, gracias.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**



### ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los términos propuestos por la Comisión de Gobierno y Reglamentación, por un término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.

**SEGUNDO:** Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Abstención
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

**APROBADO POR MAYORIA CON LA ABSTENCION DE LA REGIDORA ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS.**

**Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos**

Perdón, por el momento pero yo tenía entendido de que en cualquier intervención antes de la votación pueda intervenir, la cuestión es de que ahorita ya votaron y mi punto era, que son 15 días que se esta dando a consulta pública al ciudadano y me parece que es poco tiempo porque es un periodo de diciembre que la gente esta entretenida con los regalos de navidad etc., etc., e iba a considerar que se ampliara el plazo, pero como ya lo votaron ya no tiene caso.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Regidora, déjeme nada más mencionar, yo tengo que seguir un procedimiento aquí formal en ningún momento uno quiere coartar el derecho de nadie, simplemente estoy prácticamente en el proceso ya de votación y



tengo que dar curso a eso, si hay una propuesta de alguien en algún sentido para ampliar o hacer otra mención usted tiene su derecho, Regidor Benítez.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Yo coincido en que se siguió el procedimiento y hubo un momento para debatir, sin embargo esto no es obstáculo para proponer que la publicación se haga en enero, es decir una vez que regresemos todos a trabajar, para tener la certeza de que hay un mayor número de ciudadanos sampetrinos que puedan enterarse, y además sugerir que obviamente a través de nosotros y a través de una publicación, pues se haga una convocatoria a una sesión de consulta pública, entonces la propuesta concreta es solicitarle al señor Presidente Municipal que la publicación se haga una vez que regresemos del período vacacional.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

E incluso la Regidora Tere no se si tendrá algún comentario adicional o algo para ampliar también la propuesta.

**Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos**

Pues bueno, si era en el sentido de darle oportunidad al ciudadano para que pueda aportar sus ideas y vuelvo otra vez a repetir antes de la votación podemos tener cualquier intervención para mencionarlo antes de una votación, sería todo.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Lo que pasa es que podemos entrar al cuento de nunca acabar, el Secretario... y nos ha sucedido y me ha sucedido a mí que cuando termina y dice esta a su consideración... ¿comentarios?, nadie hace comentarios, votación y ya se pasó el momento de hacer comentarios, si no nunca vamos ha acabar, ese es el procedimiento entonces desgraciadamente si se nos pasa un tiempo, pues se nos pasó no hay nada que hacer, ya estaba en votación Tere.

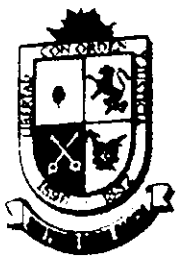
**Sindico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**

Es claro que el acuerdo dice que se tiene que poner 15 días hábiles contados a la fecha de su publicación a consideración de la ciudadanía y están aquí sugiriendo que se ponga a partir de enero, y yo no veo el por qué no se ponga a partir de hoy y se concluya la consulta después de 15 días en enero, o sea tenemos el resto de diciembre y tenemos los días estipulados en el mes de enero.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Regidor Benítez yo también quisiera comentar que en cualquier momento la misma Comisión tiene facultad mediante dictamen de aumentar la consulta....  
Regidor Benítez.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**



Yo creo que nos estamos ahogando en un vaso de agua, mire habla de 15 días hábiles. lo que no se esta mencionando es en qué fecha se publique, podemos tener un acuerdo complementario para solicitar al Presidente Municipal que la publicación se haga en enero, y allí vamos a tener prácticamente 20 días, es prácticamente todo el mes de enero, entonces yo sugiero que no nos compliquemos tanto, porque ya se aprobó de que fueran 15 días hábiles, entonces yo siento que nos estamos ahogando en un vaso de agua para variar.

**En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresó:**

Se puede publicar a manera de información como una propuesta en la página de Internet, para que este a la disposición de todo mundo sin que tenga la formalidad de este decreto y en enero se publica ya formalmente.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Muy bien continuando con informe de comisiones....

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**  
Hay una propuesta.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

¿Ya terminó?... alguien más.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Hay una propuesta, es una propuesta complementaria que la publicación se haga una vez que regresemos del período vacacional.... *Comentario fuera del micrófono....* si la formal la del Periódico Oficial.

**Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza**

Quiero pedir una disculpa porque se me olvidó mencionar al Lic. Alejandro López que también nos ayudó mucho y le pido una disculpa y muchas gracias Licenciado muy valiosa su intervención también, gracias.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

#### ACUERDO

Entonces si están de acuerdo en que se publique en enero favor de manifestarlo de la forma acostumbrada

**Síndicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. Y Lic. Martha Maria De Guadalupe González Leal A favor



C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. Maria Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana Maria Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
<b>APROBADO POR UNANIMIDAD.</b>	

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Son todos los asuntos de cartera, entonces podemos pasar nuevamente a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología por voz de su Presidente, y quizás vaya que ya le dimos lectura al primer dictamen si hace usted mención señor Regidor.

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Yo quiero darle las gracias a Desarrollo Urbano porque ya vino también muchas gracias.

El acuerdo es, se niega a los C. C. FERNANDO ÁNGEL GONZÁLEZ OLIVIERI Y MARÍA CRISTINA GUADALUPE GARCÍA ALMAGUER, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remetimiento lateral norte de 1.25 a 0 metros en un tramo de 6.56 metros, del remetimiento lateral sur de 1.08 a 0 metros en un tramo de 5.15 metros, del remetimiento frontal de 1.76 a 0 metros en un tramo de 3.30 metros y del número de cajones de estacionamiento de 13 cajones a 4 cajones; en el predio ubicado en la calle Lucerna No. 211 en la colonia San Patricio 2º Sector en este municipio, identificado con el número de expediente catastral 18-016-009. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CUS 10695/2004.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es independiente de las sanciones a que se hagan acreedores los C. C. FERNANDO ÁNGEL GONZÁLEZ OLIVIERI Y MARÍA CRISTINA GUADALUPE GARCÍA ALMAGUER, en base al procedimiento administrativo iniciado en su contra por el incumplimiento a la normatividad municipal de desarrollo urbano.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

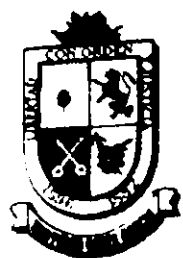
Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

¿Comentarios?, Regidor Benítez.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Podrían poner el plano de la zona, ese, hay una observación que me gustaria hacer, me llama la atención que el lote número 12 esta totalmente o esta muy abajo del tamaño promedio de los lotes, como que da la impresión de que el corte del 11, el 10, el 7 y el 8 como que la línea de corte era por el medio y se



recorrió y se hizo mas chico el 12, entonces yo creo que allí hay otra irregularidad, nada más lo observo para que en su momento se verifique también por la Comisión.

**Regidor, C. Diana Maria Jaime Zamudio**  
*Comentarios fuera del micrófono*

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**  
¿Comentarios?

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 10695/2004, expediente catastral número 18-016-009, en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

#### Sindicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor  
En contra

#### Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	En contra
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	En contra

**APROBADO POR MAYORIA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LAS CC. REGIDORAS LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, PROFRA. Y LIC. MARTHA MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL Y EL SINDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.**

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

En fecha 19 de octubre del presente año, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por los C. C. JESÚS ADRIAN FLORES CAVAZOS e IVONNE FUENTES ROSAS, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en el predio ubicado en la calle Kilimanjaro 106-A Monte Everest y Monte Tolima en la calle Villa Montaña 2º Sector en este municipio, e identificado con número de expediente catastral 23-039-014; por lo que considerando:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, y proponer los puntos de acuerdo al Republicano Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en el Reglamento para el



Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y de acuerdo al el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en un área clasificada como habitacional unifamiliar H-12 (600 m<sup>2</sup> de terreno por vivienda). Colinda al norte con la calle Monte Kilimanjaro, al sur con derecho de paso, al oriente con servidumbre de paso y al poniente con casa habitación. Cuenta con 600.00 m<sup>2</sup> de superficie total; y 748.52 m<sup>2</sup> de construcción total.

En el predio se encuentra actualmente baldío y debido a que actual ya se esta cortado y con un muro de contención ya construido, se solicita la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a la altura del muro de contención de 2.00 a 4 metros y del coeficiente de absorción del suelo (CAS) del 40 % al 34 %, para regularizar el muro de contención y construir en el predio una casa habitación.

Ahora bien en análisis de la solicitud, tenemos que si bien los trabajos del muro ya están terminados, solicitamos la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano, quienes nos manifiestan que para la construcción del muro se cumplió debidamente con el calculo estructural, tomando como base la memoria de calculo para el tamaño de la altura de 4.00 metros que presenta, por lo que debido a que ya se realizó el corte en el terreno y sin dejar de observar la necesidad de prevalecer las condiciones de seguridad en el predio y para evitar situaciones que pongan en riesgo la integridad de personas, por lo cual no se puede dejar sin que se asegure adecuadamente dicho muro, por lo tanto concluimos procedente la solicitud.

En apoyo a la consideración que indicamos, se tiene la opinión por unanimidad a favor de la procedencia de la solicitud, que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, reflejándose con ello el interés público que existe en la zona para que se salvaguarden las construcciones y patrimonio de los ciudadanos. En cuanto a que la junta de vecinos no contesto el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en consecuencia se le tiene por opinando a favor de que se apruebe la solicitud, de conformidad a lo señalado en la fracción II del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010.

Por lo tanto, ante lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano, ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se Aprueba a los C. C. JESÚS ADRIAN FLORES CAVAZOS e IVONNE FUENTES ROSAS, la modificación de la altura del muro de contención de 2.00 a 4 metros (muro ya existente), para el predio ubicado en la calle Kilimanjaro 106-A Monte Everest y Monte Tolima en la calle Villa Montaña 2º Sector en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 23-039-014. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CUS 11214/2004.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

**DICTAMEN**

**R. AYUNTAMIENTO**

**PRESENTE.**

En fecha 19 de octubre del presente año, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por los C. C. **JESÚS ADRIAN FLORES CAVAZOS** e **IVONNE FUENTES ROSAS**, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en el predio ubicado en la calle Kilimanjaro 106-A Monte Everest y Monte Tolima en la calle Villa Montaña 2º Sector en este municipio, e identificado con número de expediente catastral **23-039-014**; por lo que

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Los C. C. **JESÚS ADRIAN FLORES CAVAZOS** e **IVONNE FUENTES ROSAS**, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente **CUS 11214/2004**. En fecha 6 de octubre de 2004, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente ya se realizaron los corte y ya existe el muro.

**SEGUNDO.-** El interesado presentó 3 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 28 de septiembre del 2004, no teniéndose respuesta.

**TERCERO.-** El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 19 de octubre de 2004, emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica, la Secretaria de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamiento de construcción en comento. Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

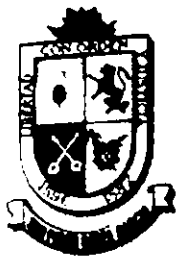
**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, y proponer los puntos de acuerdo al Republicano Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020; ya que la variación al lineamiento es superior al 30% respecto a lo indicado en la norma.

**SEGUNDO.-** De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en un área clasificada como habitacional unifamiliar H-12 (600 m<sup>2</sup> de terreno por vivienda). Colinda al norte con la calle Monte Kilimanjaro, al sur con derecho de paso, al oriente con servidumbre de paso y al poniente con casa habitación. Cuenta con 600.00 m<sup>2</sup> de superficie total; y 748.52 m<sup>2</sup> de construcción total.

En el predio se encuentra actualmente baldío y debido a que actual ya se esta cortado y con un muro de contención ya construido, se solicita la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a la altura del muro de contención de 2.00 a 4 metros y del coeficiente de absorción del suelo (CAS) del 40 % al 34 %, para regularizar el muro de contención y construir en el predio una casa habitación.





Ahora bien en análisis de la solicitud, tenemos que si bien los trabajos del muro ya están terminados, solicitamos la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano, quienes nos manifiestan que para la construcción del muro se cumplió debidamente con el calculo estructural, tomando como base la memoria de calculo para el tamaño de la altura de 4.00 metros que presenta, por lo que debido a que ya se realizó el corte en el terreno y sin dejar de observar la necesidad de prevalecer las condiciones de seguridad en el predio y para evitar situaciones que pongan en riesgo la integridad de personas, por lo cual no se puede dejar sin que se asegure adecuadamente dicho muro, por lo tanto concluimos procedente la solicitud.

En apoyo a la consideración que indicamos, se tiene la opinión por unanimidad a favor de la procedencia de la solicitud, que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, reflejándose con ello el interés público que existe en la zona para que se salvaguarden las construcciones y patrimonio de los ciudadanos. En cuanto a que la junta de vecinos no contesto el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en consecuencia se le tiene por opinando a favor de que se apruebe la solicitud, de conformidad a lo señalado en la fracción II del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010.

Por lo tanto, ante lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano, ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se Aprueba a los C. C. **JESÚS ADRIAN FLORES CAVAZOS e IVONNE FUENTES ROSAS**, la modificación de la altura del muro de contención de 2.00 a 4 metros (muro ya existente), para el predio ubicado en la calle Kilimanjaro 106-A Monte Everest y Monte Tolima en la calle Villa Montaña 2º Sector en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **23-039-014**. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo **CUS 11214/2004**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

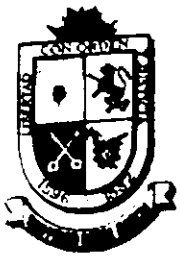
San Pedro Garza García, N. L., a 8 de Diciembre de 2004.- H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Secretario; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal (Ausente con aviso); Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal (En contra); C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal (Ausente con aviso); C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal (Se abstiene); C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal; Ing. Ma. Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Vocal.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

¿Comentarios?

#### **ACUERDO**

**Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la**



Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 11214/2004, catastral número 23-039-014, en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

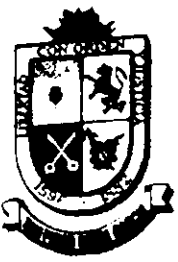
**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor  
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor  
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor  
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor  
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor  
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor  
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor  
C. Diana María Jaime Zamudio A favor  
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor  
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor  
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor  
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor  
APROBADO POR UNANIMIDAD.

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

A los 19 días del mes de octubre del año en curso, nos fue turnada a los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. DIETER LORENZEN MALDONADO en representación de los condóminos del centro comercial denominado "Plaza Carrizalejo", para la modificación de lineamientos de construcción en el predio ubicado en la Av. Roberto Garza Sada esquina con Gómez Morín en la colonia Carrizalejo en este municipio, mismos que se identifican con números de expediente catastral 11-043-101 al 132; por lo que considerando: PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, y proponer los puntos de acuerdo al Republicano Ayuntamiento, por presentarse variaciones a la norma de mas del 30%, de conformidad con lo señalado en el Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; así por el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020.

Siguiente que el predio cuenta con un antecedente para la construcción de un conjunto de locales comerciales en el que la cuantificación de los cajones de estacionamiento se aplicó el criterio aprobado por el R. Ayuntamiento de este municipio en sesión celebrada en fecha 26 de junio del 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 01 de julio del mismo año, de aplicar y exigir el máximo número de cajones de estacionamiento que señala la Matriz citada, exclusivamente en los casos en que esta se aplique en relación con los metros cuadrados de construcción, a aquellos proyectos arquitectónicos en los que se establezcan diversas funciones, géneros y subgéneros permitidos en la zona en que se ubicará la construcción y/o edificación debiendo conservar su particularidad cada local; como el proyecto fue aprobado exclusivamente para locales comerciales con una norma de 1 cajón por cada 25 m<sup>2</sup>, por lo que requería contar con un mínimo de 91cajones, y contaba con 91 cajones. La propuesta actual es la de agregar 13 cajones más, 10 en la servidumbre de paso colindante al predio y 3 dentro del sótano que no cumplirían con la maniobra. Las modificaciones son



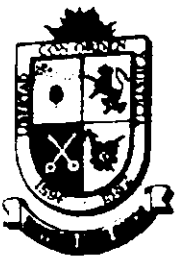
necesarias para obtener la licencia de uso de la edificación para 9 establecimientos con giros de servicios, que están ocupando 12 locales que ya están funcionando dentro del conjunto de locales comerciales.

Por lo que entrando al estudio y análisis de la solicitud que nos ocupa, y primeramente a lo referente a agregar el giro de servicios a 12 de los 32 locales (The Italian Coffee, Subway, O Sierra Madre, Tamara Di Tela, Tintorería Maxter, Le petit chocolatier cafetería, divisas carrizalejo, Cuts for kids); maniobra de los cajones de estacionamiento en la servidumbre de paso; y maniobra del acomodo de tres cajones de estacionamiento en el sótano; consideramos que en base a la aceptación hecha por cuatro vecinos directamente colindantes, por la Unión de Colonos de Carrizalejo A.C., y por la Presidenta de la Colonia Residencial Chipinque Segundo Sector, quienes manifiestan su conformidad con que se apruebe la solicitud, demostrando con ello el interés social que existe respecto al uso y condiciones que se presentan en el predio que nos ocupa, además de que estos puntos vienen a incrementar los espacios de estacionamientos de 93 a 104.

En cuanto a variar la norma de estacionamiento de 1 cajón por cada 20 m<sup>2</sup> en los giros de servicios que no se incluyen en el reglamento; homologar el giro de pilates y spa que no se incluye en la matriz de usos, al giro de estética y aplicar la norma de estacionamiento de 1 cajón por cada 20 m<sup>2</sup> y no 1 cajón por cada 15 m<sup>2</sup>; homologar el giro de tintorería que esta prohibido en la matriz de usos al de recepción de ropa para cuantificar la norma a un cajón por cada 25 m<sup>2</sup>; y que al resto de los locales se cuantificaran con la norma con la cual fueron aprobados de 1 cajón por cada 25 m<sup>2</sup>; se niegan todos estos puntos, ya que consideramos que en caso contrario, se estarían haciendo excepciones a la normatividad actual, sin que para ello lo establezca la norma e incluso resultaría ir en contrario a los criterios que esta comisión ha establecido, además de que del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, en sus artículos 18, 18 bis, 19 y 19 bis, establecen variaciones únicamente a los lineamientos específicos en los que no se incluyen las modificaciones y homologaciones solicitadas.

Por lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Se Aprueba al C. DIETER LORENZEN MALDONADO en representación de los condóminos del centro comercial denominado "Plaza Carrizalejo"; la modificación de lineamiento de construcción referente a: Agregar el giro de servicios a 12 de los 32 locales; la maniobra de los cajones de estacionamiento en la servidumbre de paso; y la maniobra del acomodo de tres cajones de estacionamiento en el sótano; de la maniobra de los cajones de estacionamiento en la servidumbre de paso; y la maniobra del acomodo de tres cajones de estacionamiento en el sótano; y se le Niega: El aplicar la norma de estacionamiento de 1 cajón por cada 20 m<sup>2</sup> en los giros de servicios que no se incluyen en el reglamento; el Homologar el giro de pilates y spa que no se incluye en la matriz de usos, al giro de estética; el aplicar la norma de estacionamiento de 1 cajón por cada 20 m<sup>2</sup> y no 1 cajón por cada 15 m<sup>2</sup>; el homologar el giro de tintorería que esta prohibido en la matriz de usos al de recepción de ropa para cuantificar la norma a un cajón por cada 25 m<sup>2</sup>; y que el resto de los locales se cuantificaran con la norma con la cual fueron aprobados de 1 cajón por cada 25 m<sup>2</sup>; para el predio ubicado en la Av. Roberto Garza Sada esquina con Gómez Morín en la colonia Carrizalejo en este municipio, identificado con números de expedientes catastrales del 11-043-101 al 132. Solicitud radicada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CUS 11248/2004.



SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su debido legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

*DICTAMEN*

## **R. AYUNTAMIENTO PRESENTE.**

A los 19-diecinueve días del mes de octubre del año en curso, nos fue turnada a los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. DIETER LORENZEN MALDONADO en representación de los condóminos del centro comercial denominado "Plaza Carrizalejo", para la modificación de lineamientos de construcción en el predio ubicado en la Av. Roberto Garza Sada esquina con Gómez Morín en la colonia Carrizalejo en este municipio, mismos que se identifican con números de expediente catastral 11-043-101 al 132; por lo que,

### **RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El C. DIETER LORENZEN MALDONADO en representación de los condóminos del centro comercial denominado "Plaza Carrizalejo", presenta su solicitud que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CUS 11248/2004. Presenta como antecedentes:

Autorización de la licencia de uso de suelo, así como la factibilidad de lineamientos de construcción en el predio con superficie de 2,971.54 metros cuadrados, por la Secretaría de Desarrollo Urbano de fecha 14/06/2001, oficio JALD/JSEDU/1228/2001 COMERCIO: Vestir: ropa, calzado y accesorios diversos; Tiendas de especialidades para consumo: farmacias y boticas, herbarios medicinales, agua purificada, refrescos, cigarros y puros, dulcerías, Neverías, alimentos vegetarianos; Tiendas de especialidades para profesionistas: ingeniería y/o dibujo, fotografía, para médicos, computadoras, para laboratorios; Tiendas de especialidades para entretenimiento: plantas y flores, electrónica materiales, instrumentos musicales, artículos deportivos, papelerías, librerías y revisterías, discos y similares, aparatos eléctricos y/o electrónicos, telas y mercerías, renta y venta de películas y juegos electrónicos; Tiendas de especialidades de artículos imperecederos: joyerías y relojerías, ópticas, mueblerías, de regalos, video juegos o maquinitas, aparatos electrodomésticos, artesanías; Venta de vehículos: automóviles y motocicletas. SERVICIOS: Oficinas con afluencia pública: administrativas o corporativas, profesionistas y comerciales; Servicios financieros: bancos de servicio interno, bancos de servicio corporativo y aseguradoras y afianzadoras; Servicios personales: peluquerías y estéticas, sastrerías, diseño y costura, estudio fotográfico; Reparación y mantenimiento: computadoras; Alimentos y bebidas: cafés, restaurantes y taquerías; Seguridad: caseta de policía y tránsito; Servicios de información: archivos, bibliotecas, hemerotecas, agencia de viajes; Servicios religiosos: templos y/o lugares de culto; Comunicaciones: apartados postales, telégrafos, radiodifusoras, estaciones de televisión; Transportes terrestres diversos: estacionamientos para automóviles, ESPACIOS ABIERTOS:



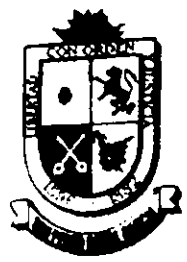
Espacios abiertos: plazas, preservación natural, preservación ecológica, parque ecológico, jardines, explanadas, parques, camellones y rotondas, recargas-acuíferas., HABITACIONAL: Vivienda habitacional unifamiliar con densidad H-7 la cual permite hasta 30-treinta viviendas por hectárea y vivienda multifamiliar con densidad HM-7, la cual permite hasta 30-treinta viviendas por hectárea; siendo el lote mínimo permitido para los dos casos de 200.00 metros cuadrados de terreno por vivienda;

Autorización de la licencia de construcción para 4,576.59 metros cuadrados, destinados a 32 locales comerciales y 91 cajones de estacionamiento aprobado el 11/11/2002 conforme al No. De exp. CCSIM/7394/2002 y No. De Oficio GARP/JSEOPDU/1560/2002, para los giros de 03.- Vestir, 3.-1 Ropa calzado y accesorios diversos, 04.- Tiendas de especialidades para consumo, Farmacias y boticas, Herbarios medicinales, Ultramarinos vinos y licores, Agua purificada refrescos, cigarros y puros, Dulcerías, Neverías, Alimentos vegetarianos, 05.- Tiendas de especialidades para Profesionistas, Ingeniería y/o dibujo, Fotografía, Para médicos, Computadoras, Para laboratorios, 06.- Tiendas de especialidades para entretenimiento, Plantas y flores, Electrónica materiales, Instrumentos musicales, Artículos deportivos, Papelerías, librerías y revisterías, Discos y similares, Aparatos eléctricos y/o electrónicos, Telas y Mercería, 07.- Tiendas de especialidades de artículos imperecederos, Joyerías y relojerías, Ópticas, Mueblerías, De regalos, Aparatos electrodomésticos, Artesanías, 11.- Ventas de vehículos, Automóviles, Motocicletas; en la cual en la cuantificación de los cajones de estacionamiento se aplicó el criterio de cuantificación aprobado por el R. Ayuntamiento de este municipio en sesión celebrada en fecha 26 de junio del 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 01 de julio del mismo año, de aplicar y exigir el máximo número de cajones de estacionamiento que señala la Matriz citada, exclusivamente en los casos en que esta se aplique en relación con los metros cuadrados de construcción, a aquellos proyectos arquitectónicos en los que se establezcan diversas funciones, géneros y subgéneros permitidos en la zona en que se ubicará la construcción y/o edificación debiendo conservar su particularidad cada local; por tanto requería contar con un mínimo de 91cajones, a razón de 1 por cada 25.00 metros cuadrados de construcción, su proyecto cuenta con 91 cajones;

Autorización para someter bajo el Régimen de Propiedad en Condominio los 32 Locales Comerciales y 91 cajones de estacionamiento (con los mismos giros aprobados en la licencia anterior) autorizado el 27/10/2003 de acuerdo al No. De exp. CM -9535/2003 y No. De Oficio GARP/JSEOPDU/1929/2003;

Negativa de la licencia de uso de la edificación para café con capacidad para 30-treinta comensales, en el local 1-uno con una superficie de 70.33 metros cuadrados, dentro del expediente administrativo UE 10310 2004, mediante acuerdo de fecha 10 de junio del 2004;

Negativa de la licencia de uso de la edificación para restaurante con capacidad para 14-catorce comensales, en el local 3-tres con una superficie de 59.40 metros cuadrados, dentro del expediente administrativo UE 10311 2004, mediante acuerdo de fecha 10 de junio del 2004;



Negativa de la licencia de uso de la edificación para una tintorería con capacidad para 14-catorce comensales, en el local local 4-cuatro con una superficie de 59.40 metros cuadrados, dentro del expediente administrativo UE 10312 2004, mediante acuerdo de fecha 10 de junio del 2004;

Autorización de la licencia de uso de la edificación para renta y venta de películas y juegos electrónicos con capacidad para 14-catorce comensales, en el local 7-siete con una superficie de 143.59 metros cuadrados, dentro del expediente administrativo UE 10337 2004, mediante acuerdo de fecha 8 de junio del 2004;

Negativa de la licencia de uso de la edificación para café con capacidad para 20-veinte comensales, en el local 8-ocho con una superficie de 59.40 metros cuadrados, dentro del expediente administrativo UE 10302 2004, mediante acuerdo de fecha 10 de junio del 2004;

Negativa de la mediante el cual solicitan la licencia de uso de la edificación para estética, en los citados locales 18, 19 y 20, identificados con los expedientes catastrales números 11-043-118, 11-043-119 y 11-043-120, cuya área corresponde a 180.86 metros cuadrados, dentro del expediente administrativo UE 10309 2004, mediante acuerdo de fecha 26 de julio del 2004; y

Negativa de la licencia de uso de la edificación para guardería, en el local 22-veintidós con una superficie de 57.20 metros cuadrados, dentro del expediente administrativo UE 10211 2004, mediante acuerdo de fecha 10 de junio del 2004.

**SEGUNDO.-** En fecha 27 de septiembre de 2004, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente los locales están completamente construidos y funcionando, 6 de ellos están vacíos.

**TERCERO.-** El interesado presentó 6 firmas de vecinos colindantes y junta de vecinos, quienes manifiestan no tener inconveniente con que se apruebe la solicitud.

**CUARTO.-** El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 19 de septiembre de 2004, emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamiento de construcción en comento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, y proponer los puntos de acuerdo al Republicano Ayuntamiento, por presentarse variaciones a la norma de mas del 30%, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020.



**SEGUNDO.-** De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000-2020 y su Plano E-9 de Zonificación, Usos y Destinos del Suelo Propuestos, el predio de referencia se localiza en un corredor comercial y servicios municipal denominado Gómez Morin Sur (GOMES) en donde se establece en la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo (corredores) contenida en el Plan citado. Colinda al norte con la calle Roberto Garza Sada, al sur con servidumbre de paso y cruzando esta con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con la Avenida Gómez Morín. Cuenta con 2971.54 m<sup>2</sup> de superficie total; 4576.59 m<sup>2</sup> de construcción existentes y autorizados.

**TERCERO.-** El predio cuenta con un antecedente para la construcción de un conjunto de locales comerciales en el que la cuantificación de los cajones de estacionamiento se aplicó el criterio aprobado por el R. Ayuntamiento de este municipio en sesión celebrada en fecha 26 de junio del 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 01 de julio del mismo año, de aplicar y exigir el máximo número de cajones de estacionamiento que señala la Matriz citada, exclusivamente en los casos en que esta se aplique en relación con los metros cuadrados de construcción, a aquellos proyectos arquitectónicos en los que se establezcan diversas funciones, géneros y subgéneros permitidos en la zona en que se ubicará la construcción y/o edificación debiendo conservar su particularidad cada local; como el proyecto fue aprobado exclusivamente para locales comerciales con una norma de 1 cajón por cada 25 m<sup>2</sup>, por lo que requería contar con un mínimo de 91 cajones, y contaba con 91 cajones. La propuesta actual es la de agregar 13 cajones más, 10 en la servidumbre de paso colindante al predio y 3 dentro del sótano que no cumplirían con la maniobra. Las modificaciones son necesarias para obtener la licencia de uso de la edificación para 9 establecimientos con giros de servicios, que están ocupando 12 locales que ya están funcionando dentro del conjunto de locales comerciales.

Por lo que entrando al estudio y análisis de la solicitud que nos ocupa, y primeramente a lo referente a agregar el giro de servicios a 12 de los 32 locales (The Italian Coffee, Subway, O Sierra Madre, Tamara Di Tela, Tintorería Maxter, Le petit chocolatier cafetería, divisas carrizalejo, Cuts for kids); maniobra de los cajones de estacionamiento en la servidumbre de paso; y maniobra del acomodo de tres cajones de estacionamiento en el sótano; consideramos que en base a la aceptación hecha por cuatro vecinos directamente colindantes, por la Unión de Colonos de Carrizalejo A.C.; y por la Presidenta de la Colonia Residencial Chipinque Segundo Sector, quienes manifiestan su conformidad con que se apruebe la solicitud, demostrando con ello el interés social que existe respecto al uso y condiciones que se presentan en el predio que nos ocupa, además de que estos puntos vienen a incrementar los espacios de estacionamientos de 93 a 104.

En cuanto a variar la norma de estacionamiento de 1 cajón por cada 20 m<sup>2</sup> en los giros de servicios que no se incluyen en el reglamento; homologar el giro de pilates y spa que no se incluye en la matriz de usos, al giro de estética y aplicar la norma de estacionamiento de 1 cajón por cada 20 m<sup>2</sup> y no 1 cajón por cada 15 m<sup>2</sup>; homologar el giro de tintorería que esta prohibido en la matriz de usos al de recepción de ropa para cuantificar la norma a un cajón por cada 25 m<sup>2</sup>; y que al resto de los locales se cuantificaran con la norma con la cual fueron aprobados de 1 cajón por cada 25 m<sup>2</sup>; se niegan todos estos puntos, ya que consideramos que en caso contrario, se estarían haciendo excepciones a la normatividad actual, sin que para ello lo establezca la norma e incluso resultaría ir en contrario a los criterios que esta



comisión ha establecido, además de que del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, en sus artículos 18, 18 bis, 19 y 19 bis, establecen variaciones únicamente a los lineamientos específicos en los que no se incluyen las modificaciones y homologaciones solicitadas.

Por lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se Aprueba al **C. DIETER LORENZEN MALDONADO** en representación de los condóminos del centro comercial denominado "Plaza Carrizalejo"; la modificación de lineamiento de construcción referente a: Agregar el giro de servicios a 12 de los 32 locales; la maniobra de los cajones de estacionamiento en la servidumbre de paso; y la maniobra del acomodo de tres cajones de estacionamiento en el sótano; de la maniobra de los cajones de estacionamiento en la servidumbre de paso; y la maniobra del acomodo de tres cajones de estacionamiento en el sótano; y se le Niega: El aplicar la norma de estacionamiento de 1 cajón por cada 20 m<sup>2</sup> en los giros de servicios que no se incluyen en el reglamento; el Homologar el giro de pilates y spa que no se incluye en la matriz de usos, al giro de estética; el aplicar la norma de estacionamiento de 1 cajón por cada 20 m<sup>2</sup> y no 1 cajón por cada 15 m<sup>2</sup>; el homologar el giro de tintorería que esta prohibido en la matriz de usos al de recepción de ropa para cuantificar la norma a un cajón por cada 25 m<sup>2</sup>; y que el resto de los locales se cuantificaran con la norma con la cual fueron aprobados de 1 cajón por cada 25 m<sup>2</sup>; para el predio ubicado en la Av. Roberto Garza Sada esquina con Gómez Morín en la colonia Carrizalejo en este municipio, identificado con números de expedientes catastrales del 11-043-101 al 132. Solicitud radicada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CUS 11248/2004.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su debido legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 8 de Diciembre de 2004.- H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Secretario; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal (Ausente con aviso); Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal (En contra); C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal (Ausente con aviso); C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal (Se abstiene); C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal; Ing. Ma. Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Vocal.

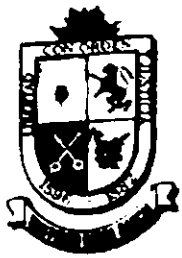
**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

¿Comentarios?, Síndico Julio.

**Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**

Más que comentario es pregunta, este acuerdo tiene dos propuesta tiene una aprobación y una negación cómo se va a votar.





**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:**

El dictamen como se esta presentando a su consideración, la Regidora Martha y después el Regidor Canales.

**Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**

Me gustaría ver la imagen del estacionamiento, por dónde entrarían si se agregan.... los carros rojos que están allí en rojo, o sea por dónde entrarían, o se tiene alguna otra imagen donde se aprecie un poquito.

*Comentarios fuera de micrófono*

**Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**

No se si Olga me pudiera explicar si le permiten hablar, Secretario.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

#### ACUERDO

Esta a su consideración ceder el uso de la palabra a la C. Arq. Olga Ramírez. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**En uso de la palabra a la C. Arq. Olga Ramírez, expresó:**

El acceso es por Gómez Morín es una servidumbre de paso que esta contigua al terreno propiedad del solicitante.

**Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**

Por Gómez Morín entrarían.

**En uso de la palabra a la C. Arq. Olga Ramírez, expresó:**

El centro comercial esta actualmente en esta parte de aquí y los cajones adicionales serían por aquí...*Comentarios fuera del micrófono.*

**Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**

Ok.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Lic. Canales y posteriormente la Ing. Tere Morales

**Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez**

Gracias, hay varias cosas que no entiendo y que me gustaría a lo mejor que se tomara un poquito más de tiempo en analizar sobre todo en el caso de la firma de los vecinos colindantes, yo recuerdo que hace tiempo a lo mejor cuando estábamos entrando en la administración, varios vecinos se mostraron en contra de este centro comercial que no necesariamente eran



colindantes, sino residentes del sector, y ahora viene aquí que tanto la junta de vecinos como 6 firmas de vecinos colindantes no tiene ninguna objeción, entonces esa sería la primer pregunta, el preguntarle al resto de los vecinos cuál es su opinión acerca de este proyecto porque a lo mejor estos 6 ya están a favor pero el resto de los vecinos ni están enterados del proyecto y la otra, por lo que entiendo estos servicios no están contemplados dentro del plan parcial de desarrollo es por eso que lo estamos regularizando, entonces esto no sería una especie de cambio de uso de suelo disfrazado.

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Mira aquí lo que están pidiendo es un cambio de licencia de uso de edificación, no licencia de cambio de uso de suelo, aquí están solicitando ellos... es decir en lugar de poder tener determinado local con determinado giro están solicitando otro distinto, pero parece que va ha cambiar, necesitan más cajones de estacionamiento, es por eso que están proponiendo ellos poner cajones de estacionamiento allí, pero es muy distinto el cambio de uso de suelo a un cambio de licencia de uso de edificación.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Señor Alcalde.

**En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresó:**

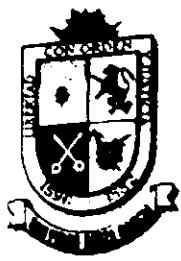
El uso de suelo permite tanto comercios como servicios, entonces la decisión que tomen no implica un cambio en el uso de suelo, implica más bien un cambio en el uso de edificación, esa es la diferencia, por que el uso de suelo si permite ambas partes, ambos puntos.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Regidora Tere Morales.

**Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos**

Son varios puntos, primeramente el primer punto que trató aquí mi compañero Gerardo es en referente a la firma de los vecinos, no se porque pusieron 6, en realidad son 3 vecino los que están presentando las firmas y pues definitivamente uno de ello es de ALFA, hay otro que es de un vecino por Gómez Morin antes de llegar a la servidumbre y el otro es en la parte del frente del predio, sería la contestación de que son 3 firmas de los vecinos y la parte del uso de suelo en esa zona es zona comercial, dentro de la zona existe un género y subgénero permitido en esa zona, cuando él solicitó permiso le dieron una matriz de compatibilidades que él solicita, cuales serían los probables locales que él rentaría en un futuro y a raíz de que si tú metes locales de servicio los cajones de estacionamiento serian superiores a los de comercios, es el motivo, ahora lo que él te está presentando aquí son las factibilidades del estacionamiento, voy a volver otra vez a repetir lo que dice el dictamen es, agregar 13 cajones más 10 en la servidumbre de paso colindante y yo quisiera saber cómo va ha ser el área de maniobra, porque queda demasiado apretada para poder dar vuelta y el otro punto es en el área de estacionamiento, el sótano que van a meter 3 automóviles más y



aquí en el dictamen dice que no cumple con el área de maniobra, otro detalle es de que no están considerando un valet parking, ¿por qué? Porque esa opción de servidumbre de paso no tiene conexión directamente del estacionamiento del predio sino que queda posterior a la edificación, gracias.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano**

Este asunto se esta tratando desde que yo estaba en la Comisión de Desarrollo Urbano, entonces ya tiene un buen ratito, originalmente hubo una serie de protestas de los vecinos, estaba enterado por diálogos que he tenido con mis compañeros, que esta persona por meses ha estado hablando con los vecinos, buscando soluciones, haciendo propuestas, volviendo hacer propuestas y buscando una solución, lo que yo tengo entendido es que estos cajones que esta solicitando se pongan en la servidumbre de paso es para otorgárselo a los empleados para que no se estacionen en la parte de abajo y se desahoguen más locales, es decir haya menos personas, si ya el señor hizo el esfuerzo por convencer a la junta de vecinos que es a la que oficialmente esta obligado, si a los vecinos de enfrente que son locales comerciales no tienen ninguna obligación de pedirles firmas, no se si se las pidió o no pero simplemente si se trata de comercios no se tiene obligación de pedir firmas, nada más cuando se trata de residenciales, si la Comisión ya llevó todo un trabajo de meses de negociación y conciliación de intereses, si la construcción ya esta hecha, si ya se estuvo de acuerdo en que allí no va ha ser tintorería que nada más va ha ser recepción de ropa, si ya se estuvo de acuerdo que no va ha haber venta de alcohol, bueno señores si se trata de decirles que no, bueno entonces vamos a decir si hay algún interés personal de decirles que no, para que el señor éste se vaya allá a los tribunales y nos podamos dedicar a otros asuntos, porque ya le dedicamos prácticamente 8 meses a este asunto, es todo.

**Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores**

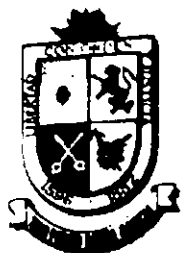
Yo también en el mismo sentido que mi compañero Salvador, yo creo que este asunto ya lo hemos visto mucho tiempo yo creo que debemos de dar gracias, es una plaza muy bonita de primer mundo desde mi punto de vista que cumple con una estética que va con la armonía de la zona y le estamos.... siento yo poniendo a veces muchas trabas y sí me consta que el interesado ha agotado muchas instancias de negociación desgraciadamente él no tiene la culpa que sus ALFA que sean corporativos de oficinas, pues allí están ubicados yo francamente no le veo ningún inconveniente y sí reafirmo que se planteó que el estacionamiento en la servidumbre de paso se va poner para los empleados para que no ocupen cajones abajo, esa fue la intención que se planteó desde origen, gracias.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Seguí a la Regidora Tere, Regidor Sergio, Julio...

**Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos**

En los comentarios de ahorita del compañero Salvador, es en referencia a los cajones de estacionamiento que dice que son para los empleados, yo difiero totalmente de esto porque en el Reglamento no dice en ninguna parte que el dueño de ese predio vaya ha tener que poner una cantidad de cajones de estacionamiento para los empleados, entonces en realidad aqui lo que el Reglamento lo obliga al propietario de ese predio es contar con los cajones



de estacionamiento de los servicios que esta prestando y que tiene obligación de dar son los cajones de estacionamiento que tiene que otorgarle a los clientes y en el punto de que están también haciendo el comentario de que si habíamos visto el asunto por mucho tiempo, nada más aclaro que se les dió la atención por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano en atender ha algunos vecinos que acudieron a la Comisión para atender este asunto, en su momento cuando la Secretaría turnó el asunto a la Comisión, se desfogó y se tomó una decisión por eso salió el dictamen, no hubo ningún entretenimiento, se desfogó a su tiempo y forma, y en relación de que si existen o no vecinos que solamente sean comercio, desgraciadamente también es una zona residencial y en la parte posterior y en la lateral son residentes que todavía son familias que viven en sus predios.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**  
Síndico Julio.

**Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**

Bueno, en mí comentario no quiero ser muy drástico, el proyecto fue aprobado inicialmente y exclusivamente para locales comerciales y en ese proyecto cumplía con sus cajones de estacionamiento, resulta que posiblemente o se quiso rentar para cuestión de servicios a raíz de que no se rentaban los locales como giros comerciales, entonces pues estamos haciendo modificaciones... y yo creo que tiene que asumir su responsabilidad en cuanto al proyecto de inversión, si el proyecto fue aprobado para uso comercial, pues tiene que respetarse para uso comercial, así lo presentó él en un inicio y todo el problema de los cajones es porque no se esta rentando como uso comercial y se quiere rentar ahora donde si posiblemente se lo renten por giro de servicios, no, entonces yo sí quisiera que se pusiera a consideración... que lo pensarán en eso no, realmente el problema es ese, no, el origen de la causa es ese, no el resultado el problema no son los cajones es que no se puede rentar como comercial, entonces como todo inversionista, pues cada quien tiene que asumir sus propios riesgos.

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Mi opinión en este caso fue en sentido negativo en la Comisión y tengo que expresar los motivos, estamos hablando de un lugar en donde estaban locales, estamos hablando de una persona que rentó esos locales con un giro distinto, le dijo a la gente que era un giro distinto al que estaba permitido, estamos hablando de que la gente fue y vendió en ese lugar con giro distinto, no estamos hablando de personas que nos vienen a pedir ahorita permiso, no estamos hablando de personas que nos viene a decir regularízame porque ya hice el daño al Municipio, estamos hablando de una persona... o sea digo seamos concientes estamos hablando de una opinión de un Consejo Consultivo que opinó por unanimidad en sentido negativo y aquí hemos escuchado versiones de que se sujetarán a lo que el Consejo Consultivo diga, este caso el Consejo Consultivo los ciudadanos expertos dijeron, no por unanimidad, estamos hablando de un problema de la administración pasada, sonó mucho y que podemos arreglarlo nosotros, cómo aplicando nuestros Reglamentos, si él quiere irse a pelear a otras instancias sus derechos tiene como todo ciudadano de San Pedro, pero que no quede por nosotros permitir que esto siga creciendo en San Pedro, esa es



mi opinión, mi punto de vista tengo que expresarlo en la mesa tal como lo expresé en la Comisión, gracias.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**  
Regidora Lety.

**Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos**

Buenos días, a cada uno de ustedes el señor Dieter les mandó su expediente, él compró Plaza Carrizalejo a los Martínez Lozano, dándole permiso que ya la administración pasada ya les había dado permiso de taquería, refresquería, nevería y él vino hablar conmigo y el señor no es culpable, yo no sabía... yo estaba en contra de Plaza Carrizalejo pero cuando veo que la administración pasada le vende Martínez Lozano a el señor Dieter que tiene permiso para refresquería, él se acercó a todos ustedes y les informó que también tenía permiso y segundo sector de Residencial Chipinque llegó con él a un acuerdo que no pusiera la Michoacana como refresquería, no querían a la Michoacana y llegaron a un trato ante un notario que él iba a respetar no bajar la calidad, eso es lo que quiero decir.

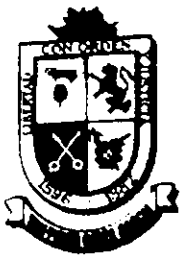
**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Durante la campaña política en un programa televisivo el ahora señor Alcalde me acusó de que yo estaba defendiendo este asunto, cosa que creo quedó perfectamente demostrado que no era cierto, verdad señor Alcalde... muy bien pero eso sí me hizo mucho daño porque ante la comunidad se piensa que yo estoy defendiendo este asunto, el señor Francisco Maldonado ha sido mí amigo y cliente por muchos años y en este asunto particularmente no tengo absolutamente nada que ver ni he tenido nada que ver, fui invitado a una reunión con vecinos en un ánimo de conciliar en la Secretaría y el resultado fue desastroso, cartas diciendo que teníamos intereses y por ese motivo me he mantenido al margen de este asunto, pero lo que si veo es que tenemos mucha flexibilidad en otros asuntos y aquí estamos poniendo cero tolerancia, porque en otros casos sí autorizamos 15 y 20% de variación, aquí hay cero tolerancia y la pregunta es qué hay detrás de esto, ¿por qué hay cero tolerancia en esto? nada más en éste.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**  
Regidora Tere.

**Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos**

Mi cuestionamiento es este, los vecinos de Residencial Chipinque Primer Sector, que son los afectados directos a la zona vinieron con algunos Regidores a platicar sobre la problemática, entonces a raíz de que nosotros también somos representantes del ciudadano y que ellos están esperando el apoyo por parte nuestra, por eso mí voto va ser en contra, y no es que tenga ningún conflicto.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:  
Regidor Jorge Fernández.

**Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar**  
Nada más para aclarar, presentó las firmas de los vecinos colindantes que estaban de acuerdo con....

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:  
La regidora Tere.

**Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos**  
Vuelvo otra vez ha aclararlo, Lety también hizo el comentario, nos hizo llegar a cada uno de nosotros la información y dentro de esa información son tres firmas de vecinos colindantes, lo legalmente permitible son cuatro firmas, los posteriores también son colindantes y en caso de que fuera un comercio que en este caso Alfa esta a su lado contiguo del predio y el otro comercio en frente, esos no se consideran porque no son habitacionales, a los habitacionales sí.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:  
Regidora Lety.

**Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos**  
Creo que también llegó la firma de la Presidenta de la Colonia Carrizalejo, también del colindante de atrás que es el señor Juan Mario Garza Zorrilla, que es el que esta colindando con Plaza Carrizalejo, y los de Alfa y los de enfrente, por eso les mandó el expediente.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:  
Si no hay otro comentario, pasamos a la votación.

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 11248/2004, catastral número 11-043-101 al 132, en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Sindicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

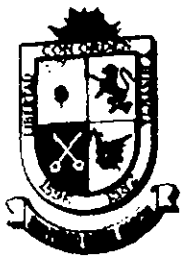
En contra  
A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor



C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	En contra
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	Abstención
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	En contra
C. Diana María Jaime Zamudio	Abstención
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	Abstención
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

**APROBADO POR MAYORIA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y LA ABSTENCION DE LOS CC. REGIDORES LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, C. DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS**

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**  
Regidora Diana.

**Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio**  
Quería comentar que me abstuve por conflicto de intereses.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**  
Muy bien se anotan las menciones de la Regidora Diana y del Regidor Benítez, siguiente asunto Regidor Sergio.

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

El día 16 de noviembre de 2004, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. ARNULFO MAURICIO CANALES GAJA, consistente en la modificación de lineamientos de construcción para el predio ubicado en la calle Privada Río Tamazunchale No. 117 en la colonia Del Valle en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 07-046-018; por lo que considerando:

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en el Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010.

**SEGUNDO.-** Entrando al estudio y análisis de la solicitud, nos encontramos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-1 (600 m<sup>2</sup> de terreno por vivienda). Colinda al norte con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con la calle Privada Río Tamazunchale y cruzando esta con casas habitación. Cuenta con una superficie del predio de 1,079.20 m<sup>2</sup>; 510.00 m<sup>2</sup> de construcción autorizados; 570.00 m<sup>2</sup> de construcción total; y 60.00 m<sup>2</sup> de construcción por ampliar. En



el predio se encuentra existente una casa habitación unifamiliar, por lo que con el fin de ampliar un cuarto de estudio, se solicita la modificación al remetimiento posterior de 3.00 a 1.20 metros en el punto más crítico del desplante. Ahora bien, pasando al análisis de las constancias que obran en el expediente y del proyecto arquitectónico que presenta; tenemos que si bien no se dan los supuestos que señalan los artículos 46 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 - 2010; existen elementos validos y suficientes para la aprobación de los solicitado, ya que existe por un lado la anuencia hecha por la junta de vecinos de la colonia, una vez, que se verificó la aceptación presentada por cuatro vecinos colindantes quienes están de acuerdo con la modificación planteada, tal y como lo solicito dicha junta; así mismo, la opinión favorable a la modificación que hace el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano; y por otro lado, que la modificación no afecta la adecuada iluminación y ventilación a los predios colindantes de acuerdo al objeto de la norma, y que el porcentaje de variación es del 60%, lo que significa que al no remeterse a un 0%, y dejar 1.20 metros, hace menos las posibilidades de afectación a su colindante.

Por lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano, pone a Consideración de este Órgano Colegiado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Se Aprueba al C. **ARNULFO MAURICIO CANALES GAJA**, la modificación de construcción en una casa habitación referente al remetimiento posterior de 3.00 a 1.20 metros en el punto más crítico del desplante; para el predio ubicado en la calle Privada Río Tamazunchale No. 117 en la colonia Del Valle en este municipio, e identificado con el número de expediente catastral 07-046-018. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CUS 11369/2004.

**SEGUNDO.-** Lo señalado anteriormente, es independiente de las sanciones a que se haya hecho acreedor el C. **ARNULFO MAURICIO CANALES GAJA**, en base al procedimiento administrativo iniciado en su contra por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por el incumplimiento a la normatividad vigente.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

**DICTAMEN**

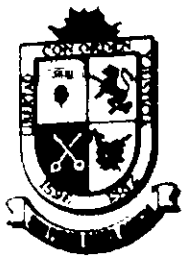
## **R. AYUNTAMIENTO PRESENTE.**

El día 16 de noviembre de 2004, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. **ARNULFO MAURICIO CANALES GAJA**, consistente en la modificación de lineamientos de construcción para el predio ubicado en la calle Privada Río Tamazunchale No. 117 en la colonia Del Valle en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **07-046-018**; por lo que

### **RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El C. **ARNULFO MAURICIO CANALES GAJA**, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente **CUS 11369/2004**; presentando como antecedente el permiso de





construcción de casa habitación unifamiliar autorizado por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial de fecha 18 de agosto de 1966.

**SEGUNDO.-** En fecha 3 de noviembre de 2004, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente la ampliación ya se inició y se encuentra en etapa de acabados.

**TERCERO.-** El interesado presentó firmas de 4 vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó la opinión de la junta de vecinos de la colonia el día 28 de octubre del 2004, su opinión fue condicionada a que se revisaran las firmas de los vecinos colindantes.

**CUARTO.-** El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 5 de noviembre de 2004, emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica la Secretaria de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa, ya que es facultad del Republicano Ayuntamiento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

#### **CONSIDERACION**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

**SEGUNDO.-** Entrando al estudio y análisis de la solicitud, nos encontramos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000-2020, predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-1 (600 m<sup>2</sup> de terreno por vivienda). Colinda al norte con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con la calle Privada Río Tamazunchale y cruzando esta con casas habitación. Cuenta con una superficie del predio de 1,079.20 m<sup>2</sup>; 510.00 m<sup>2</sup> de construcción autorizados; 570.00 m<sup>2</sup> de construcción total; y 60.00 m<sup>2</sup> de construcción por ampliar. En el predio se encuentra existente una casa habitación unifamiliar, por lo que con el fin de ampliar un cuarto de estudio, se solicita la modificación al remetimiento posterior de 3.00 a 1.20 metros en el punto más crítico del desplante. Ahora bien, pasando al análisis de las constancias que obran en el expediente y del proyecto arquitectónico que presenta; tenemos que si bien no se dan los supuestos que señalan los artículos 46 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010; existen elementos validos y suficientes para la aprobación de los solicitado, ya que existe por un lado la anuencia hecha por la junta de vecinos de la colonia, una vez, que se verificó la aceptación presentada por cuatro vecinos colindantes quienes están de acuerdo con la modificación planteada, tal y como lo solicito dicha junta; así mismo, la opinión favorable a la modificación que hace el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano; y por otro lado, que la modificación no afecta la adecuada iluminación y ventilación a los predios colindantes de acuerdo al objeto de la



norma, y que el porcentaje de variación es del 60%, lo que significa que al no remeterse a un 0%, y dejar 1.20 metros, hace menos las posibilidades de afectación a su colindante.

Por lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano, pone a Consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se Aprueba al C. **ARNULFO MAURICIO CANALES GAJA**, la modificación de construcción en una casa habitación referente al remetimiento posterior de 3.00 a 1.20 metros en el punto más crítico del desplante; para el predio ubicado en la calle Privada Río Tamazunchale No. 117 en la colonia Del Valle en este municipio, e identificado con el número de expediente catastral 07-046-018. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CUS 11369/2004.

**SEGUNDO.-** Lo señalado anteriormente, es independiente de las sanciones a que se haya hecho acreedor el C. **ARNULFO MAURICIO CANALES GAJA**, en base al procedimiento administrativo iniciado en su contra por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por el incumplimiento a la normatividad vigente.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

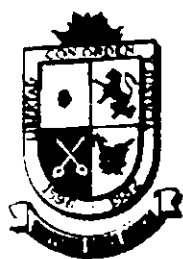
San Pedro Garza García, N. L., a 8 de Diciembre de 2004.- H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Secretario; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal (Ausente con aviso); Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal (Ausente Con aviso); C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal (Ausente con aviso); C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal; Ing. Ma. Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Vocal.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios? Síndico Julio

**Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**

Nada más quiero hacer mención, que como parte de este dictamen viene la hoja de acuerdo y yo veo que en el caso mío en particular se pone "ausente sin aviso", yo no sé quién llene estos espacios pero... *Comentarios fuera del micrófono...* acá dice "ausente sin aviso", entonces que tengan cuidado porque esto es información pública y lo único que demuestra es que el funcionario está desatendiendo sus obligaciones, el que lo haga que tenga cuidado que se fije bien no se si sea algún miembro de la Comisión o sea alguien de Desarrollo Urbano que lo llene, primero se pregunte si se avisa o no se avisa y si la ausencia es con aviso o sin aviso, para que no pongan "ausente sin aviso" si uno se presenta... como quiera no estuve pero sí hubo aviso me explico, yo tuve razones particulares para faltar a esa junta pero es importante que se aclare eso, no vayan a decir que no desquito mi sueldo después.



**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Sí, allí en el dictamen allí se puso ausente con aviso, por los comentarios que hizo por parte del Regidor y otros Regidores de la Comisión, yo creo que ya se corrigió y ya se habló de eso en la Comisión, y ya dijimos que estamos de acuerdo.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

¿Algún otro comentario?, nada más Regidor Sergio cuál es el expediente...

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Perdón me brinque uno, este es el CUS, perdón me adelante en uno más bien 11369/2004 y ahora sí es el siguiente.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Algún comentario en torno a este expediente que estamos en estudio, Regidora Diana.

**Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio**

Quisiera por favor que se me muestren los vecinos colindantes y se me den los nombres de las personas que firmaron de colindantes.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Señor Presidente de la Comisión no se si tiene respuesta a la petición de la Regidora.

**Regidora, C. Diana Maria Jaime Zamudio**

Bueno, que se le de el uso de la palabra....

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Lo esta solicitando a Desarrollo Urbano no a mí.

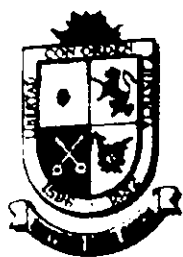
**Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio**

A la Arquitecta Olga Ramírez, por favor, se le de el uso de la palabra a la Arquitecta Olga por favor.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

#### ACUERDO

Esta a su consideración ceder el uso de la palabra a la C. Arq. Olga Ramírez. Si están de acuerdo favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.



**En uso de la palabra a la C. Arq. Olga Ramírez, expresó:**

Los nombres de los propietarios están en el expediente del cual se le pasa una copia en todas las sesiones, si quisiera en un ratito más los expedientes no los traigo físicamente...

**Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio**

¿Ahorita no los tiene aquí físicamente?

**En uso de la palabra a la C. Arq. Olga Ramírez, expresó:**

No.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Menciona la Arq. Olga que se les circuló a los miembros de la Comisión no se si alguien más de la Comisión este enterado sobre la pregunta que hace la Regidora.

**Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio**

Nada mas quisiera... si yo solicito siempre los expedientes, pero bueno, yo contaba con que ahorita traían toda la información, porque hay asuntos que los vimos, no en las sesiones tan recientes y no ha pasado el dictamen, entonces pues yo sí contaba con que tenían el expediente, nada más quería yo reconfirmar, ya que en el otro expediente, en el anterior viene que son 6 firmas y son 3, entonces yo si me quiero mostrar muy cuidadosa con estos datos que vienen equivocados y ya en varias ocasiones, pues los hemos vistos, entonces por eso sí yo estoy pidiendo esta información actualmente y bueno entonces podríamos ver el mapa por favor, donde están los vecinos, cuáles son los colindantes, gracias, y ojalá que para la próxima sí nos pudieran traer los expediente, gracias.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Algún otro comentario la Regidora Livas.

#### **ACUERDO**

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 11369/2004, catastral número 07-046-018, en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

#### **Síndicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

#### **Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza

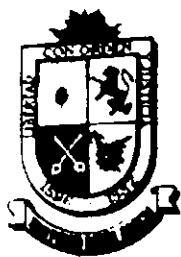
A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor



<b>C. Gerardo Ismael Canales Martínez</b>	<b>A favor</b>
<b>Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar</b>	<b>A favor</b>
<b>Lic. Roberto Berlanga Salas</b>	<b>A favor</b>
<b>Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos</b>	<b>A favor</b>
<b>C. Diana María Jaime Zamudio</b>	<b>A favor</b>
<b>Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano</b>	<b>A favor</b>
<b>Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores</b>	<b>A favor</b>
<b>C. Marcela de Jesús Livas Garza</b>	<b>A favor</b>
<b>C. Lilia Leticia Peña Llanos</b>	<b>A favor</b>
<b>APROBADO POR UNANIMIDAD.</b>	

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

El día 16 de noviembre de 2004, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. BLANCA ROSA ZUAZUA GARZA, consistente en la modificación de lineamientos de construcción para el predio ubicado en la Av. San Pedro No. 210 en la Colonia del Valle en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 01-041-021; por lo que considerando:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en el Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010;

Siguiente, con el fin de obtener la licencia de construcción y del uso de la edificación para una joyería, se está solicitando la modificación del remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros en un tramo de 8.00 metros; por lo que en análisis de las constancias que obran en el expediente y del proyecto arquitectónico que presenta; tenemos que si bien no se dan los supuestos que señalan los artículos 46 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010; estimamos que la anuencia hecha por la junta de vecinos de la colonia, así como de 2 propietarios de lotes colindantes al inmueble que nos ocupa, refleja el interés público por parte de los ciudadanos de la zona donde se ubica el predio, siendo estas opiniones elementos válidos y suficientes para la procedencia de la solicitud, ya que esto representa que las personas que en algún momento pueden salir afectadas en sus derechos o en la ejecución de estas modificaciones, están debidamente enterados y concientes de las mismas; además, y siendo importante precisar que con estas modificaciones no se vería afectada la adecuada ventilación e iluminación que es el objeto que persigue la norma, siendo todos estos elementos suficientes para declarar la procedencia de la solicitud. Por lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano, pone a Consideración de este Órgano Colegiado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se Aprueba a la C. BLANCA ROSA ZUAZUA GARZA, la modificación de construcción en la cual se pretende instalar una joyería referente al remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros en un tramo de 8 00 metros; para el predio ubicado en la Av. San Pedro No. 210 en la Colonia del Valle en este municipio, e identificado con el número de expediente catastral 01-041-021. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CUS 11355/2004.

SEGUNDO.- Lo señalado anteriormente, es independiente de las sanciones a que se haga acreedora la C. BLANCA ROSA ZUAZUA GARZA, con base en el procedimiento administrativo que se inició en su contra por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.



**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

**DICTAMEN**

## **R. AYUNTAMIENTO**

### **PRESENTE.-**

El día 16 de noviembre de 2004, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la **C. BLANCA ROSA ZUAZUA GARZA**, consistente en la modificación de lineamientos de construcción para el predio ubicado en la Av. San Pedro No. 210 en la Colonia del Valle en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **01-041-021**; por lo que

### **RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** La **C. BLANCA ROSA ZUAZUA GARZA**, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente **CUS 11355/2004**; presentando como antecedente el Ampliación de la construcción para casa habitación (165.00m<sup>2</sup>) No de exp. CA>60 6632/2002 fecha de expedición 17/04/2002 (m<sup>2</sup> de construcción incluyendo la ampliación 952.00 m<sup>2</sup>); y Demolición total de construcción No. de exp. DEM/6909/2002 fecha de expedición 23/07/2002 (superficie a demoler 952.00m<sup>2</sup>).

**SEGUNDO.-** En fecha 3 de noviembre de 2004, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente parte de la construcción está funcionando como joyería y el resto en colocación de estructura.

**TERCERO.-** El interesado no requiere firmas de vecinos por estar ubicado en un corredor comercial, aun así presentó 2 firmas de vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 27 de octubre del 2004. Su opinión fue la siguiente: *"La Directiva de la junta de residentes de la colonia del Valle, después de haber analizado dicha solicitud, considera en forma positiva la petición que se hace, se solicita en forma muy especial se vigile se cumplan en forma estricta los lineamientos, esto debido a que se han observado que los constructores están realizando talas inmoderadas de árboles en los predios"*.

**CUARTO.-** El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 5 de noviembre de 2004, emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad, considerando que parte de la edificación ya está construida y funcionando sin permiso y solicitan verificar el procedimiento administrativo para revisar de nuevo la solicitud y que se comente con la presidenta de la junta de vecinos que esta opinando en sentido positivo a la solicitud. En cuanto a la opinión Técnica la Secretaria de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa, ya que es facultad del Republicano Ayuntamiento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

### **CONSIDERANDO**



**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

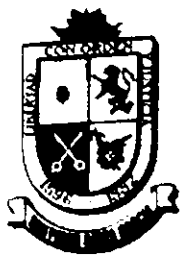
**SEGUNDO.-** Entrando al estudio y análisis de la solicitud, nos encontramos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000-2020 en su Plano E-9 Zonificación, Usos y Destinos del Suelo Propuestos, el predio de referencia se localiza en un corredor comercial y servicios municipal denominado Calzado San Pedro (SANP) en donde la función Comercio, género Tiendas de Especialidades de Artículos Imperecederos subgénero Joyerías y Relojerías se indica como permitido, com. 07.1. Colinda al norte local comercial, al sur con local comercial y al oriente con la avenida Calzada San Pedro. Cuenta con una superficie del predio de 1500.00 m<sup>2</sup>; 1054.44 m<sup>2</sup> por construir; y 1054.44 m<sup>2</sup> de construcción total

**TERCERO.-** Con el fin de obtener la licencia de construcción y del uso de la edificación para una joyería, se está solicitando la modificación del remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros en un tramo de 8.00 metros; por lo que en análisis de las constancias que obran en el expediente y del proyecto arquitectónico que presenta; tenemos que si bien no se dan los supuestos que señalan los artículos 46 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010; estimamos que la anuencia hecha por la junta de vecinos de la colonia, así como de 2 propietarios de lotes colindantes al inmueble que nos ocupa, refleja el interés público por parte de los ciudadanos de la zona donde se ubica el predio, siendo estas opiniones elementos validos y suficientes para la procedencia de la solicitud, ya que esto representa que las personas que en algún momento pueden salir afectadas en sus derechos o en la ejecución de estas modificaciones, están debidamente enterados y concientes de las mismas; además, y siendo importante precisar que con estas modificaciones no se vería afectada la adecuada ventilación e iluminación que es el objeto que persigue la norma, siendo todos estos elementos suficientes para declarar la procedencia de la solicitud. Por lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano, pone a Consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se Aprueba a la C. **BLANCA ROSA ZUAZUA GARZA**, la modificación de construcción en la cual se pretende instalar una joyería referente al remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros en un tramo de 8.00 metros; para el predio ubicado en la Av. San Pedro No. 210 en la Colonia del Valle en este municipio, e identificado con el número de expediente catastral 01-041-021. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CUS 11355/2004.

**SEGUNDO.-** Lo señalado anteriormente, es independiente de las sanciones a que se haga acreedora la C. **BLANCA ROSA ZUAZUA GARZA**, con base en el procedimiento administrativo que se inicio en su contra por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.



**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 8 de Diciembre de 2004.- H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Secretario; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal (Ausente con aviso); Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal (Ausente con aviso); C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal (Ausente con aviso); C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal (Ausente con aviso); Ing. Ma. Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Vocal.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

¿Comentarios?, Regidor Benítez.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Yo quiero poner un poquito de atención al resultando cuarto, dice: "el Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 5 de noviembre del 2004 emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad considerando que parte de la edificación ya esta construida y funcionando sin permiso, y solicitan verificar el procedimiento administrativo para realizar de nuevo la solicitud y que se comente con la Presidenta de la junta de vecinos que esta opinando en sentido negativo la solicitud", nada más.... *Comentario fuera del micrófono....* aquí dice en sentido positivo a la solicitud, nada más para dejar constancia de las congruencias y de las incongruencias, no es el único caso, el caso que vimos hace un ratito en el que se ha votado en sentido positivo después de esas revisiones.

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Nosotros no somos los que hemos dicho en la mesa que votaríamos en congruencia con lo que emitió el Consejo Consultivo, nosotros hemos dicho que analizaremos la opinión del Consejo Consultivo y se tomará muy en cuenta, sí, aquí no quiere decir que si el Consejo Consultivo vota por unanimidad en algún sentido esta Comisión lo hará también, pese al argumento del Consejo Consultivo, pero también se consideran otras circunstancias en cada uno de los dictámenes que emita la Comisión de Desarrollo Urbano no únicamente eso.

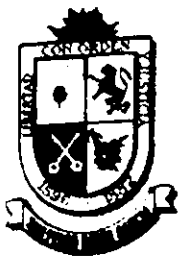
**Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio**

Sí, yo vuelvo a pedir que se me muestre donde están las firmas de los vecinos colindantes, es zona comercial aquí, no hay adjuntos residenciales.... *Comentarios fuera del micrófono....* ¿la posterior es residencial? me la puede mostrar por favor, gracias.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

¿Algún otro comentario?



**ACUERDO**

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 11355/2004, catastral número 01-041-021, en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor  
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor  
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor  
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor  
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor  
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor  
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor  
C. Diana María Jaime Zamudio A favor  
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor  
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor  
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor  
C. Lilia Leticia Peña Llanos Ausente

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Si me permitiera el Ayuntamiento leer el acuerdo del siguiente asunto que es el SARE y allí prácticamente plantea todo en el acuerdo, no se si me dispensan leerlo.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Si lo solicita usted formalmente señor Regidor que haga la mención.

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Solicito la dispensa de los antecedentes y leer únicamente el acuerdo

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

**ACUERDO**

Esta a su consideración la propuesta que hace el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano en el sentido de dispensar la lectura del dictamen para solamente hacer enunciación de los acuerdos respectivos. Si están a favor de dicha petición favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **¿SE CONCEDE LEER SOLAMENTE LO QUE USTED SOLICITO?. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**



En fecha 16 de noviembre del presente año, nos fue turnado a los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano, la propuesta para la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas "SARE", cuyo objetivo primordial es la reducción de los tiempos, y la reingeniería de tramites administrativos para la emisión de las Licencias de Uso de Edificación, en este sentido la Comisión de Desarrollo Urbano emite el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Se instruye al C. Presidente Municipal, al C. Síndico Segundo, para que en conjunto con el Secretario del Republicano Ayuntamiento y el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, suscriban convenio para establecer e implementar en este municipio el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, en conjunto con el Gobierno Federal y Estatal. **SEGUNDO.-** Se establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), como el conjunto de acciones de la administración pública municipal para que en su ámbito de competencia, las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYME), que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 horas.

**TERCERO.-** El SARE será aplicable a las actividades productivas establecidas en el Catálogo de Giros SARE, que determinará la Presidencia Municipal, y que se integra en el Manual de Políticas y Procedimientos Generales Administrativos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, anexo al dictamen.

La Presidencia Municipal podrá revisar y actualizar cada seis meses el Catálogo SARE y empleará los medios que considere más convenientes para dar la mayor publicidad posible al Catálogo SARE.

**CUARTO.-** El SARE será operado por el Módulo SARE, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Administración y Control Urbano, de la administración pública municipal o del área que designe el Presidente Municipal para el efecto.

**QUINTO.-** Las atribuciones del Módulo SARE son:

a).-Proporcionar a los particulares los servicios de orientación, gestoría y resolución de los trámites que se realicen ante las dependencias municipales para la constitución e inicio de operaciones de las empresas susceptibles de incorporarse al SARE;

b).-Establecer la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades del municipio relacionados con la operación del SARE;

c).-Verificar la documentación entregada por el particular y orientarle en caso de presentar información incompleta;

d).-Administrar las bases de datos necesarias para llevar un registro de las empresas establecidas en el marco del SARE, el número de empleos generados, la inversión comprometida en cada una de ellas y la demás información y estadísticas necesarias para llevar un seguimiento de la operación del SARE; y

e).-Establecer, previo acuerdo con el Presidente Municipal, coordinación con los órdenes federal y estatal, así como con los sectores social y privado del municipio para el adecuado funcionamiento del SARE.

**SEXTO.-** El responsable del Módulo SARE será el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, o la persona que para tal efecto designe el Presidente Municipal, y contará con los recursos humanos propios y los adscritos por otras dependencias y entidades involucradas en el SARE, en la cantidad necesaria para cumplir adecuadamente con las atribuciones contenidas en este ordenamiento.

El Módulo SARE podrá dar cabida a servidores públicos de los órdenes federal y estatal, de conformidad con la coordinación que se establezca para el efecto, con el fin de llevar a cabo las gestiones y resolución, en su caso, de trámites involucrados en el SARE.



**SÉPTIMO.-** El Módulo SARE se integrará, al menos, por los siguientes servidores públicos:

Un servidor público de la Dirección de Administración y Control Urbano, que será responsable de la ventanilla de orientación al ciudadano y recepción de solicitudes, y entrega de repuesta.

Un servidor público de la Tesorería Municipal, que será responsable de la ventanilla de cobro de derechos.

Un Coordinador Técnico SARE de la Dirección de Administración y Control Urbano, que será responsable de dictaminar la Licencia de Uso de Edificación para la autorización o negación del mismo; y

Un Inspector SARE de la Dirección Jurídica para el Desarrollo Urbano, que serán responsables de realizar las verificaciones físicas a los establecimientos mercantiles.

**OCTAVO.-** El establecimiento, equipamiento y operación del Módulo SARE correrán con cargo al presupuesto municipal, en las partidas y montos que para el efecto autorice el Ayuntamiento.

**NOVENO.-** El SARE operará de conformidad con el procedimiento establecido por el Manual de Políticas y Procedimientos Generales Administrativos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, Anexo al dictamen.

**DÉCIMO.-** El presente Acuerdo y sus anexos, deberán ser debidamente integrados a los manuales de operación de las áreas conducentes de la administración pública municipal, para su debido cumplimiento.

**DÉCIMOPRIMERO.-** EL presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**DUODÉCIMO -** Para el debido y legal cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

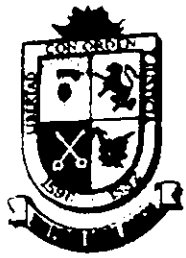
**DICTAMEN**

**AL R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.**

En fecha 16 de noviembre del presente año, nos fue turnado a los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano, la propuesta para la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas "SARE", cuyo objetivo primordial es la reducción de los tiempos, y la reingeniería de trámites administrativos para la emisión de las Licencias de Uso de Edificación.

Las micro, pequeñas y medianas empresas, requieren contar con un marco jurídico que dé certidumbre y agilidad en lo que se refiere a la resolución de los trámites requeridos para su constitución e inicio legal de sus operaciones, para enfrentar los retos de alta competitividad nacional e internacional, conscientes de que la realización exitosa de las actividades empresariales genera riqueza, fuentes de empleo y beneficios sociales, es nuestro interés primordial como Administración Pública Municipal, facilitar dichas actividades en el ámbito de nuestra competencia.

El más grande reto que ocupa a la Administración Pública es propiciar el incremento en el nivel de vida de los ciudadanos, liberando plenamente el potencial productivo de las empresas. El Sistema de Apertura Rápida de Empresas "SARE" orienta a los organismos y dependencias públicas hacia la consecución de estos fines gubernamentales, como un mecanismo de colaboración para alcanzar los objetivos referidos.



El "SARE" en el área metropolitana de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, consiste en un conjunto de estrategias y acciones coordinadas con el objetivo de permitir a las micro, pequeñas y medianas empresas de bajo riesgo constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas a partir del ingreso de la correspondiente solicitud de Licencia de Uso de Edificación ante las autoridades municipales competentes.

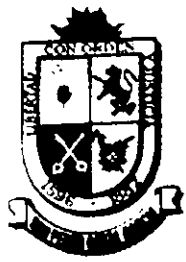
El Sistema está enfocado para empresas, negocios o giros comerciales que no representen riesgo para la seguridad pública, la salubridad general o la protección al ambiente y tiene alcance a los lotes con superficie menor o igual a 1,000 metros cuadrados, y con construcción menor o igual de 1,500 metros cuadrados; y que además cuente con los antecedentes de aprobación de uso de suelo y licencia de construcción, siempre y cuando se hayan respetado los lineamientos urbanísticos establecidas en las mismas (COS, CAS, CUS, Cajones de Estacionamiento, etc). Un sistema de clasificación de giros empresariales.

Para el logro de estos fines es necesario la celebración del convenio de colaboración entre el Estado y Municipio que permita agilizar los trámites involucrados y reducir los tiempos de respuesta en beneficio de los usuarios. La firma en un CONVENIO que tiene por objeto implementar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, denominado "SARE", en el ÁREA METROPOLITANA de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, que incluye a los Municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, que establece las bases de colaboración entre las "PARTES" para la implementación del Sistema.

Para el catálogo de giros en nuestro municipio se proponen 220 Giros de Actividades en base al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal y su reglamento comprendiéndose 13 Avenidas del municipio siendo: Vasconcelos, Lázaro Cárdenas, Gómez Morín, Margáin Zozaya, Calzada San Pedro, Calzada del Valle Ote., Humberto Lobo, Jiménez, Corregidora (de Vasconcelos al sur), Centrito Valle, Emiliano Zapata, Blvd. Díaz Ordaz, Manuel J. Clouthier. Se diseñará los formatos procurando las características homogéneas para el área metropolitana, para lo cual podrá contar con la asesoría de COFEMER y del ESTADO, y Expedirán reglas o manuales de operación del "SARE", las cuales procurarán establecer criterios de resolución definidos, con el objeto de reducir al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos.

Se establecerá un módulo "SARE" para llevar a cabo los trámites para la apertura e inicio de operaciones de las empresas, principalmente en lo que respecta al trámite de la Licencia de Uso de Edificación, con el propósito de contar con un espacio específico. con recursos materiales, humanos e informáticos adecuados, así como con servidores públicos con las facultades necesarias para su resolución en el mismo módulo. Para lo cual se delegaran previamente las facultades que sean necesarias para tal objeto.

Para el seguimiento, la ejecución y cumplimiento del "SARE", el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología municipal. nombrará un servidor público como coordinador responsable del "SARE", que Deberá tener por lo menos un nivel de director o su equivalente, fungiendo como enlace ante las demás instancias. El Coordinador responsables contará con un Coordinador Técnico para tal efecto. Periódicamente se llevarán a cabo reuniones de los Coordinadores responsables para el análisis y evaluación del desarrollo del "SARE", así como para la formulación de propuestas de estrategias y acciones para su desarrollo óptimo.



Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 2, 10, 14, 18, 26, 27 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 9 inciso B) fracción II y 12 fracciones X de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; y artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; proponemos a este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se instruye al C. Presidente Municipal, al C. Síndico Segundo, para que en conjunto con el Secretario del Republicano Ayuntamiento y el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, suscriban convenio para establecer e implementar en este municipio el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, en conjunto con el Gobierno Federal y Estatal.

**SEGUNDO.-** Se establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), como el conjunto de acciones de la administración pública municipal para que en su ámbito de competencia, las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYME), que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 horas.

**TERCERO.-** El SARE será aplicable a las actividades productivas establecidas en el Catálogo de Giros SARE, que determinará la Presidencia Municipal, y que se integra en el Manual de Políticas y Procedimientos Generales Administrativos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, anexo al dictamen.

La Presidencia Municipal podrá revisar y actualizar cada seis meses el Catálogo SARE y empleará los medios que considere más convenientes para dar la mayor publicidad posible al Catálogo SARE.

**CUARTO.-** El SARE será operado por el Módulo SARE, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Administración y Control Urbano, de la administración pública municipal o del área que designe el Presidente Municipal para el efecto.

**QUINTO.-** Las atribuciones del Módulo SARE son:

I.- Proporcionar a los particulares los servicios de orientación, gestoría y resolución de los trámites que se realicen ante las dependencias municipales para la constitución e inicio de operaciones de las empresas susceptibles de incorporarse al SARE;

II.- Establecer la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades del municipio relacionados con la operación del SARE;

III.- Verificar la documentación entregada por el particular y orientarle en caso de presentar información incompleta;

IV.- Administrar las bases de datos necesarias para llevar un registro de las empresas establecidas en el marco del SARE, el número de empleos generados, la inversión comprometida en cada una de ellas y la demás



información y estadísticas necesarias para llevar un seguimiento de la operación del SARE; y

V.- Establecer, previo acuerdo con el Presidente Municipal, coordinación con los órdenes federal y estatal, así como con los sectores social y privado del municipio para el adecuado funcionamiento del SARE.

**SEXTO.-** El responsable del Módulo SARE será el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, o la persona que para tal efecto designe el Presidente Municipal, y contará con los recursos humanos propios y los adscritos por otras dependencias y entidades involucradas en el SARE, en la cantidad necesaria para cumplir adecuadamente con las atribuciones contenidas en este ordenamiento.

El Módulo SARE podrá dar cabida a servidores públicos de los órdenes federal y estatal, de conformidad con la coordinación que se establezca para el efecto, con el fin de llevar a cabo las gestiones y resolución, en su caso, de trámites involucrados en el SARE.

**SÉPTIMO.-** El Módulo SARE se integrará, al menos, por los siguientes servidores públicos:

Un servidor público de la Dirección de Administración y Control Urbano, que será responsable de la ventanilla de orientación al ciudadano y recepción de solicitudes, y entrega de repuesta.

Un servidor público de la Tesorería Municipal, que será responsable de la ventanilla de cobro de derechos.

Un Coordinador Técnico SARE de la Dirección de Administración y Control Urbano, que será responsable de dictaminar la Licencia de Uso de Edificación para la autorización o negación del mismo; y

Un Inspector SARE de la Dirección Jurídica para el Desarrollo Urbano, que serán responsables de realizar las verificaciones físicas a los establecimientos mercantiles.

**OCTAVO.-** El establecimiento, equipamiento y operación del Módulo SARE correrán con cargo al presupuesto municipal, en las partidas y montos que para el efecto autorice el Ayuntamiento.

**NOVENO.-** El SARE operará de conformidad con el procedimiento establecido por el Manual de Políticas y Procedimientos Generales Administrativos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, Anexo al dictamen.

**DÉCIMO.-** El presente Acuerdo y sus anexos, deberán ser debidamente integrados a los manuales de operación de las áreas conducentes de la administración pública municipal, para su debido cumplimiento.

**DÉCIMOPRIMERO.-** EL presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**DUODÉCIMO.-** Para el debido y legal cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 8 de diciembre de 2004, H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Secretario, se abstiene; Lic. Julio de la Garza de Silva, Vocal, ausente con aviso; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal, ausente con aviso; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de J. Livas Garza, Vocal; C. Diana María Jaime Zamudio, Vocal, ausente con aviso; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal, ausente con aviso; Ing. Ma. Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Vocal.



**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:** ¿Comentarios?, la Regidora Tere, el Regidor Salvador, el Regidor Rómulo, el Regidor Canales.

**Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos**

Primeramente hacer la mención de que el día de ayer recibimos todos a las 9 de la noche y los compañeros que no son de la Comisión de Desarrollo Urbano esta información que nos hicieron llegar del SARE, resulta de que están cambiando o incluyendo una información, entonces a mí no me consta, por no tener el materia con el suficiente tiempo para poderlo analizar, yo nada mas lo que sí quiero dejar muy claro y que quede en acta es que si yo voy aprobar el dictamen y hay algún cambio de forma y fondo sobre este trabajo presentado ahorita a la mesa lo voy a pasar a Contraloría para su revisión, sería todo.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:** Muy bien se toma nota del asunto, Regidor, Regidor Benítez.

**Regidora, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano**

Yo tengo una duda de fondo, yo no estoy seguro que esto sea competencia de la Comisión de Desarrollo Urbano, yo creo que esto es competencia de la Comisión de Modernización Administrativa y no lo ha visto la Comisión de Modernización Administrativa, yo no veo el dictamen de la Comisión de Modernización Administrativa.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**  
Regidor Rómulo

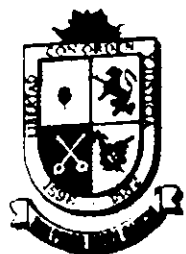
**Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores**

Mi comentario va en que yo recuerdo que cuando nos hicieron la primera presentación de esto, del SARE, se nos dijo que el personal que trabajaría o que atendería este programa sería personal ya existente en Desarrollo Urbano no personal nuevo, aquí estamos viendo desde la ocasión pasada donde se nos presentó en la Comisión de Desarrollo Urbano yo me percaté de ese detalle, y bueno, desde mi punto de vista este programa ha venido presentando cambios y cambios, y cambios, el documento que nos dan ayer es una muestra más de eso, de ese cambio que no nos informan, hasta cierto punto la Secretaría nos a presionado a la Comisión para darle salida a este programa, que desde mi punto de vista.... pues yo por eso me abstuve yo me remito allí, ese es mi comentario.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**  
Regidor Canales.

**Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez**

Bueno, mas allá de los cambios que se presenta yo creo que es información adicional este tipo de anexos en donde ahora si se nos presenta información clara y concreta de donde sí se puede y en donde no se puede poner o atender o más bien el área de oportunidad que el SARE atendería, a mi lo que me llama la atención fue lo que primero mencionó el compañero Rómulo, sobre todo en la parte del acuerdo numero séptimo donde dice que el módulo



se integrará al menos por los siguientes servidores públicos, esto quiere decir que estamos hablando de 4 más los que se puedan agregar, hasta donde yo tengo entendido y por lo que vimos en la Comisión de Hacienda únicamente aprobamos la contratación de 2 personas, esto es un Coordinador Técnico del SARE y un inspector del SARE, únicamente y exclusivamente que fue los recursos que consideramos necesarios para la operación del SARE, un servidor público de la Dirección de Administración y Control Urbano yo espero que ya este contratado que ya sea parte del mismo y un servidor público de la Tesorería, excelente, pero insisto a mí lo que me causa ruido es la frase de al menos, yo creo que si el presupuesto únicamente habla de dos personas adicionales deberíamos de estar eliminando en esta cláusula la palabra al menos y que quedara de la siguiente manera: el módulo SARE se integrará por los siguientes servidores públicos, así siendo congruentes con el acuerdo de la Comisión de Hacienda.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Algún otro comentario Lic. Rómulo

**Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar**

Nada más aclarando lo que comentó Rómulo, en la Comisión de Hacienda nunca se comentó el presupuesto, nunca se comentó que si se iba a sacar de los empleados de Desarrollo Urbano, se comentó porque era una función distinta no podía ser de la misma función de Desarrollo Urbano tenían que contratar a otro, alguien nuevo, nada más lo aclaro allí porque uno de los Regidores también comentó esto y esa fue mi respuesta.

**Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores**

Para contestar Javier, eso no lo presentaron, cuando vinieron las personas del Gobierno Federal ha hacer la presentación, yo no estoy en la Comisión de Hacienda o sea yo no me entero que hacen allí, entonces fue el personal del Gobierno Federal el que hizo este comentario.... en esa ocasión fue cuando hicimos el comentario.

**Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez**

Con nosotros también vinieron en la Comisión de Hacienda estos funcionarios del Gobierno Federal y no hicieron una propuesta original que incluía estos cuatro lugares adicionales en la nómina, la inquietud en la Comisión fue el analizar hasta lo más posible para ver con qué recursos disponibles ya existentes dentro de la administración se contaban para entonces hacer la aprobación del presupuesto del SARE, concluyéndose que el servidor público de la Dirección de Administración y Control urbano pues ya existe y de allí se puede tomar ese recurso lo mismo que un servidor público de la Tesorería Municipal que sería responsable del cobro, esto es, cualquier servidor público asignado por Tesorería que esté en una ventanilla de cobro, sin embargo el Coordinador técnico del SARE y un inspector del SARE dada la capacitación específica y lo que van a hacer eso si se necesita contratar, por eso yo vuelvo otra vez a lo mismo, aquí el truco puede ser, insisto el truco puede ser incluir en él al menos en la cláusula séptima porque esto les daría la oportunidad, se podría dar a justificar de que hay grandes cantidades de trabajo y contratar más gente sin que pase por el presupuesto, dado el presupuesto insisto siendo congruentes con el acuerdo de la Comisión de Hacienda deberíamos de eliminar la frase al menos y que se





quedara que el modelo SARE se integrara por los siguientes servidores públicos y la lista de los servidores.

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Aquí este proyecto del SARE se nos presentó a la Comisión de Desarrollo Urbano, si mal no recuerdo cuando Don Bobby la presidía y hubo un acuerdo allí de parte de la Comisión de Desarrollo Urbano de que nosotros íbamos a turnarlo a Hacienda cuando Hacienda resolviera lo regresara a la Comisión de Desarrollo Urbano para su aprobación, por eso te menciono Rómulo ya se vio con tiempo en la Comisión de Desarrollo Urbano y allí sí hubo un acuerdo para que se hiciera el procedimiento éste de mandarlo a Hacienda, entonces todavía no estabas en la Comisión, desde que empezamos se hizo un acuerdo de que lo mandáramos a Hacienda.

**Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos**

Sí, para aclararle aquí a mi compañero Canales, que hace el comentario de que si es un material adicional, compañero este material no es adicional, este material es las facultades que nosotros le vamos a otorgar a la Secretaría y en base a esto es lo que nosotros le vamos a autorizar, entonces no es un material adicional, aclaro y también quién me va a aclarar a mi también de que ese material que apenas nos lo acaban de presentar lo hayan cambiado total o parcialmente. carezco de esto porque no tengo un check List para que me de el resultado final y me diga no fue cambiado nada. El siguiente punto es de que no se puede contratar a más personal que el autorizado en la sesión ordinaria que fue solamente dos personas y fue un presupuesto autorizado por el R. Ayuntamiento y solamente se autorizó el contratarse o el tenerse el desempeño para el SARE a dos personas.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Seguía en uso de la palabra el Regidor Berlanga

**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas**

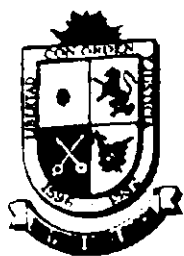
Todos los Municipios, casi todos lo Gobiernos de México tienen la imagen de ser precisos para los trámites, yo aplaudo esta intentona de buscar darle respuesta rápida al ciudadano, quisiera que también se fuese esta intentona a Desarrollo Urbano donde hay permisos que tardan meses, también coincido con mi compañero Gerardo Ismael Canales en buscar nada más tener los miembros necesarios no los deseados, muchas gracias.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Regidora Diana.

**Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio**

Bueno, yo me quiero manifestar en contra de aprobar algo que se nos esta pasando a última hora con algunos cambios yo no he tenido tiempo de revisar de que si esto coincide con lo anterior, entonces por mi que se devuelva, ojalá y la Secretaría de Desarrollo Urbano nos pase esto con anticipación, gracias.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Nada mas dos puntos, no es estar en contra del proyecto, yo creo que el proyecto es excelente... lo que estamos fallando es en las formas, número uno no se nos esta presentando con la oportunidad que se debe y número dos yo creo que no es competencia de la Comisión Desarrollo Urbano sino competencia de la Comisión de Modernización Administrativa, entonces nada más lo único que yo estoy pidiendo es que se haga por los conductos correctos y con el tiempo necesario tenemos otra sesión la próxima semana todavía tenemos tiempo de hacerlo y corregirlo, yo por lo mismo también me manifiesto en contra de aprobarlo así.

**En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresó:**

Yo creo que si en algo nos deberíamos de esmerar es hacer que los trámites de nuestros ciudadanos fueran rápidos y fueran eficientes, y promover la creación de riqueza y de prosperidad en nuestro Municipio, el estar dilatando y el estar poniéndole nosotros mismos trámites burocráticos a nosotros mismos se me hace que va en contra de lo que para que votaron por nosotros yo por eso... evidentemente esto es hecho con buena fe no se trata de meter goles se trata de hacer que San Pedro sea un Municipio competitivo, amable a los inversionistas, amable a los pequeños propietarios y no que le estemos poniendo trabas a todo mundo.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:****ACUERDO**

Esta a su consideración ceder el uso de la palabra al C. C. P. Cesar González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal. Si están de acuerdo favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.  
**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**En uso de la palabra al C. C. P. Cesar González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, expresó:**

Es entendible digamos que los señores Regidores no recuerden algunos aspectos con tantos asuntos que manejan y que les llegan, pero algunos de ellos sí han precisado lo que ha sucedido respecto de este proyecto del SARE, el Regidor Sergio Yorshue ya lo comentó, primero fue aprobado por la Comisión de Desarrollo Urbano lo condicionaron a que hubiera los recursos suficientes en la Comisión de Hacienda, en la Comisión de Hacienda se trató y se aprobó, y se explicó y se aclaró ampliamente que incluso que este proyecto era autosuficiente con la información que se iba a generar, de los asunto que se iban a manejar, la gente que se iba a contratar, la generación de control de la basura que nos iba a proporcionar más, allí mismo se aprobó la inversión que se iba ha hacer en el módulo que se requiere, se aprobó la participación que Gobierno del Estado, es decir la Federación iba a proporcionar al Municipio en la proporción acordada y ya se tiene la fecha, ya se tienen los acuerdos mandados para recibir estos recursos, y ciertamente incluso, creo recordar que en sesión de cabildo fue aprobado el proyecto SARE o sea se le dio toda la formalidad debida, respecto a la observación del Regidor Canales ciertamente el término puede mal entenderse sin embargo sí esta previsto de que sea personal suficiente para cierto volumen



de asuntos a tratar y lógicamente en el futuro pudiera generarse mas o menos actividad dependiendo y en su momento también la Regidora Tere lo comentó, pues tendrá que ser aprobado en el presupuesto correspondiente, o sea no por que aprueban ahorita el proyecto del SARE ya tiene mano libre para hacer y deshacer, tendrán que pasar en su momento por la Comisión, si recuerdo yo que hubo un cambio y sobre la marcha se aprobó, lo aprobó Tesorería en el sentido de que originalmente si se aprobó dos funcionarios allí para el SARE y que la Tesorería iba a dar el servicio en la caja de tránsito, sin embargo al presentar el proyecto los funcionarios de la Federación y el Estado coincidieron en el sentido de que el propósito era generar un servicio al contribuyente lo más rápidamente posible y que pudiera contaminarse digamos con otras actividades, entonces pidieron a la Tesorería si estaba en disponibilidad de proporcionar digamos un elemento hacia las cajas de allí, nosotros ya veríamos cómo en nuestro presupuesto con el personal lo iríamos a cubrir en su momento, o sea fue algo interno que se dio sobre la marcha, es el único cambio que se hizo, y yo por lo que entendí aquí en el dictamen que leyó el Regidor Sergio que se esta hablando de un acuerdo protocolario en el cual el cabildo esta autorizando al Alcalde para firmar un acuerdo con el Gobernador del Estado y todos los municipios metropolitanos que están en este proyecto en general este es uno de los asuntos que creo que más se ha discutido por ustedes, desgraciadamente ha habido intervalos de tiempo considerable y por eso tal vez se les ha olvidado algunos detalles.

**Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio**

Bueno si bien esta... yo estoy de acuerdo del sistema de apertura rápida de empresas, si estoy a favor de esta situación nada más quiero manifestar que en la forma no estoy de acuerdo por tal motivo aunque dije... bueno estoy en contra de que se autorice de esta manera me voy a abstener, porque tengo motivos si bien no hay como dice el señor Alcalde no se trata de una situación tendenciosa o... pero ha habido equivocaciones en otros informes entonces yo sí quisiera tener la certeza de que esta correcto, en otros informes que nos ha pasado la Secretaría de Desarrollo Urbano entonces por ese motivo yo sí quisiera verificar la información tener tiempo de revisarla, pero no quiere decir de que esté en contra de este proyecto.

**Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez**

Yo sí quiero dejar bien claro que estoy a favor de que se reduzca la tramitología para los diferentes aspectos de desarrollo urbano en que debemos de fomentar el desarrollo de nuestra comunidad pero también esto es de tener Gobiernos eficientes y por eso mismo el tener Gobiernos eficientes implica hacer lo mas que se pueda con los recursos disponibles si ya se aprobó un presupuesto que parte de los recursos disponibles ese presupuesto se debe de respetar y se va a respetar pero de todos modos por higiene mental por decirlo de alguna manera es que a mi juicio hay que quitarle este al menos únicamente es eso es algo a lo mejor de forma a primera instancia pero quizá de fondo a largo plazo para evitar ese tipo de justificaciones porque de repente existe un alto volumen de solicitudes y ya existe una persona para atenderlos.

**Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**

Creo que quedó más que claro que nadie esta en contra del fondo de lo que representa el SARE, sin embargo, por las formas yo sí estoy de acuerdo con



varios de los miembros, esta información se entregó relativamente tarde y yo creo que en la siguiente sesión del Ayuntamiento se puede aprobar y que tenga todo mundo la oportunidad se le de el tiempo de revisarlo creo que es justo que se le de el tiempo de revisarlo y en la siguiente sesión no creo que vaya haber ningún inconveniente nada mas para que tenga dado por informado....

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:**

Nada más para hacer mención dado que se me acercó el asesor de Regidores el Lic. Roberto Irizar diciéndome que esta fue una información complementaria quería ver si es posible darle el uso de la palabra para que les explique esto que les remitió Desarrollo Urbano que no supimos aquí en Ayuntamiento y si es posible también Priscila Chapa, Directora de Desarrollo Económico para que vierta algunos comentarios, si esta de acuerdo la mesa en darles el uso de la palabra a las personas que menciono. Si están de acuerdo favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR MAYORIA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS.**

**En uso de la palabra el C. Lic. Roberto Irizar Hernández, Asesor Legal de la oficina de Regidores, expresó:**

Buenos días, con respecto a lo que señala la Regidora Diana esa información se les entregó anexada a el dictamen que se les hizo llegar que mando el Ayuntamiento desde el.... es la misma documentación salvo se.... transcribió por eso se entregó ayer eso, se transcribió lo que son los giros, son ciertos giros que maneja el SARE nada mas se sacó de lo que es la matriz para incluirlo allí nada más, pero en si toda la información en general se entregó en el dictamen todo va desde la vez que se lo entregamos.

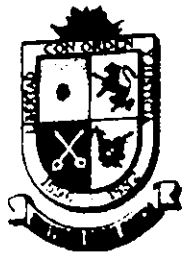
**Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos**

Sí, Lic. Roberto Irizar a lo mejor no estaba presente en el momento que hice yo una intervención en donde dije que carecía yo de tener una manera de chequeo automático y que verifique exactamente qué hoja incluyeron y si no haya hecho un cambio parcial o total de la documentación que nos entregaron ayer a las nueve de la noche a los de la Comisión de Desarrollo Urbano, en referencia a que yo no tengo un sistema porque no soy una computadora para poder revisarlo no puedo aceptar de que si es un anexo en que su tiempo y momento fue llegado a mi casa para revisión y luego a última hora me entregan otra documentación muy diferente en donde nosotros aprobaríamos la facultades del SARE en base a esta ultima información por eso precisamente es esta discusión.

**En uso de la palabra el C. Lic. Roberto Irizar Hernández, Asesor Legal de la oficina de Regidores, expresó:**

Bueno lo que quería señalar lo que ustedes aprueban de anexo es lo que viene anexado al dictamen, así lo mandaron ayer y se les entregó.

**Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**



Hace creo que una o dos sesiones comentamos que lo que no llegara a tiempo no se presentara. ya lo habiamos comentado tenemos media hora discutiendo algo que resolvimos hace una o dos sesiones, que lo que no llegara el jueves para la siguiente sesión ya no pasaba entonces estamos perdiendo el tiempo tratando de forzar un acuerdo de algo que nos presentaron información complementaria fuera de tiempo.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Priscila Chapa que también se le concede el uso de la palabra pro favor Priscila.

*Comentarios fuera del micrófono.*

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Pero ya votamos, yo hice la mención de las dos personas.

#### ACUERDO

Pongo a la consideración darle el uso de la palabra al C. Priscila Chapa, Directora de Desarrollo Económico nuevamente. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR MAYORIA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO Y EL LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES.**

**En uso de la palabra al C. Priscila Chapa, Directora de Desarrollo Económico, expresó:**

Con todo respeto a el R. Ayuntamiento voy a ser muy breve, solamente quiero resaltar dos puntos, en la siguiente junta de cabildo sería el miércoles que entra y el martes anterior o sea el martes 14 van a llevar a cabo las firmas de los Municipios del área conurbada junto con el Gobernador y las personas de la Federación de COFEMER, Comisión Federal de Mejora Regulatoria y es una opinión personal sería una pena que San Pedro se quedara atrás, también resaltar que a partir del mes de marzo que se acercó COFEMER con el ciudadano Alcalde se han llevado a cabo más de 23 juntas de seguimiento más unas 20 juntas técnicas entre Contraloría, Administración, Sistemas, Jurídico y ha sido un trabajo muy importante que se ha elaborado con el personal, y por otro lado los cambios han sido por el Estado porque ellos también están afinando las firmas y pues una disculpa si llegó tarde pero no ha habido nada a cambio de lo que ya se vio en las comisiones correspondientes, muchas gracias.

**Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar**

Nada mas brevemente, creo que la polémica es de que el documento llegó un poco tarde, muy sencillamente si no hubiera llegado este documento como lo comenta el Asesor Jurídico que creo que merece la confianza menciona que no hay cambio digo creo que con eso esta más que entendible, si acaso no hubiéramos recibido esto hubiera sido lo mismo o sea realmente hay que un poco no generar las trabas digo allí esta el proyecto, allí esta la respuesta si acaso si hay algo de fondo pues entonces ya



tenemos algún responsable, pero allí esta la respuesta, creo que no hay más polémica digo.

**Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez**

Bueno, checando el índice de las dos de lo que se nos hizo llegar incluye hasta la pagina 35 que es carta compromiso de ecología, y en el índice que nos hicieron llegar ayer presenta dos informaciones adicionales o sea es exactamente lo mismo mas dos anexos mas, que es la zona de predios SARE que es en donde puede aplicar y la matriz de compatibilidades de usos y destinos de suelos que eso ya todos lo tenemos por medio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y la zona de predios SARE esa sí recuerdo que fue presentada al menos en la Comisión de Hacienda en donde se nos decía en qué avenidas son susceptibles ha aplicar este sistema.

**Regidora, Ing. Maria Teresa del Niño Jesús Morales Ramos**

Si mire son varios puntos que quisiera aclarar, precisamente en mención del compañero Benitez en donde nos esta aclarando a todos los de la mesa en sentido de que no hay un dictamen de la Comisión de Modernización Administrativa y efectivamente yo también apoyo el sentido del compañero que no hay un dictamen de la Comisión. El siguiente punto es no puedo yo meter las manos al fuego por nadie y por consecuencia no puedo yo también venir a garantizar de que toda la información que solamente sean incluidas esas dos hojas o esos dos incisos no puedo yo tener las certeza de asegurar que la información pasada a el día de ayer martes a las nueve de la noche sea solamente esos dos incisos. El último punto y el interesante es en la sesión de cabildo ordinaria que tuvimos en donde se aprobó de la Comisión de Hacienda solamente fueron incluidos dos personas que fueron un inspector y un coordinador que iba a estar en el módulo de ventanilla, entonces yo creo que estamos también creciendo la nomina, estamos cambiando también un dictamen de la Comisión de Hacienda nada mas sería la mención de hacer el cambio a que son solamente dos personas las autorizadas por parte de la Comisión de Hacienda y así quedó en una sesión ordinaria hace dos sesiones anteriores, sería todo.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Si consideran que esta lo suficientemente discutido.... Regidor.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Lo que sucede es esto señor Secretario señores compañeros, muchas veces se nos presentan las cosas condicionadas a tiempos políticos, es decir, entra la prisa en el momento en que se hace un compromiso y se pone una fecha límite, digo cuando esto tenemos tiempo viéndolo y resulta que en una sesión anterior nos dicen esto hay que aprobarlo porque el próximo martes hay que ir a un evento político y no quedar mal, mi sugerencia sería que en una atención a no vernos como un grupo que esta obstaculizando algo si es necesario se celebra una sesión extraordinaria el viernes o el lunes para ver este asunto en particular, pero que en estos días se cubran las formas porque por una excusa de esa naturaleza no podemos dejar de cubrir las formas, tampoco dar la impresión de que estamos obstaculizando algo que es bueno y yo creo que sí hay que conminar como Ayuntamiento a nuestras autoridades a que cuando tengan situaciones sujetas a un término cuando menos no lo presenten dos sesiones anteriores al término que se les va a



vencer, no que no lo presenten al cinco para las doce y que estemos obligados a aprobarlo como venga, hay aquí algunas observaciones importantes como la posible contradicción a acuerdos de otras comisiones y la posible contradicción de acuerdos del Ayuntamiento, entonces por tal motivo yo sugiero que sin obstaculizar lo dejemos y en su caso tengamos una sesión extraordinaria para aprobarlo.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Señor Presidente de la Comisión usted sostiene el dictamen que se presenta a consideración.

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Sí, no estoy de acuerdo con esa sesión extraordinaria, se esta presentando aquí para que se estudie y se discuta creo que ya se discutió bastante esta abierto o sea tenemos la posibilidad digo no todos podemos estar de acuerdo en un solo punto pero creo que ya debe de ponerse a votación.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Acuerdo, someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Sistema de Apertura Rápida de Empresas "SARE", en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez**

Había una mención que había hecho en la discusión.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Regidor igual que sucedió la vez pasada.... *Comentarios fuera del micrófono*.... señor Regidor ya estábamos.... y por metodología tengo que ser congruente....

**Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez**

Había una propuesta en la mesa señor Secretario, desde antes, la propuesta en el apartado séptimo eliminar la frase "al menos".

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Es correcto la propuesta del Regidor Canales le pido una dispensa por no acordar lo que usted mencionó y si me permiten someter a consideración lo que presenta el Regidor Canales, pudiera usted precisar que apartado es de qué dictamen.

**Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez**



Es en el apartado séptimo, bueno en el acuerdo séptimo en donde se menciona de manera literal el modulo SARE se integrará al menos por los siguientes servidores públicos y viene la lista de los cuatro servidores públicos un servidor público de la Dirección de Administración, un servidor público de Tesorería, un Coordinador Técnico y un inspector del SARE, la propuesta es eliminar al menos que quedara de la siguiente manera: el módulo SARE se integrará por los siguientes servidores públicos, esto para mantener la congruencia con el dictamen de la Comisión de Hacienda.

**Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos**

Nada más que también allí somos congruentes porque en el dictamen de la Comisión de Hacienda solamente se aprobó el inspector y el Coordinador que sería el de ventanilla.

**Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez**

Aprobamos la contratación, los otros dos tanto de la Dirección de Administración como de Tesorería son puestos que ya existen y son personas que ya están contratadas.

**Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos**

Y lo mismo en el otro caso no necesariamente se iban a contratar a esas dos personas.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

**ACUERDO**

Esta a su consideración la propuesta del Regidor Canales de que se retire la palabra al menos en este acuerdo del dictamen séptimo para quedar como sigue: el modulo SARE se integrará por los siguientes servidores públicos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

**Sindicados:**

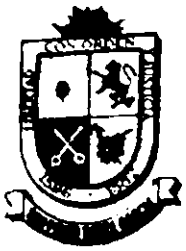
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor  
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor  
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor  
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor  
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor  
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor  
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos En contra  
C. Diana María Jaime Zamudio En contra  
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano En contra  
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores En contra  
C. Marcela de Jesús Livas Garza En contra  
C. Lilia Leticia Peña Llanos En contra

**APROBADO POR MAYORIA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, C. DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ**





LOZANO, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES, MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Ahora bien creo que la Regidora Diana tiene otra propuesta en torno a este Artículo, no tiene propuesta muy bien, en este sentido se somete a su consideración y vuelvo a reiterarle mis dispensas señor Regidor.

#### ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Sistema de Apertura Rápida de Empresas "SARE". CON LAS REFORMAS QUE HICIMOS EN ESTE ACUERDO EN EL PUNTO SEPTIMO PROPUESTO POR EL REGIDOR CANALES Y EL QUE FUE YA SOMETIDO A SU CONSIDERACION.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

#### Sindicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

#### Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor  
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor  
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor  
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor  
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor  
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor  
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos En contra  
C. Diana María Jaime Zamudio Abstención  
Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano En contra  
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Abstención  
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor  
C. Lilia Leticia Peña Llanos En contra

APROBADO POR MAYORIA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS Y LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, Y LA ABSTENCION DE LOS CC. REGIDORES LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

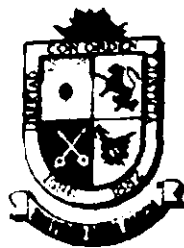
#### ACUERDO

Son las 11:00 de la mañana término en donde concluye el término señalado por la Ley y les pediría si están de acuerdo que continuemos con la sesión por una hora adicional favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

#### Sindicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz En contra

#### Regidores:



C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

**APROBADO POR MAYORIA CON EL VOTO EN CONTRA DEL SINDICO  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.**

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Habia un asunto de un recurso de reconsideración que por error se anexó a los expedientes que se iban a ver hoy, tiene que verse primero este recurso en la Comisión de Desarrollo Urbano entonces es por eso que no venian las rubricas de mis compañeros entonces es por eso que no lo estoy incluyendo puesto que no se dio el procedimiento que debe de seguir.

*Comentarios fuera del micrófono*

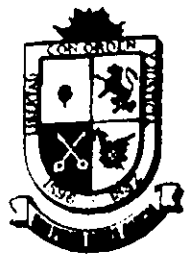
**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:**

Muy bien ese se retira, muy bien tiene el uso de la palabra en su caso la Comisión de Transparencia, ya son todos los asuntos o le falta otro asunto.... Comentarios fuera del micrófono.... en el punto que yo tengo es la Comisión es.... en el orden del día que señalamos aquí sería la Comisión de Transparencia, para ello tiene el uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión de Transparencia Salvador Benítez.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Gracias, a los integrantes de la Comisión de Transparencia del R. Ayuntamiento nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno Estatal referente al programa denominado FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION, por lo que considerando:

En el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006 se establecen compromisos y objetivos puntuales para garantizar la transparencia de la gestión, el acceso a la información y el mejor desempeño en el servicio publico que genere una mayor confianza de la sociedad hacia las instituciones publicas, es por ello que se tuvieron acercamientos con la Contraloría interna del Estado para establecer acciones conjuntas en esta materia siendo que el Estado y la Federación han celebrado un acuerdo de coordinación en este sentido y se tiene contemplado en el mismo replicar este esfuerzo hacia los distintos municipios, atendiendo a lo establecido en el Artículo 136 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León que a la letra dice: *Artículo 136 el Estado y los Municipio de conformidad con la Constitución Política del Estado y su respectivas Leyes Orgánicas de Administración Pública podrán celebrar entre si dentro de su*



ámbito de competencia convenios o acuerdos de coordinación con la Federación para fortalecer la planeación y los programas de gobierno en material de responsabilidades, la propuesta de acuerdo que elaboró la Contraloría interna del Estado fue revisada por la Secretaria de la Contraloría Municipal y se somete a la consideración de esta Comisión de Transparencia con el objetivo de que se revise, adecue y pueda ser aprobada por el Ayuntamiento y así se pueda formalizar esta intención de realizar esfuerzos coordinados.

Por lo que después de diversas reuniones de esta Comisión y analizados todos los puntos del proyecto de convenio que se pone a nuestra consideración concluimos su procedencia en los términos en que indica en el anexo a la presente y que se denomina con el nombre de proyecto.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30, 81, 87, 88, 120, 132 i) y 135 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 2, 10, 11, 26 a) fracción II y V, 27 fracción X, 31 fracción II, 76 fracciones I y III, 77, 79, 119, 120 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado 4, 9, 11, 13, 20, 23 fracciones I y IX, 25, 33, 34, 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, 136 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, ponemos a consideración de aprobación de este R. Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:-** Se aprueba firmar el acuerdo con el Gobierno del Estado de Nuevo León, para la realización del Programa de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION.

**SEGUNDO:-** Se instruye a los CC. Presidente Municipal, Síndico Segundo, Secretario del Republicano Ayuntamiento y Contralor Municipal, para que por su conducto den cumplimiento al presente acuerdo.

Diciembre 8 del 2004, la Comisión de Transparencia del Ayuntamiento firman sus integrantes.

**FALTA DICTAMEN**

## **R. AYUNTAMIENTO**

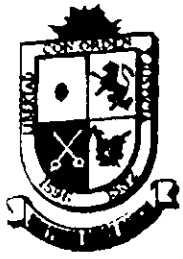
### **PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Transparencia del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la propuesta para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno Estatal, referente al programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN"; por lo que

### **CONSIDERANDO:**

En el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006 se establecen compromisos y objetivos puntuales para garantizar la transparencia de la gestión, el acceso a la información y el mejor desempeño en el servicio público, que genere una mayor confianza de la sociedad hacia las instituciones públicas.

Es por ello que se tuvieron acercamientos con la Contraloría Interna del estado para establecer acciones conjuntas en esta materia, siendo que el Estado y la Federación han celebrado un Acuerdo de Coordinación en este



sentido y se tiene contemplado en el mismo replicar este esfuerzo hacia los distintos municipios; atendiendo a lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; que a la letra dice: **“Artículo 136.- El Estado y los Municipios, de conformidad con la Constitución Política del Estado y sus respectivas Leyes Orgánicas de Administración Pública, podrán celebrar entre sí, dentro de su ámbito de competencia, convenios o acuerdos de coordinación con la Federación para fortalecer la planeación y los programas de Gobierno en materia de responsabilidades.”**

La propuesta de acuerdo que elaboró la Contraloría Interna del Estado fue revisada por la Secretaría de Contraloría Municipal y se somete a consideración de la Comisión de Transparencia, con el objetivo que se revise, adecue y pueda ser aprobada por el Ayuntamiento y así se pueda formalizar esta intención de realizar esfuerzos coordinados; por lo que después de diversas reuniones de esta comisión y analizados todos los puntos del proyecto de convenio que se pone a nuestra consideración, concluimos su procedencia en los términos que se indican en el anexo a la presente y que se denomina con el nombre de “PROYECTO”.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 81, 87, 88, 120, 132 inciso i) y 135 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2, 10, 11, 26 inciso a), fracciones II y V, 27 fracción X, 31 fracción II, 76 fracciones I y III, 77, 79, 119 y 120 fracción IV de la ley orgánica de la administración pública municipal vigente en el estado; 4, 9, 11, 13, 20, 23 fracciones I y IX, 25, 33, 34 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 136 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; ponemos a consideración de este Republicano Ayuntamiento, la aprobación del siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el firmar acuerdo con el gobierno del Estado de Nuevo León; para la realización del programa de coordinación especial denominado **“FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN”**.

**SEGUNDO.-** Se instruye a los C.C. Presidente Municipal, Sindico Segundo, Secretario del Republicano Ayuntamiento y Contralor municipal, para que por su conducto den cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., 8 de diciembre de 2004.- H. COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. SALVADOR BENITEZ LOZANO, PRESIDENTE; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, SECRETARIO; LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, VOCAL; LIC. JORGE ENRIQUE FERNANDEZ SALAZAR, VOCAL; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS DE BORREGO VOCAL, (AUSENTE CON AVISO).

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano**

Como comentario todos tuvieron la oportunidad de... o recibieron el proyecto, el anexo y se puede observar que el acuerdo no es un acuerdo que contenga obligaciones, ni económicas, ni de trabajo adicional sino simplemente es un acuerdo donde los municipios en coordinación con el



Estado en un subsistema de mecanismo de transparencia se suman a un esfuerzo nacional de fomentar el acceso a la información pública y la transparencia de la información de los organismos y entidades de la administración pública por lo cual espero tener la conformidad de ustedes no sin antes solicitarles la dispensa de la lectura completa del convenio en virtud de que ya fue anexado y en su caso si tuviéramos la aprobación de la dispensa posteriormente abriéramos comentario y finalmente la votación para su aprobación en su caso.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

#### **ACUERDO**

**Si están de acuerdo como lo solicita el Regidor Salvado Benítez Presidente de la Comisión de Transparencia la dispensa de la lectura de la propuesta de convenio a celebrarse con el Gobierno del Estado. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA PROPUESTA DE CONVENIO.**

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Si hay algún comentario entorno a esta propuesta, la Regidora Martha y el Regidor Canales.

**Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**

No yo nada más quería pedirle al compañero Salvador si podría leer aquí en la hoja donde están los firmas lo de arriba que no se entiende exactamente.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano**

Como no con mucho gusto porque tengo letra de doctor, peor que de doctor, dice se aprueba el proyecto de convenio con el Estado para fortalecimiento del sistema municipal de control y evaluación de la gestión pública y colaboración en materia de transparencia y control de la corrupción, ahí esta no, autorizando la Contraloría para realizar los ajustes de texto finales.

**Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**  
Gracias.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano**

Si lo pude leer.

*Comentarios fuera del micrófono.*

**Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez**

Celebro que el Estado decida así mismo como los distintos Municipios celebren este tipo de convenios en el cual se busca combatir a la corrupción y fomentar la transparencia, sin embargo considero que hay otro aspecto que también debe de ser considerado en cuenta que es la parte de rendición de cuentas que durante todo el convenio no se menciona absolutamente nada



de rendición de cuentas, también quisiera precisar que dentro de los objetivos, bueno muchos de estos objetivos ya son cumplidos por nuestro Municipio si no es que todo, en el capítulo II, habla de la operación de un subsistema de control, esto es en la fracción segunda de la cláusula III del capítulo segundo me gustaría saber en qué consiste este subsistema de control y por último en el capítulo III en la... aquí marca quinta habla de un intercambio de información, bueno que clase de información es la que se va a intercambiar y en el capítulo IV, habla de los sistemas de quejas, denuncias y atención a la ciudadanía, bueno nada más el dejar bien claro que aquí en nuestro Municipio se cuenta con el sistema de ACUDE de quejas y denuncias, con el SAC sistema de atención al ciudadano, el buzón del Alcalde, el miércoles ciudadano, además de la Dirección de atención al ciudadano entonces la probabilidad de que se doble este tipo de acciones pues es bastante grande, no se si esto lo tomaron en cuenta.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

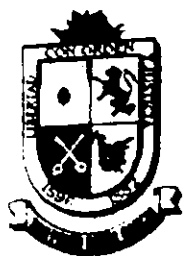
Yo quiero comentar lo siguiente Regidor, quizás cuando uno habita o esta en un lugar donde las cosas se dan de cierta forma, pensamos que todo es así, es decir, yo quisiera que todos tuviéramos presente que San Pedro es uno de los Municipios más avanzados en esta materia a nivel nacional, este es un convenio que se firma por igual con todos lo municipios y sin pretender subestimar a otros Municipios ni al Estado mismo, ni a la Federación, hay mucha información que puede ser intercambiada en esta materia y le puedo asegurar que en algunos casos San Pedro tiene mas que aportar que recibir; el objetivo de este convenio es precisamente el de compartir información y en los subsistemas lo que le llaman un subsistema municipal se hace para tener una clasificación que distinga al sistema Nacional, a los Estatales y Municipal, es exclusivamente para distinguir y tratar a nivel Municipal de buscar homologación y poder compartir experiencias de otros Municipios, entonces en el presente caso, este es un convenio que se va a celebrar o esta pidiendo el Estado que se celebre en seguimiento a un convenio que se celebró con la Federación con los diferentes Municipios del Estado y seguramente nosotros vamos a tener mucho más que aportar que lo que vamos a tener que recibir, no se si esto conteste a sus dudas.

**Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez**

En parte solamente el aclarar que muchas de las menciones era únicamente el aclarar que aquí ya cumplimos con algunos de estas situaciones, lo que no me queda claro y no tanto en el intercambio de la información es el cómo va a operar este subsistema, aquí se habla de proporcionar a las dependencias del Gobierno, hasta cierto punto una obligación de el Estado, proporcionar a las dependencias del Gobierno Municipal la asesoría y el apoyo técnico necesarios para la operación del subsistema de control y evaluación de la gestión pública, entonces.... bueno la duda yo creo que nos debe de surgir a todos es cómo este subsistema o sea el sistema que se aplicaría dentro del Municipio cómo operaría necesitaría recursos adicionales tanto tecnológicos como personales o en qué consiste este subsistema.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Mire, los subsistemas todavía no existen, es decir, el objetivo de este convenio es precisamente generar esos subsistemas y estos subsistemas en este momento son de carácter conceptual, no van a agregar ni empleados adicionales, ni cargas adicionales ni mucho menos simple y sencillamente lo



único es que se va a buscar enriquecer las formas de tener un mayor acceso a la información pública y la forma de tener también transparencia en la actuación de la función, el objetivo de este convenio es precisamente seguir con un plan nacional y esperemos que San Pedro tenga mucho que aportar, no se si eso ya responda.

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

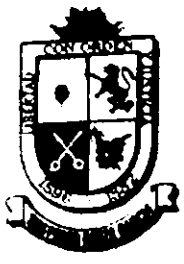
Sí, a mí también me causa duda, sobre todo el convenio porque si vamos... por ejemplo del capítulo V de las responsabilidades y sanciones dice: el Estado y el Municipio colaborarán en mutuo apoyo en la instalación de medidas preventivas para combatir los actos de corrupción e impunidad de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables a fin de crear conciencia a los servidores públicos en su vocación y servicio de responsabilidad pública, primero esto no es necesario poner en un convenio porque pues debe de ser así, la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos lo marca así, más adelante en la cláusula IX allí mismo abajo el Estado y el Municipio puede informar en la medida de lo posible considerando en lo previsto por las disposiciones legales aplicables vigentes los criterios de aplicación para el financiamiento de responsabilidades y la aplicación de sanciones administrativas a los servidores públicos, es decir, nosotros municipio... si así lo entiendo tenemos que al igual que el Estado intercambiar información respecto al criterio que seguimos para aplicar una sanción a un determinado servidor público, yo creo que eso va en contra e inclusive de la... yo creo que la autonomía municipal es vigilar, tienes que vigilar tu mismo que estas haciendo, y Gobierno del Estado también y cada uno debe dar cuentas a sus respectiva ciudadanía, entonces tengo algunas dudas respecto a la redacción nada más.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

El señor Alcalde.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Mira Sergio, lo que pasa es que depende mucho con que intención leamos las cosas, si leemos la cláusula VIII, dice se comprometen a promover en el ámbito de su respectiva competencia acciones para prevenir conductas irregulares y fomentar una cultura de servicio público sustentada en valores y principios éticos, es muy probable que en San Pedro ya lo estemos haciendo, pero en otros Municipios probablemente no, entonces este es una cláusula del convenio en donde el único compromiso es promover esa cultura, y en un momento dado si podemos colaborar en mutuo apoyo para instaurar medidas preventivas para combatir los actos de corrupción en fin, eso lejos de afectarnos nos va a beneficiar porque cada vez vamos a tener una información mayor y cada vez vamos a tener mayores herramientas, en la cláusula IX esta redactada con mucho cuidado el Estado y el Municipio acuerdan informar en la medida de lo posible considerando lo previsto por las disposiciones legales vigentes los criterios aplicados, es decir, aquí de lo que se trata es de que si nosotros podemos compartir experiencias en donde podamos haber tenido un juicio por ejemplo en donde le fincamos una responsabilidad a un funcionario público y ese fincamiento de responsabilidad no funcionó porque nos equivocamos en haber aplicado la coma de la cláusula VIII de no se qué, pues decirles a los otros miren nosotros tuvimos esa experiencia no lo hagan, una vez que se haya



concluido el procedimiento y que se convierta en público, es decir, la idea es enriquecer experiencias ¿Cuándo?, cuando la información sea pública, es decir, mientras el proceso no se haya concluido tu no puedes compartir esa experiencia pero una vez que ya se concluyó lo puedes hacer, ese es el único objetivo Checo.

**En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresó:**

Yo quería abundar en ese sentido, el lunes pasado se dio posesión al Comité de Honor y Justicia, en donde se va a revisar precisamente en los casos en donde los oficiales que se sobrepasen, se les va a analizar el caso y de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos se van a dar las sanciones, pero esas sanciones tienen que estar notificadas a Gobierno del Estado, es parte de la Ley, aquí estaríamos haciendo lo mismo, no estamos vulnerando nuestra autonomía Municipal en ese sentido.

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Mi opinión en particular es que estamos siendo redundantes en una cuestión que ya esta planteada en las leyes, no debe de estar sujeto el combate a la corrupción y el combate a las medidas de este tipo en un convenio, puesto que ya existen las leyes y lo único que se tiene que hacer es aplicarse, ese es mi punto de vista respecto a esto, se puede firmar o no firmar este convenio y seguimos teniendo la obligación de combatir la corrupción en San Pedro, eso es lo que quiero decir, no por firmar este convenio vamos ahora sí a combatir la corrupción.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Nada más para que no haya confusiones, ninguna Ley nos obliga a coordinarnos, hay leyes que nos permiten tener convenios de colaboración con el Estado, con otros municipios y con la Federación hasta tenemos convenios de colaboración con Plano Texas, Ciudad Hermana, y eso no nos afecta ni nos dice que no vamos a cumplir con las leyes, este convenio nos permite en adición a lo que tenemos, contar con herramientas que nos puedan auxiliar con experiencias de otros lugares, es decir, y eso no es óbice para que cumplamos nuestras obligaciones, sin embargo si no tenemos este convenio entonces tampoco podemos intercambiar las experiencias, tenemos facultades aquí tenemos todos los fundamentos para celebrar convenios, tenemos las facultades, para colaborar con los demás Municipios pero para hacerlo necesitamos que haya un acuerdo del Municipio, eso es lo que se esta buscando.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

¿Algún otro Comentario?

#### **ACUERDO**

Someto a su consideración el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Presidente de la Comisión de Transparencia, en los siguientes términos:

**PRIMERO:-** Se aprueba el firmar acuerdo con el Gobierno del Estado de Nuevo León, para la realización del Programa de Coordinación Especial





denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION.

SEGUNDO:- Se instruye a los CC. Presidente Municipal, Síndico Segundo, Secretario del Republicano Ayuntamiento y Control Municipal, para que por su conducto den cumplimiento al presente acuerdo.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez Abstención

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

**APROBADO POR MAYORIA CON LA ABSTENCION DEL C. REGIDOR, GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ**

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Tengo otro punto, nada más para hacer entrega al Ayuntamiento de un reconocimiento que voy a dar lectura, dice.

Comisión de Acceso a la información Pública de Nuevo León, otorga al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, a través del Presidente Municipal el C Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón la presente mención honorífica por ser el Municipio que cuenta con una Comisión de transparencia en el máximo órgano de Gobierno Municipal.

Lo firman los comisionados de la Comisión de Acceso a la información Pública de Nuevo León. Hago la entrega formal aunque ya nos la habían entregado pero dejarlo aquí en el Ayuntamiento.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresó:

Quiero decir que esto es trabajo de todos, mérito de todos los miembros del Ayuntamiento y muchas felicidades y si lo pondremos aquí, muchas gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Continuando con el PUNTO CINCO, del Orden del Día corresponde el turno a la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, cuyo presidente es el Regidor, Lic. Rómulo M. Elizondo Flores.

Para el desarrollo de este punto, cedo el uso de la palabra al Regidor, Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Presidente de la misma.

125

**Regidor, Lic. Rómulo M. Elizondo Flores**

A los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, nos fue turnada la solicitud presentada por la empresa STOC, S. A. de C. V., para la instalación de carteleras con publicidad en los buzones express que se tienen instalados en diversas ubicaciones de este Municipio; por lo que analizadas que son las constancias que integran la solicitud; y considerando: Que esta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, es competente para conocer, estudiar, y resolver la presente solicitud.

**SEGUNDO.-** Se realizó inspección física a cada uno de los sitios donde se localiza un buzón, de acuerdo a listado proporcionado por Servicio Postal Mexicano y como resultado de esto, encontramos la existencia de dos tipos de buzones con características muy diferentes en cuanto a dimensiones y condiciones. Existen 9 buzones de color rojo del tipo 1, adosados, con medidas de 33 cm. de largo por 46 cm. de alto y 23 cm. de ancho, y leyenda de Servicio Postal Mexicano en las siguientes ubicaciones:

Juárez y Libertad, en la entrada del Palacio Municipal por la calle Juárez.

Morones Prieto y Manuel Santos, en acceso de Edificio de San Pedro Servicios.

Lázaro Garza Ayala No 1414, Col. Palo Blanco, en local de Servicio Postal Mexicano.

Juárez No. 102 esquina con Vasconcelos, afuera de local comercial.

Centro Comercial Hipermart San Pedro, en área interior junto a teléfonos públicos.

Nicéforo Zambrano s/n, en acceso de edificio de Delegación Municipal Vista Montaña.

En las direcciones de Prolongación Morones Prieto s/n, Morones Prieto No. 789, Adolfo de la Huerta 316, Emiliano Zapata y Flores Magón y en Edificio de Instituto Mano Amiga, no fueron localizados los buzones; estas ubicaciones son parte del listado proporcionado por Servicio Postal Mexicano.

Respecto a los buzones de color rojo y soporte para cartelera de publicidad, estos se localizan en vía pública en las direcciones siguientes:

Vasconcelos y Neil Amstrong, acera sur, sin cartelera, banqueta es amplia.

Vasconcelos y Lomas del Valle, acera sur, sin cartelera, banqueta es suficiente.

Vasconcelos y Humberto Lobo, acera norte, sin cartelera, recorrer por banqueta.

Mississippi, acceso a Gigante, acera sur, sin cartelera, reubicar de camellón a banqueta.

Av. Fuentes del Valle, en banqueta frente a caseta de colonia, sin cartelera.

Calzada San Pedro y Fuentes del Valle, en la acera poniente, sin cartelera, la banqueta es amplia.

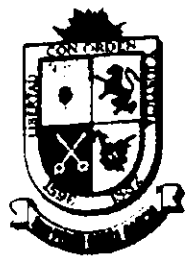
Humberto Lobo y Calzada Del Valle, acera poniente, sin cartelera.

Universidad de Monterrey, interior, con cartelera, malas condiciones.

Lázaro Cárdenas s/n., pasando la calle Diego Rivera acera sur, sin cartelera, no obstruye la banqueta.

En las ubicaciones de Vasconcelos y Río Eúfrates, Vasconcelos y Monte Apalaches, no se localizaron los buzones.

**TERCERO.-** Por lo que en estudio y análisis de todas las constancias que integran la solicitud, y los puntos anteriormente señalados, concluimos que no es procedente, toda vez que estimamos que ya existen en la actualidad gran cantidad de publicidad en mobiliario urbano, por lo que en caso contrario se afectaría más los conceptos ecológicos, en especial los visuales, generando con ello un impacto más negativo al que actualmente se presenta



en los lugares donde se encuentran ubicados los buzones express, sin que en caso contrario se obtenga un beneficio palpable a favor de la comunidad. Por lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo.

**PRIMERO.-** Se Niega a la empresa STOC, S. A. de C. V.; la instalación de carteleras con publicidad en los buzones express que se tienen instalados en diversas áreas de este Municipio.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Servicios Públicos para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

**DICTAMEN**

### **R. Ayuntamiento**

#### **P r e s e n t e.-**

A los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, nos fue turnada la solicitud presentada por la empresa STOC, S. A. de C. V., para la instalación de carteleras con publicidad en los buzones express que se tienen instalados en diversas ubicaciones de este Municipio; por lo que analizadas que son las constancias que integran la solicitud; y

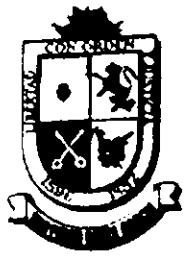
#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, es competente para conocer, estudiar, y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción XIII, 61 fracción XIII inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 30, 34 y 35 del Reglamento de Anuncios vigente en este Municipio.

**SEGUNDO.-** Se realizó inspección física a cada uno de los sitios donde se localiza un buzón, de acuerdo a listado proporcionado por Servicio Postal Mexicano y como resultado de esto, encontramos la existencia de dos tipos de buzones con características muy diferentes en cuanto a dimensiones y condiciones. Existen 9-nueve buzones de color rojo del tipo 1, adosados, con medidas de 33 cm. de largo por 46 cm. de alto y 23 cm. de ancho, y leyenda de Servicio Postal Mexicano en las siguientes ubicaciones:

- Juárez y Libertad, en la entrada del Palacio Municipal por la calle Juárez.
- Morones Prieto y Manuel Santos, en acceso de Edificio de San Pedro Servicios.
- Lázaro Garza Ayala No. 1414, Col. Palo Blanco, en local de Servicio Postal Mexicano.
- Juárez No. 102 esquina con Vasconcelos, afuera de local comercial.
- Centro Comercial Hipermarkt San Pedro, en área interior junto a teléfonos públicos.
- Niséforo Zambrano s/n, en acceso de edificio de delegación Municipal vista montaña.

En las direcciones de Prolongación Morones Prieto s/n, Morones Prieto No. 789, Adolfo de la Huerta 316, Emiliano Zapata y Flores Magón y en Edificio de Instituto Mano Amiga, no fueron localizados los buzones; estas ubicaciones son parte del listado proporcionado por Servicio Postal Mexicano.



Respecto a los buzones de color rojo y soporte para cartelera de publicidad, estos se localizan en vía pública en las direcciones siguientes:

- Vasconcelos y Neil Armstrong, acera sur, sin cartelera, banquetta es amplia.
- Vasconcelos y Lomas del Valle, acera sur, sin cartelera, banquetta es suficiente.
- Vasconcelos y Humberto Lobo, acera norte, sin cartelera, recorrer por banquetta.
- Mississippi, acceso a Gigante, acera sur, sin cartelera, reubicar de camellón a banquetta.
- Av. Fuentes del Valle, en banquetta frente a caseta de colonia, sin cartelera.
- Calzada San Pedro y Fuentes del Valle, acera poniente, sin cartelera, la banquetta es amplia.
- Humberto Lobo y Calzada Del Valle, acera poniente, sin cartelera.
- Universidad de Monterrey, interior, con cartelera, malas condiciones.
- Lázaro Cárdenas s/n., pasando la calle Diego Rivera acera sur, sin cartelera, no obstruye la banquetta.

En las ubicaciones de Vasconcelos y Río Eúfrates, Vasconcelos y Monte Apalaches, no se localizaron los buzones.

**TERCERO.-** Por lo que en estudio y análisis de todas las constancias que integran la solicitud, y los puntos anteriormente señalados, concluimos que no es procedente, toda vez que estimamos que ya existen en la actualidad gran cantidad de publicidad en mobiliario urbano, por lo que en caso contrario se afectaría más los conceptos ecológicos, en especial los visuales, generando con ello un impacto más negativo al que actualmente se presenta en los lugares donde se encuentran ubicados los buzones express, sin que en caso contrario se obtenga un beneficio palpable a favor de la comunidad. Por lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se Niega a la empresa STOC, S. A. de C. V.; la instalación de carteleras con publicidad en los buzones express que se tienen instalados en diversas áreas de este Municipio.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Servicios Públicos para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 08 de diciembre de 2004, H. Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana.

Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Presidente; C. Diana María Jaime Zamudio, Secretario, ausente con aviso; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal, ausente con aviso; C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Vocal; Lic. Roberto Berlanga Salas, Vocal.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

¿Comentarios?, Regidora Martha.

**Regidor, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**



O sea se pretendía encima de esos buzones poner más publicidad o anuncios, quiero entender, compañero.

**Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores**

Si la idea era con la solicitud era poner encima de esos anuncios unas carteleras publicitarias.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Regidor Benítez:

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Yo quiero en este caso hacer una mención especial, felicitar a la Comisión porque nos hemos encontrado aquí en San Pedro, en muchas ocasiones, los automovilistas tenemos problemas con obstrucciones visuales, hay muchas obstrucciones visuales y a veces no alcanzas a ver un automóvil y eso no solamente es un peligro para el automovilista, también para el peatón, porque muchas veces al buscar una calle volteas y no puedes ver un vehiculo que venga a alta velocidad, entonces yo los felicito y ojalá que se sigan reduciendo el número de obstrucciones visuales en las banquetas.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Sindico Julio:

**Sindico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**

Yo concuerdo con lo que dice el Lic. Benítez, pero también me gustaría ver lo que propone este señor, o sea no veo cual es la propuesta de imagen dónde está.

**Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores**

No se si traen la fotografía de la UDEM, allí ya cuenta con cartelera solamente que esta... esa es... *Comentarios fuera del micrófono...* en ese caso en particular no podemos hacer nada por que esta adentro de un sitio privado, pero esa es la intención.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Regidora Tere:

**Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos**

Si, nada más para aclarar que el compañero comentó que en acuerdo primer punto y tercero nada más que en lugar de tercero es segundo, si nada más para hacer la aclaración.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Algún otro comentario:

**Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**

Bueno, posiblemente una solución a esto, pudiera haber sido que la cartelera si se va a poner en el lado de la banqueta, se pusiera en el ángulo del lado que no estorbara la visión del automovilista, no, hay carteleras.... sabemos que hay muchas carteleras en el Municipio, no por eso le vas a negar a uno y a otro si, me explico, si se coloca esa cartelera que no es muy grande y se pone en un ángulo.... no encontrado si no de esta manera lo voy a ejemplificar, entonces pues realmente no te estorba realmente la visión, entonces no se si se vio esa posibilidad y a lo mejor solicitarle a la empresa Stoc que pudiera contemplarse eso, siendo justos.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**  
Regidor Rómulo:

**Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores**

Nada más contestándole al compañero Julio, primero le recuerdo que usted es miembro de la Comisión y esto lo discutimos allí plenamente y una de las líneas de la Comisión es no instalar más publicidad no tanto que se obstruya o no obstruya ese es un punto a considerar, pero aquí en el Municipio estamos regularizando muchísimos anuncios, estamos quitando muchísimos anuncios, estamos prohibiendo muchísima instalación de publicidad porque la ciudadanía así no lo ha venido expresando, queremos conservar la imagen del Municipio, no tan saturada de publicidad, desde el punto de vista de los integrantes ya hay publicidad suficiente en las calles y estamos tratando de cuidar el impacto visual mas que todo.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**  
Síndico Julio

**Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**

Nada más quiero comentar, que yo no estuve presente en esa sesión porque estuve fuera de la ciudad, por eso estoy preguntándote eso, no, o sea no es de que yo he estado y esté votando en contra de lo que se tomó en acuerdo allí en la Comisión, yo si hubiera estado en esa sesión, si hubiera pedido esa posibilidad de que se viera de alguna manera, que no se afectara la visión del automovilista en este caso, que es lo que realmente viene a afectar.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**  
La Regidora Tere

**Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos**

Si es una propuesta para aquí el Presidente de la Comisión, es que me gustaría que trabajaran en un Reglamento de accesibilidad en el sentido de que ya contara con la distancia de las aceras y la colocación de cada anuncio y todo lo concerniente.



**Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores**

Tenemos el Reglamento de Anuncios, y allí se marcan las distancias, dimensiones, alturas de anuncios y de colocación.

**Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos**

No me explique bien, yo a lo que me refería es a un Reglamento de accesibilidad, tener una norma que en varias ciudades como en Curitiva manejan lo que es la accesibilidad, porque en una fotografía que ahorita vimos de los buzones que estaba en un deposito el buzón estaba muy por debajo del nivel normal de una persona.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Algún otro ¿Comentario?

#### ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el, Regidor Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se Niega a la empresa STOC, S. A. de C. V.; la instalación de carteleras con publicidad en los buzones express que se tienen instalados en diversas áreas de este Municipio.

**SEGUNDO-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Servicios Públicos para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

#### Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Abstención

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

#### Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

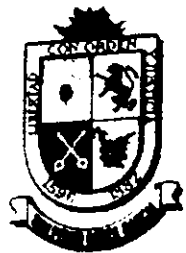
A favor

**APROBADO POR MAYORIA CON LA ABSTENCION DEL SINDICO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA**

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Siguiente Asunto:

**Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores**



A los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, nos fue turnada la solicitud presentada por la empresa Ventana Ambiental, S. A. de C. V., para la regularización de 87 módulos receptores de basura con área de exhibición con publicidad de 1.10 X .80 metros igual a .88 metros cuadrados por cara, es decir para el caso de tipo unipolar de 1.76; y para los del tipo bipolar de 3.52 metros cuadrados de exhibición, que se tienen instalados en diversas ubicaciones de este Municipio, ofreciendo donar el 50% de los botes de basura de los que están retirando, es decir, un total de 52; por lo que analizadas que son las constancias que integran la solicitud; y considerando:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, es competente para conocer, estudiar, y resolver la presente solicitud.

SEGUNDO.- El día 9 de Julio del año 2002, se celebró convenio de colaboración con este Municipio, para la instalación de 120 módulos de recolección de basura con publicidad en diferentes ubicaciones, en el que la empresa se obligó a la recolección diaria de bolsas de basura que se encontrara depositada en estos módulos, traslado de bolsas al lugar de su confinamiento, limpieza interior y exterior de los módulos, reparación y/o reposición de él o los elementos que sufran algún daño por accidente, desgaste natural, actos vandálicos, fenómenos naturales u otros, en un término no mayor a ocho días; y como contraprestación al servicio de recolección de basura, el Municipio acordó exentar a la empresa del pago de derechos por concepto de exhibición de publicidad en la vía pública, debiendo ajustarse a los lineamientos que en materia de anuncios señala el Reglamento aplicable, siendo la vigencia de este convenio de 3 años.

TERCERO.- La empresa tiene instalados 259 módulos de basura en el Municipio, es decir, 139 más de los que se habían convenido. En virtud de lo anterior, se requirió a la empresa que justificara contar con el permiso para tener instalados estos 139 módulos de más, acercándose a esta Autoridad los representantes de la empresa referida, para iniciar pláticas para el retiro de los módulos receptores de basura que no están convenidos, concluyendo esta negociación con la solicitud que en este momento se presenta ante ustedes, siendo de suma importancia mencionar que actualmente ya fueron retirados los 52 módulos receptores de basura que ofreció quitar la empresa.

CUARTO.- Por lo que en estudio y análisis de todas las constancias que integran la solicitud, concluimos que es procedente, ya que consideramos que el objeto del convenio celebrado con la empresa Ventana Ambiental, S. A. de C. V., es el brindar un servicio a los peatones para el depósito de la basura al momento de circular por las calles y avenidas del Municipio, y la obligación de la empresa es la de recolectar diariamente esta basura y depositarla en un lugar previamente autorizado para ello; por lo que aún y que la empresa colocó más módulos de los convenidos, lo cierto es que se siguió brindando el servicio de recolección de basura por parte de ellos mismos, por lo que el objeto del convenio continuó siendo el mismo; además de que los instaló bajo un consentimiento tácito de la Autoridad, esto en virtud de que se cobraba a la empresa, el consumo de energía eléctrica por el total de módulos instalados, es decir, por los 259; y también atendiendo a la recomendación que en este mismo sentido hace la Secretaría de Servicios Públicos, pero debemos de agregar que debe respetarse el objeto y condiciones del convenio y que su vigencia concluya al mismo tiempo, es decir el día 9 de Julio del año 2005.

Por lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa Ventana Ambiental, S. A. de C. V.; la regularización de 87 módulos receptores de basura con publicidad que se





tienen instalados en la vía pública en diversas ubicaciones de este Municipio, ofreciendo la empresa donar al Municipio 52 cincuenta y dos botes receptores de basura; con área de exhibición con publicidad de 1.10 X .80 metros igual a .88 metros cuadrados por cara, es decir para el caso de tipo unipolar de 1.76; y para los del tipo bipolar de 3.52 metros cuadrados de exhibición. Debiéndose respetar el objeto y condiciones del convenio y que su vigencia concluya al mismo tiempo, es decir el día 9 de Julio del año 2005. SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Servicios Públicos para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

**DICTAMEN**

**R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-**

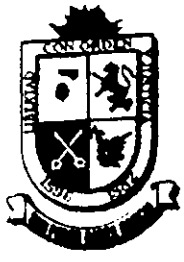
A los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, nos fue turnada la solicitud presentada por la empresa Ventana Ambiental, S. A. de C. V., para la regularización de 87-ochenta y siete módulos receptores de basura con área de exhibición con publicidad de 1.10 X .80 metros igual a .88 metros cuadrados por cara, es decir para el caso de tipo unipolar de 1.76; y para los del tipo bipolar de 3.52 metros cuadrados de exhibición, que se tienen instalados en diversas ubicaciones de este Municipio, ofreciendo donar el 50% de los botes de basura de los que están retirando, es decir, un total de 52-cincuenta y dos; por lo que analizadas que son las constancias que integran la solicitud; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, es competente para conocer, estudiar, y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción XIII, 61 fracción XIII inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 30, 34 y 35 del Reglamento de Anuncios vigente en este Municipio.

**SEGUNDO.-** El día 9-nueve de Julio del año 2002-dos mil dos, se celebró convenio de colaboración con este Municipio, para la instalación de 120-ciento veinte módulos de recolección de basura con publicidad en diferentes ubicaciones, en el que la empresa se obligó a la recolección diaria de bolsas de basura que se encontrara depositada en estos módulos, traslado de bolsas al lugar de su confinamiento, limpieza interior y exterior de los módulos, reparación y/o reposición de él o los elementos que sufran que sufran algún daño por accidente, desgaste natural, actos vandálicos, fenómenos naturales u otros, en un término no mayor a ocho días; y como contraprestación al servicio de recolección de basura, el Municipio acordó exentar a la empresa del pago de derechos por concepto de exhibición de publicidad en la vía pública, debiendo ajustarse a los lineamientos que en materia de anuncios señala el Reglamento aplicable, siendo la vigencia de este convenio de 3-tres años.

**TERCERO.-** La empresa tiene instalados 259-doscientos cincuenta y nueve módulos de basura en el Municipio, es decir, 139-ciento treinta y nueve más de los que se habían convenido. En virtud de lo anterior, se requirió a la empresa que justificara contar con el permiso para tener instalados estos 139-ciento treinta y nueve módulos de más, acercándose a esta Autoridad los representantes de la empresa referida, para iniciar pláticas para el retiro



de los módulos receptores de basura que no están convenidos, concluyendo esta negociación con la solicitud que en este momento se presenta ante ustedes, siendo de suma importancia mencionar que actualmente ya fueron retirados los 52-cincuenta y dos módulos receptores de basura que ofreció quitar la empresa.

**CUARTO.-** Por lo que en estudio y análisis de todas las constancias que integran la solicitud, concluimos que es procedente, ya que consideramos que el objeto del convenio celebrado con la empresa Ventana Ambiental, S. A. de C. V., es el brindar un servicio a los peatones para el depósito de la basura al momento de circular por las calles y avenidas del Municipio, y la obligación de la empresa es la de recolectar diariamente esta basura y depositarla en un lugar previamente autorizado para ello; por lo que aún y que la empresa colocó más módulos de los convenidos, lo cierto es que se siguió brindando el servicio de recolección de basura por parte de ellos mismos, por lo que el objeto del convenio continuó siendo el mismo; además de que los instaló bajo un consentimiento tácito de la Autoridad, esto en virtud de que se cobraba a la empresa, el consumo de energía eléctrica por el total de módulos instalados, es decir, por los 259-doscientos cincuenta y nueve; y también atendiendo a la recomendación que en este mismo sentido hace la Secretaría de Servicios Públicos, pero debemos de agregar que debe respetarse el objeto y condiciones del convenio y que su vigencia concluya al mismo tiempo, es decir el día 9-nueve de Julio del año 2005-dos mil cinco.

Por lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la empresa Ventana Ambiental, S. A. de C. V.; la regularización de 87-ochenta y siete módulos receptores de basura con publicidad que se tienen instalados en la vía pública en diversas ubicaciones de este Municipio, ofreciendo la empresa donar al Municipio 52-cincuenta y dos botes receptores de basura; con área de exhibición con publicidad de 1.10 X .80 metros igual a .88 metros cuadrados por cara, es decir para el caso de tipo unipolar de 1.76; y para los del tipo bipolar de 3.52 metros cuadrados de exhibición. Debiéndose respetar el objeto y condiciones del convenio y que su vigencia concluya al mismo tiempo, es decir el día 9-nueve de Julio del año 2005-dos mil cinco.

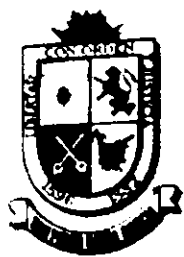
**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Servicios Públicos para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 08 de diciembre de 2004, H. Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana  
Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Presidente; C. Diana María Jaime Zamudio, Secretario, ausente con aviso; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal, ausente con aviso; C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Vocal; Lic. Roberto Berlanga Salas, Vocal.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

¿Comentarios?, Síndico Julio Gerardo de la Garza de Silva.

**Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**



Gracias, primeramente quiero mencionar que tampoco estuve, fue en la misma sesión pero no estuve presente, sin embargo si vemos las fotos aquí si se esta autorizando que se pongan carteleras y en el anterior estamos negando que se pongan carteleras, entonces, hay una incongruencia total, en los acuerdos de las Comisiones, que mencionas, entonces nada mas quería remarcar eso, si esas carteleras se ponen en el ángulo.... creo que la palabra correcta es oblicuo o paralelo como sea, donde no impida la visión del automovilista en la esquina, entonces yo creo que pudiera ser en este caso se esta autorizando que se pongan mas carteleras y estamos siendo incongruente con lo anterior.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**  
Regidor, Lic. Roberto Berlangas Salas.

**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas**

Quizás no leímos o no pusimos atención a las palabras de Rómulo, se están retirando 52 de las que están actualmente puestas.

**Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**  
Por irregulares no por...

**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas**

Porque no tiene sentido de estarse estudiando cada caso, cada posición y no tenían sentido de ser, se retiraron 52, mismas que van a ser donadas al Municipio.

**Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**  
Pero tengo entendido que....

**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas**

Anteriormente la empresa tenía nada más para 120, y puso más sin permiso, entonces estamos regularizando las 87 que faltan, 52 no las autorizamos.

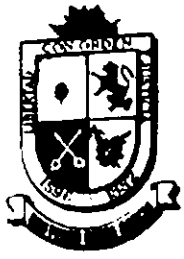
**Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**  
Por eso se están retirando por irregulares.

**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas**

No, porque no tiene razón ni motivo de estar, no dan un beneficio social y al no cumplir se retiran.

**Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**  
Nada más lo único que pido es que haya congruencia.

**Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores**



Aquí nada más Julio, nosotros no estamos autorizando instalar más publicidad, la publicidad ya está, o sea ya esta instalada, estamos retirando al momento de detectar que había anuncios o estos postes de más se intentó retirar todos y se llegó a un acuerdo con la compañía de retirar una parte y donar otras.... los votes de basura y regularizar el resto, en este caso en lo particular la obstrucción visual para los automovilistas pues es casi imposible porque están bien altos, o sea la publicidad esta muy alta no hay publicidad de ningún conductor y cabe mencionar que toda la publicidad que aparece en todos esos postes de esta compañía de ventana ambiental es publicidad propia, es de ellos hasta ahorita.... ya tiene años funcionando y no han puesto ninguna publicidad adicional que la de los cerillos que es su misma fabrica y se ha visto que se hizo el estudio como dijo el compañero Roberto del uso que se les daba a los botes de basura entonces se decidió retirar esos anuncios porque no se utilizaban esos botes de basura en lo que se deciden regularizar son aquellos puntos en donde los botes de basura en realidad están brindando un servicio a la comunidad.

**Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**  
Y regularizando las carteleras.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**  
Regidor Benítez

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**  
Nada más para un poquito de cultura, el convenio termina el 9 de julio del 2005 según entiendo, al terminar el convenio estos pasan a ser propiedad del Municipio, los botes o qué es lo que sigue, no se si conozcan....

**Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores**  
No conozco ese dato en particular, generalmente o los convenios que nos han sido a nosotros presentados en cuestiones de publicidad así es, pero no se si hay algo aquí, alguna persona de servicios públicos que nos pueda decir.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**  
Si no nos es informado hoy podría ser en la siguiente, pero sí nos interesaría saber qué va a pasar con esto, porque la verdad es que si se esta regularizando y termina el 9 de julio del 2005, pues yo creo que es positivo ya quitar 52 y ver nada más si nos pueden informar más adelante la Comisión, qué va a pasa.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**  
Algún otro ¿Comentario?

**ACUERDO**



Está a su consideración el dictamen presentado por el, Regidor Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se autoriza a la empresa Ventana Ambiental, S. A. de C. V.; la regularización de 87-ochenta y siete módulos receptores de basura con publicidad que se tienen instalados en la vía pública en diversas ubicaciones de este Municipio, ofreciendo la empresa donar al Municipio 52-cincuenta y dos botes receptores de basura; con área de exhibición con publicidad de 1.10 X .80 metros igual a .88 metros cuadrados por cara, es decir, para el caso de tipo unipolar de 1.76; y para los del tipo bipolar de 3.52 metros cuadrados de exhibición. Debiéndose respetar el objeto y condiciones del convenio y que su vigencia concluya al mismo tiempo, es decir el día 9-nueve de Julio del año 2005-dos mil cinco.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Servicios Públicos para los efectos de su legal y debido cumplimiento. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	En contra
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	En contra
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

**APROBADO POR MAYORIA CON EL VOTO EN CONTRA DEL SINDICO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y EL REGIDOR C. GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.**

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Siguiente Asunto Señor Regidor Rómulo:

**Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores**

Gracias señor Secretario, a los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, nos fue turnada la solicitud presentada por la persona moral denominada Servicios Integrales, S. A. de C. V., para la planeación y construcción de un puente peatonal en Avenida Lázaro Cárdenas frente al Edificio Diamante, entre las calles de Lomas del Mar y Sierra Leona en el sector Valle Oriente de este Municipio; por lo que analizadas que son las constancias que integran la solicitud; y considerando:

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, es competente para conocer, estudiar, y resolver la presente solicitud.

**SEGUNDO.-** El solicitante en su solicitud, propone que exista como contraprestación el uso y aprovechamiento del mismo por el término de 5 años para colocar anuncios publicitarios en el mismo puente. Es por ello que



se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, un dictamen respecto a la solicitud presentada, y a través del oficio JIBV/SEDUE/315/04 de fecha 22 de octubre del año en curso, el titular de la citada Secretaría nos informó lo siguiente: "En relación al proyecto de puente peatonal San Pedro-Lázaro Cárdenas con una longitud de 41.8 ubicado por la Av. Lázaro Cárdenas a 82 mts. Al poniente de la calle Lobo de Mar en este Municipio. Se determina negativo para su construcción debido a que no tiene llegada en sus rampas a la acera de lado sur".

La opinión de la Secretaría de Servicios Públicos es que es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento Municipal resolver la presente solicitud, conforme a lo señalado en los artículos 30, 34 y 35 del Reglamento de Anuncios vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO.- De todo lo anterior, y atendiendo a las recomendaciones hechas por la Secretaría de Servicios Públicos y la Dirección de Ecología, respecto al impacto que produciría la instalación del puente peatonal con publicidad en la zona, generando un impacto negativo tanto visual y ambiental sin que se acrediten plenamente los beneficios que vendría a generar la instalación de dicho puente, en razón al tránsito peatonal, como al entorno ecológico de la zona, y al no existir en contrario elementos suficientes que justifique la procedencia de la solicitud, por unanimidad de votos los integrantes de esta comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se niega a la persona moral denominada Servicios Integrales, S. A. de C. V.; la solicitud para la planeación y construcción de un puente peatonal en Avenida Lázaro Cárdenas frente al Edificio Diamante, entre las calles de Lomas del Mar y Sierra Leona en el sector Valle Oriente de este Municipio.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Servicios Públicos para los efectos de su debido cumplimiento.

**DICTAMEN**

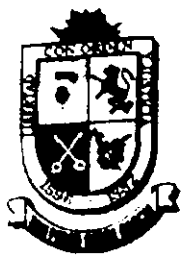
**R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, nos fue turnada la solicitud presentada por la persona moral denominada Servicios Integrales, S. A. de C. V., para la planeación y construcción de un puente peatonal en Avenida Lázaro Cárdenas frente al Edificio Diamante, entre las calles de Lomas del Mar y Sierra Leona en el sector Valle Oriente de este Municipio; por lo que analizadas que son las constancias que integran la solicitud; y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que esta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, es competente para conocer, estudiar, y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción XIII, 61 fracción XIII inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 34 y 35 del Reglamento de Anuncios vigente en este Municipio.

SEGUNDO.- El solicitante en su solicitud, propone que exista como contraprestación el uso y aprovechamiento del mismo por el término de 5-cinco años para colocar anuncios publicitarios en el mismo puente. Es por ello que se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este



Municipio, un dictamen respecto a la solicitud presentada, y a través del oficio JIBV/SEDUE/315/04 de fecha 22-veintidós de octubre del año en curso, el titular de la citada Secretaría nos informó lo siguiente: "En relación al proyecto de puente peatonal San Pedro-Lázaro Cárdenas con una longitud de 41.8 ubicado por la Av. Lázaro Cárdenas a 82 Pts. Al poniente de la calle Lobo de Mar en este Municipio. Se determina **negativo** para su construcción debido a que no tiene llegada en sus rampas a la acera de lado sur".

La opinión de la Secretaría de Servicios Públicos es que es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento Municipal resolver la presente solicitud, conforme a lo señalado en los artículos 30, 34 y 35 del Reglamento de Anuncios vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**TERCERO.-** De todo lo anterior, y atendiendo a las recomendaciones hechas por la Secretaría de Servicios Públicos y la Dirección de Ecología, respecto al impacto que produciría la instalación del puente peatonal con publicidad en la zona, generando un impacto negativo tanto visual y ambiental sin que se acrediten plenamente los beneficios que vendría a generar la instalación de dicho puente, en razón al tránsito peatonal, como al entorno ecológico de la zona, y al no existir en contrario elementos suficientes que justifique la procedencia de la solicitud, por unanimidad de votos los integrantes de esta comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se niega a la persona moral denominada Servicios Integrales, S. A. de C. V.; la solicitud para la planeación y construcción de un puente peatonal en Avenida Lázaro Cárdenas frente al Edificio Diamante, entre las calles de Lomas del Mar y Sierra Leona en el sector Valle Oriente de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Servicios Públicos para los efectos de su debido cumplimiento. San Pedro Garza García, N. L., a 8 de diciembre de 2004, H. Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana.- Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Presidente; C. Diana María Jaime Zamudio, Secretario; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal, ausente con aviso; C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Vocal, ausente con aviso; Lic. Roberto Berlanga Salas, Vocal.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

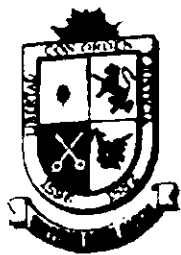
¿Comentarios?, la Regidora Martha, el Síndico Gabriel Zubieta.

**Regidora, Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**

Se hizo algún estudio de cuánta gente atraviesa por allí, porque digo para cruzar Lázaro Cárdenas es un suicidio, verdad, pero quiero pensar que sí se hizo un estudio, compañero.

**Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores**

Usted esta pensando lo correcto Regidora allí dice la respuesta por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano sobre la factibilidad y se consideró el tráfico peatonal en ese punto, aparte hay en la avenida las Torres hay otros



cuatro o cinco puentes, uno muy cercano que está en la salida del túnel de la Loma Larga.

**Regidora, Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**  
Gracias.

**Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz**  
Oye Rómulo hay algún diseño, nada más como cultura general, para ver el diseño del puente.

**Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores**  
No nos hicieron llegar ningún diseño al parecer allí el interés va porque se va a construir una funeraria por esa zona y es para el tráfico de la gente que pueda ir allá, entonces no hay ningún diseño era más que todo que estaban pidiendo la factibilidad.

**Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz**  
El paso peatonal más cercano a ese punto, cuál era la distancia.

**Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores**  
El que está justo saliendo del túnel de la Loma Larga.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**  
Algún otro comentario, acuerdo.

**Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores**  
Yo quiero comentar... bueno no esta Julio pero sería importante aquí uno de los punto en lo más que se profundiza en esto es la publicidad que se pretendía colocar encima del puente, tal vez el puente en algún momento dado va ha llegar a ser funcional ya por la saturación de publicidad en la avenida es que se niega.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**  
¿Comentarios?

#### ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el, Regidor Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se niega a la persona moral denominada Servicios Integrales, S. A. de C. V.; la solicitud para la planeación y construcción de un puente peatonal en Avenida Lázaro Cárdenas frente al Edificio Diamante, entre las calles de Lomas del Mar y Sierra Leona en el sector Valle Oriente de este Municipio.





**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Servicios Públicos para los efectos de su debido cumplimiento. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Abstención

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

**APROBADO POR MAYORIA CON LA ABSTENCION DEL SINDICO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ**

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Están agotados los asuntos de su Comisión Regidor Rómulo.

**Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores**

Sí, gracias.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

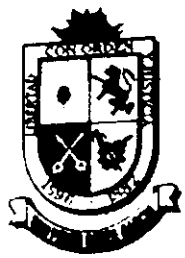
Continuando con el PUNTO CINCO, corresponde el turno a la Comisión de Nomenclaturas.

Para el desarrollo de este punto, cedo el uso de la palabra a la Regidora, Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal.

**Regidora, Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**

A los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, recibimos en fecha 14 de Octubre del 2004, un escrito enviado por representantes de las Colonias Valle de San Ángel, Joya del Venado, Residencial Chipinque 2º sector, Olinalá, Bosques de San Ángel y la Colonia Carrizalejo; donde solicitan el cambio de nombre de la Ave. Gómez Morin desde su cruce con la Ave. Roberto Garza Sada, hasta la Colonia Olinalá, para que vuelva a denominarse Valle de San Ángel; por lo que ajustado el escrito de cuenta, esta comisión tiene a bien emitir el siguiente:

Según los antecedentes del escrito que nos ocupa, se desprende que en la Administración 1997-2000 en sesión de Cabildo de fecha 1 de julio de 1998 se acordó modificar la Ave. Valle de San Ángel a la altura del deportivo Chipinque, hasta la Colonia Olinalá para dejar la continuidad de la Ave. Gómez Morín, considerando que ocasionaba confusión en cuanto que la Ave.



Gómez Morín cambiaba el nombre de dicha vía a la altura del club deportivo Alpino Chip hínque por el nombre de Ave. Valle de San Ángel.

Así mismo es de considerar que el cambio de nombre a la vía se realizó sin consultar la opinión de los vecinos, ni de la junta de residentes de la Colonia Valle de San Ángel, ya que los que solicitaron el cambio en esas fechas fueron los vecinos de Valle de San Ángel sector Jardines.

La solicitud que se presentó ante esta Comisión, fue firmada por 12 representantes de distintas Colonias del Sector, quienes manifestaron un enorme interés en que se corrigiera esta situación, para que vuelva la denominación que tenía anteriormente esta nomenclatura, ya que el nombre de esta Ave. Principal identifica a los 3 sectores de la Colonia Valle de San Ángel, por lo que visto lo anterior y considerando;

Que de conformidad con lo establecido por la fracción I, II y III del Artículo 7 del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos de San Pedro Garza García, N.L., es competente esta Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento, para conocer, dictaminar y proponer a este Órgano Colegiado, lo referente a las solicitudes tendientes a la modificación de la nomenclatura de una vía o espacio abierto público cómo en el presente caso, acuerdo:

PRIMERO.- Se aprueba el modificar la nomenclatura de la Ave. Gómez Morín desde su cruce con la Ave. Roberto Garza Sada, hasta la Colonia Olinalá, para que vuelva a la denominación de Valle de San Ángel.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo, a todas las Autoridades Federales y Estatales competentes, para los efectos legales a que haya lugar, así como a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, para los efectos de la instalación de la nomenclatura correspondiente.

TERCERO.- Mándese publicar el presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado y a la Gaceta Municipal.

**DICTAMEN**

## **R. AYUNTAMIENTO**

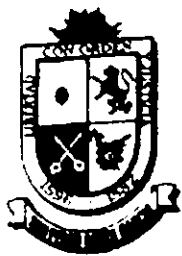
### **PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, recibimos en fecha 14 de Octubre del 2004, un escrito enviado por representantes de las Colonias Valle de San Ángel, Joya del Venado, Residencial Chipínque 2º sector, Olinalá, Bosques de San Ángel y la Colonia Carrizalejo; donde solicitan el cambio de nombre de la Ave. Gómez Morín desde su cruce con la Ave. Roberto Garza Cada, hasta la Colonia Olinalá, para que vuelva a denominarse Valle de San Ángel; por lo que ajustado el escrito de cuenta, esta comisión tiene a bien emitir el siguiente:

### **RESULTANDO:**

I.- Según los antecedentes del escrito que nos ocupa, se desprende que en la Administración 1997-2000 en sesión de Cabildo de fecha 1 de julio de 1998 se acordó modificar la Ave. Valle San Ángel a la altura del deportivo Chipínque, hasta la Colonia Olinalá para dejar la continuidad de la Ave. Gómez Morín, considerando que ocasionaba confusión en cuanto que la Ave. Gómez Morín cambiaba el nombre de dicha vía a la altura del club deportivo Alpino Chipínque por el nombre de Ave. Valle San Ángel.

II.- Así mismo es de considerar que el cambio de nombre a la vía se realizó sin consultar la opinión de los vecinos, ni de la junta de residentes de la



Colonia Valle de San Ángel, ya que los que solicitaron el cambio en esas fechas fueron los vecinos de Valle de San Ángel sector Jardines.

III.- La solicitud que se presentó ante esta Comisión, fue firmada por 12 representantes de distintas Colonias del sector, quienes manifestaron un enorme interés en que se corrigiera esta situación, para que vuelva la denominación que tenía anteriormente esta nomenclatura, ya que el nombre de esta Ave. Principal identifica a los 3 sectores de la Colonia Valle de San Ángel, por lo que visto lo anterior y;

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por la fracción I, II y III del artículo 7 del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos de San Pedro Garza García, N.L., es competente esta Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento, para conocer, dictaminar y proponer a este Órgano Colegiado, lo referente a las solicitudes tendientes a la modificación de la nomenclatura de una vía o espacio abierto público como en el presente caso.

Que esta Comisión determina que es procedente la misma, ya que consideramos que hay elementos suficientes para hacerlo, toda vez que de acuerdo a como se encuentra actualmente denominada dicha vía pública, y de acuerdo a como lo señalan los peticionarios, "cuando se hizo el cambio afecto a un gran número de personas que habitan en las colonias anteriormente mencionadas, además el nombre de Ave. Valle de San Ángel se ha caracterizado para identificar a la colonia Valle de San Ángel en sus tres sectores Francés, Español y Mexicano, así como a las Colonias Bosques de San Ángel y Colinas de San Ángel". Así mismo se analizó que esta modificación causó confusión ya que toda la documentación oficial contaba con el nombre de Ave. Valle de San Ángel.

Por lo que se considera que es necesario que el nombre de la vía Ave. Gómez Morín vuelva a tener la nomenclatura de Ave. Valle de San Ángel, en el tramo ya mencionado, ya que contribuiría a tener una mejor comunicación, debido a que se han presentado constantes quejas respecto a esto por parte de la Ciudadanía que ahí reside.

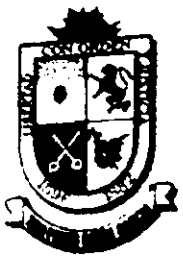
En atención a esto es de aplicación lo señalado por la fracción III del artículo 4 del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León; que e señala: **ARTÍCULO 4.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:**

**III.- "Proponer al R. Ayuntamiento la corrección de la nomenclatura cuando hubiere duplicidad de nombres, o denominación inadecuada."**

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido por los artículos 21, 23, 24, 25, 42, 58, 59, 60 y 61 fracción IX inciso a) y b) , relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; sometemos a la consideración de este R. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se aprueba el modificar la nomenclatura de la Ave. Gómez Morin desde su cruce con la Ave. Roberto Garza Sada, hasta la Colonia Olinala, para que vuelva a la denominación de Valle de San Ángel.



**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo, a todas las Autoridades Federales y Estatales competentes, para los efectos legales a que haya lugar, así como a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, para los efectos de la instalación de la nomenclatura correspondiente.

**TERCERO.-** Mándese publicar el presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado y a la Gaceta Municipal.

Atentamente H. Comisión de Nomenclatura, San Pedro Garza García, N.L., a 8 de diciembre del 2004.

Lic. Martha M. González, Presidente; C. Marcela Livas Garza, Secretario, C. Diana Ma. Jaime Zamudio, Vocal; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Vocal; C. Gerardo I. Canales Martínez, Vocal.

**Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**

Ahí en la pantalla esta o sea es hacia el sur, de Roberto Garza Sada hacia el sur la que volvería como estaba anteriormente que era Avenida Valle de San Ángel y esta soportada por muchas firmas de vecinos que viven en toda esas Colonias.

*Comentarios fuera del micrófono.*

**Regidora, Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**  
Presidentes de vecinos.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**  
¿Algún comentario?, la Regidora Livas.

**Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza**

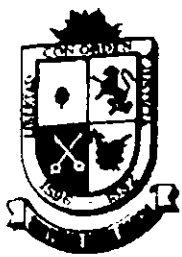
Yo quería hacer alusión que todos los Presidentes de las colonias que vivimos por allá, se hizo esta solicitud porque afectó mucho en muchas cosas de recibos, de escrituras, de tarjetas de todos, de elector, de todo, entonces no se nos tomó en cuenta para nada, sencillamente vimos en el periódico se cambia el nombre de la avenida dijimos a chihuahua, entonces esa es la razón por la que por favor volviera a su nombre original, muchas gracias.

**Regidora, Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**

Y además tengo entendido que todavía los recibos y todo viene con Avenida Valle de San Ángel.

**Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza**  
Avenida Valle de San Ángel así es.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**  
¿Algún otro comentario?

**ACUERDO**

Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora, Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se aprueba el modificar la nomenclatura de la Ave. Gómez Morin desde su cruce con la Ave. Roberto Garza Sada, hasta la Colonia Olinalá, para que vuelva a la denominación de Valle de San Ángel.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo, a todas las Autoridades Federales y Estatales competentes, para los efectos legales a que haya lugar, así como a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, para los efectos de la instalación de la nomenclatura correspondiente.

**TERCERO.-** Mándese publicar el presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado y a la Gaceta Municipal.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Sindicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

**ES APROBADO POR UNANIMIDAD.**

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

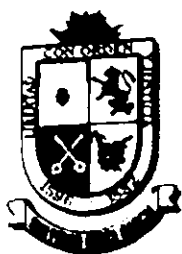
Continuando con el PUNTO CINCO, le corresponde el turno a la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Para el desarrollo de este punto, cedo el uso de la palabra al Regidor. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la misma.

**Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala**

A los integrante de la Comisión de Espectáculos y Expendidos de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo a la solicitud presentada por la C. Juana Guerrero Castillo radicada con el numero de expediente administrativo SP-108/04, para obtener licencia que le permita operar una tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, en el inmueble ubicado en la calle Azufre 423 en la colonia San Pedro 400 en este municipio, por lo que considerando:

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendido de Bebidas Alcohólicas es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo a las solicitudes para la expedición de licencias para la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar envase o botella abierta o



al copeo de conformidad con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, así como el Reglamento que regula la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas vigentes en este municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud una vez que se a cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30, 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que pasando a el estudio de la solicitud que nos ocupa primeramente consideramos que la C. Juana Guerrero Castillo solicito un permiso con el giro de abarrotes con ventas de cerveza en botella cerrada para llevar respecto al inmueble ubicado en la calle Azufre 423 colonia San Pedro 400, en este municipio.

Ahora bien dela verificación se desprende que los vecinos del inmueble identificados con los numero 1304, 1310 lado izquierdo, 1305, 1311 en frente de la misma calle manifestaron estar de acuerdo, mas sin embargo los vecinos 1306, de lado izquierdo 1309, 1313 en frente y 412 posterior manifestaron no estar de acuerdo, por lo que no se reúnen los requisitos de la anuencia de la mayoría de los vecinos elemento previsto en el Artículo 25 del Reglamento que regula la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de San Pedro que en su parte conducente establece: se cumplirá con los requisitos de anuencia a los vecinos cuando la mayoría de aquellos que hayan sido consultados estén a favor de la operación del establecimiento, por otra parte si bien cierto esta autonomía ante las solicitudes efectuadas no pasa desapercibido para este órgano colegiado la existencia del expediente 32/01 en donde la misma persona realizo la solicitud y le fue negada la misma, máxime que en el reporte de la Secretaria de Seguridad se hizo constar tomando en cuenta que a 40 metros de Azufre por Sodio se encuentra el abarrotes Pérez y en Potasio y Elio a 60 metros al norte un minisuper 5 y luego R.

En consecuencia a lo anterior y con fundamento en lo establecido por el Artículo IV de la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol en relación con el numeral 15 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas es de negarse la licencia solicitada por no reunir la anuencia de la mayoría de los vecinos también debido con la cercanía de negocios con ventas de bebidas alcohólicas esta Comisión considera la inconveniencia de otorgamiento de licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por lo que siendo que esta representación social en deber de cuidar su interés de la colectividad es de firme opinión en negarles licencia solicitada.

Por lo antes expuesto, fundado y en virtud de que la solicitud de referencia es para un negocio con giro de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este órgano colegiado el siguiente acuerdo:

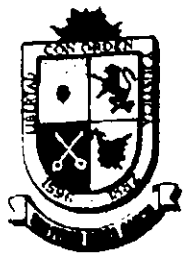
PRIMERO: Se niega a la persona física Juana Guerrero Castillo la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar en un establecimiento con giro de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar en el inmueble ubicado en la calle Azufre 423 en la colonia San Pedro 400, en este municipio identificado con el expediente catastral 25-016-001 y tramitado con el expediente administrativo SP-18/04.

SEGUNDO: Notifiquese personalmente a la C. Juana Guerrero Castillo.

TERCERO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento para que por su conducto se de legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendido de Bebidas Alcohólicas.

DICTAMEN



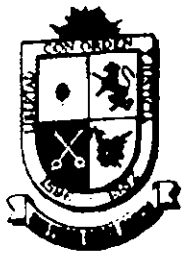
## **R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de Acuerdo, la solicitud presentada por la C. **JUANA GUERRERO CASTILLO**, radicada con número de Expediente Administrativo **SP-18/04**, para obtener licencia que le permita operar una Tienda de Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, en el inmueble ubicado en la calle Azufre 423, en la colonia San Pedro 400, en este Municipio; por lo que

### **RESULTANDO:**

**PRIMERO:** La C. **JUANA GUERRERO CASTILLO**, presentó ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en fecha (29) veintinueve de junio de (2004) dos mil cuatro, su solicitud para el otorgamiento de la licencia para poder vender bebidas alcohólicas en el inmueble sito la calle Azufre 423, en la colonia San Pedro 400, en este Municipio. Siendo que el expediente en cuestión se compone de la siguiente documentación:

1. Uso de de edificación, expedido a favor de **JUANA GUERRERO CASTILLO**, por la Dirección de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto al expediente UE-1115/99.
2. Copia de su credencial de elector, expedida a nombre de **JUANA GUERRERO CASTILLO**, por parte del Instituto Federal Electoral, con número de folio 75011004.
3. Copia de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de **JUANA GUERRERO CASTILLO**, de donde se desprende que su registro lo es GUCJ380403 SD2.
4. Constancias de no adeudos de inmueble y de giro comercial, expedida por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, respecto del inmueble identificado catastralmente como 25-016-001, así como respecto a **JUANA GUERRERO CASTILLO**.
5. Consulta vecinal respecto del domicilio ubicado en la calle Potasio número 423.
6. Oficio número DPCM/CPI-006/04 de fecha (22) veintidós de junio de (2004) dos mil cuatro, en donde el Director de Protección Civil Municipal dictamina el visto bueno de factibilidad de las condiciones de seguridad del establecimiento ubicado en la calle Azufre número 423, Colonia San Pedro 400 en este Municipio.
7. Escritura expedida por parte del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), cuyos datos de registro son los siguientes: Inscripción número 97, volumen 45, libro 2, Sección Propiedad, Unidad Garza García, de fecha (19) diecinueve de enero de (1983) mil novecientos ochenta y tres.
8. Constancia expedida por parte de la Secretaría de Salud de fecha (10) diez de septiembre de (2004) dos mil cuatro.
9. Croquis de ubicación del inmueble ubicado en la calle Azufre número 423, Colonia San Pedro 400 en este Municipio.
10. Oficio SSPV/DP/ORD.009-04, expedido por el Director de Policía del Municipio.
11. Visita de inspección realizada por el inspector adscrito a esta Dependencia en fecha (9) nueve de septiembre de (2004) dos mil cuatro.



**SEGUNDO:** En fecha (9) nueve de septiembre (2004) dos mil cuatro, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realiza visita física y levantamiento de Acta Circunstanciada, al inmueble ubicado en la calle Azufre número 423, Colonia San Pedro 400 en este Municipio.

Por lo que vistas la totalidad de constancias que integran el expediente; y

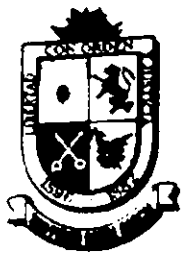
#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la expedición de Licencias para la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar, envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 1), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebida Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León; por que pasando al estudio de la solicitud que nos ocupa; primeramente, consideramos que la C. **JUANA GUERRERO CASTILLO;** solicita un permiso con el Giro de "Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar" respecto a un inmueble ubicado en la calle Azufre número 423, Colonia San Pedro 400 en este Municipio. Ahora bien, de la verificación se desprende que los vecinos de los inmuebles identificados con los números 1304, 1310, (lado izquierdo) 1305, 1311 (enfrente) de la misma calle manifestaron estar de acuerdo, más sin embargo los vecinos del 1306 (lado izquierdo), 1309, 1303 (enfrente) y 412 (posterior) manifestaron no estar de acuerdo. Por lo que no se reúne el requisitos de la anuencia de la mayoría de los vecinos, elemento previsto en el artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio, que en su parte conducente establece: "...Se cumplirá con el requisito de anuencia de vecinos, cuando la mayoría de aquellos que hayan sido consultados, estén a favor de la operación del establecimiento..." Por otra parte, si bien es cierto existe autonomía entre las solicitudes efectuadas, no pasa desapercibido para este Órgano Colegiado la existencia del expediente 32/01, en donde la misma persona realizó la misma solicitud y le fue negada la misma, máxime que en el reporte de la Secretaría de Seguridad se hizo constar: "...tomando en cuenta que a 40 metros de Azufre por Sodio se encuentra el "Abarrotes Pérez" y en Potasio y Helio a 60 metros al Norte un "Minisuper 5-RRRRR", en consecuencia de lo anterior y con fundamento en lo establecido por el artículo 4 de la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, en relación con el numeral 15 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, es de negarse la licencia solicitada, por no reunir con la anuencia de la mayoría de los vecinos, amén de que debido a la cercanía con negocios con venta de bebidas alcohólicas, esta Comisión considera la inconveniencia del otorgamiento de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, por lo que siendo que esta Representación Social en deber de cuidar los intereses de la colectividad es de firme opinión en negar la licencia solicitada.

Por lo antes expuesto y fundado, y en virtud de que la solicitud de referencia es para un negocio con giro de Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente:



**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se Niega a la persona física **JUANA GUERRERO CASTILLO**; la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar, en un establecimiento con el giro de Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, en el inmueble ubicado en la calle Azufre 423, en la colonia San Pedro 400, en este Municipio, identificado con expediente catastral 25-016-001, y tramitado con el número de Expediente Administrativo SP-18/04.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a la C. **JUANA GUERRERO CASTILLO**.

**TERCERO.-** Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 8 de diciembre de 2004.- H. COMISION DE ESPECTACULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO. C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA DE BORREGO, SECRETARIO; LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE GONZALEZ LEAL, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. JORGE ENRIQUE FERNANDEZ SALAZAR, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, VOCAL (AUSENTE CON AVISO)

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

¿Comentarios?

**ACUERDO**

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-18/04, en los términos en que fue expuesto. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Sindicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

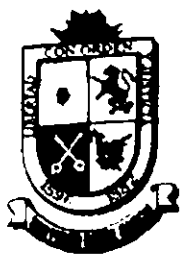
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

**ES APROBADO POR UNANIMIDAD.**



**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Vaya nos falta una Comisión y asuntos generales son las 12:00 del medio día yo pediría si están de acuerdo en que se extienda el periodo de sesiones.

**Regidora, Profra. y Lic. Martha María de Guadalupe González Leal**

Me gustaría que si falta un dictamen que si se pasara pero si fuera posible que lo dejáramos si no es muy importante para la siguiente sesión lo de asuntos generales debido al tiempo que se ha alargado, no se, estoy pidiendo la consideración, no se que opinen mis compañeros.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Síndico Julio

**Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**

Yo estoy en la misma tesitura que mi compañera Martha debido a que posteriormente la sesión del Ayuntamiento la Comisión de Hacienda todavía tiene que sesionar, son muchísimos los asuntos que urgen que hay que terminar de ver, entonces si no hay ningún inconveniente pasen los generales a la siguiente sesión

**Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz**

Yo también pediría al Ayuntamiento su comprensión y terminar con el tema de las Comisiones y dejar pendiente el tema de asuntos generales por favor.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Regidor Benítez

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

El hecho de que los asuntos generales se pasen para el último no quiere decir que sean menos importantes, si vamos a terminar la sesión vamos a terminarla ahorita, porque a mi no me parece apropiado que nada más terminemos asuntos de Comisiones y dejemos fuera asuntos generales, yo lo que sugiero es de que en los asuntos generales procuremos ser lo más concretos posibles y que terminemos todo y procuremos no hacer intervenciones si no consideramos que son realmente útiles.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

#### **ACUERDO**

Esta la propuesta de la Regidora Martha de ver la posibilidad de terminar la sesión una vez que se vean los asuntos de comisiones, en torno a la propuesta de la Regidora Martha. Si están de acuerdo con dicha propuesta favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **NEGADO POR MAYORIA.**



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

#### ACUERDO

Si están de acuerdo dado que terminó el período que solicitamos de ampliación la vez pasada, si están de acuerdo en extender este periodo todavía más para desahogar asuntos generales y la Comisión que falta. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **ES APROBADO POR MAYORIA.**

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Continuando con el PUNTO CINCO, corresponde el turno a la Comisión de Servicios Públicos.

Para el desarrollo de este punto, cedo el uso de la palabra al Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas, Presidente de la misma.

#### Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Gracias por conceder el tiempo. A los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos nos fue turnada la solicitud presentada por la empresa Ingeniería Ecológica S. A. De C. V. (INECO), para que el Municipio reciba en donativo una acción de la serie b siendo su carácter solamente el de consumidor de la energía eléctrica que le suministre INECO para sus instalaciones de alumbrado público y edificios públicos municipales, bajo el esquema actual de auto abastecimiento y cogeneración por lo que analizadas que son las constancias que integran la solicitud y considerando: PRIMERO: El propósito en la empresa Ingeniería Ecológica S.A. de C.V. (INECO), es la de generación de energía eléctrica para instalaciones publicas y privadas bajo el esquema actual de autoabastecimiento y para cumplir con la regularización actual de autoabastecimiento cada usuario de la energía eléctrica deberá ser propietario de cuando menos una acción de la empresa generadora, para lo cual INECO emitió las acciones de la serie b para los socios usuarios de la energía eléctrica.

SEGUNDO: Al contar el municipio con esta acción de la serie b, y en caso de así deseárselo posteriormente se puede brindar el servicio de energía eléctrica por parte de la empresa Ingeniería Ecológica S.A. de C.V. (INECO), un mejor precio por dicho insumo, tanto de cualquier otra empresa suministradora así como el de la CFE, ofreciendo la empresa un descuento del 10% en la tarifa vigente de la Comisión Federal de Electricidad.

TERCERO: En conclusión el recibir esta acción de la serie b, por parte de la empresa INECO no constituye para el Municipio ningún tipo de obligación ni perjuicio y en cambio de así convenir a los intereses municipales y de al ciudadanía se puede llevar a cabo posteriormente con la empresa un contrato que beneficie las finanzas en el rubro de consumo de energía eléctrica para las áreas y vías publicas del Municipio.

Por lo antes expuesto y fundado esta honorable Comisión de Servicios públicos pone a consideración de este órgano colegiado el siguiente acuerdo: Se aprueba recibir de la empresa Ingeniería Ecológica (INECO), el donativo de una acción de la serie b que hace al Municipio siendo su carácter solamente el de consumidor de energía eléctrica que le suministre la compañía INECO para sus instalaciones de alumbrado publico y edificios públicos municipales, bajo el esquema actual de autoabastecimiento y



cogeneración y sin la obligación implícita de consumirla, para posteriormente celebrar con la empresa si así conviniera los intereses municipales contrato de prestación de servicio para proporcionar al Municipio en su calidad de socio y co-generador energía para instalaciones de alumbrado público y edificios públicos municipales, bajo el esquema actual de autoabastecimiento y cogeneración.

SEGUNDO: Desé el debido cumplimiento al presente acuerdo por medio de la Secretaria de Servicios Públicos.

Pone lo siguiente a la consideración de la mesa.

**DICTAMEN**

## **R. AYUNTAMIENTO PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos, nos fue turnada la solicitud presentada por la empresa Ingeniería Ecológica, S. A. de C. V. (INECO), para que el municipio reciba en donativo, una acción de la serie "B", siendo su carácter solamente el de consumidor de la energía eléctrica que le suministre INECO para sus instalaciones de alumbrado público y edificios públicos municipales, bajo el esquema actual de autoabastecimiento y coogeneración; por lo que analizadas que son las constancias que integran la solicitud; y

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** El propósito de la empresa Ingeniería ecológica, S. A. de C. V. (INECO), es la generación de energía eléctrica para instalaciones públicas y privadas, bajo el esquema actual de autoabastecimiento; y para cumplir con la regulación actual de autoabastecimiento, cada usuario de la energía eléctrica, deberá ser propietario de cuando menos una acción de la empresa generadora, para lo cual INECO emitió las acciones de la serie "B", para los socios-usuarios de la energía eléctrica.

**SEGUNDO.-** La empresa Ingeniería Ecológica, S. A. de C. V. (INECO), ofrece como nuevos servicios los siguientes: Desarrollo, instalación, operación y mantenimiento de proyectos de generación de electricidad en pequeña escala, para instalaciones públicas y privadas, bajo el esquema actual de autoabastecimiento y el concepto de Generación Distribuida (GD), que se refiere a producir en el lugar de consumo, los requerimientos de energía.

Por lo que, al contar el municipio con esta acción de la serie "B", y en caso de así deseárselo posteriormente, se puede brindar el servicio de energía eléctrica, por parte de la empresa Ingeniería Ecológica, S. A. de C. V. (INECO), un mejor precio por dicho insumo, tanto de cualquier otra empresa suministradora, así como el de la CFE, ofreciendo la empresa un descuento del 10% de la tarifa vigente de la Comisión Federal de Electricidad.

**TERCERO.-** En conclusión, el recibir esta acción de la serie "B" por parte de la empresa Ingeniería Ecológica, S. A. de C. V., no constituye para el municipio ningún tipo de obligación ni perjuicio, y en cambio, y de así convenir a los intereses municipales y de la Ciudadanía se puede llevar a cabo posteriormente con la empresa un contrato que beneficie a las finanzas en el rubro de consumo de energía eléctrica para las áreas y vías públicas del municipio.



Por lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Servicios Públicos, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se *Aprueba* recibir de la empresa Ingeniería Ecológica, S. A. de C. V., el donativo de una acción de la serie "B" que hace al Municipio, siendo su carácter solamente el de consumidor de la energía eléctrica que le suministre INECO para sus instalaciones de alumbrado público y edificios públicos municipales, bajo el esquema actual de autoabastecimiento y coogeneración, y sin la obligación implícita de consumirla; para posteriormente celebrar con la empresa, si así conviniera a los intereses municipales, contrato de prestación de servicios para proporcionar al Municipio en su calidad de socio y coogenerador, energía para instalaciones de alumbrado público y edificios públicos municipales, bajo el esquema actual de autoabastecimiento y coogeneración.

**SEGUNDO.-** Dese el debido cumplimiento al presente acuerdo por medio de la Secretaría de Servicios Públicos.

San Pedro Garza García, N. L., a 08 de diciembre de 2004.- H. COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.- Lic. Roberto Berlanga Salas, Presidente; C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Secretario; C. Marcela M. González Leal, Vocal; C. Marcela Livas Garza, Vocal; Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal.-

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

¿Comentarios?, Síndico Julio

**Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**

Gracias, aquí en el dictamen no se explica qué tipo de instalaciones se va a poner para la cogeneración de la electricidad y consumo, y sería interesante saber qué tipo y si afectaría o no afectaría, qué costos adicionales hay que poner para que queden bien instalados los equipos y todo eso, entonces sí sería bueno que se precisara.

**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas**

Bueno, quiero informar a los que no pertenecen a la Comisión, que tenemos por obligación que consumir una parte de nuestro gasto con la CFE, también tenemos un contrato con SIMEPRODE, y nos queda un 45% y podemos buscar gente que nos de más barato la energía eléctrica, en el caso de INECO ahorita nada más vamos a votar recibir la acción en donativo, posteriormente vamos a ver qué le vamos a ver, qué le vamos a proporcionar, hacer un estudio, y probablemente incorporemos también alguna otra compañía que pudiera beneficiarnos también, más adelante.

**Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**

Todavía no se tiene idea qué tipo va a ser... qué equipo va a generar esa electricidad.

**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas**

Vamos a estudiarlo probablemente empezamos con los edificios que más gastan.



*Comentarios fuera del micrófono.*

**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas**

Bueno ella es una compañía regiomontana, si son máquinas y se ponen en el punto donde van a prestar el servicio y nos van a traer una ahorro del 10% sobre la tarifa de CFE, y nosotros le vamos a señalarle en qué lugares o que parte de nuestro gasto y se lo vamos a dar a la compañía, entonces en una futura sesión vamos a estudiarlo y vamos a ponerlo a la mesa en qué lugares, ahorita nada más es votar el recibir la acción para poder recibir la energía más barata.

**Sindico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**

El recibirla no nos obliga a consumirla verdad, perfecto.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Yo tengo dos preguntas una esta relacionada un poquito con lo que menciona Julio, en el considerando segundo en el segundo párrafo dice: ofreciendo la empresa un 10% de la tarifa vigente de la Comisión Federal de Electricidad que cuenta con el siguiente equipo: como que hay nada mas allí un problema de redacción.

**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas**

Totalmente e igual le pusieron cuarto y es tercero en el siguiente párrafo.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

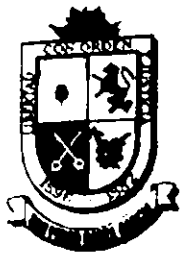
Entonces en el otro tema Beto, que en principio creo que es importante el esfuerzo que se esta haciendo para ahorrar energía y creo que ahorrar costos en la obtención del suministro de energía, la única duda que tengo yo de carácter técnico es en el momento en que nosotros convertimos al Municipio en accionista, tenemos una participación en el haber de la sociedad, y al tener participación en el haber de una sociedad nos podemos convertir en corresponsables en alguna situación aunque sea con una acción lo cual no me preocupa mucho, pero lo que sí me gustaría saber si es requisito indispensable para tener servicio de cogeneración el ser accionistas, es decir, si hay alguna disposición legal que te obliga a que sea accionista para información.... permíteme para terminar las preguntas, y la segunda es si es la única compañía que existe con estas características o si hay la posibilidad de abrirnos a un paquete de concurso.

**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas**

En México te exige la Ley que seas socio, y nada más estamos... de la serie "b" que no nos implica responsables y segundo se están viendo otras alternativas. se han acercado cerca de 5 compañías, y se están analizando otras alternativas que quizás nos den un porcentaje mayor.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Y esto no nos compromete aunque sea con esta.



**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas**

No, no del 45% que tenemos libre le vamos a dar parte a INECO.

*Comentario fuera del micrófono*

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

La pregunta es si lo vamos a concursar.

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Si, no nos compromete en nada, es únicamente un requisito para poder también seguir estudiando esta propuesta, es una de las mejores propuestas que tenemos en la Comisión de Servicios Públicos, hay otra que también se esta estudiando y también en su momento va a llegar aquí al Ayuntamiento, pero esto es únicamente el requisito que nos piden para ahora sí empezar a trabajar y luego proponer formalmente a este Ayuntamiento este caso de INECO.

**Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez**

*Comentarios fuera del micrófono...* lo que hace rato comentó el Regidor Berlanga, acerca de que va ha hacer primero un estudio en donde se puede aplicar este tipo de sistema que luego vendrá a aplicarse aquí en el Ayuntamiento. yo supongo que en el caso de que este sistema sea inoperante para ciertos edificios pues simplemente se les da las gracias.

**Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**

Bueno yo nada más dos comentarios, en el mismo acuerdo dice que sin la obligación implícita de consumir la energía, si no nos conviene no es nada más recibir el donativo, a mi sí me gustaría y como punto segundo, a mi sí me gustaría de todos modos saber que hay detrás de la acción de la serie b, aunque aquí se nos dice que no hay ninguna obligación o no hay responsabilidad, sí me gustaría saber qué hay detrás de los estatutos que vienen de esa serie "b".

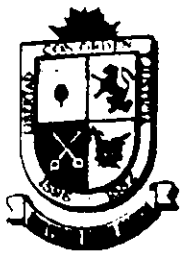
**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas**

Le podríamos dar la palabra al Licenciado Alejandro López.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

#### ACUERDO

Esta a su consideración ceder el uso de la palabra al C. Lic. Alejandro López Valdés, Director Jurídico. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD



**En uso de la palabra el C. Lic. Alejandro López Valdés, Director Jurídico, expresó:**

Este bueno, redundando un poquito en lo que se ha comentado, en México el monopolio de la prestación del servicio público de energía eléctrica obviamente como todos sabemos lo presta Comisión Federal de Electricidad, el esquema por el cual se acepta una acción es que nadie puede vender en México la energía eléctrica en este caso al ser accionista no te la estas vendiendo, te la estas comprando tu solo, si, por eso es autoabastecimiento para lo cual se crea una sociedad anónima en la que tu eres accionista y lo que se esta haciendo es que tu mismo te estas comprando, de allí que tu no puedas licitar este servicio porque tu te estas comprando a ti mismo, entonces no pueden decir licita para que yo mismo me compré, ese es el esquema, hay otro esquema que es cogeneración de energía, que es cuando en una industria dentro de tus procesos generas combustible y ese combustible lo transformas en energía y esa energía a su vez la aplicas a ti mismo y un tercero es la importación en especifico este esquema es el de autoabastecimiento que de igual forma tu tiene que utilizar la infraestructura de Comisión Federal de Electricidad que ellos son lo que te checan tus consumos etc., etc., si entonces de allí la necesidad de que adquieras una acción, como lo que se hizo con Bioenergía que es la empresa de SIMEPRODESO que en sus procesos la basura genera gas metano y lo transforma en energía eléctrica y nos la vende a nosotros como accionistas, y en cuanto a la acción necesitaría ver el acta de asamblea de donde se emitieron las acciones para ver las responsabilidades, no tengo a la mano el documento.

**Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**

Yo considero que es importante el proyecto es muy bueno, pero sí nada más tener las seguridad, se trata de que te estas haciendo socio de Ingeniería Ecológica... ya sabemos el esquema de que pues tienes que adquirir una acción serie "b" para poder autogenerar, abastecerte de la electricidad, esta entendible, pero te estas haciendo socio de una empresa que es una S.A. y esa empresa S.A. puede tener responsabilidades, obligaciones etc. ante terceros que no sea la CFE, entonces sí es bien importante cubrir ese aspecto de lo que trae por detrás esa acción serie "b" y si no hay ninguno pues obviamente positivo no.

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Yo quisiera proponerle al Regidor Roberto como esta la sesión próxima el otro miércoles, checar el acta y ver si genera una obligación o no y ya traer esa información complementaria aquí y ponerlo a la consideración de los Regidores, y que ahorita lo dejemos pendiente para la próxima sesión.

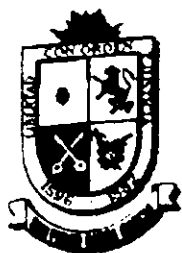
**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Esta de acuerdo señor presidente de la Comisión.

**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas**

Lo creo muy prudente y responsable además así lo haré.





El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Por ende esta retirando el dictamen, señor Regidor, señor Regidor esta usted retirando el dictamen como Presidente...

#### ACUERDO

Está a su consideración el regresar el presente dictamen a la Comisión de Servicios Públicos y presentarlo en la próxima sesión del día 15 de Diciembre, para checar el acta y ver si genera alguna obligación para el municipio.

Si están de acuerdo con ello, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

*Comentarios fuera del micrófono...* muy bien siguiente asunto Regidora Livas.

**Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza**

Quiero reconocer al Lic. Roberto Berlanga por todo el esfuerzo y el trabajo que ha hecho, por lo que se preocupa es por querer ahorrar dinero al Municipio lo cual es muy loable, felicidades compañero.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

Algún otro asunto señor Regidor.

**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas**

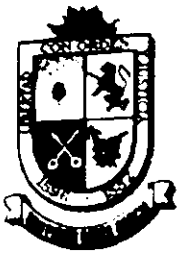
No.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

El siguiente punto es el **PUNTO SEIS DE LA ORDEN DEL DIA; ASUNTOS GENERALES**, se encuentra inscrito primeramente: el señor Alcalde aquí cedo el uso de la palabra.

En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresa:

Muchas gracias, como ustedes saben el pasado sábado se llevaron a cabo cuatro asaltos aquí en la ciudad, no tiene mucho caso abundar sobre esto... los asaltos en casas habitación... tres de estas casas tenían alarmas no estaban activadas, en dos de estas casas las familias habían tenido personas trabajando durante vario tiempo dentro de la casa haciendo labores de mantenimiento y en una en especifico tenían la caja fuerte en la recamara a la vista de las personas que estaba haciendo estos mantenimientos, con esto no quiero evadir ninguna responsabilidad, si no nada mas quiero decir que también es importante que los habitantes de San Pedro tengamos la precaución normal lógica que debe de ser, dado que habida cuenta de que México ya no es el país que antes era, en respuesta a esto hemos tomado una serie de acciones que tal vez ustedes hayan escuchado pero quiero decíselos de manera oficial; una es lo que le llamamos el código rojo donde todas las unidades están circulando con las torretas encendidas, con los bancos y los centros comerciales, tenemos convenios junto con el Gobierno del Estado para darles una mayor vigilancia y en los centros comerciales



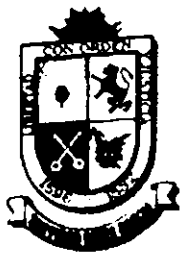
como es el Plaza Fiesta San Agustín hay personal de la corporación uniformado dentro de los centros comerciales y afuera en el estacionamiento ... dentro del estacionamiento hay motocicletas que están circulando para evitar robos a los carros; tenemos también otro operativo que se llama el operativo filtro en el cual se esta restringiendo la circulación en algunos carriles, en algunas avenidas y de manera aleatoria para identificar vehículos sospechosos, vehículos que no porten placas, de esa manera que empezó hace dos días detuvimos en el mero inicio se detuvo una camioneta de la AFI, traían... bueno evidentemente estaba armados pero lo demostraron que tenían permiso de porte de arma no traían placas, fueron remitidos aquí a la Secretaría se habló con el Delegado y después se les permitió pasar pero evidentemente tienen que tener las placas. Esta el operativo que le llaman zipper, que en caso de que hubiere algún asalto cerrar las entrada, los accesos a San Pedro por todos los que tenemos, estamos haciendo la operación radar o lince que también le han llamado, ya continuamente para bajar la velocidad eso esta encaminado a la seguridad en general de tránsito, los operativos para evitar que la gente maneje en estado de ebriedad, en lugar de ser los viernes y sábados como lo hacíamos habitualmente ahora se están haciendo desde ahorita hasta el 6 de enero todos los días; por parte de protección civil se están haciendo inspecciones para evitar que la gente acumule cuetes o pólvora en general y en caso de que se detecte se harán las ordenes de inspección para inspeccionar y decomisar los cuetes y la pólvora, estamos trabajando en colaboración con las organizaciones de seguridad privada, con los organismos de seguridad de los grupos industriales que están aquí en Monterrey y también en total estamos dedicando 400 elementos, 160 unidades y 200 personas de seguridad privada que están colaborando con nosotros, el Gobierno del Estado yo hablé por teléfono con el Gobernador el lunes pasado y nos ofrecieron y nos otorgaron provisionalmente 6 patrullas puestas al servicio de San Pedro no que las hayan donado, si no puestas al servicio de San Pedro para coordinarnos y aumentar el personal, le pedí también al Gobernador que se estableciera un enlace entre la Procuraduría del Estado y la Secretaría de Seguridad para mantenernos informados de cómo van las investigaciones de las cuatro familias a las cuales yo visité, nos pidieron eso, eso es uno de los problemas que tienen ellos, quieren saber cómo van sus investigaciones y muchas veces pues al entrar es difícil que ellos establezcan contacto en la Procuraduría, entonces en eso estamos trabajando, ustedes también vieron que el Delegado de la Procuraduría fue cambiado ayer y esto en general estas son la cosas que estamos haciendo para que San Pedro siga siendo un Municipio seguro, no hay duda que aquí es una responsabilidad de todos, el Gobierno asume la responsabilidad, sin embargo también le estamos solicitando a los habitantes de San Pedro que tomen las precauciones normales de sentido común, como les digo, tres de estas casas con alarmas no estaban activadas, eso es para información de ustedes.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Sobre el asunto de seguridad el Regidor Canales.

**Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez**

Bueno también celebro que se hayan decidido tomar estas medias tan pertinentes para tratar de controlar y mantener el sentimiento de seguridad aquí en el Municipio, sin embargo considero también que hay que ver un



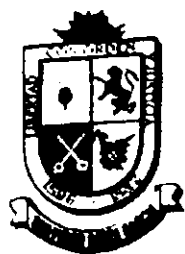
poco más hacia delante tomando en cuenta otros tipos de sistemas de seguridad que es el caso de huixquilucan en el Estado de México a lo mejor lo podríamos analizar, allí este municipio presta el servicio de alarmas a los ciudadanos tanto de bajos recurso así como los demás tienen, garantizando así la seguridad eliminando una triangulación, esto me lleva al segundo tema que creo que aquí en el Municipio es necesario tener un registro de las empresas de seguridad pública y una coordinación como ahorita lo mencionaba el señor Alcalde a fin de saber cómo están capacitados, quiénes son los que están cuidando, no es la primera vez que nos enfrentamos a una situación de estas en donde los servicios de seguridad privada fallan en cuestiones de recurso humano en donde no se encuentra el vigilante o simple y sencillamente no está bien capacitado, a demás en el caso de las alarmas en muchos casos cuando la alarma funciona resulta que es una falsa alarma y ahora vimos que en muchos casos la alarma no funcionó y sí era verdadero, entonces el quizás nosotros mismo como Municipio aceptar esa responsabilidad y nosotros mismos revisar las alarmas que funcionen y exigirles a estos servicios de seguridad que funcionen y la otra por el lado del ciudadano ya para concluir es fundamental para que estos operativos funcionen como es el operativo zipper el tiempo de repote del ciudadano, tiene que reportarlo lo más antes posible, lo más pronto posible, hubo un caso en... creo que en otro Municipio en donde se tardaron cerca de 10 minutos para reportar el robo, pues así la autoridad municipal no puede actuar lo más antes posible siempre que se pueda e inclusive hacer programas de entrenamiento para hacer el reporte.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Sobre el tema de seguridad el Regidor Benítez y el Síndico Julio,

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Nada más un comentario, me ha tocado dos ocasiones en la noche que vaya detrás de mí una patrulla con la torreta encendida, eso puede provocar un accidente, es demasiado intensa la luz señor Alcalde, si no te está molestando por el retrovisor te está molestando por el espejo, yo no sé cuál sea el valor agregado de que las patrullas anden con la torreta encendida, es decir, por que lo único que hacen es alertar en todo caso a un delincuente y la realidad yo si quisiera nada más que se sopesara porque quiénes son técnicos... esa inconveniencia la dejo sobre la mesa no sé si alguno le ha tocado, a mí me molesta muchísimo. Número dos, creo que es importante el poner también de la consideración de la Comisión de Seguridad y el Secretario, el que tengamos algunos puntos donde sepamos que hay policías, cuando uno tiene un problema y quieres buscar un policía no sabes a donde ir a un punto cercano a donde tu puedas ir y decir está pasando esto porque las patrullas como constantemente se están moviendo, pues los ciudadanos de San Pedro no sabemos a donde ir porque las casetas a veces están solas, pues creo que un punto importante es la cercanía con el policía y que sepamos dónde lo podemos encontrar. Número tres, es una sugerencia que creo que ya se hizo y la reitero, que es gestionar la posibilidad de hacer la denuncia a través de celular, los celulares no toman números de emergencia, entonces un punto de las alarmas es muy importante el que normalmente cuando hay una persona habitando la casa, la alarma no funciona, porque la alarma es para cuando no estás... las alarmas detectan movimiento entonces si estás a dentro de la casa no puedes tener activada la alarma, la posibilidad es que se estudie la



conveniencia de que haya alarma de pánico, nada más que se ponga en comercios y que se pongan en casas habitación aquellos que quieran tener el servicio, que la alarma de pánico es una alarma que es accionada manualmente, entonces de eso sobre la mesa nada más para que lo tomen en consideración.

**Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**

Yo quiero aplaudir la labor que está haciendo seguridad pública municipal, y policía y tránsito en cuanto a brindarnos esa tranquilidad, yo nada más quería hacer mención de que los eventos ocurridos fue el sábado pasado y fue el día del fútbol y todo el mundo... y sabemos que siendo partidos tan importantes la ciudad se paraliza y tiene su mente puesta en el juego, este mismo sábado va ser la final, entonces yo sí les pido que sí redoblen esfuerzos, esa fecha porque la gente va a estar muy concentrada en el partido de fútbol y esa oportunidad como dicen la ocasión hace al ladrón, entonces que se redoble el esfuerzo. Segundo, yo quiero felicitar, no recuerdo el nombre pero al Comandante de mi barrio, el viernes pasado hubo una falla en mi alarma, en mi casa se activó de pánico, me hablaron de la central ADT me dijeron dame la clave de aborto, rechace dársela porque es fácil de que alguien te hable y te diga dame la clave de aborto te hablo de tu compañía de protección y luego van y te roban se activa la alarma y dan la clave de aborto, al rechazarlo al minuto tenía la policía al Comandante de mi barrio y tenía varias unidades allí vigilando mi casa atentos a ver que es lo que había sucedido, afortunadamente fue una falla por parte de la compañía, pero lo aplaudo y lo felicito que la respuesta fue en menos de dos minutos, tú lo habías comentado que la respuesta es en dos minutos y en este caso fue en menos de dos minutos porque al momento que estaba colgando ya tenía a la policía allí en mi casa, entonces quiero felicitarlos y voy a mandar una carta al Director a ti Alejandro con el nombre del Comandante y de las gentes que atendieron para agradecer.

**Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**

Bueno yo alabo también todas las medidas que se están tomando en cuanto a mejorar la seguridad de nosotros los sampetrinos, pero si funciona Salvador el marcar de un celular al 066 para una llamada de emergencia, y también otra indicación no sé quién autorice a las personas, me tocó ver que van de casa en casa repartiendo mucha publicidad por todas las zonas residenciales y no me agrada porque quién me garantiza que esas personas están chequeando si hay o no hay gente en esas residencias que en un momento dado pudieran pasar información más adelante, entonces sí me gustaría nada más verificar si está muy bien chequeado esa situación.

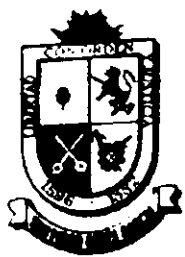
*Comentarios fuera de micrófono*

**Regidora, Profra. Y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal**

Para mí no, yo lo agarro y lo tiro a la basura porque ni la leo, ni me agrada.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Yo estaba, en relación a ese punto quería hacer mención que yo le pedí a ordenamiento e inspección que verificara quién es, me decían que en servicios públicos están haciendo esa... ciertas autorizaciones y va a haber



una coordinación en ese sentido para restringir o tener una política apropiada en ese sentido.

Continuando en materia de Seguridad seguía el Regidor Canales y después la Regidora Livas.

**Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez**

En cuestión de cercanía con el policía precisamente como sabemos que esta en movimiento, se esta implementando el programa este del policía comunitario que ayuda que sea más de cerca, y también hay un proyecto de largo plazo con lugares estratégicos en donde ahí estén ubicados los policías, digamos así como casetas y además insisto como lo comentó la compañera Martha esta el 066 pues qué más cercano que al alcance del teléfono pues nada más es de un minuto lo que se tarda en llegar la policía, uno o dos minutos, en lo personal yo si he hecho reportes por medio del celular y si ha jalado e inclusive estando del lado de Monterrey tengo que marcar el 060 porque allá es otro número, a lo mejor aquí valdría la pena que nuestro señor Alcalde gestionara ante el Gobierno del Estado un solo número de emergencias para toda la zona metropolitana.

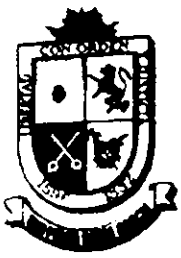
**Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza**

No, tiene razón mi compañera Martha, si jala ya lo marqué y entró la llamada en el 066, y si hacer un llamado para que estemos muy alertas y que nos ayuden mucho ha informar como se comento ahorita un sistema de lo más.... que nos de una seguridad a todos para colaborar el que veamos algo que sea dudoso pues reportarlo, que bueno y que se están tomando medidas para esto porque si la situación esta muy difícil, eso era el punto mio de ahorita y de lo otro para que ya no se apure gracias.

**En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresa:**

Tiene que ver con la solicitud del Lic. Salvador Benitez en cuanto al tema de la colonia Lázaro Garza Ayala, quería yo informar de que el 23 de noviembre se sostuvo una reunión con los vecinos en la cual decidieron ellos dos canchas.... más bien voy a empezar un poco más atrás, el 4 de noviembre se recibió una comunicación de parte de la mesa directiva de la profesora Martha Contreras y la señora Claudia Rocha el cual dicen que en lugar de alberca y canchas, que se construya un área techada con instalaciones que podemos utilizarla para reuniones y de recreación familiar, y que todo esto haya un acuerdo pero quieren terminarlo y afinarlo con sus vecinos, y aquí se me pasa esta información, el martes 23 de noviembre en la última de las reuniones que se sostuvieron con los vecinos de la colonia Lázaro Garza Ayala y en respuesta al escrito enviado por ello se presentó propuesta de dos canchas una polivalente y de voleibol en el terreno ubicado en Diego Saldivar y Francisco Siller, así como la palapa en el parque ubicado en Diego Saldivar y M. Vargas Ayala, con respecto a las canchas, el presupuesto es de \$1,799,000 pesos y el referente a la palapa es de \$181,000 pesos, ellos quieren que en el futuro se haga la preparación para construir un segundo piso, ese el status de esto.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**



En asuntos generales tiene el uso de la palabra la Regidora Martha, también la Regidora Livas, ya verdad, alguien más que pidió el uso de la palabra fue la Regidora Tere después de la Regidora Martha y después el Regidor Benítez, y el Regidor Canales ya retiró, entonces la Regidora Tere posteriormente el Regidor Canales.

**Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos**

Gracias, es para pedirle aquí al señor Alcalde, es para que en las próximas invitaciones que se hagan internamente a los Regidores y Síndicos es para que si se van a circular que se cumpla lo que se esta plasmando para esta invitación, porque se hace un gasto en implementar esa invitación, gasto en impresión, gasto en recursos y aparte no nada más ese departamento que invirtió gente para la realización de esta invitación también nos gastan los recursos que tenemos en el departamento, y a raíz de que también el evento que hace poco acabamos de tener el domingo que no se cumplieron las formas yo... *Comentarios fuera del micrófono...* de esa indicación, a raíz de esa invitación le pido al señor Alcalde que nos ayude a que si se van a formalizar y se circulen internamente este tipo de invitaciones se haga constancia y que se puedan cumplir esto.

*Comentarios fuera del micrófono.*

**Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos**

Voy a ser un poquito más explícita porque si hay un poquito de dudas o no se quiere entender el caso, puede que en su tiempo y momento recibimos en la oficina de Regidores una invitación en un sobre con dos pases que son estos, si ustedes no los recibieron pues bueno habrá que ver, ahí la información que se entrega en la oficina porque todos los recibimos, a raíz de esta situación que no se respeta lo que dice la invitación, entonces para mi es una agresión si... *Comentarios fuera del micrófono...* no se respeta, no se respeta lo que dice esto, todos tuvimos en su momento, quieren que lo lea, es Navidad increíble en San Pedro de viaje por el mundo, pase gradas invitados especiales, tuvimos dos accesos para esto, si, yo asistí a ese evento definitivamente no nos dieron el lugar, llegué a tiempo al evento antes y mucho antes de que empezara el evento y simple y sencillamente le estoy pidiendo de que si usted tenga o no la voluntad de pasar la información a cada uno de los Secretarios es de que si ellos van a respetar esta invitación que la cumplan y si no, que no nos pasen este tipo de invitaciones, el otro punto es en el sentido de que se esta volviendo otra vez a gastar recursos no nada más en este papelito chiquito se están gastando recursos, es una impresión a color sobre el SARE del Departamento de la Secretaría de Desarrollo Urbano donde nos trajeron de más copias de esta información, la sacaron a colores engargolada o sea sé que si no hubiera cambiado esas hojas lo hubiéramos recibido con una copia normal sin engargolado como la información que recibimos normalmente, esto es un gasto innecesario de recursos, y por último le pido también señor Alcalde que pueda invitar a cada uno de los Secretarios que si nos pueden enviar a una persona a una reunión ordinaria que ya esta estipulada oficialmente y que necesitamos recursos de cada uno de los departamentos para aclarar dudas si es que cualquiera de nosotros la tuviese le pido de la manera más atenta que en su momento obligue a cada uno de los Secretarios a tener un representante en estas reuniones, sería todo, gracias.



**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martin Zambrano Elizondo, expresó:**

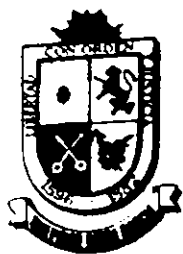
Sigue la Regidora Livas, me dice que ya había terminado, entonces sigue el Regidor Benítez.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Un asunto nada más para turnarlo a la Comisión de Desarrollo Urbano, es un memorándum que no tiene firma, sin embargo esta elaborado por el Lic. Francisco García Cirilo y es en relación esto para efecto que quede debidamente identificado y es en relación a la construcción e instalación de una antena sin permiso en lugar prohibido en el fraccionamiento Olímpico, es un asunto que data desde junio del 2003, entonces voy a transmitir al Presidente de la Comisión el memorandum a efecto de que si es tan amable de que lo vean en la Comisión si efectivamente hay razón en esto pues nos ayuden a ver si podemos atender este asunto. Segundo término, quiero mencionar que precisamente en aras del esfuerzo de la transparencia que estamos buscando en este Municipio, que el Reglamento de Adquisiciones señala que cuando se vaya a ser compras de ciertos artículos no se hagan fraccionadas, es decir, si nosotros tenemos un presupuesto anual para la compra de ciertos materiales, pues no comprarlo fraccionado para evitarnos pasar por el Comité de Adquisiciones; yo denuncie en la ocasión anterior una Adquisición que se hizo sin pasar por el Comité y que fue por parte de la Dirección de Prensa donde se hicieron una serie de contrataciones por \$850,000 y no pasó por el Comité de Adquisiciones, en este caso tengo otro problema que esta relacionado con compras de luminarias, con compras de focos y con compras de balastras en el periodo comprendido de noviembre del 2003 a noviembre del 2004, se han gastado \$1,408,173.00 pesos de los cuales nada más se sometió al Comité de Adquisiciones 300 luminarias o sea una compra por \$263,000.00 pesos, en agosto y en septiembre se compraron 180 luminarias por un valor de \$197,000.00 casi 198,000.00 pesos, no pasó por el Comité de Adquisiciones, se están haciendo compras de focos y de balastras en cantidades de 200 de 100 en fin, y las cantidades son extremadamente importantes ya, y no se están sometiendo ni al Comité de Adquisiciones ni a concurso, independientemente de que yo creo que ya es el momento de que veamos en nuestra Contraloría pues cuando menos alguna llamada de atención o una sanción administrativa porque no he visto ninguna en lo que llevamos, en el paseo de los duendes pues no hemos visto ningún resultado, entonces yo sí pediría que la Contraloría hiciera una revisión de estas compras irregulares y nos diera un informe sobre cuál es la sanción que procede que probablemente sea una amonestación, pero cuando menos que los funcionarios públicos sepan que el Comité de Adquisiciones no está pintado y que quienes estamos buscando ahorros reales en el Municipio lo vamos a ver con lupa, entonces por tal motivo también dejo esto presente y sobre lo mismo entramos al tema de las cámara en las calles, el Municipio hizo una inversión muy cuantiosa en cámaras el año pasado, esas cámaras no funcionan, no sabemos qué garantías había, quién es el responsable, quién contrato y a dónde fue a parar todo ese dinero que se tiró, entonces yo creo que ya es tiempo que nuestra contraloría nos muestre que efectivamente nos esta ayudando a que la transparencia y la rendición de cuentas y el acceso a la información efectivamente se esta sancionando también, muchas gracias.

**Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martinez**

163



*Comentarios fuera del micrófono...* sin hacer algo personal compañero Salvador pero esta información que usted da sobre las luminarias y las balastras fue presentado por la misma Secretaria de Servicios Públicos en la Comisión de Hacienda *Comentarios fuera del micrófono...* en materia de luminaria en el Municipio, la verdad es que me causa mucha extrañeza.... insisto *Comentarios fuera del micrófono...* el que venga y se mencione esto aquí y no se haya mencionado en la Comisión de Hacienda *Comentarios fuera del micrófono...*

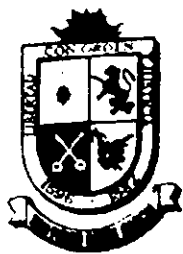
**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**  
Me permite explicar o me espero.

**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**  
Sí tenía el uso de la palabra el Síndico Julio, para alusiones personales el Regidor Benítez.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**  
Nada más para tratar de que nos entendamos, porque yo a veces siento que no soy muy explícito principalmente con usted Licenciado, mire en la reunión de la Comisión yo pedí una explicación de cuáles eran los procedimiento que se estaban manejando para ahorrar energía, no los procedimientos que se están siguiendo para adquirir energía en forma más económica, sino concretamente el sistema que se esta siguiendo de seguimiento por radio, en la reunión, accidentalmente el señor Secretario se le fue y dijo con lo que nos estamos ahorrando hemos estados comprando luminarias, y hemos separado esa parte del presupuesto para comprar luminarias eso originó que yo pidiera la información, información que en este momento estoy presentando, entonces no se si eso le explica porque precisamente ese fue el motivo que me llevó a esto, ha hacer una investigación y me tomó varias horas independientemente de la información que me presentó la señora Martín del Campo porque esta información me la esta presentando la señora Martín del Campo, yo me metí a Internet a verificar toda esta información y esta verificada, entonces lo único que estoy pidiendo es que si el Comité de Adquisiciones es un organismo formal no se nos éste evadiendo al Comité de Adquisiciones haciendo compras parciales, esta es una realidad.

**Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez**  
*Comentarios fuera del micrófono...* en esta reunión de la Comisión de Hacienda donde insito se nos explicó el procedimiento en el cual funciona el sistema este nuevo que instalaron para monitorear las luminarias, el mismo sistema marca cuándo una luminaria falla ó que esta fallando, como esta fallando y que es lo que les esta fallando para que pueda funcionar, entonces de allí que viene el comentario del Ing. Oscar Guevara en el que muchas veces sí se ha comprado a manera de reposición este asunto, yo no estoy diciendo que esta bien o esta mal, el pasar por el Comité de Adquisiciones yo simplemente estoy diciendo que hay en la Comisión al menos a mi juicio muy particular y muy personal, ahí se debió de haber hecho este cuestionamiento junto con el Contralor, a la mejor esto trae otro tipo de tintes no quiero decir que tipo pero al menos a mi juicio hubiera sido más oportuno el mencionarlo allí en conjunto con el Ing. Oscar Guevara y con el Contralor.



**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano**

Tiene tintes administrativos, políticos y de Regidor de oposición y cumpliendo la responsabilidad de que si yo encuentro cualquier anomalía en la administración la voy a denunciar y es un acuerdo que he tenido incluso con el señor Alcalde y yo creo que usted también lo haría, entonces no tiene otro tinte más que el que exactamente tiene.

**Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez**

Nada más para aclarar y creo que se por último yo creo que cualquiera de nosotros al descubrir una anomalía como lo hemos hecho en algunas ocasiones lo mencionaremos y por los canales adecuados y formales que marca nuestro Reglamento.

**Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva**

Bueno nada más quiero comentar que yo ya tomé manos en el asunto, ya estuve con el Contador Público José Colorado Gándara y ya le pedí que hiciera el análisis allí en adquisiciones e inclusive le pedí que dictaminara cómo se estaba llevando la normatividad en los procesos de adquisiciones que hiciera las recomendaciones necesarias y a su vez que estudiara o que viera en el mercado qué otros esquemas hay, si hay esquemas de cómputo para poder llevar un proceso de adquisiciones de una manera más transparente todo en buena línea de hacer las adquisiciones de una manera transparente como ya se están tratando de llevar todas ellas a cabo.

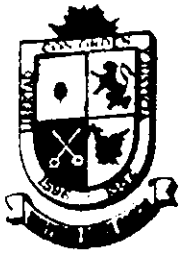
El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:

**ACUERDO**

Esta a su consideración ceder el uso de la palabra al C. C.P. Cesar González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD**

En uso de la palabra al C. C.P. Cesar González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó:

Es en relación con el comentario que hace el Lic. Salvador Benítez en cuanto a las compras parciales que se han hecho en este caso que mencionó él y que investigó de luminarias y focos, que pudiera ser de otro producto que de esa sí, quiero aclararles que en nuestro Reglamento y en la Ley no hay ningún impedimento, no hay ninguna obligación de hacer las compras globales en este tipo, en la Ley de Obras Públicas es donde sí esta marcado que es una falta el fraccionar una obra para caer en determinado concurso u obligaciones, en el Reglamento de Adquisiciones no, la Contaduría Mayor de Hacienda ha estado ya observando a los Municipios esa compras que todos hacemos en forma gradual como se van requiriendo y no ha pasado más de ser una recomendación que definitivamente es buena, es importante el poder hacer una compra global de todas las necesidades en el año y conseguir mejores precios, sin embargo quiero también comentar que.... y es una situación recomendable si se esta tratando de hacer, pero tiene estas características, una cosa es que nosotros tengamos la necesidad de comprar



o hayamos destinado en el año a comprar un volumen de luminarias por varios millones de pesos, pero eso no quiere decir que tengamos los millones de pesos para gastar en el mes de enero, o sea el Presupuesto de Ingresos se va haciendo mes a mes con los ingresos, y por eso las dependencias tiene un presupuesto calendarizado, no es posible que una dependencia que considere que va a gastar en papelería en el año tantos miles de pesos haga la adquisición en enero, si no se hacen las debidas previsiones con el proveedor no es posible que a los 30 días la tesorería le pueda cubrir esas obligación puesto que el ingreso la tesorería lo tiene distribuido en todo el año, entonces si son diferente aspectos los que hay que considerar ciertamente la recomendación es muy buena se debe buscar un mecanismo de lograr ambas cosas, de lograr mejor precio por una compra en volumen pero también condicionado a que como te lo voy a pagar como se vaya disponiendo, porque esa es la dificultad, de decir no podemos comprar todo lo que necesitamos en el año con muy buenos precios pero cómo lo vamos a pagar, hasta ahorita no es una irregularidad es una forma normal como se ha venido trabajando como trabajan todos lo Municipios y si es una recomendación que se esta haciendo y se esta buscando la manera de sacarle la mejor ventaja a eso.

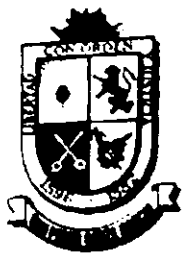
**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano**

Voy a tener que volver a prender mi computadora, porque aquí traigo el Reglamento de Adquisiciones, pero alguna parte del Reglamento se menciona que las compras no se deben de fraccionar, es decir, que se deben de contemplar integralmente, el punto es que una parte de esa compra de luminarias esta hecha con una semana de diferencia, una se hace por \$102,000 pesos y otro se hace \$60,000 de tal manera que así se fraccionó la compra y ya no se tuvo que pasar por el Comité de Adquisiciones, en mi calidad de Regidor de oposición y como obligación que en el Comité de Adquisiciones haya un Regidor de oposición, yo le manifiesto a la administración que yo no estoy pintado allí, entonces si realmente van a querer que participemos en el Comité de Adquisiciones y mantengamos este efecto de transparencia que hacia el exterior estamos manifestando lo aceptemos hacia el interior, no estoy pidiendo que le corten la cabeza a nadie, ni estoy pidiendo absolutamente ninguna sanción espectacular, hay una falta administrativa, ahora si le vamos a buscar cómo sacarle la vuelta se lo podemos encontrar, pero objetivamente las compras no se deben de fraccionar, ahora si ya sabemos cuánto vamos a consumir en ciertos productos en un año, es muy sencillo que nos tomemos la molestia de hacer concursos y hacer compromisos con proveedores que nos ofrezcan los mejores precios, con un precio mejor para nosotros y mejor para ellos y lo único que estoy haciendo con esto es tratar de beneficiar las finanzas públicas y darle a esta administración más recursos para que pueda hacer más obras.

**En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresa:**

Nada más por información Lic. Benitez, la empresa que originalmente concurso... y las siguientes porque yo estoy tratando de meter a internet nada mas para obviar un poco de tiempo, fue la misma empresa no se si tenga ese dato.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**



Déjeme nada mas abrirlo y en un segundito se lo digo, porque en eso estoy ya esta, *Comentarios fuera del micrófono...* las luminarias que se adquirieron con la autorización del Comité de Adquisiciones que fue en el acta 6 de febrero 18, fue Energy Lighting y las otras luminarias, hay compradas 30 luminarias el 1 de octubre a Electro Persa, hay 100 luminarias a Energy Lighting y hay 80 luminarias el 7 de septiembre a Energy Lighting, entonces sí hay otro proveedor que es Electro Persa que también se le compran luminarias posiblemente distintas pero y el otro tema es focos y balastras que se compran con regularidad se puede hacer un concurso de un contrato de suministro por año y con ese contrato de suministro, si nosotros tenemos la estimación de lo que vamos a consumir podemos conseguir mejores precios y eso lo podemos hacer en todos los productos en los que vayamos a tener consumos importantes, aquí estamos hablando de un consumo, repito, en un año calendario no en un año fiscal de \$1,000,000.00 de pesos en todos eso productos.

**En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresa:**

Yo estoy seguro que en términos de papelería debemos de estar comprando continuamente no quiere decir que se este intencionalmente fraccionando, pero lo tomamos correctamente, no la idea de hacer concursos globales.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Aquí hay muy claramente uno de \$109,000.00 y uno de \$83,000.00 con una semana de diferencia.

**En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresa:**

A la misma empresa.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Sí señor, con una semana de diferencia, eso no podemos decir que se me pasó, allí hay una diferencia de una semana, entonces vamos a evitar hacer cosas buenas que parezcan malas.

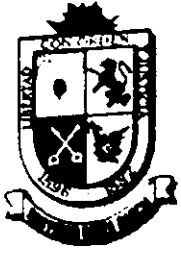
**El C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo, expresó:**

Bueno no habiendo más asuntos que tratar en asuntos generales cedo el uso de la palabra al señor Alcalde para desahogar el último punto del orden del día que es la clausura.

**En uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresa:**

**EL PUNTO SIETE DE LA ORDEN DEL DIA.- Es la Clausura**

Habiendo sido agotado el último punto del Orden del Día para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Diciembre de 2004 del Republicano Ayuntamiento, programada para el día de hoy 8 de Diciembre de 2004, y siendo las 12 horas con 40 minutos me permito clausurar los trabajos. Muchas Gracias.



SE INSERTAN, LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., YA CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

## CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 6 - La Comisión supervisará que las dependencias administrativas municipales, en forma permanente, tengan en un lugar visible del recinto de la autoridad, o en un documento que se proporcionará gratuitamente a las personas interesadas, los datos principales de su organización y funcionamiento, consignando obligatoriamente los siguientes datos de la respectiva dependencia municipal:

- I. Su estructura orgánica;
- II. Las atribuciones, responsabilidades y facultades;
- III. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de secretaria hasta jefaturas y/o coordinaciones, que incluirá el nombre, cargo, nivel del puesto en la estructura orgánica, número telefónico, domicilio oficial para recibir correspondencia y, en caso de contar con ellos, el número de fax y la dirección electrónica,
- IV. El domicilio de la Dependencia o entidad, así como su dirección electrónica;
- V. Las metas y objetivos de conformidad con sus programas operativos;
- VI. Los servicios que ofrecen; y
- VII. Los trámites, requisitos y formatos que se utilicen en la dependencia.

Artículo 10 - El gobierno municipal deberá adecuar al menos un espacio físico y contar con personal para atender y orientar al público en materia de acceso a la información. En este mismo espacio deberán existir equipos informáticos con acceso a Internet para que los particulares puedan consultar la información que se encuentre publicada en el sitio correspondiente de la dependencia administrativa municipal.

Artículo 13.- La información relativa al presupuesto de las dependencias administrativas municipales y los informes sobre su ejecución, será publicada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para lo cual esta Secretaría podrá emitir disposiciones generales.

La periodicidad con que se actualice la información a que se refiere este artículo será aquella con la cual el R. Ayuntamiento deba informar al H. Congreso del Estado en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

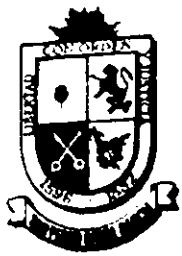
## CAPÍTULO III DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 28 - La autoridad proporcionará la información en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles, siguientes a la solicitud y al pago en su caso, de los derechos derivados de la reproducción en los casos que éstos procedan.

Cuando medien circunstancias que no permitan proporcionar la información dentro de dicho plazo, éste podrá prorrogarse por única vez hasta por otros diez días hábiles, lo que la autoridad deberá hacer del conocimiento del peticionario mediante escrito debidamente fundado y motivado.

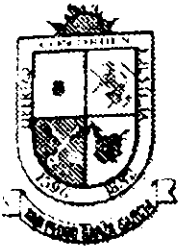
## CAPÍTULO VIII DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE NEGATIVA

Artículo 56 - Cuando la autoridad no responda en el plazo señalado de diez días hábiles, entregue información distinta a la solicitada o se niegue a proporcionarla total o parcialmente, será potestativo para el peticionario interponer Recurso de Reconsideración ante la propia autoridad dentro de los diez días hábiles siguientes, o acudir directamente ante la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado, a solicitar que determine si la información debe considerarse como pública y en su caso se le entregue dicha información.



## TRANSITORIOS

Artículo Único - Las reformas por modificación el Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 51 de fecha 14 de abril del año 2004, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.



PRIMERA SESION ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006

8 de Diciembre de 2004

8:00 horas.

Presidente Municipal.  
Ing. Alejandro Páez y Aragón

Síndicos.

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva.

Lic. Gabriel Zubieta y Landa

Regidores.

C. P. Roberto Treviño de la Garza

Profra. Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Lic. Gerardo Ismael Canales Martínez

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Lic. Roberto Berlanga Salas

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

C. Diana María Jaime Zamudio

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

C. Marcela de Jesús Livas Garza

C. Lilia Leticia Peña Llanos de Borrego

Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal  
C.P. César González Garza

Secretario del R. Ayuntamiento.  
Lic. Javier Martín Zambrano Elizondo

**ÍNDICE ACTA NO. 45  
PRIMERA SESIÓN DEL MES DE DICIEMBRE DEL  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA  
8 DE DICIEMBRE DEL 2004**

<b>ACUERDO</b>	<b>PÁGINA</b>
1.- Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Diciembre de 2004 del R. Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	02
2.- Solicitud de dispensar la Lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 18 de Noviembre del 2004, celebrada a las 18:00 horas y Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre del 2004. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	03
3.- Aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 18 de Noviembre del 2004, celebrada a las 18:00 horas. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	03
4.- Aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre del 2004. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	04
5.- Solicitud de conceder uso de la palabra al Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	14
6.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los siguientes términos: PRIMERO: Se declara el inicio del procedimiento sobre revocación del acuerdo emitido por el R. Ayuntamiento mediante Sesión de Cabildo de fecha 28 de noviembre del 2001, en donde se autorizó otorgar mediante concesión de Uso a favor de la C. VIRGINIA MULLER GARZA DE GUEREQUE un área municipal que cuenta con una superficie total de 129.68-ciento veintinueve metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros de metros cuadrados, por un periodo de 4-cuatro años, el cual corresponde a un derecho de paso que forma parte de otro de mayor extensión, desde la autorización del Fraccionamiento Colonial de la Sierra, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 122, Volumen 45, Libro 8, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León en fecha 29 de junio de 1983, el cual es colindante del bien inmueble de la "Concesionaria" ubicado en la calle Manzanares No. 505, en el fraccionamiento Colonial de la Sierra de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. SEGUNDO: Se abre un periodo probatorio por el término de 15-quince días contados a partir del día siguiente de la notificación que se haga al concesionario, en donde se desahogarán las pruebas ofrecidas por las partes en el lugar, día y hora que fije la autoridad municipal e igualmente iniciase en su	

momento el proceso de cobro de los adeudos pendientes conforme a los procedimientos que marcan los Reglamentos establecidos.

**TERCERO:-** Notifíquese personalmente a la C: VIRGINIA MULLER GARZA de GUEREQUE, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal y cúmplase. **APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LAS OBSERVACIONES DEL REGIDOR, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, DE QUE SE AGREGUE UN PUNTO DE ACUERDO EN EL SENTIDO DE QUE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACION SE INCLUYA LA BUSQUEDA DEL COBRO DE LOS ADEUDOS PENDIENTES CONFORME AL PROCEDIMIENTO DEBIDO.....16**

**7.-** Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al expediente 69/00, en los términos en que fue expuesto. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....20**

**8.-** Solicitud de conceder el uso de la palabra al Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....25**

**9.-** Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 196/01, en los términos en que fue expuesto. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....25**

**10.-** Cuestión de comisiones, siga la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....31**

**11.-** Aprobación en lo general de dicho instrumento relativo a LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6, 10, 13, 28 y 56 DEL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., **APROBADO POR UNANIMIDAD.....39**

**12.-** Aprobación EN LO PARTICULAR, LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6, 10, 13 correspondientes al CAPÍTULO II, DE LA INFORMACION PÚBLICA. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....40**

**13.-** Propuesta del Regidor Benitez de que en el segundo párrafo del Artículo 28 se haga el agregado que se menciona, **DEBIAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO. APROBADO POR UNANIMIDAD.....41**

**14.-** Aprobación EN LO PARTICULAR, LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 28 DEL CAPITULO III, DEL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. **CON EL AGREGADO DE QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO ESTAS MENCIONES**



**EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 28. APROBADO POR UNANIMIDAD.....42**

**15.- Aprobación EN LO PARTICULAR, LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 56 DEL CAPITULO VIII, DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE NEGATIVA. APROBADO POR UNANIMIDAD.....43**

**16.- Esta a su consideración también aprobar los transitorios del dictamen presentado a su consideración. APROBADO POR UNANIMIDAD.....43**

**17.- Dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los siguientes términos:**

**PRIMERO: Se aprueban LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6, 10, 13, 28 y 56 DEL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., en la forma y términos que se señalan en el cuerpo de este dictamen.**

**SEGUNDO: Mándese Publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las modificaciones al reglamento, señaladas en el punto anterior, entren en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.**

**TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. APROBADO POR UNANIMIDAD.....44**

**18.- Dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los siguientes términos:**

**PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos propuestos por la Comisión de Gobierno y Reglamentación, por un término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.**

**SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. APROBADO POR MAYORIA CON LA ABSTENCION DE LA REGIDORA ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS.....70**

**19.- Entonces si están de acuerdo en que se publique en enero, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.....73**

20.- Dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 10695/2004, expediente catastral número 18-016-009, en los términos en que fue expuesto. APROBADO POR MAYORIA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LAS CC. REGIDORAS LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, PROFRA. Y LIC. MARTHA MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL Y EL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....74

21.- Dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 11214/2004, catastral número 23-039-014, en los términos en que fue expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.....78

22.- Esta a su consideración ceder el uso de la palabra a la C. Arq. Olga Ramírez. APROBADO POR UNANIMIDAD.....85

23.- Dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 11248/2004, catastral número 11-043-101 al 132, en los términos en que fue expuesto. APROBADO POR MAYORIA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y LA ABSTENCION DE LOS CC. REGIDORES LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, C. DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.....90

24.- Esta a su consideración ceder el uso de la palabra a la C. Arq. Olga Ramírez. APROBADO POR UNANIMIDAD.....96

25.- Dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 11369/2004, catastral número 07-046-018, en los términos en que fue expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.....97

26.- Dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 11355/2004, catastral número 01-041-021, en los términos en que fue expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.....101

27.- Propuesta que hace el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano en el sentido de dispensar la lectura del dictamen para solamente hacer enunciación de los acuerdos respectivos. SE CONCEDE LEER SOLAMENTE LO QUE USTED SOLICITO.....102

28.- Solicitud de conceder el uso de la palabra al C. C. P. César González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal. APROBADO POR UNANIMIDAD.....111

29.- Solicitud de conceder el uso de la palabra al Lic. Roberto Irizar Hernández para que les explique esto que les remitió Desarrollo Urbano que no supimos aquí en Ayuntamiento y si es posible también Priscila Chapa Directora de Desarrollo Económico para que vierta algunos comentarios. si esta de acuerdo la mesa en darles el uso de la palabra a las personas que menciono. APROBADO POR MAYORIA CON LOS VOTOS EN CONTRA DEL CC. REGIDORES LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS.....112

30.- Solicitud de conceder el uso de la palabra al C. Priscila Chapa, Directora de Desarrollo Económico nuevamente. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR MAYORIA CON LOS VOTOS EN CONTRA DEL CC. REGIDORES LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO Y EL LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES.....113

31.- Propuesta del Regidor Canales de que se retire la palabra al menos en este acuerdo del dictamen séptimo para quedar como sigue: el modulo SARE se integrara por los siguientes servidores públicos. APROBADO POR MAYORIA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, C. DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES, MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS.....117

32.- Dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al Sistema de Apertura Rápida de Empresas "SARE". CON LAS REFORMAS QUE HICIMOS EN ESTE ACUERDO EN EL PUNTO SEPTIMO PROPUESTO POR EL REGIDOR CANALES Y EL QUE FUE YA SOMETIDO A SU CONSIDERACION. APROBADO POR MAYORIA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS Y LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, Y LA ABSTENCION DE LOS CC. REGIDORES LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....117

33.- Solicitud de de extender la sesión dado que ya son las 11:00 de la mañana termino en donde recluye el termino señalado por la Ley y les pediría si están de acuerdo que continuemos con la sesión por una hora adicional favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR MAYORIA CON EL VOTO EN CONTRA DEL SINDICO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....118

34- Solicitud de Regidor Salvador Benítez de dispensa la lectura de la propuesta del convenio a celebrarse con el Gobierno del Estado. APROBADO POR UNANIMIDAD.....121

35- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Presidente de la Comisión de Transparencia, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se aprueba el firmar acuerdo con el Gobierno del Estado de Nuevo León, para la realización del Programa de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION.

**SEGUNDO.-** Se instruye a los CC. Presidente Municipal, Síndico Segundo, Secretario del Republicano y Control Municipal, para que por su conducto den cumplimiento al presente acuerdo. **APROBADO POR MAYORIA CON LA ABSTENCION DEL C. REGIDOR, GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.....125**

**36-** Dictamen presentado por el, Regidor Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se Niega a la empresa STOC, S. A. de C. V.; la instalación de carteleras con publicidad en los buzones express que se tienen instalados en diversas áreas de este Municipio.

**SEGUNDO-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Servicios Públicos para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

**APROBADO POR MAYORIA CON LA ABSTENCIÓN DEL SÍNDICO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA.....131**

**37-** Dictamen presentado por el, Regidor Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se autoriza a la empresa Ventana Ambiental, S. A. de C. V.; la regularización de 87-ochenta y siete módulos receptores de basura con publicidad que se tienen instalados en la vía pública en diversas ubicaciones de este Municipio, ofreciendo la empresa donar al Municipio 52-cincuenta y dos botes receptores de basura; con área de exhibición con publicidad de 1.10 X .80 metros igual a .88 metros cuadrados por cara, es decir para el caso de tipo unipolar de 1.76; y para los del tipo bipolar de 3.52 metros cuadrados de exhibición. Debiéndose respetar el objeto y condiciones del convenio y que su vigencia concluya al mismo tiempo, es decir el día 9-nueve de Julio del año 2005-dos mil cinco.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Servicios Públicos para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

**APROBADO POR MAYORIA CON EL VOTO EN CONTRA DEL SINDICO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y EL REGIDOR C. GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.....137**

**38-** Dictamen presentado por el, Regidor Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se niega a la persona moral denominada Servicios Integrales, S. A. de C. V.; la solicitud para la planeación y construcción de un puente peatonal en Avenida Lázaro Cárdenas frente al Edificio Diamante, entre las calles de Lomas del Mar y Sierra Leona en el sector Valle Oriente de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Servicios Públicos para los efectos de su debido cumplimiento.

**APROBADO POR MAYORIA CON LA ABSTENCION DEL SINDICO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....141**

39- Dictamen presentado por la Regidora, Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se aprueba el modificar la nomenclatura de la Ave. Gómez Morin desde su cruce con la Ave. Roberto Garza Sada, hasta la Colonia Olinalá, para que vuelva a la denominación de Valle de San Ángel.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo, a todas las Autoridades Federales y Estatales competentes, para los efectos legales a que haya lugar, así como a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, para los efectos de la instalación de la nomenclatura correspondiente.

**TERCERO.-** Mándese publicar el presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado y a la Gaceta Municipal. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....145**

40 Dictamen presentado por el Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-18/04, en los términos en que fue expuesto. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....150**

41- Propuesta de la Regidora Martha de ver la posibilidad de terminar la sesión una vez que se vean los asuntos de comisiones, en torno a la propuesta de la Regidora Martha. **ESTA EN CONTRA LA MESA DE DICHA PROPUESTA.....151**

42- Solicitud de extender la sesión dado que termino el periodo que solicitamos de ampliación la ves pasada, si están de acuerdo en extender este periodo todavía mas para desahogar asuntos generales y la Comisión que falta. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **ES APROBADO POR MAYORIA.....151**

43- Solicitud de conceder el uso de la palabra al C. Lic. Alejandro López Valdés, Director Jurídico. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....156**

44- Solicitud de conceder el uso de la palabra al C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....165**



# Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

**R. AYUNTAMIENTO**  
**Presente.-**

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44, 45, 103 fracción I, 104 fracción IV, 105, 107 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, 58, 59, 60, fracción II, 61, fracción II, 63, 64 y demás relativos del Reglamento de Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; es competente para dictaminar sobre los asuntos relacionados con los bienes municipales, así como proponer sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos y las demás que determine el R. Ayuntamiento, por lo tanto atendiendo la solicitud de la Dirección de Patrimonio Municipal consistente en la revocación de la Concesión de Uso otorgada a la C. VIRGINIA MÜLLER GARZA DE GÜEREQUE, respecto de un área municipal que cuenta con una superficie total de 129.68 - ciento veintinueve metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros, que forma parte de un derecho de paso que forma parte de otro de mayor extensión, ubicado en la Calle Manzanares colindante con el No. 505 propiedad de la "Concesionaria", en el Fraccionamiento Colonial de la Sierra de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, desde la autorización del Fraccionamiento Colonial de la Sierra, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 122, Volumen 45, Libro 8, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 29 de junio de 1983; y tomando en cuenta las siguientes:

## CONSIDERACIONES.

**PRIMERO.-** Que de acuerdo con los artículos 103 fracción I, 104 fracción IV, 105, 107, 143 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, el procedimiento de revocación de las concesiones se sustanciará y resolverá por el R. Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes normas I.- Se iniciará de oficio y a petición de parte; II.- Se notificará la iniciación del procedimiento al concesionario en forma personal; III.- Se abrirá un período probatorio por el término de 15-quince días, contados a partir del día siguiente de la notificación a que se refiere la fracción anterior, IV.- Se desahogarán las pruebas en el lugar, día y hora que fije la autoridad municipal, V.- Se dictará la resolución dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo para el desahogo de las pruebas; y VI.- Se notificará personalmente al interesado la resolución que se emita; y en virtud de que la presente Concesión de Uso se trata de un bien del dominio público, las concesiones sobre ésta clase de bienes, se revocarán en la forma y términos que determine la Ley en cita.

**SEGUNDO.-** La competencia del R. Ayuntamiento, para conocer del presente procedimiento de Revocación de Contrato de Concesión de Uso, se encuentra contemplada en lo preceptuado por los artículos 42, 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del

Handwritten mark resembling a stylized '2' or 'V'.

Handwritten mark resembling a checkmark or '1'.

Handwritten mark resembling '175'.



## Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Estado; en relación con los numerales 58, 59, 60, fracción II, 61, fracción II, 63, 64 y demás relativos del Reglamento de Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**TERCERO.-** En el presente caso, tenemos que en la Sesión de Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre del 2001, se autorizó otorgar mediante la Concesión de Uso a favor de la C. VIRGINIA MÜLLER GARZA DE GÜEREQUE, una superficie total de 129.68 – ciento veintinueve metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros, por un periodo de 4-cuatro años; la cual corresponde a un derecho de paso que forma parte de otro de mayor extensión, desde la autorización del Fraccionamiento Colonial de la Sierra, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 122, Volumen 45, Libro 8, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 29 de junio de 1983, el cual es colindante del bien inmueble de la "Concesionaria" ubicado en la Calle Manzanares No. 505, en el Fraccionamiento Colonial de la Sierra de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**CUARTO.-** En fecha 21 de diciembre del 2001, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León celebró Contrato de Concesión de Uso con la C. VIRGINIA MÜLLER GARZA DE GÜEREQUE, estipulándose en la Cláusula TERCERA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a pagar una contraprestación anual de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ajustándose dicho pago cada año a lo que resulte de aplicar el 4% del valor catastral del área concesionada, si resulta mayor al establecido originalmente, de no ser así, el monto de la contraprestación será el mismo para los años subsecuentes.

**QUINTO.-** En fecha 06 de agosto del 2004, se giro Oficio No. SADP-784/04, a la C. VIRGINIA MÜLLER GARZA DE GÜEREQUE, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Manzanares No. 505, en el Fraccionamiento Colonial de la Sierra de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; a efecto de notificarle sobre el incumplimiento de pago de la contraprestación señalada dentro del Contrato citado, el cual fue notificado directamente al particular en fecha 16 de agosto del mismo año, a fin de solicitar su comparecencia ante la Dirección de Patrimonio Municipal, y regularizar los pagos; sin embargo ésta ha hecho caso omiso a esta solicitud, no obstante de haber sido notificado en su domicilio, en consecuencia se desprende que no existe interés alguno por parte del concesionario en seguir ocupando el área municipal.

Quedó estipulado en la Cláusula DÉCIMA "EL CONCEDENTE" puede dar por concluido anticipadamente o revocar el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL CONCESIONARIO" en algunas de las cláusulas establecidas en el contrato y cuando el concedente lo estime conveniente, para esos efectos la revocación se le notificará con 30 días naturales de anticipación", por lo que una vez analizados los documentos que



## Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

integran el expediente número 27/00 del cual se desprende el incumplimiento de la obligación por parte del concesionario, en relación a la falta de pago de la contraprestación descrita en la Cláusula TERCERA del Contrato de Concesión de Uso celebrado en fecha 21 de diciembre del 2001, y conforme a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA, misma que señala son causas de revocación:

a).- Cuando el "CONCESIONARIO" incumpla en cualesquiera de las disposiciones previstas en el presente instrumento.

b).- Cuando el "CONCESIONARIO" transmita a tercero la presente concesión.

c).- Si "EL INMUEBLE" no se destina exclusivamente para el uso que se establece dentro del presente instrumento.

d).- Que exista declaración judicial que la dé por terminada.

e).- Que con el uso de "EL INMUEBLE" se causen daños y perjuicios al Municipio o terceros.

f).- Por mutuo acuerdo de las partes.

**SEXTO.-** Ahora bien como los términos del Contrato de Concesión de Uso celebrado en fecha 21 de diciembre del 2001, son claros y no dejan lugar a dudas sobre la intención de los que celebraron el contrato, en el cual las partes, se obligaron en la forma y términos que aparecen en el mismo, resulta evidente el incumplimiento de la obligación por parte de la C. VIRGINIA MÜLLER GARZA DE GÜEREQUE, al dejar de pagar la contraprestación descrita en el Cláusula TERCERA del citado contrato, toda vez que según los antecedentes que obran dentro del expediente formado con motivo del contrato de Concesión de Uso, entre los cuales se encuentra el oficio No. SADP-784/04 de fecha 06 de agosto del 2004, expedido por la Dirección de Patrimonio Municipal, el concesionario incumplió con su obligación de pago.

Por lo antes expuesto, se propone al R. Ayuntamiento tenga a bien aprobar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se declara el inicio del procedimiento sobre revocación del acuerdo emitido por el R. Ayuntamiento mediante Sesión de Cabildo de fecha 28 de noviembre del 2001, en donde se autorizó otorgar mediante Concesión de Uso a favor de la C. VIRGINIA MÜLLER GARZA DE GÜEREQUE un área municipal que cuenta con una superficie total de de 129.68m<sup>2</sup>— ciento veintinueve metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros, por un período de 4-cuatro años, el cual corresponde a un derecho de paso que forma parte





## Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

de otro de mayor extensión, desde la autorización del Fraccionamiento Colonial de la Sierra, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 122, Volumen 45, Libro 8, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 29 de junio de 1983, el cual es colindante del bien inmueble de la "Concesionaria" ubicado en la Calle Manzanares No. 505, en el Fraccionamiento Colonial de la Sierra de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.**- Se abre un periodo probatorio por el término de 15 –quince días, contados a partir del día siguiente de la notificación que se haga al concesionario, en donde se desahogarán las pruebas ofrecidas por las partes en el lugar, día y hora que fije la autoridad municipal.

**TERCERO.**- Notifíquese personalmente a la C. VIRGINIA MÜLLER GARZA DE GÜEREQUE, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal y cúmplase.-

**ATENTAMENTE.-**

San Pedro Garza García, N.L. a 15 de noviembre del 2004.

  
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA  
PRESIDENTE

LIC. SALVADOR M. BENITEZ LOZANO  
SECRETARIO

  
SR. GERARDO I. CANALES MARTÍNEZ  
VOCAL

  
LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR  
VOCAL

  
ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS  
VOCAL



# Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

## DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 69/00

### R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 69/00, consistente en una solicitud de la C. Elvia Magdalena Silveyra Hernández, en su calidad de Presidenta de PRODAN A.C., indicando la solicitante que tiene intención de renovar el contrato de Concesión de Uso que se venció el día 21 de septiembre del año en curso, en relación a un bien inmueble municipal (local), con un área de 75.67 metros cuadrados, ubicado en la calle Plutarco Elías Calles No. 307, en la Col. Tampiquito en este Municipio, e identificado con el expediente catastral No 13- 026- 022.

### ANTECEDENTE:

La C. Elvia Magdalena Silveyra Hernández, en su calidad de Presidenta de PRODAN A.C., celebró contrato de Concesión de Uso con este Municipio en fecha 21 de septiembre del 2000, en relación al disfrute de un bien inmueble (local) con un área de 75.67 metros cuadrados, e identificado con el expediente catastral No. 13- 026- 022, fijándose un término de 4- cuatro años de duración, y aplicándosele una contraprestación por el primer año de \$ 6,000 00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), incrementándose dicha cantidad en los años subsecuentes en la misma proporción que se incrementa el Índice Nacional de Precios al Consumidor, en cada periodo.

En fecha 11 de noviembre del presente, se recibió en este Municipio un escrito de la C. Elvia Silveyra, en su calidad de Presidenta de PRODAN A.C., el cual contiene una solicitud de renovar el contrato de Concesión de Uso

Argumentó la solicitante, que dicha área que fue otorgada en Concesión de Uso es utilizada como oficina administrativa de la Asociación Civil Prodefensa Animal, teniendo como causa el apoyar a la sociedad en general con programas concretos para solucionar el problema de sobrepoblación de mascotas domésticas en nuestra comunidad.

### CONSIDERANDO:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado la solicitud de la C. Elvia Magdalena Silveyra Hernández, en su calidad de Presidenta de PRODAN A.C., relacionado a la solicitud de renovación del contrato de Concesión de Uso.

Entrando al estudio de la solicitud que es objeto de este dictamen, en relación a que se les renueve el contrato de Concesión de Uso, es de manifestar y apoyar en toda actividad relacionada al beneficio de la comunidad sampetrina, por lo que esta Comisión ve con buenos propósitos la intención de renovar el contrato de Concesión de Uso.

Así que, es factible que se renueve el contrato de Concesión de Uso, de un bien inmueble municipal con un área de 75.67 m<sup>2</sup> que es utilizada como oficinas administrativas.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación



## Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124 y 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se renueva el contrato de Concesión de Uso respecto de un local propiedad municipal con una superficie de 75.67 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Plutarco Elías Calles No. 307, en la Col. Tampiquito en este Municipio, e identificado con el expediente catastral No. 13- 026- 022, obligándose al pago de una contraprestación anual de \$ 7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**SEGUNDO:** El contrato de Concesión de Uso se formalizará por medio de un contrato, en el que los miembros de la Asociación Civil Prodefensa Animal, deberán respetar los lineamientos y/o cláusulas que en él se indique, y en caso de incumplimiento en una o en varias de ellas el contrato se revocará, teniendo el Municipio la facultad para recuperar el área.

**TERCERO:** El contrato de Concesión de Uso tendrá como vigencia el término de 1- un año, sin que se pueda renovar entre las partes; debiendo la concesionaria desocupar el inmueble al término de la concesión, haciendo la entrega material del inmueble, y siguiendo las mayores diligencias a su efecto.

**CUARTO:** El inicio del contrato de Concesión de Uso comenzará su vigencia en fecha 22 de septiembre del 2004, lo anterior siendo aplicado con retroactividad las obligaciones contraídas.

**QUINTO:** Los Miembros de la Asociación Civil Prodefensa Animal, deberán respetar la normatividad y no podrán hacer modificaciones a la estructura del inmueble, así como construcciones a la misma, al menos que se de autorización por esta Autoridad.

**SEXTO:** En todo momento el Municipio de San Pedro Garza García podrá revocar el contrato de Concesión de Uso sin que le cause perjuicio en su patrimonio, cuando el bien en cuestión sea requiendo en atención a un interés público. Así como las demás que se indique en el contrato de Concesión de Uso.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 29 de noviembre del 2004. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Lic. Julio G. de la Garza de Silva  
Presidente

Lic. Salvador M. Benítez Lozano  
Secretario

183



# Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

C. Gerardo I. Canales Martínez  
Vocal

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar  
Vocal

Ing. Ma. Teresa Morales Ramos.  
Vocal

Esta hoja forma parte de un total de tres, que corresponde al expediente 69/00 en relación al Contrato de Concesión de Uso a favor de PRODAN A.C.

DPM/MAGV/rt



# Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

## DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 196/01

### R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 196/01, consistente en una solicitud de la C. Federico Arreola Castillo, indicando el solicitante que tiene intención de renovar el contrato de Concesión de Uso que se venció el día 10 de mayo del año en curso, en relación a un derecho de paso municipal, con un área de 74.40 metros cuadrados colindante al oriente a la propiedad del solicitante, ubicada en Lote 4 de la Manzana No. 1 de la Av Roberto Garza Sada No. 159, del Fraccionamiento Pedregal del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

### ANTECEDENTE:

El C. Federico Arreola Castillo, celebró contrato de Concesión de Uso con este Municipio en fecha 10 de mayo del 2000, en relación al disfrute de un derecho de paso con un área de 74.40 metros cuadrados, con ubicación al Oriente con propiedad de "EL CONCESIONARIO", ubicado en el Lote 4 de la Manzana No. 1 de la Av. Roberto Garza Sada No. 159, del Fraccionamiento Pedregal del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dicha área forma parte de un derecho de paso desde la autorización del Fraccionamiento Pedregal del Valle, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 43, Volumen 29, Libro 2, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 25 de enero de 1973, y fijándole una contraprestación por el primer año de \$ 6,400.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por el primer año, incrementándose dicha cantidad en los años subsecuentes en la misma proporción que se incrementa el Índice Nacional de Precios al Consumidor en cada periodo.

En fecha 24 de noviembre del presente, se recibió en este Municipio un escrito del C. Federico Arreola Castillo, el cual contiene una solicitud de renovar el contrato de Concesión de Uso y además se incrementa el área en uso en un total de 165.00 metros cuadrados, aceptando en pagar la contraprestación anual de \$ 13,416.48 (TRECE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 48/100 M.N.).

### CONSIDERANDO:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado la solicitud del C. Federico Arreola Castillo, relacionado a la solicitud de renovación del contrato de Concesión de Uso.

Entrando al estudio de la solicitud que es objeto de este dictamen, en relación a que se le renueve el contrato de Concesión de Uso, es de manifestar que esta Comisión ve como factible la petición del C. Arreola, además se autoriza el incremento al área en Concesión a 165.00 metros cuadrados, con ubicación al Oriente con propiedad de "EL CONCESIONARIO", ubicado en el Lote 4 de la Manzana No. 1 de la Av. Roberto Garza Sada No. 159, del Fraccionamiento Pedregal del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dicha área forma parte de un derecho de paso desde la autorización del Fraccionamiento Pedregal del Valle, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 43, Volumen 29, Libro 2, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 25 de enero de 1973, fijándole una contraprestación anual de \$ 13,416.48 (TRECE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 48/100



## Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

M.N.), ésta se ajustará cada año solo si el 4% del valor catastral (anualizado) del área concesionada resulta mayor al establecido originalmente, de no ser así el monto de la contraprestación será el mismo para los años subsecuentes.

Así que, es factible que se renueve el contrato de Concesión de Uso, de un derecho de paso municipal con un área de 165.00 m<sup>2</sup>.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124 y 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se renueva el contrato de Concesión de Uso de un derecho de paso municipal consistente en 165.00 m<sup>2</sup>, con ubicación al Oriente con propiedad de "EL CONCESIONARIO", ubicado en el Lote 4 de la Manzana No. 1 de la Avenida Roberto Garza Sada No. 159, del Fraccionamiento Pedregal del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dicha área forma parte de un derecho de paso desde la autorización del Fraccionamiento Pedregal del Valle, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 43, Volumen 29, Libro 2, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 25 de enero de 1973, fijándose una contraprestación anual de \$ 13,416.48 (TRECE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), ésta se ajustará cada año solo si el 4% del valor catastral (anualizado) del área concesionada resulta mayor al establecido originalmente, de no ser así el monto de la contraprestación será el mismo para los años subsecuentes.

**SEGUNDO:** El contrato de Concesión de Uso se formalizará por medio de un contrato, en el que el C. Federico Arreola Castillo, deberá respetar los lineamientos y/o cláusulas que en él se indique, en caso de incumplimiento en una o en varias de ellas el contrato se terminará, teniendo el Municipio la facultad para recuperar el área

**TERCERO:** El contrato de Concesión de Uso tendrá como vigencia un término de 4- cuatro años

**CUARTO:** El inicio del contrato de Concesión de Uso comenzará su vigencia en fecha 10 de mayo del 2004, lo anterior siendo aplicado con retroactividad las obligaciones contraídas.

**QUINTO:** En todo momento el Municipio de San Pedro Garza García podrá revocar el contrato de Concesión de Uso sin que le cause perjuicio en su patrimonio, cuando el bien en cuestión sea requerido en atención a un interés público Así como las demás que se indique en el contrato de Concesión de Uso.

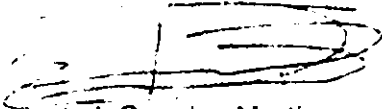
San Pedro Garza García, Nuevo León, a 4 de octubre del 2004. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.



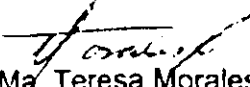
# Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

  
Lic. Julio S. de la Garza de Silva  
Presidente

Lic. Salvador M. Benitez Lozano  
Secretario

  
C. Gerardo I. Canales Martinez  
Vocal

  
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar  
Vocal

  
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos.  
Vocal

Esta hoja forma parte de un total de tres, que corresponde al expediente 196/01 en relación al Contrato de Concesión de Uso a favor de C. FEDERICO ARREOLA CASTILLO.

DPM/MAG/virs



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN PEDRO**

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

**R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este R. Ayuntamiento procedimos a la revisión, estudio, análisis y dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.**, por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo, mismas en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a la Iniciativa, y desahogado el periodo de consulta pública acordado por este Ayuntamiento en cumplimiento con las bases reglamentarias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación ha formulado el siguiente:

**DICTAMEN:**

De conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II, III, IV y 31 fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León, y artículos 58, 60 fracción I y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; corresponde a esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, respecto a la Iniciativa en comento.

En la exposición de motivos se señaló que su motivación fue desprendida por el Decreto número. 107 dictado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha miércoles 14 de julio de 2004, el cual señala en su Artículo Segundo, en la parte de interés Municipal, lo siguiente

*Artículo Segundo.- Se reforma por modificación de los Artículos 19, 22 párrafos primero y segundo, 27, 28 y 43 y por adición de los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del propio Artículo 22, la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:*

*Artículo 19 - La Autoridad proporcionará la información en un plazo que no podrá exceder de diez días, siguientes a la solicitud y previo pago de derechos devueltos de la reproducción en los casos que éstos procedan.*

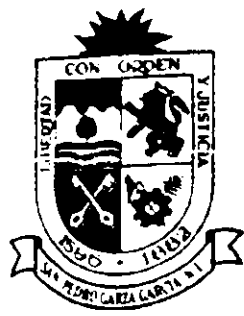
*Cuando medien circunstancias que no permitan proporcionar la información dentro dicho plazo, éste podrá prorrogarse por única vez hasta por otros diez días, lo que la Autoridad deberá hacer del conocimiento del peticionario mediante escrito debidamente fundado y motivado.*

Señalando su Artículo Primero Transitorio que el referido Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200  
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36**

1882





GOBIERNO MUNICIPAL

# SAN PEDRO

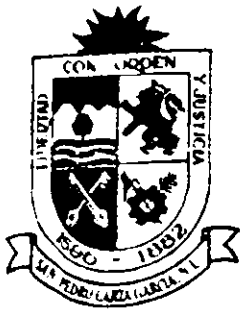
GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

Así también se señaló en la exposición de motivos que el Reglamento Municipal de Acceso a la Información Pública Gubernamental Municipal debe adecuarse en lo relativo al plazo máximo de tiempo en que la Autoridad debe hacer entrega de la información solicitada, adecuar el tiempo de prórroga cuando medien circunstancias que no permitan proporcionar la información dentro de dicho plazo y modificar los preceptos normativos relacionados con las solicitudes de información vía electrónica, integrándose una tabla comparativa en la cual se señaló la redacción actual y la redacción que se propone en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 6.- La Comisión supervisará que las Dependencias Administrativas Municipales, en forma permanente, tengan en un lugar visible del recinto de la Autoridad, o en un documento que se proporcionará gratuitamente a las personas interesadas, los datos principales de su organización y funcionamiento, consignando obligatoriamente los siguientes datos de la respectiva Dependencia Municipal:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Su estructura orgánica;</li><li>II. Las atribuciones, responsabilidades y facultades;</li><li>III. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de secretaria hasta jefaturas y/o coordinaciones, que incluirá el nombre, cargo, nivel del puesto en la estructura orgánica, número telefónico, domicilio oficial para recibir correspondencia y, en caso de contar con ellos, el número de fax y la dirección electrónica;</li><li>IV. El domicilio de la Dependencia o entidad, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;</li><li>V. Las metas y objetivos de conformidad con sus programas operativos;</li><li>VI. Los servicios que ofrecen; y</li><li>VII. Los trámites, requisitos y formatos que se utilicen en la Dependencia</li></ol>	<p>Artículo 6.- La Comisión supervisará que las Dependencias Administrativas Municipales, en forma permanente, tengan en un lugar visible del recinto de la Autoridad, o en un documento que se proporcionará gratuitamente a las personas interesadas, los datos principales de su organización y funcionamiento, consignando obligatoriamente los siguientes datos de la respectiva Dependencia Municipal:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Su estructura orgánica,</li><li>II. Las atribuciones, responsabilidades y facultades,</li><li>III. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de secretaria hasta jefaturas y/o coordinaciones, que incluirá el nombre, cargo, nivel del puesto en la estructura orgánica, número telefónico, domicilio oficial para recibir correspondencia y, en caso de contar con ellos, el número de fax y la dirección electrónica;</li><li>IV. El domicilio de la Dependencia o entidad, así como su dirección electrónica,</li><li>V. Las metas y objetivos de conformidad con sus programas operativos;</li><li>VI. Los servicios que ofrecen; y</li><li>VII. Los trámites, requisitos y formatos que se utilicen en la Dependencia.</li></ol>

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200  
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36



GOBIERNO MUNICIPAL

# SAN PEDRO

CARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

Artículo 10.- El Gobierno Municipal deberá adecuar al menos un espacio físico y contar con personal para atender y orientar al público en materia de acceso a la información. En este mismo espacio deberán existir equipos informáticos con acceso a Internet para que los particulares puedan consultar la información que se encuentre publicada en el sitio correspondiente de la Dependencia Administrativa Municipal, así como para presentar por medios electrónicos las solicitudes a que se refiere este Reglamento.

Artículo 10.- El Gobierno Municipal deberá adecuar al menos un espacio físico y contar con personal para atender y orientar al público en materia de acceso a la información. En este mismo espacio deberán existir equipos informáticos con acceso a Internet para que los particulares puedan consultar la información que se encuentre publicada en el sitio correspondiente de la Dependencia Administrativa Municipal.

Artículo 13.- La información relativa al presupuesto de las Dependencias Administrativas Municipales y los informes sobre su ejecución, será publicada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para lo cual esta Secretaría podrá emitir disposiciones generales

Artículo 13.- La información relativa al presupuesto de las Dependencias Administrativas Municipales y los informes sobre su ejecución, será publicada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para lo cual esta Secretaría podrá emitir disposiciones generales.

La periodicidad con que se actualice la información que se publique no podrá ser menor a aquella con la cual el R. Ayuntamiento deba informar al H Congreso del Estado en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal

La periodicidad con que se actualice la información a que se refiere este artículo será aquella con la cual el R Ayuntamiento deba informar al H. Congreso del Estado en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

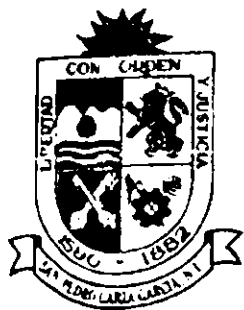
Artículo 28.- La Autoridad proporcionará la información en un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles, siguientes a la solicitud y al pago en su caso, de los derechos derivados de la reproducción en los casos que éstos procedan

Artículo 28.- La Autoridad proporcionará la información en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles, siguientes a la solicitud y al pago en su caso, de los derechos derivados de la reproducción en los casos que éstos procedan.

Cuando medien circunstancias que no permitan proporcionar la información dentro de dicho plazo, éste podrá prorrogarse por única vez hasta por otros quince días hábiles, lo que la Autoridad deberá hacer del conocimiento del

Cuando medien circunstancias que no permitan proporcionar la información dentro de dicho plazo, éste podrá prorrogarse por única vez hasta por otros diez días hábiles, lo que la Autoridad deberá hacer del conocimiento del

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200  
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36



GOBIERNO MUNICIPAL

# SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

petionario mediante escrito debidamente fundado y motivado.	petionario mediante escrito debidamente fundado y motivado.
Artículo 56.- Cuando la Autoridad no responda en el plazo señalado de quince días hábiles, entregue información distinta a la solicitada o se niegue a proporcionarla total o parcialmente, será potestativo para el petionario interponer Recurso de Reconsideración ante la propia Autoridad dentro de los diez días hábiles siguientes, o acudir directamente ante la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado, a solicitar que determine si la información debe considerarse como pública y en su caso se le entregue dicha información.	Artículo 56.- Cuando la Autoridad no responda en el plazo señalado de diez días hábiles, entregue información distinta a la solicitada o se niegue a proporcionarla total o parcialmente, será potestativo para el petionario interponer Recurso de Reconsideración ante la propia Autoridad dentro de los diez días hábiles siguientes, o acudir directamente ante la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado, a solicitar que determine si la información debe considerarse como pública y en su caso se le entregue dicha información.

De lo antes expuesto es de concluir que se reforman por modificación, los artículos 6, 10, 13, 28 y 56 del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

De esta forma sometido a los integrantes de ésta comisión, todos coincidimos con el contenido final de la presente Iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de del Estado de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, inciso c), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento, presenta la Iniciativa de Reformas por Modificación al REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. para someter a consideración de este R. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO:

PRIMERO: Son de aprobarse las reformas por Modificación al REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., en la forma y términos que a continuación se señalan:

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200  
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36

191



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN  
PEDRO**

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

## CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 6.- La Comisión supervisará que las Dependencias Administrativas Municipales, en forma permanente, tengan en un lugar visible del recinto de la Autoridad, o en un documento que se proporcionará gratuitamente a las personas interesadas, los datos principales de su organización y funcionamiento, consignando obligatoriamente los siguientes datos de la respectiva Dependencia Municipal.

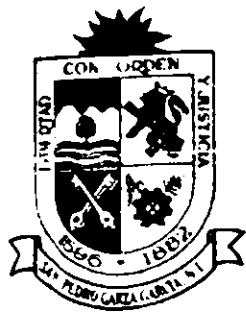
- I Su estructura orgánica;
- II Las atribuciones, responsabilidades y facultades;
- III. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de secretaria hasta jefaturas y/o coordinaciones, que incluirá el nombre, cargo, nivel del puesto en la estructura orgánica, número telefónico, domicilio oficial para recibir correspondencia y, en caso de contar con ellos, el número de fax y la dirección electrónica,
- IV. El domicilio de la Dependencia o entidad, así como su dirección electrónica,
- V. Las metas y objetivos de conformidad con sus programas operativos,
- VI. Los servicios que ofrecen; y
- VII Los trámites, requisitos y formatos que se utilicen en la Dependencia.

Artículo 10.- El Gobierno Municipal deberá adecuar al menos un espacio físico y contar con personal para atender y orientar al público en materia de acceso a la información. En este mismo espacio deberán existir equipos informáticos con acceso a Internet para que los particulares puedan consultar la información que se encuentre publicada en el sitio correspondiente de la Dependencia Administrativa Municipal

Artículo 13.- La información relativa al presupuesto de las Dependencias Administrativas Municipales y los informes sobre su ejecución, será publicada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para lo cual esta Secretaría podrá emitir disposiciones generales

La periodicidad con que se actualice la información a que se refiere este artículo será aquella con la cual el R. Ayuntamiento deba informar al H. Congreso del Estado en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200  
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN  
PEDRO**

CARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

### CAPÍTULO III DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 28 - La Autoridad proporcionará la información en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles, siguientes a la solicitud y al pago en su caso, de los derechos derivados de la reproducción en los casos que éstos procedan

Cuando medien circunstancias que no permitan proporcionar la información dentro de dicho plazo, éste podrá prorrogarse por única vez hasta por otros diez días hábiles, lo que la Autoridad deberá hacer del conocimiento del peticionario mediante escrito debidamente

### CAPÍTULO VIII DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE NEGATIVA

Artículo 56 - Cuando la Autoridad no responda en el plazo señalado de diez días hábiles, entregue información distinta a la solicitada o se niegue a proporcionarla total o parcialmente, será potestativo para el peticionario interponer Recurso de Reconsideración ante la propia Autoridad dentro de los diez días hábiles siguientes, o acudir directamente ante la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado, a solicitar que determine si la información debe considerarse como pública y en su caso se le entregue dicha información

### TRANSITORIOS

Artículo Único.- Las reformas por modificación el Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 51 de fecha 14 de abril del año 2004, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO:** Mándese Publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las modificaciones al reglamento, señaladas en el punto anterior, entren en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

**TERCERO:** Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200  
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN  
PEDRO**

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

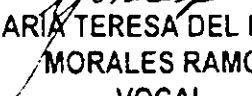
ATENTAMENTE

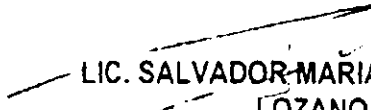
San Pedro Garza García, N. L., 8 de Diciembre de 2004.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO.

LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ  
PRESIDENTE

  
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
SECRETARIO

  
ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS  
MORALES RAMOS  
VOCAL

  
LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ  
LOZANO  
VOCAL

  
C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA  
VOCAL

ULTIMA HOJA DE 7 DICTAMEN  
INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION REGLAMENTO  
DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
08 DICIEMBRE.2004.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200  
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36

194



R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en ejercicio de las atribuciones que se nos conceden como encargados de proponer al R. Ayuntamiento las iniciativas que sean necesarias, para mantener actualizada la normatividad que rigen nuestro Municipio, y de conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II, III, IV y 31 fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; y artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción 1 inciso b) y c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L.; ocurrimos ante este Órgano Colegiado Municipal a someter a consideración la **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; conforme a la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 160, 161 y 162 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, al Ayuntamiento corresponde crear las disposiciones para preservar el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonial de los habitantes del Municipio, así como salud pública, entre otras.

En el Plan Municipal de Desarrollo, el Ayuntamiento Municipal precisó entre sus objetivos estrategias y prioridades de desarrollo Municipal, en el punto 7.3.3 el de crear los Reglamentos de los que carezca la Administración Pública Municipal.

El aseguramiento en sus fines hacen necesario reglamentar y regular derechos públicos y privados para la protección de los ciudadanos en su persona y patrimonio, que se obtiene mediante la regulación para que no se perturbe el buen orden de la cosa pública, ejerciendo el denominado poder de policía, que no es otro que el poder normativo que se establece para guardar el orden público.

El Reglamento consta de una estructura de 11 Capítulos los cuales refieren a disposiciones generales, Autoridades competentes, la higiene y el hábitat de los animales, posesión de animales agresores, animales considerados como peligrosos, de los animales en la vía pública, de la cría y reproducción de animales, de los centros de Control Canino y Zoonosis, de la vigilancia, sanciones, denuncia y recursos de inconformidad

Existen actualmente en el Municipio de San Pedro una mascota por cada 7 habitantes, lo que da un aproximado de veinte mil mascotas, según datos de la Secretaría de Salud Pública del Estado. El Centro de Control Canino Municipal estima que el 50% de los habitantes en el Municipio tiene una sola mascota, el 40% tiene a 2 mascotas y el 10% restante de los habitantes tienen 2 o más, así también se reportan 32



agresiones por mes de los cuales 11 son efectuadas en la vía pública y 1 en el domicilio particular. Por lo que de los veinte mil animales que existen, mil seiscientos son callejeros, desprendiéndose así la necesidad de contar con una regulación que permita llevar un control respecto a la tenencia.

Por lo anterior es de destacar la importancia que el Municipio colabore con el Estado a efecto de vigilar las cuestiones relativas a la sanidad animal y al cumplimiento de las obligaciones de los particulares que cuenten con animales domésticos.

Por lo que los integrantes de esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento presentamos ante este cuerpo Colegiado la siguiente:

## **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

### **Capítulo I Disposiciones Generales.**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objetivo regular la tenencia, cuidado y protección de los animales domésticos que se encuentran dentro del Municipio de San Pedro Garza García N. L., sus disposiciones son de orden público e interés social, y tienen los siguientes objetivos.

- I. Regular la posesión de los animales domésticos, por parte de cualquier persona, y bajo cualquier título.
- II. Coadyuvar con las Autoridades Estatales y/o Federales en evitar el deterioro de los animales domésticos,
- III. Coadyuvar con las Autoridades Estatales y/o Federales en la protección y regulación de la vida, así como el crecimiento natural de los animales domésticos;
- IV. Fomentar el trato humanitario para los animales domésticos; y,
- V. Promover entre la ciudadanía la cultura de responsabilidad en cuanto a la posesión de animales domésticos, sus cuidados y recomendaciones, de conformidad con los ordenamientos legales y Normas Oficiales Mexicanas que así lo prevean.

Artículo 2.- Para efectos de la aplicación de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

- Adopción de animales: Acción que considera la entrega de un animal confinado para este fin en un Centro de Control Animal, a una persona adulta y responsable que así lo solicite, ya sea de manera gratuita o bien sujetándose a una cuota voluntaria; el animal deberá ser menor de 1 año, y estar sano, esterilizado e inmunizado.
- Agresión. Acción por la cual una persona o un animal es atacada por otro animal, en forma espontánea o como resultado de algún estímulo nocivo o molesto, ocasionando lesiones



- Animal. Ser vivo que por sus características se clasifica en vertebrados e invertebrados.
- Animal agresivo o agresor: Animal que ejecuta una agresión en contra de alguna persona o un animal.
- Animal callejero: Animal que se encuentre en vía pública sin propietario aparente.
- Animal peligroso: Cualquier animal que por su naturaleza temperamental y cuidados especiales son considerados como tales por el presente Reglamento, así como aquellos que presenten características o antecedentes de animal agresivo, y sean susceptibles de causar un daño o perjuicio, ya sea físico, psicológico o material, en el ser humano o sus posesiones.
- Animal doméstico: Aquel que es mantenido bajo el cuidado del hombre.
- Captura de animales. Acción de detener o aprehender a un animal, a través de métodos y técnicas autorizadas para ello.
- Consultorio o Clínica Veterinaria: Es el establecimiento de atención médica en general para animales, cuyo responsable es un Médico Veterinario con título Universitario que cumpla con las normas establecidas.
- Control: Aplicación de medidas de seguridad para disminuir la incidencia de casos de enfermedades transmitidas por animales.
- Diagnóstico: Técnica para la identificación de una enfermedad, mediante datos clínicos y pruebas de laboratorio.
- Donación de animales. Actividad que llevan a cabo el propietario de animales domésticos, que consiste en la entrega espontánea y voluntaria del animal a las Autoridades del Centro de Control Canino y de Zoonosis, para diversos fines.
- Eliminación de animales: Acción de sacrificar mediante métodos humanitarios a los animales.
- Especie: Unidad de clasificación de especie animal.
- Enfermedad: Ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, agente biológico y medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero.
- Esterilización de animales. Cirugía que incapacita a un animal para reproducirse (histerectomía, vasectomía).
- Herida: Lesión en la que se presenta pérdida de la solución de continuidad de las partes blandas del cuerpo.
- Infección: Situación en la cual un virus o bacteria penetra a un organismo sea una persona o un animal.
- Lesión: Daño o alteración física y/o psicológica
- Molestia. Alteración de la normalidad, sensación desagradable producida por un animal.

- Observación de animales: Mantener en cautiverio por el periodo de 10 días como mínimo, a cualquier animal que presuntamente haya realizado un acto de agresión, con el fin de identificar signos o síntomas de rabia u otra enfermedad específica.
- Perrería: Sitio donde se guardan o encierran los perros
- Perro o perra: Animal mamífero, carnívoro, cuadrúpedo, doméstico, del que existen diferentes razas y variedades.
- Perro aullador: Aquel que tiene por costumbre aullar infatigablemente, causando molestia a los vecinos.
- Perro callejero: Perro en vía pública sin propietario aparente.
- Perro casero: El que se encuentra dentro del domicilio y porta una identificación.
- Perro de combate: El que se ha adiestrado para combatir a otros animales.
- Perro de compañía: El que comparte su vida con el ser humano, principalmente con niños o con ancianos que viven solos.
- Perro de defensa: Entrenado para defender a su amo contra cualquier persona o animal por medio de una señal o indicación.
- Perro guardián: El que se utiliza para proteger y vigilar a su amo.
- Perro peligroso: El que es agresivo o que presenta una enfermedad contagiosa
- Reincidencia: Volver a realizar una acción que constituya una falta o infracción al presente Reglamento
- Prevención: Conjunto de programas destinados a controlar procedimientos sanitarios, destinados a proteger al hombre y a los animales contra enfermedades.
- Rabia: Enfermedad infectocontagiosa, aguda y mortal, que afecta al sistema nervioso central. Es provocada por el virus del género *Lyssavirus* y de la familia *rhabdoviridae*. Es transmitida por la saliva de algún animal enfermo o por material contaminado en condiciones de laboratorio.
- Razas grandes: Canidéos con un peso mínimo de 35 kilogramos y una altura mínima de 66 centímetros a la cruz.
- Razas medianas: Canidéos con un peso mínimo de 15 y un máximo de 36 kilogramos y una altura de los 35 a los 65 centímetros a la cruz.
- Razas pequeñas: Canidéos con un peso no mayor a los 15 kilogramos y una altura mínima de 35 centímetros a la cruz.
- Reglamento: Reglamento para los Propietarios y/o Poseedores de Animales Domésticos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- Ruido Constante: Emisión de sonidos de un animal, que puede ser percibido fuera del predio del propietario o poseedor, por periodos intermitentes de 10 minutos o más en forma constante.
- Secretaria - La Secretaria de Promoción Humana o a la que competa conocer de los asuntos de Municipio Saludable, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Sujetador: Tubo largo con un lazo ajustable que se introduce por la cabeza del animal y lo sujeta sin estrangularlo.
- Trato humanitario: Medidas para disminuir el sufrimiento, traumatismos y dolor de los animales durante su captura, movilización, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio.
- Vacunación: Administración de vacuna a un animal en dosis adecuada con el propósito de prevenir inducir la producción de anticuerpos específicos contra una determinada enfermedad.
- Zoonosis: Enfermedades que de una manera natural se transmiten entre animales vertebrados y el hombre.

Artículo 3.- La vigilancia epidemiológica de la rabia así como de otras enfermedades consideradas como Zoonosis, es responsabilidad de la Secretaria de Salud, y en su caso de la Autoridad Municipal.

Artículo 4.- La Ley Estatal de Salud, la Ley Estatal de Protección a los Animales, el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, serán aplicados supletoriamente en lo conducente, en ese orden respectivamente, en todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento.

## Capítulo II De las Autoridades competentes.

Artículo 5.- Son Autoridades competentes para conocer y aplicar las disposiciones del presente Reglamento.

- I. Presidente Municipal;
- II. Secretaria de Promoción Humana o aquella a la que corresponda conocer de la materia de Municipio Saludable; y,
- III. Coordinación de Municipio Saludable.

Artículo 6.- Son facultades de las Autoridades mencionadas dentro de la esfera de su competencia, las siguientes:

- I. Presidente Municipal:
  - A) Verificar el cumplimiento del presente Reglamento.
  - B) Promover la responsabilidad de la posesión de animales domésticos

- II. Secretaria de Promoción Humana o aquella a la que compete conocer de conformidad con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Pedro:
- A) Verificar el cumplimiento del presente Reglamento.
  - B) Promover la responsabilidad de la posesión de animales domésticos.
  - C) Atender y resolver los recursos de inconformidad que se interpongan de conformidad con lo previsto por este Reglamento.
- III. Coordinación de Municipio Saludable:
- A) Verificar el cumplimiento del presente Reglamento
  - B) Expedir las ordenes de verificación sanitaria en los casos referentes al presente Reglamento.
  - C) Desahogo de los procedimientos instaurados de conformidad con este Reglamento
  - D) Aplicar las sanciones administrativas correspondientes, así como las medidas de seguridad previstas por este Reglamento.
  - E) Elaborar el plan de trabajo correspondiente
  - F) Mantener actualizado el registro de posesión de los animales considerados peligrosos.
  - G) Determinar la entrega de los animales domésticos capturados en la vía pública y sacrificio de los mismos, así como la devolución de los animales agresores y/o peligrosos conforme al presente Reglamento.
  - H) Administrar el Centro de Control Canino y de Zoonosis, dar seguimiento a toda denuncia relacionada con animales domésticos, salvaguardar las instalaciones y apoyar los programas que proponga la Secretaría Estatal de Salud.
  - I) Determinar el uso de las instalaciones.
  - J) Programar la recolección de animales domésticos que se encuentran en la vía pública, así como la atención de reportes recibidos al respecto.
  - K) Realizar la captura de animales, así como su sacrificio y disposición final, cuando así proceda de conformidad con el presente Reglamento
  - L) Realizar acuerdos con la Asociación Protectora de Animales y con otras dependencias ya sean Estatales o Federales, para la entrega de animales domésticos que sean capturados en el área urbana o entregados en las instalaciones del Centro de Control Canino y Zoonosis del Municipio.
  - M) Apoyo en campañas de vacunación antirrábica.
  - N) Dar el trato humanitario a todo animal



Artículo 7.- Son organismos auxiliares de las Autoridades señaladas en el artículo anterior.

- I. Asociación Protectora de Animales, así como aquellas que Asociaciones legalmente constituidas para el cuidado, conservación y protección de animales, previa acreditación correspondiente.
- II. Asociaciones de Médicos Veterinarios; y,
- III. Instituciones Educativas de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

### Capítulo III Del hábitat de los Animales y la Higiene

Artículo 8.- Toda persona física o moral que se dedique a la cría, tenencia o cuidado de animales domésticos, está obligado a valerse de los medios y procedimientos más adecuados, a fin de que los animales reciban buen trato de acuerdo a los adelantos científicos, de conformidad con la orientación proporcionada por un Médico Veterinario Zootecnista Titulado.

Artículo 9.- Todo propietario o poseedor de un animal doméstico, está obligado a proporcionarle:

- I. Albergue bajo las siguientes características:
  - A) Solo se permitirá que se mantengan animales domésticos en las azoteas, cuando exista un lugar donde se les resguarde o proteja de las condiciones climatológicas adversas, y cuente con la limpieza diaria, evitando en todo momento que los ladnos, desechos fecales, orines y pelos de los mismos causen molestias, daños o perjuicio a los vecinos aledaños al predio.
  - B) La posesión de uno o más animales no debe de ocasionar molestia para los vecinos.
  - C) Todo animal que se encuentre en áreas habitacionales deberá de contar con espacios cómodos, que permitan su movilidad, y en el caso de caninos los espacios deberán ajustarse a las siguientes medidas:
    - 1) Para razas grandes.  
Deberán de contar con un espacio mínimo de 30 metros cuadrados por cada animal.
    - 2) Para razas medianas:  
Deberán de contar con espacio mínimo de 16 metros cuadrados por cada animal.
    - 3) Para razas pequeñas:  
Deberán de contar con un espacio mínimo de 8 metros cuadrados por cada animal.
- II. De la alimentación y suministro de agua:
  - A) Todo animal deberá de contar con alimentación diaria y agua limpia suficiente.

III. Medidas de higiene:



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN PEDRO**  
GARZA GARCÍA, N.L.  
2003 2006

- A) Deberá de realizarse la limpieza al área utilizada por el animal mínimo una vez al día.
- B) Para permitir el fácil aseo del área donde se encuentren los animales, los desechos líquidos se canalizarán en el colector del drenaje sanitario.
- C) La materia fecal por ningún motivo se depositará en el colector de la red oficial de drenaje sanitario, se juntará en bolsas plásticas y se depositará en la basura.
- D) En todo momento se evitará el tirar en la vía pública los desechos procedentes de la limpieza de los animales, ya sea orin, materia fecal, así como aguas procedentes del lavado de los mismos.
- E) Para controlar la fauna nociva como garrapatas, pulgas, y otros parásitos externos, se realizarán baños de desparasitación externa, cada vez que sea necesario, de igual manera, las aguas provenientes de dicha actividad no podrán depositarse en la vía pública. y,

IV. Medidas preventivas de salud.

- A) La posesión de cualquier animal obliga al propietario y/o poseedor a inmunizarlo contra toda enfermedad transmisible, de conformidad con Ley Estatal de Salud, Ley General de Salud, así como los programas establecidos al respecto por las Autoridades sanitarias competentes.
- B) El propietario o poseedor de un animal deberá de tomar las medidas de precaución convenientes al permitir su estancia en la vía pública o lugares públicos, ésta acción implica que sea sujetado por un mayor de edad o bien por un menor de edad, siempre y cuando sea en compañía de un adulto.
- C) Todo animal cuya estancia en la vía pública o lugares públicos sea permitida por su propietario y/o poseedor, deberá de ser sujetado para su control, mediante correa o cadena de castigo, y con la utilización de un bozal para razas o animales peligrosos.
- D) Con el objeto de evitar contaminación al medio ambiente y problemas de salud en la población, es obligación de los propietarios o poseedores limpiar y/o recoger el excremento que sus animales defequen en la vía pública.

Artículo 10.- La tenencia, uso o aprovechamiento de animales domésticos queda condicionado a que los mismos no se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Ser fuente de infección en caso de Zoonosis;
- II. Ser huésped intermediario o vehículo que pueda contribuir a la diseminación de enfermedades transmisibles al hombre; y,
- III. Provocar molestias que afecten la salud física o mental de los vecinos, a juicio de la autoridad Municipal competente

#### Capítulo IV De la Posesión de los Animales Agresores

Artículo 11.- Todo propietario, poseedor o encargado de un animal doméstico que cause daños y/o perjuicios a terceros, es responsable en los términos previstos por el Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León

Artículo 12.- Las indemnizaciones de los gastos generados por agresiones de cualquier animal doméstico a personas u otro animal, como consultas, medicamentos, tratamientos y en su caso hasta la hospitalización, serán exigidas por parte del afectado ante la Autoridad Judicial competente.

Artículo 13.- El propietario de un animal agresor esta obligado a entregarlo al personal del Centro Canino y Zoonosis, para su estricto control epidemiológico, por un periodo mínimo de diez días.

Artículo 14.- La entrega de animales por parte del Centro de Control Canino y Zoonosis, se realizará siempre que no se le haya detectado una enfermedad transmisible, y una vez que se haya acreditado debidamente haber cumplido con la sanción administrativa que corresponda de conformidad con el presente Reglamento.

#### Capítulo V De los Animales Considerados Peligrosos


Artículo 15.- El poseedor de cualquier animal peligroso por naturaleza, deberá de presentarlo para su registro en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, acreditando la aprobación de la Autoridad Estatal competente para la tenencia respectiva dentro de su propiedad.

Artículo 16.- Por su naturaleza temperamental y cuidados especiales que requieren los perros de raza Rottweiler, Akita-inu, Bull Terrier, Staffordshire Terrier, Chow Chow, Dálmata, Dóberman, Presa Canario, Fila Brasileiro y la variedad de Mastines, se consideran animales peligrosos

Artículo 17.- En toda área que además de cumplir con lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento, para la tenencia o posesión de animales considerados peligrosos o agresivos deberá de cumplir con las siguientes medidas.

- I. El área de habitación asignada al animal deberá de contar con barda perimetral a una altura tal que impida que dicho animal pueda escapar;
- II Las puertas, barandales y/o rejas frontales del área perimetral contarán con la misma altura adecuada prevista en el artículo anterior. Además de no poder tener espacios por los cuales puedan sacar el hocico o alguna extremidad al exterior; y,
- III. Esta obligado a colocar letreros de aviso en un lugar visible que indiquen peligro o precaución.

#### Capítulo VI De los Animales en la Vía Pública



Artículo 18.- Los animales que circulen libremente en la vía pública sin la compañía de su propietario, serán capturados y trasladados por el personal del Centro de Control Canino y de Zoonosis, para depositarse en dicho Centro por un periodo no mayor de 5 días, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del presente Reglamento, si en dicho plazo no fuera reclamado por su propietario, se procederá a practicarle la eutanasia, si así lo requiriera, o en su caso a otorgarlo en donación, en términos de lo estipulado por los artículos 30 y 33 de este ordenamiento.

Artículo 19.- Para el caso de que el número de perros, gatos, y otros animales existentes en el Municipio, representen un riesgo sanitario para la comunidad, se regulará su cantidad mediante la captura y posterior eutanasia, en coordinación con la Secretaría Estatal de Salud.

Artículo 20.- Quién encuentre un animal perdido o abandonado, de cualquier especie, deberá de entregarlo a la Autoridad Municipal, quien actuará en su caso, conforme a lo establecido en la Ley Ganadera del Estado, o a cualquier otra legislación aplicable.

#### Capítulo VII De la Cría y Reproducción de Animales. (Criaderos)

Artículo 21.- Para la instalación de lugares destinados a la cría, reproducción y exhibición de cualquier especie animal, se deberá de cumplir con los lineamientos que establece la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en materia de uso de suelo, de conformidad con el Planeamiento Urbano Municipal.

Artículo 22.- Se considera como lugar de cría y reproducción de animales, cuando existan más de tres animales de la misma especie, y en donde predomine la hembra.

Artículo 23.- Toda persona que se dedique a la cría y reproducción de animales deberá de cumplir con los siguientes requisitos.

- I. Deberá de contar con el permiso de uso de suelo correspondiente;
- II. Deberán de contar con un espacio exclusivo para la crianza, que cuente con maternidad apropiada para cada especie y las correspondientes medidas de seguridad, tomando como base la Ley Estatal de Salud y los demás ordenamientos legales aplicables;
- III. Cada criadero deberá contar con un control de producción; y,
- IV. En el caso de reproducción de Canideos, se aplicará lo dispuesto por los artículos 9, fracción I, inciso B y C, fracciones II, III y artículo 10 del presente Reglamento. Para las demás especies, se aplicara lo dispuesto por la Ley Ganadera del Estado, la Ley Estatal de Salud, la Ley Estatal de Protección a los Animales, así como sus respectivos Reglamentos.



**Capítulo VIII**  
**De los Centros de Control Canino y de Zoonosis.**

Artículo 24 - El Centro de Control Canino y de Zoonosis estará integrado por el personal requiendo para el desempeño de sus funciones.

Artículo 25 - El Centro de Control Canino y de Zoonosis, es la unidad de servicio a la comunidad, encargada de la atención y prevención de las enfermedades en los animales, con especial atención en la prevención y erradicación de la rabia en el Municipio, su operatividad técnica y administrativa se ajustará a lo siguiente:

- I. A los convenios de coordinación que el Ayuntamiento celebre con la Secretaría Estatal de Salud, o cualquier otro Organismo Estatal o Federal, en materia de cuidado, conservación y protección de animales; y,
- II. Se encargará de la atención de:
  - A) Reportes y quejas derivadas de acciones u omisiones de propietarios o poseedores de de animales domésticos, o de estos propiamente.
  - B) La aplicación de la vacuna antirrábica canina y felina
  - C) Observación y seguimiento de animales agresores, así como también del registro de las agresiones de animales.
  - D) Recibir y otorgar animales en donación.

Así mismo, en caso de considerarlo pertinente, previo acuerdo con la Secretaría Estatal de Salud, o el área competente, se implementarán programas de control de población animal, utilizando las vías de esterilización o sacrificio.

Artículo 26.- La atención de los reportes y quejas se llevará de conformidad con el siguiente:

- I. Se llevará el registro del tipo de reporte o queja recibida, ya sea en forma personal ó vía telefónica, la fecha de recepción, el nombre de quien reporta, el domicilio o ubicación en el que se estén ejecutando los actos motivo del reporte, las acciones realizadas por parte de la autoridad municipal, así como la fecha y el sentido en que se concluye el reporte; y,

Será prioritaria la atención de reportes relativos a agresiones causadas por animales.

Artículo 27 - A las agresiones realizadas por animales, se dará el siguiente tratamiento:

- I. Toda agresión se registrará en un diario en el cual se plasmarán todos los datos de la persona o animal afectado según sea el caso, así como el motivo y el tipo de agresión. Los datos del dueño del animal si se conocieran, el lugar o ubicación de la agresión y los datos necesarios para la identificación del animal;
- II. El Centro de Control Canino y de Zoonosis custodiara al los perros o gatos agresores, y en caso de una distinta especie lo turnara a las Autoridades correspondientes;



- III. Según sea el caso, se notificara al propietario o poseedor dentro de las siguientes 24 horas sobre la agresión causada por su animal, el que en caso de no haber sido capturado en la vía pública, deberá ser entregado por su propietario para su debida observación al Centro de Control Canino correspondiente; y,
- IV. Si el propietario y/o poseedor del animal agresor no lo entregara en los términos de la fracción anterior, se procederá a:
  - A) Citar al propietario o poseedor del animal agresor, por parte del Coordinador del Centro de Control Canino Municipal, requiriéndole la presentación del animal para la debida observación; se mandarán hasta 2 citatorios, con intervalos de 24 horas cada uno.
  - B) Si el interesado hiciera caso omiso a los citatorios, se presumirá que la agresión fue provocada por el propietario o poseedor del animal, procediéndose a aplicar la sanción correspondiente de conformidad con lo previsto por este Reglamento.

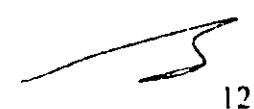
El personal del Centro de Control Canino y de Zoonosis podrá orientar a la parte afectada u objeto de la agresión, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del presente Reglamento

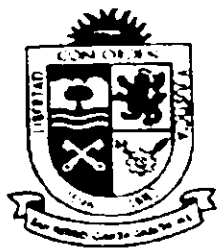
#### Artículo 28.- De la observación.

- I. Todo animal agresor, cause o no lesiones, sera sujeto de observación clinica obligatona, permaneciendo para tal efecto en las instalaciones del Centro de Control Canino y de Zoonosis por un tiempo mínimo de 10 dias naturales, contados a partir del día de la agresión, confinándose en una jaula individual, previo baño de desparasitación extema;
- II. La observación de animales agresores podrá realizarse sin necesidad de su internamiento en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, siempre y cuando exista falta de espacio para su observación en el Centro y/o el domicilio en el que haya de permanecer el animal cumpla con los requisitos que para tal efecto disponga el responsable del Centro, debiéndose presentar al animal agresor cada tercer día;
- III. Si un animal llegará a fallecer durante el periodo de observación, se procederá a la extracción de su cerebro, para enviarlo al Laboratorio Estatal de Salud Pública para su diagnóstico,
- IV. Cumplido con el periodo de observación, el animal que no sea reclamado por su propietario permanecerá 5 días más en Centro de Control Canino y de Zoonosis, y finalizado este plazo se procederá a su donación, o en su caso a practicarle la eutanasia, sin responsabilidad para el Municipio,
- V. El Centro de Control Canino y de Zoonosis queda exento de toda responsabilidad que pudiera suscitarse respecto a la salud de los animales agresores que ingresen para observación, y,
- VI. Queda bajo criterio del Médico Veterinario Zootecnista del Centro de Control Canino y de Zoonosis, la liberación del animal agresor, atendiendo al comportamiento de dicho animal durante el periodo de observación, asi como a las demás disposiciones del presente Reglamento.

#### Artículo 29.- De la captura:

- I. El personal del Centro del Control Canino y de Zoonosis, al acudir a atender una denuncia por animales que se encuentren en la vía pública, procederá de la siguiente manera:





- A) Se recogerá todo animal que se encuentre libre en la vía pública, transportándolo al Centro de Control Canino y de Zoonosis
- B) Cuando un animal considerado no peligroso sea atrapado en la vía pública, y en ese momento lo reclame su propietario, previa identificación correspondiente, se procederá a su devolución, siempre y cuando no se trate de reincidencia, debiendo comprometerse el propietario por escrito, a cumplir con la prohibición de tener animales sueltos en la vía pública, así como a ajustarse a lo dispuesto por este Reglamento
- C) En los casos de reincidencia, si el animal no es considerado como peligroso, se procederá en los términos de lo establecido por el artículo 36 de este Reglamento; y en caso de que sea considerado como peligroso, atendiendo a lo previsto por el artículo 30 de este Reglamento
- D) Cuando fuese capturado en la vía pública un animal considerado peligroso, se procederá a su traslado al Centro de Control Canino y de Zoonosis, y en su caso, la entrega respectiva se ajustará a lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del presente Reglamento.

**Artículo 30 - De la eliminación:**

- I. Los animales capturados que no sean reclamados dentro de las siguientes 5 días a su captura, así como los agresores que permanezcan en observación, y no sean reclamados después del periodo establecido para tal efecto, o bien no sean objeto de devolución en términos de lo establecido por el artículo 37 de este Reglamento, e incluso aquellos animales donados de forma espontánea por particulares, en caso de no ser adoptados por algún ciudadano o miembro de la Asociación Protectora de Animales, se les practicará la eutanasia, ajustándose a lo previstos por la Ley Estatal de Protección a los Animales, y en su caso por los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría Estatal de Salud y/o cualquier otro Organismo Público,
- II La eliminación de los perros y gatos se realizará conforme a lo establecido por la Ley Estatal de Protección a los Animales y/o los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría Estatal de Salud y/o cualquier otro Organismo Público;
- III Las fechas de eliminación serán programadas por el Coordinador del Centro de Control Canino y de Zoonosis; y,
- IV. Los cerebros extraídos a los animales que se les haya practicado la eutanasia, serán enviados a la Secretaría Estatal de Salud para monitoreo de las áreas de riesgo, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, y demás aplicables, así como a lo establecido para tal efecto en los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría Estatal de Salud y/o cualquier otro Organismo Público.

**Artículo 31 - De la vacunación antirrábica:**

- I. En el Centro de Control Canino y de Zoonosis, en coordinación con la Secretaría Estatal de Salud, o la competente, se aplicará la vacuna contra la rabia, sin costo alguno, una vez al año, a todo perro o gato mayor de 3 meses de edad, entregándose al propietario una constancia de vacunación antirrábica gratuita;
- II. Para vacunar el 100% de los animales susceptibles, se organizarán brigadas de vacunación casa por casa, siguiendo los lineamientos establecidos por la Secretaría Estatal de Salud de Nuevo León,

207

- III. La vacuna será aplicada por personal calificado y por vacunadores voluntarios;
- IV. Todo animal que sea entregado a su propietario después de la estancia en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, por cualquier razón, deberá de ser vacunado contra la rabia si así lo requiere, atendiendo a su última vacunación;
- V. La identificación de los perros y gatos vacunados se hará mediante los certificados de vacunación y placa expedidos por la Secretaría de Salud. En el caso de vacunación por profesionistas establecidos con actividad privada, el certificado o constancia respectiva, deberá haberse emitido y firmado por un Médico Veterinario Zootecnista titulado, registrado ante la Secretaría de Educación Pública; y,
- VI. La aplicación del biológico será hecha sin excepción con jeringas y agujas nuevas, estériles, desechables y de calibre adecuado, atendiendo a los demás lineamientos establecidos para tal efecto en los Convenios de Colaboración celebrados al respecto con la Secretaría Estatal de Salud.

Artículo 32.- Del destino de los cadáveres:

- I. Los animales que hayan sido objeto de sacrificio o hayan muerto en las instalaciones del Centro de Control Canino y de Zoonosis y/o en el periodo de observación previsto por este Reglamento, serán remitidos a las plantas de SIMEPRODESO, atendiendo a las normas de sanidad y medio ambiente aplicables.

Artículo 33.- De la donación de animales:

- I. La recepción de animales por donación se realizará de forma voluntaria por el propietario de estos, ya sea derivado de la falta de espacio para su tenencia, por enfermedad, por su peligrosidad, así como cualquier otro motivo; y,
- II. El Centro de Control Canino y de Zoonosis solo podrá donar animales a los ciudadanos y a las instituciones que así lo requieran, cuando estos se encuentren en buen estado de salud y no tengan antecedentes de haber ocasionado lesiones a personas o animales.

Artículo 34.- De la esterilización de perros y gatos:

- I. Esta actividad busca la participación de los propietarios de animales sobre la posesión responsable de los mismos, para que a mediano plazo se controle la población; y,
- II. Se podrá llevar a cabo de conformidad con lo establecido por el Convenio de Colaboración celebrado con la Secretaría Estatal de Salud al respecto.

Artículo 35.- De las persona(s) agredida(s):

- I. Se procederá a identificar a la(s) persona(s) afectada(s) por la agresión de un animal, con el fin de que reciban la atención médica pertinente, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana para la prevención y Control de rabia,



204



- II. Cuando el Centro de Control Canino y Zoonosis no cuente con consultorio para atención humana, se establecerá la comunicación oficial con la Unidad de Salud de la Secretaría Estatal de Salud más cercana al domicilio de la persona(s) agredida(s), a fin de que reciba la atención médica adecuada;
- III. El Médico en turno de la Unidad de Salud al realizar la valoración médica de la exposición, determinará las medidas de control aplicables a las personas afectadas, así como de los riesgos de infección, y en su caso la aplicación de biológicos;
- IV. El Coordinador o Jefe del Centro de Control Canino y de Zoonosis deberá de informar mensualmente las actividades realizadas al respecto, a la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.

**Artículo 36.- De la entrega de los animales:**

Los trámites para la devolución de animales capturados en la vía pública y animales agresores que hayan sido objeto de la observación prevista por este Reglamento, se realizará exclusivamente en las oficinas del Centro de Control Canino y de Zoonosis, tomando en cuenta los siguientes requisitos:

- A) Haber agredido y/o lesionado dentro del domicilio donde habita.
- B) Haber proporcionado anticipadamente, o en su caso, devolver el alimento o croquetas que hayan sido proporcionadas al animal durante su estancia en el Centro de Control Canino y de Zoonosis.
- C) Realizar el pago de la sanción correspondiente, de conformidad con el este Reglamento.
- D) No contar con registro de agresión en el libro que para tal efecto se lleve en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, es decir, no estar ante un caso de reincidencia.
- E) Cumplir con lo previsto por los artículos 9, fracción I, Inciso C, 10, 15, 16, 17 y demás relativos a la tenencia de animales, del presente Reglamento.
- F) Presentar identificación con fotografía que acredite la personalidad del ciudadano, así como el último comprobante de vacunación antirrábica, o bien la cartilla o carnet de vacunación de Médicos Veterinarios particulares.

**Artículo 37.- No serán devueltos a su propietario los animales, que se encuentren bajo las siguientes circunstancias:**

- A) Haber agredido en la vía pública, sea cual fuere el motivo o la circunstancia, siempre y cuando dicho animal se encontrara solo, sin la presencia de su propietario, ni correa y collar.
- B) Si se trata de un animal considerado peligroso, y agredió en la vía pública
- C) Contar con registro de agresión en el libro que para tal efecto se lleve en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, es decir, estar ante un caso de reincidencia.
- D) Cuando existan reportes o quejas de vecinos por escrito, debido a la agresividad de la mascota, falta de higiene en la vivienda o por generación excesiva de ruido.

**Artículo 38.- Queda estrictamente prohibido:**

- I. El azuzar cualquier animal así como el realizar peleas como espectáculo;
- II. Permitir la estancia de animales en la vía pública, ya sea amarrados, enjaulados o sin sujeción;
- III. Torturar o maltratar un animal por maldad, brutalidad o cualquier otra causa;

- IV. Arrojar animales vivos o muertos en la vía pública;
- V. Amarrar a los animales en áreas abiertas o solares particulares, sin ninguna medida de seguridad; y,
- VI. Actos de usufructo, diversión, entretenimientos o peleas de animales

### Capítulo IX Vigilancia y Sanciones

Artículo 39.- Corresponde la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones que se dicten con base en ella, incluso la aplicación de sanciones, a la Coordinación de Municipio Saludable, o en su caso a aquella dependencia a la que competa de conformidad con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Cuando la violación al presente Reglamento sea manifiesta, cualquier Autoridad Municipal podrá levantar el reporte correspondiente y turnarlo a la Secretaría para que ésta proceda en consecuencia.


Artículo 40.- Toda visita domiciliaria deberán contar con orden escrita expedida por Autoridad competente, debidamente fundada y motivada, en las que se deberá precisar el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la visita y el alcance de ésta

Artículo 41.- Las inspecciones serán realizadas en cualquier tiempo

Artículo 42.- En las diligencias de inspección se deberán observar las siguientes reglas:

- I. El inspector mostrará a la persona con quien entienda la diligencia, la orden de inspección, entregándole copia de la misma, e identificándose ante ella;
- II. Acto seguido se requerirá a la persona con quien se entienda la diligencia, para que señale dos testigos que deberán permanecer durante el desarrollo de la visita. Ante la negativa o ausencia del visitado, los testigos serán designados por el personal que desahoga la inspección. En caso de negarse las personas señaladas como testigos, a fungir con tal carácter, o a firmar el acta que se levante de la diligencia, ello se asentara en la misma;
- III. En el acta que se levante con motivo de la inspección, se harán constar las circunstancias percibidas por el inspector al momento de la diligencia, estableciendo en su caso, las medidas de seguridad que deban ejecutarse; y,
- IV. Una vez concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con quien se entienda la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga, asentándose en el acta respectiva, y recabándose su firma en el propio documento, del que se le entregará una copia

La negativa a firmar el acta o a recibir copia de la misma o de la orden de visita, se hará constar en el referido documento, no afectándose su validez ni la de la diligencia practicada.



La persona con la que se entienda la diligencia, estará obligada a permitir el acceso al predio, instalaciones y/o edificación objeto de la inspección, así como a proporcionar las facilidades e informes necesarios que se le soliciten por el inspector.

Artículo 43.- En la propia diligencia de inspección podrá citarse al propietario, poseedor y/o responsable del inmueble objeto de la diligencia, para que comparezca en el recinto oficial de la autoridad municipal, en uso de su derecho de audiencia, y presente los medios probatorios de su intención, en relación a los hechos asentados en el acta de inspección.

Artículo 44.- Realizada la inspección, en su caso, la Autoridad Municipal citará al interesado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, para que dentro de un plazo no mayor de cinco días comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime procedentes, en relación con los hechos asentados en el acta de inspección.

El cómputo de los plazos que señale la Autoridad Municipal para el cumplimiento de sus disposiciones, se hará entendiendo los días como naturales, empezando a correr a partir del momento en que queden legalmente notificadas, excepto cuando se prevea expresamente de otra forma.

La Autoridad Municipal con base en el resultado de la inspección, en caso de riesgo o peligro, dictará las medidas de seguridad necesarias, notificándolas al interesado y fijándole un plazo adecuado para su realización.

Artículo 45 - Una vez oído al presunto infractor o a su representante legal y desahogadas las pruebas que ofreciere y fueren admitidas, se procederá dentro de los cinco días hábiles siguientes, a dictar, por escrito, la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo al interesado o a su representante legal.

Artículo 46.- En caso de que el presunto infractor no compareciera dentro del plazo que le fuera otorgado por la Autoridad Municipal para desahogar su derecho de audiencia, se procederá a dictar la resolución definitiva y a notificarla personalmente o por correo certificado con acuse de recibo

Artículo 47.- Se consideran medidas de seguridad provisional, aquellas disposiciones de inmediata ejecución que dicte la Autoridad Municipal, de conformidad con éste Reglamento y demás disposiciones aplicables, a efecto de proteger a las personas y/o sus bienes. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondieren.

Artículo 48.- Son medidas de seguridad provisional las siguientes:

- I. El aislamiento;
- II. La cuarentena;
- III. Someter a observación;
- IV. La vacunación de personas;
- V. La vacunación de animales;



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN PEDRO**

CARZA GARCÍA, N.L.  
2003 - 2006

- VI. La destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva;
- VII. La suspensión del acto;
- VIII. La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general de cualquier predio;
- IX. La prohibición de actos de usufructo, diversión, entretenimiento o peleas; y,
- X. Las demás que con fundamento en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, determine la Autoridad Municipal, para evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a las personas y/o sus bienes.

Artículo 49.- Las violaciones al presente Reglamento y/o demás disposiciones que emanen de el, serán sancionadas administrativamente por la autoridad municipal, sin perjuicio de las demás sanciones o penas que correspondan por configurarse infracción a alguna otra Ley, Reglamento, o por constituir un delito.

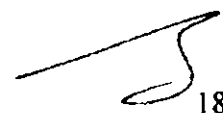
Se considerara infracción al presente Reglamento, todo hecho u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el.

Artículo 50.- Las sanciones administrativas podrán ser:

- I. Amonestación;
- II. Multa; y,
- III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total.

Artículo 51.- A los propietarios y/o poseedores de animales, por infracciones al presente Reglamento, se aplicarán las sanciones administrativas de conformidad con el siguiente:

- I.- La inobservancia a lo dispuesto por el artículo 9 de este Reglamento, procede una multa de 5 cuotas a 10 cuotas;
- II.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 15 de este Reglamento, se sanciona con multa de 2 cuotas a 5 cuotas;
- III.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 17 de este Reglamento, se sanciona con multa de 5 cuotas a 10 cuotas;
- IV.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 23 de este Reglamento, se sanciona con multa de 15 cuotas a 20 cuotas;
- V.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 27, fracción IV, inciso B), de este Reglamento, se sanciona con multa de 15 cuotas a 20 cuotas,
- VI.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, de este Reglamento, se sanciona con multa de 15 cuotas a 20 cuotas;

  
18

212



VII.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 34, fracción I, de este Reglamento, se sanciona con multa de 2 cuotas a 5 cuotas;

VIII.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 38 de este Reglamento, se sanciona con multa de 15 cuotas a 20 cuotas.

La amonestación será aplicable a juicio de la Autoridad Municipal, cuando se trate de la primera infracción al presente Reglamento, se hayan acatado las medidas de seguridad decretadas al respecto, se cumpla con las demás disposiciones previstas por este ordenamiento, y en su caso, se hayan cubierto los daños y perjuicios ocasionados a terceros y/o sus bienes; siempre tomando en consideración los elementos para la imposición de una sanción.

La clausura temporal o definitiva, sea parcial o total, se decretará en los casos que determine la Autoridad Municipal, atendiendo al riesgo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan por la infracción cometida.

Cuando la infracción al presente Reglamento tenga implícita la inobservancia de algún otro ordenamiento legal, sea Municipal, Estatal y/o Federal, la Autoridad dará aviso a la Autoridad competente, para que ésta se encargue de la aplicación de las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las previstas por este Reglamento.

Artículo 52.- Para los efectos de la sanción, por cuota se entenderá el monto de un día de salario mínimo vigente en el lugar en que se cometa la infracción, al momento de ésta

Para imponer las sanciones la Autoridad considerará la gravedad de la conducta, los daños y perjuicios causados; la intención con la cuál fue cometido y los antecedentes, circunstancias y situación socioeconómica del infractor.

Cuando el infractor sea jornalero, obrero o trabajador, la multa no podrá exceder del equivalente a un día de su jornal o salario, y tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso; debiéndose acreditar lo conducente por parte del infractor.

Artículo 53.- La violación de las disposiciones de este Reglamento por parte de quien ejerza la profesión de Médico Veterinario o Médico Zootecnista, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en la que incurra, amontará aumento de la multa hasta en un treinta por ciento.

Artículo 54.- En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda, entendiéndose por reincidencia, para los efectos de este Reglamento, que el infractor incurra en violación a las disposiciones del mismo, dos o más veces dentro del periodo de un año, contado a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior.

Artículo 55.- Al imponer una sanción, la Autoridad Municipal fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas y/o en sus bienes;
- II. La gravedad de la infracción;



- III. Las condiciones socio-económicas del infractor; y,
- IV. La calidad de reincidente del infractor.

Artículo 56.- La Autoridad Municipal para lograr la ejecución de sus determinaciones, podrá utilizar como medios de apremio.

- I. El auxilio de la fuerza pública;
- II. Cateo; y,
- III. Arresto hasta por 36 horas.

Artículo 57.- Serán responsables de las infracciones previstas en el presente Reglamento, los propietarios, poseedores y/o responsables del animal que participe en la ejecución de las mismas, o que induzca directa o indirectamente a cometerlas. Para el caso que los propietarios y/o poseedores referidos, sean menores de edad o incapaces, la responsabilidad recaerá en aquellas personas que ejerzan la patria potestad o la tutela respectiva.

#### Capítulo X Recurso De Inconformidad

Artículo 58 - Contra las resoluciones que impongan una sanción procederá el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la Autoridad emisora, mismo que deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

El recurso tiene por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada

Artículo 59.- El recurso se interpondrá por escrito y firmado, debiéndose señalar el nombre y domicilio del promovente o de quien promueva en su nombre y representación, el domicilio para oír y recibir notificaciones, el acto impugnado y los agravios que éste le cause, acompañando la resolución recurrida, así como las pruebas de su intención y la documentación con la que acredite su personalidad.

Se admitirán todo tipo de pruebas, excepto las que vayan en contra de la moral o el derecho, y la confesional por posiciones, no considerándose comprendida en esta prohibición la petición de informes a las Autoridades Administrativas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos; las pruebas deberán estar relacionadas de forma directa e inmediata con el acto recurrido. La autoridad podrá allegarse de los medios de prueba que considere pertinentes a efecto de establecer la verdad legal de los hechos impugnados.

Artículo 60.- La Autoridad, al momento de radicar el recurso, fijará fecha para el desahogo de las pruebas que se hayan aceptado como procedentes

Al concluir el periodo de pruebas, se otorgará un plazo de 5 días hábiles al recurrente, para que formule sus alegatos, poniendo a la vista los autos que integran el expediente administrativo formado con motivo del recurso.

Transcurrida la fecha para el desahogo de las pruebas, la Autoridad deberá resolver el recurso en un plazo de 15 días hábiles

Artículo 61.- El recurso se desechará de plano cuando:

- I. Se presente fuera de plazo; y,
- II. No contenga la firma.

Artículo 62 - Son causas de improcedencia del recurso:

- I. Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentren pendientes de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado,
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consumados de modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresamente; y,
- V. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

Artículo 63.- Será sobreseído el recurso cuando:

- I. El promovente se desista expresamente del recurso;
- II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona,
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto respectivo;
- V. Por falta de objeto o materia del acto, y,
- VI. No se probare la existencia del acto respectivo.

Artículo 64.- Ponen fin al recurso:

- I. La resolución del mismo;
- II. La renuncia al derecho en que se funde la solicitud;

- III. La declaración de caducidad;
- IV. La imposibilidad material de continuarlo por las causas sobrevenidas,
- V. El convenio de las partes, siempre y cuando no sea contrario a lo establecido por este Reglamento, y tengan por objeto satisfacer el interés público con el alcance, efectos y régimen jurídico especificado en cada caso;
- VI. La falta de materia, y,
- VII. El Sobreseimiento.

Artículo 65.- La falta de actuación del recurrente por causas imputables a él por el término de 60 días naturales, producirá la caducidad del procedimiento. La Autoridad competente notificándosele al interesado, acordará la terminación del recurso dejándolo sin efectos y declarando firme la resolución impugnada, procederá a archivar el expediente.

Artículo 66.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, tendiendo la Autoridad la facultad de invocar hechos notorios pero, cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

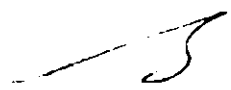
Artículo 67.- La Autoridad podrá dejar sin efectos una sanción, de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad

#### Capítulo XI De La Denuncia

Artículo 68.- La persona que tenga conocimiento de la comisión de alguna de las infracciones previstas por el presente Reglamento, o que resulte afectada, tendrá derecho a denunciar a la autoridad competente para que se dé inicio al procedimiento administrativo que corresponda, y se apliquen en su caso las medidas de seguridad y sanciones respectivas.

Artículo 69.- Para el ejercicio de la denuncia pública contemplada en el artículo que antecede, bastará que el denunciante presente escrito en el que señale su nombre y domicilio, así como la relación de los hechos que se denuncian, los datos de identificación del animal, precisando el lugar en el que se esté o se haya suscitando la infracción al presente Reglamento, así como el nombre del propietario, poseedor y/o responsable. La denuncia podrá presentarse vía telefónica.

Es obligación de la Autoridad, hacer del conocimiento del denunciante el resultado de la verificación de los hechos denunciados.



**TRANSITORIOS:**

**ARTICULO PRIMERO:** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO** Se deroga cualquier disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los términos propuestos por la Comisión de Gobierno y Reglamentación, por un término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.

**SEGUNDO:** Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**ATENTAMENTE**


San Pedro Garza García, N.L., 8 de Diciembre de 2004.  
**COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO.**



**LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ**  
PRESIDENTE



**C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA**  
SECRETARIO



**ING. MARIA TERESA MORALES RAMOS**  
VOCAL



**LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO**  
VOCAL



**C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA**  
VOCAL



**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E . -**

En fecha 19 de octubre del presente año, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada los C. C. FERNANDO ÁNGEL GONZÁLEZ OLIVIERI Y MARÍA CRISTINA GUADALUPE GARCÍA ALMAGUER, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Lucerna No. 211 en la colonia San Patricio 2º Sector en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 18-016-009, por lo que

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** los C. C. FERNANDO ÁNGEL GONZÁLEZ OLIVIERI Y MARÍA CRISTINA GUADALUPE GARCÍA ALMAGUER, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 10695/2004; presentando como antecedente el permiso de construcción de una casa habitación unifamiliar aprobado por la Secretaría de Desarrollo urbano, con un total de 388 24 metros cuadrados. Según tarjetón del impuesto predial se encuentran existentes dentro del predio 956 00 metros cuadrados

**SEGUNDO.-** En fecha 21 de junio de 2004, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que se encuentra construcción está completamente terminada

**TERCERO.-** El interesado presentó 2 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaria solicitó su opinión al representante de la junta de vecinos el día 21 de junio del 2004, su opinión fue en sentido positivo a la solicitud

**CUARTO.-** El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 19 de octubre de 2004, emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad En cuanto a la opinión Técnica la Secretaria de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa, ya que es facultad del Republicano Ayuntamiento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia, y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, ya que las modificaciones solicitadas representan variaciones superiores al 30% respecto a lo



que indica la norma, y de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García. Nuevo León 1990-2010.

**SEGUNDO.-** Entrando al estudio y análisis de la solicitud, nos encontramos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-15 (1200 metros cuadrados de terreno por vivienda). Colinda al norte con casa habitación, al sur con la calle Lucerna y cruzando esta con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con casas habitación. El predio cuenta con una superficie de 1225.51 m<sup>2</sup>; 876.48 m<sup>2</sup> de construcción existentes; 1406.14 m<sup>2</sup> de construcción total, y 529.66 m<sup>2</sup> de construcción por regularizar.

**TERCERO.-** El predio cuenta con un antecedente de casa habitación, el cual fue modificado completamente, con el fin de regularizar la construcción existente, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento lateral norte de 1.25 a 0 metros en un tramo de 6.56 metros, del remetimiento lateral sur de 1.08 a 0 metros en un tramo de 5.15 metros, del remetimiento frontal de 1.76 a 0 metros en un tramo de 3.30 metros y del número de cajones de estacionamiento de 13 cajones a 4 cajones.

Por lo que en estudio de las constancias y elementos que integra el expediente administrativo, tenemos que en relación a los artículos 45, 47, 48, 49, 50, 65 y la matriz de cajones de estacionamiento del Reglamento del Plan parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990 -2010, las condiciones que se presentan para la edificación que nos ocupa, no cumple debidamente lo establecido en las normas vigentes, además de que presentan variaciones del 100% que estimamos excesivas no obstante las dimensiones que tiene el predio y que bien podrían ajustarse a lo que le indique la norma; así mismo el hecho de que se construyó sin que se contara con los permisos correspondiente llegando a concluir la obra, por lo que debe aplicarse las sanciones que conforme al procedimiento administrativo que inició la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, le correspondan. Por lo que concluimos que al no darse las condiciones establecidas en la norma y al existir un incumplimiento al proyecto previamente autorizado, decretamos la no factibilidad a la modificación de los lineamientos solicitados.

En apoyo de lo anterior, consideramos la opinión emitida por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, ya que su oposición a que se autorice la solicitud es en base al incumplimiento del proyecto original, a que no se presentan las firmas de vecinos faltantes, y que no se adecuaron los cajones de estacionamiento como se presentan en los planos presentados, quedando con ello debidamente demostrado que existe un interés legítimo y expreso, que refleja el interés público por parte de los ciudadanos del municipio en que las construcciones se ajusten a los planes y reglamentos que los regulan.



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN PEDRO**  
GARZA GARCÍA, N.L.  
2003 2006

En cuanto a que la junta de vecinos no contesto el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en consecuencia se le aplica el sentido positivo de conformidad a lo señalado en la fracción II del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, en este sentido, y al valorar todos los elementos que integran la solicitud, la misma la desechemos de plano y no se toma en cuenta, toda vez que no existe un interés legítimo y expreso, que refleje el interés público por parte de la junta de vecinos, respecto al sentido que deba de dársele a la solicitud que nos ocupa.

Por lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se **NIEGA** a los C. C. FERNANDO ÁNGEL GONZÁLEZ OLIVIERI Y MARÍA CRISTINA GUADALUPE GARCÍA ALMAGUER, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remetimiento lateral norte de 1.25 a 0 metros en un tramo de 6.56 metros, del remetimiento lateral sur de 1.08 a 0 metros en un tramo de 5.15 metros, del remetimiento frontal de 1.76 a 0 metros en un tramo de 3.30 metros y del número de cajones de estacionamiento de 13 cajones a 4 cajones; en el predio ubicado en la calle Lucerna No. 211 en la colonia San Patricio 2º Sector en este municipio, identificado con el número de expediente catastral 18-016-009 Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CUS 10695/2004.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo es independiente de las sanciones a que se hagan acreedores los C. C. FERNANDO ÁNGEL GONZÁLEZ OLIVIERI Y MARÍA CRISTINA GUADALUPE GARCÍA ALMAGUER, en base al procedimiento administrativo iniciado en su contra por el incumplimiento a la normatividad municipal de desarrollo urbano

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N. L., a 8 de diciembre de 2004.

**H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO**

C. Sergio Yohshue Rivera Zavala  
**PRESIDENTE**

Lic. Rómulo M. Elizondo Flores  
**SECRETARIO**

**AUSENTE CON AVISO**  
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva  
**VOCAL**

**ES CONTRA**  
Lic. Gabriel Zúñiga y Landa Ortiz  
**VOCAL**

000






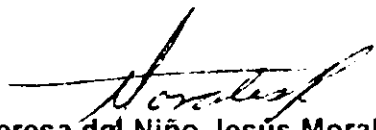
GOBIERNO MUNICIPAL  
**SAN PEDRO**  
GARZA GARCÍA N.L.  
2003 - 2006

  
C.P. Roberto Treviño de la Garza  
VOCAL

SE ABSTIENE  
C. Diana María Jaime Zamudio  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO.  
C. Marcela de Jesús Livas Garza  
VOCAL

  
EN CONTRA  
C. Lilia Leticia Peña Llanos.  
VOCAL

  
Ing. Ma. Teresa del Niño Jesús Morales Ramos  
VOCAL

ULTIMA HOJA DE 4.  
DICTAMEN CUS 10695 04



COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Expediente: CUS 10695/2004  
 Expediente Catastral No. 18-016-009

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remetimiento lateral norte de 1.25 metros a 0 metros en un tramo de 6.56 metros, del remetimiento lateral sur de 1.08 metros a 0 metros en un tramo de 5.15 metros, del remetimiento frontal de 1.76 metros a 0 metros en un tramo de 3.30 metros y del número de cajones de estacionamiento de 13 cajones a 8 cajones

Ubicación: Lucerna No. 211 en la colonia San Patricio 2º Sector

Superficie total: 1225.51 m2

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C.SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente		<del>Yes</del>	
LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES Secretario		<del>Yes</del>	
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal		Ausente	
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal	<del>Yes</del>		
C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Vocal		<del>Yes</del>	
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal		<del>Yes</del>	
C. DIANA M. JAIME ZAMUDIO Vocal			<del>Yes</del>
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS DE BORREGO Vocal	<del>Yes</del>	<del>Yes</del>	
C. MARCELA DE J. LIVAS Vocal		Ausente	

COMENTARIOS: \_\_\_\_\_

222



**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E . -**

En fecha 19 de octubre del presente año, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por los C. C. JESÚS ADRIAN FLORES CAVAZOS e IVONNE FUENTES ROSAS, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en el predio ubicado en la calle Kilimanjaro 106-A Monte Everest y Monte Tolima en la calle Villa Montaña 2º Sector en este municipio, e identificado con número de expediente catastral 23-039-014, por lo que

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Los C. C. JESÚS ADRIAN FLORES CAVAZOS e IVONNE FUENTES ROSAS, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 11214/2004. En fecha 6 de octubre de 2004, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente ya se realizaron los corte y ya existe el muro.

**SEGUNDO.-** El interesado presentó 3 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaria solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 28 de septiembre del 2004, no teniéndose respuesta

**TERCERO.-** El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 19 de octubre de 2004, emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica, la Secretaria de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamiento de construcción en comento. Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, y proponer los puntos de acuerdo al Republicano Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo



Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020, ya que la variación al lineamiento es superior al 30% respecto a lo indicado en la norma.

**SEGUNDO.-** De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en un área clasificada como habitacional unifamiliar H-12 (600 m<sup>2</sup> de terreno por vivienda) Colinda al norte con la calle Monte Kilimanjaro, al sur con derecho de paso, al oriente con servidumbre de paso y al poniente con casa habitación. Cuenta con 600.00 m<sup>2</sup> de superficie total; y 748 52 m<sup>2</sup> de construcción total.

En el predio se encuentra actualmente baldío y debido a que actual ya se esta cortado y con un muro de contención ya construido, se solicita la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a la altura del muro de contención de 2 00 a 4 metros y del coeficiente de absorción del suelo (CAS) del 40 % al 34 %, para regularizar el muro de contención y construir en el predio una casa habitación.

Ahora bien en análisis de la solicitud, tenemos que si bien los trabajos del muro ya están terminados, solicitamos la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano, quienes nos manifiestan que para la construcción del muro se cumplió debidamente con el calculo estructural, tomando como base la memoria de calculo para el tamaño de la altura de 4.00 metros que presenta, por lo que debido a que ya se realizó el corte en el terreno y sin dejar de observar la necesidad de prevalecer las condiciones de seguridad en el predio y para evitar situaciones que pongan en riesgo la integridad de personas, por lo cual no se puede dejar sin que se asegure adecuadamente dicho muro, por lo tanto concluimos procedente la solicitud

En apoyo a la consideración que indicamos, se tiene la opinión por unanimidad a favor de la procedencia de la solicitud, que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, reflejándose con ello el interés público que existe en la zona para que se salvaguarden las construcciones y patrimonio de los ciudadanos. En cuanto a que la junta de vecinos no contesto el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en consecuencia se le tiene por opinando a favor de que se apruebe la solicitud, de conformidad a lo señalado en la fracción II del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 - 2010

Por lo tanto, ante lo antes expuesto y fundado, esta H. Comisión de Desarrollo Urbano, ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se *Aprueba* a los C. C. JESÚS ADRIAN FLORES CAVAZOS e IVONNE FUENTES ROSAS, la modificación de la altura del muro de contención de 2.00 a 4 metros (muro ya existente), para el predio ubicado en la calle Kilimanjaro 106-A Monte Everest y Monte Tolima en la calle Villa Montaña 2º Sector en este municipio, mismo que



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN PEDRO**  
GARZA GARCÍA, N.L.  
2003 2006

se identifica con el número de expediente catastral 23-039-014. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CUS 11214/2004

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento

**A T E N T A M E N T E**

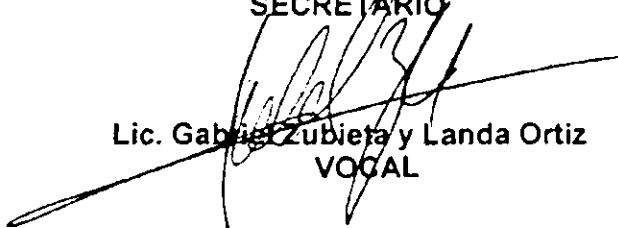
San Pedro Garza García, N. L., a 8 de diciembre de 2004.

**H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO**

  
C.P. Roberto Treviño de la Garza  
**PRESIDENTE**

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano  
**SECRETARIO**

AUSENTE CON AVISO  
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva  
**VOCAL**

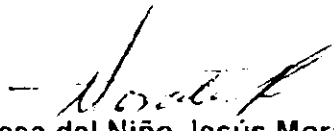
  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz  
**VOCAL**

  
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala  
**VOCAL**

AUSENTE CON AVISO  
C. Marcela de Jesús Livas Garza  
**VOCAL**

C. Diana María Jaime Zamudio  
**VOCAL**

  
C. Lilia Leticia Peña LLanos de Borrego  
**VOCAL**

  
Ing. Ma. Teresa del Niño Jesús Morales Ramos  
**VOCAL**



COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Expediente: CUS 11214/2004  
Expediente Catastral No. 23-039-014

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente a la altura del muro de contención de 2 metros a 4 metros (muro ya existente) y del coeficiente de absorción del suelo (CAS) del 40 % al 34 %

Ubicación: Calle Kilimanjaro 106-A Monte Everest y Monte Tolima en la calle Villa Montaña 2º Sector

Superficie total: 600.00 m2

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C.SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente			
LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES Secretario			
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal			
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal			
C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA Vocal			
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal			
C. DIANA M. JAIME ZAMUDIO Vocal			
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS DE BORREGO Vocal			
C. MARCELA DE J. LIVAS Vocal			

COMENTARIOS: La Secretaria manifestó que el muro cumple con el cálculo estructural (de acuerdo a la memoria de cálculo para el tamaño altura etc)

224



**R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE . -**

A los 19-diecinueve días del mes de octubre del año en curso, nos fue turnada a los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. DIETER LORENZEN MALDONADO en representación de los condóminos del centro comercial denominado "Plaza Carrizalejo", para la modificación de lineamientos de construcción en el predio ubicado en la Av. Roberto Garza Sada esquina con Gómez Morín en la colonia Carrizalejo en este municipio, mismos que se identifican con números de expediente catastral 11-043-101 al 132: por lo que

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El C. DIETER LORENZEN MALDONADO en representación de los condóminos del centro comercial denominado "Plaza Carrizalejo", presenta su solicitud que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CUS 11248/2004. Presenta como antecedentes:

- Autorización de la licencia de uso de suelo, así como la factibilidad de lineamientos de construcción en el predio con superficie de 2,971 54 metros cuadrados, por la Secretaría de Desarrollo Urbano de fecha 14/06/2001, oficio JALD/JSEDU/1228/2001 **COMERCIO:** Vestir: ropa, calzado y accesorios diversos; Tiendas de especialidades para consumo: farmacias y boticas, herbarios medicinales, agua purificada, refrescos, cigarros y puros, dulcerías, Neverías, alimentos vegetarianos; Tiendas de especialidades para profesionistas: ingeniería y/o dibujo, fotografía, para médicos, computadoras, para laboratorios, Tiendas de especialidades para entretenimiento: plantas y flores, electrónica materiales, instrumentos musicales, artículos deportivos, papelerías, librerías y revisterías, discos y similares, aparatos eléctricos y/o electrónicos, telas y mercerías, renta y venta de películas y juegos electrónicos, Tiendas de especialidades de artículos impercederos: joyerías y relojerías, ópticas, mueblerías, de regalos, video juegos o maquinitas, aparatos electrodomésticos, artesanías, Venta de vehículos: automóviles y motocicletas. **SERVICIOS:** Oficinas con afluencia pública, administrativas o corporativas, profesionistas y comerciales; Servicios financieros: bancos de servicio interno, bancos de servicio corporativo y aseguradoras y afianzadoras; Servicios personales peluquerías y estéticas, sastrerías, diseño y costura, estudio fotográfico, Reparación y mantenimiento: computadoras; Alimentos y bebidas: cafés, restaurantes y taquerías; Seguridad: caseta de policía y tránsito; Servicios de información: archivos, bibliotecas, hemerotecas, agencia de viajes; Servicios religiosos: templos y/o lugares de culto, Comunicaciones apartados postales, telégrafos, radiodifusoras, estaciones de televisión; Transportes terrestres



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN PEDRO**

GARZA GARCÍA, N.L.  
2003 2006

diversos: estacionamientos para automóviles, ESPACIOS ABIERTOS: Espacios abiertos: plazas, preservación natural, preservación ecológica, parque ecológico, jardines, explanadas, parques, camellones y rotondas, recargas-acuíferas. HABITACIONAL. Vivienda habitacional unifamiliar con densidad H-7 la cual permite hasta 30-treinta viviendas por hectárea y vivienda multifamiliar con densidad HM-7, la cual permite hasta 30-treinta viviendas por hectárea; siendo el lote mínimo permitido para los dos casos de 200.00 metros cuadrados de terreno por vivienda.

- Autorización de la licencia de construcción para 4,576.59 metros cuadrados, destinados a 32 locales comerciales y 91 cajones de estacionamiento aprobado el 11/11/2002 conforme al No. De exp. CCSIM/7394/2002 y No. De Oficio GARP/JSEOPDU/1560/2002, para los giros de 03.- Vestir, 3.-1 Ropa calzado y accesorios diversos, 04.- Tiendas de especialidades para consumo, Farmacias y boticas, Herbarios medicinales, Ultramarinos vinos y licores, Agua purificada refrescos, cigarros y puros, Dulcerías, Neverías, Alimentos vegetarianos, 05.- Tiendas de especialidades para Profesionistas, Ingeniería y/o dibujo, Fotografía, Para médicos, Computadoras, Para laboratorios, 06.- Tiendas de especialidades para entretenimiento, Plantas y flores, Electrónica materiales, Instrumentos musicales, Artículos deportivos, Papelerías, librerías y revisterías, Discos y similares, Aparatos eléctricos y/o electrónicos, Telas y Mercería, 07.- Tiendas de especialidades de artículos imperecederos, Joyerías y relojerías, Ópticas, Mueblerías, De regalos, Aparatos electrodomésticos, Artesanías, 11 - Ventas de vehiculos, Automóviles, Motocicletas, en la cual en la cuantificación de los cajones de estacionamiento se aplicó el criterio de cuantificación aprobado por el R. Ayuntamiento de este municipio en sesión celebrada en fecha 26 de junio del 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 01 de julio del mismo año, de aplicar y exigir el máximo número de cajones de estacionamiento que señala la Matriz citada, exclusivamente en los casos en que esta se aplique en relación con los metros cuadrados de construcción, a aquellos proyectos arquitectónicos en los que se establezcan diversas funciones, géneros y subgéneros permitidos en la zona en que se ubicará la construcción y/o edificación debiendo conservar su particularidad cada local; por tanto requería contar con un mínimo de 91cajones, a razón de 1 por cada 25.00 metros cuadrados de construcción, su proyecto cuenta con 91 cajones;
- Autorización para someter bajo el Régimen de Propiedad en Condominio los 32 Locales Comerciales y 91 cajones de estacionamiento (con los mismos giros aprobados en la licencia anterior) autorizado el 27/10/2003 de acuerdo al No. De exp. CM -9535/2003 y No. De Oficio GARP/JSEOPDU/1929/2003;
- Negativa de la licencia de uso de la edificación para café con capacidad para 30-treinta comensales, en el local 1-uno con una superficie de 70.33 metros cuadrados, dentro del expediente administrativo UE 10310 2004, mediante acuerdo de fecha 10 de junio del 2004;
- Negativa de la licencia de uso de la edificación para restaurante con capacidad para 14-catorce comensales, en el local 3-tres con una superficie de 59.40 metros



cuadrados, dentro del expediente administrativo UE 10311 2004, mediante acuerdo de fecha 10 de junio del 2004;

- Negativa de la licencia de uso de la edificación para una tintorería con capacidad para 14-catorce comensales, en el local local 4-cuatro con una superficie de 59.40 metros cuadrados, dentro del expediente administrativo UE 10312 2004, mediante acuerdo de fecha 10 de junio del 2004;
- Autorización de la licencia de uso de la edificación para renta y venta de películas y juegos electrónicos con capacidad para 14-catorce comensales, en el local local 7-siete con una superficie de 143.59 metros cuadrados, dentro del expediente administrativo UE 10337 2004, mediante acuerdo de fecha 8 de junio del 2004;
- Negativa de la licencia de uso de la edificación para café con capacidad para 20-veinte comensales, en el local 8-ocho con una superficie de 59.40 metros cuadrados, dentro del expediente administrativo UE 10302 2004, mediante acuerdo de fecha 10 de junio del 2004;
- Negativa de la licencia de uso de la edificación para estética, en los citados locales 18, 19 y 20, identificados con los expedientes catastrales números 11-043-118, 11-043-119 y 11-043-120, cuya área corresponde a 180.86 metros cuadrados, dentro del expediente administrativo UE 10309 2004, mediante acuerdo de fecha 26 de julio del 2004, y
- Negativa de la licencia de uso de la edificación para guardería, en el local 22-veintidós con una superficie de 57.20 metros cuadrados, dentro del expediente administrativo UE 10211 2004, mediante acuerdo de fecha 10 de junio del 2004.

**SEGUNDO.-** En fecha 27 de septiembre de 2004, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente los locales están completamente construidos y funcionando, 6 de ellos están vacíos.

**TERCERO.-** El interesado presentó 6 firmas de vecinos colindantes y junta de vecinos, quienes manifiestan no tener inconveniente con que se apruebe la solicitud.

**CUARTO.-** El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 19 de septiembre de 2004, emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamiento de construcción en comento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia, y,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, y proponer los puntos de acuerdo al Republicano Ayuntamiento, por presentarse variaciones a la norma de más del 30%, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R.



Ayuntamiento de San Pedro Garza Garcia, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León 2000-2020

**SEGUNDO.-** De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, 2000-2020 y su Plano E-9 de Zonificación, Usos y Destinos del Suelo Propuestos, el predio de referencia se localiza en un corredor comercial y servicios municipal denominado Gómez Morin Sur (GOMES) en donde se establece en la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo (corredores) contenida en el Plan citado Colinda al norte con la calle Roberto Garza Sada, al sur con servidumbre de paso y cruzando esta con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con la Avenida Gómez Morin. Cuenta con 2971.54 m<sup>2</sup> de superficie total; 4576 59 m<sup>2</sup> de construcción existentes y autorizados.

**TERCERO.-** El predio cuenta con un antecedente para la construcción de un conjunto de locales comerciales en el que la cuantificación de los cajones de estacionamiento se aplicó el criterio aprobado por el R. Ayuntamiento de este municipio en sesión celebrada en fecha 26 de junio del 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 01 de julio del mismo año, de aplicar y exigir el máximo número de cajones de estacionamiento que señala la Matriz citada, exclusivamente en los casos en que esta se aplique en relación con los metros cuadrados de construcción, a aquellos proyectos arquitectónicos en los que se establezcan diversas funciones, géneros y subgéneros permitidos en la zona en que se ubicará la construcción y/o edificación debiendo conservar su particularidad cada local; como el proyecto fue aprobado exclusivamente para locales comerciales con una norma de 1 cajón por cada 25 m<sup>2</sup>, por lo que requería contar con un mínimo de 91 cajones, y contaba con 91 cajones. La propuesta actual es la de agregar 13 cajones más, 10 en la servidumbre de paso colindante al predio y 3 dentro del sótano que no cumplirían con la maniobra. Las modificaciones son necesarias para obtener la licencia de uso de la edificación para 9 establecimientos con giros de servicios, que están ocupando 12 locales que ya están funcionando dentro del conjunto de locales comerciales

Por lo que entrando al estudio y análisis de la solicitud que nos ocupa, y primeramente a lo referente a agregar el giro de servicios a 12 de los 32 locales (The Italian Coffee, Subway, O Sierra Madre, Tamara Di Tela, Tintorería Maxter, Le petit chocolatier cafetería, divisas carrizalejo, Cuts for kids); maniobra de los cajones de estacionamiento en la servidumbre de paso, y maniobra del acomodo de tres cajones de estacionamiento en el sótano; consideramos que en base a la aceptación hecha por cuatro vecinos directamente colindantes, por la Unión de Colonos de Carrizalejo A.C.; y por la Presidenta de la Colonia Residencial Chipinque Segundo Sector, quienes manifiestan su conformidad con que se apruebe la solicitud, demostrando con ello el interés social que existe respecto al uso y condiciones que se presentan en el predio que nos ocupa, además de que estos puntos vienen a incrementar los espacios de estacionamientos de 93 a 104.

En cuanto a variar la norma de estacionamiento de 1 cajón por cada 20 m<sup>2</sup> en los giros de servicios que no se incluyen en el reglamento, homologar el giro de pilates y spa que



no se incluye en la matriz de usos, al giro de estética y aplicar la norma de estacionamiento de 1 cajón por cada 20 m<sup>2</sup> y no 1 cajón por cada 15 m<sup>2</sup>; homologar el giro de tintorería que esta prohibido en la matriz de usos al de recepción de ropa para cuantificar la norma a un cajón por cada 25 m<sup>2</sup>; y que al resto de los locales se cuantificaran con la norma con la cual fueron aprobados de 1 cajón por cada 25 m<sup>2</sup>, se niegan todos estos puntos, ya que consideramos que en caso contrario, se estarían haciendo excepciones a la normatividad actual, sin que para ello lo establezca la norma e incluso resultaria ir en contrario a los criterios que esta comisión ha establecido, además de que del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, en sus artículos 18, 18 bis, 19 y 19 bis, establecen variaciones únicamente a los lineamientos específicos en los que no se incluyen las modificaciones y homologaciones solicitadas.

Por lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente.

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se *Aprueba* al C. DIETER LORENZEN MALDONADO en representación de los condóminos del centro comercial denominado "Plaza Carrizalejo"; la modificación de lineamiento de construcción referente a. Agregar el giro de servicios a 12 de los 32 locales, la maniobra de los cajones de estacionamiento en la servidumbre de paso, y la maniobra del acomodo de tres cajones de estacionamiento en el sótano, de la maniobra de los cajones de estacionamiento en la servidumbre de paso, y la maniobra del acomodo de tres cajones de estacionamiento en el sótano; y se le Niega: El aplicar la norma de estacionamiento de 1 cajón por cada 20 m<sup>2</sup> en los giros de servicios que no se incluyen en el reglamento; el Homologar el giro de pilates y spa que no se incluye en la matriz de usos, al giro de estética; el aplicar la norma de estacionamiento de 1 cajón por cada 20 m<sup>2</sup> y no 1 cajón por cada 15 m<sup>2</sup>; el homologar el giro de tintorería que esta prohibido en la matriz de usos al de recepción de ropa para cuantificar la norma a un cajón por cada 25 m<sup>2</sup>; y que el resto de los locales se cuantificaran con la norma con la cual fueron aprobados de 1 cajón por cada 25 m<sup>2</sup>; para el predio ubicado en la Av. Roberto Garza Sada esquina con Gómez Morin en la colonia Carrizalejo en este municipio, identificado con números de expedientes catastrales del 11-043-101 al 132. Solicitud radicada ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CUS 11248/2004.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su debido legal y debido cumplimiento

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 8 de diciembre de 2004.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

EN CONTRA

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala  
PRESIDENTE

Lic. Rómulo M. Elizondo Flores  
SECRETARIO



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN PEDRO**  
GARZA GARCÍA, N.L.  
2003 - 2006

AUSENTE CON AVISO

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva  
VOCAL


  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz  
VOCAL

  
C.P. Roberto Treviño de la Garza  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
C. Marcela de Jesús Livas Garza  
VOCAL

EN CONTRA  
C. Diana María Jaime Zamudio  
VOCAL

  
C. Lilia Leticia Peña Llanos  
VOCAL

  
EN CONTRA  
Ing. Ma. Teresa del Niño Jesús Morales Ramos  
VOCAL



COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Expediente. CUS 11248/2004  
 Expediente Catastral No. 11-J43-101 al 132

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en un conjunto de locales comerciales con el fin de obtener el uso de la edificación en lo referente a:  
 Agregar el giro de servicios a 12 de los 32 locales (The Italian Coffee, Subway, O Sierra Madre, Tamara Di Tela, Tintorena Maxter, Le petit chocolatier, cafetería, divisas carizalejo, Cuts for kids)  
 Maniobra de los cajones de estacionamiento en la servidumbre de paso  
 Maniobra del acomodo de tres cajones de estacionamiento en el sótano  
~~Aplicar la norma de estacionamiento de 1 cajón por cada 20 m<sup>2</sup> a los giros de servicios que no se incluyeron en el sociograma~~  
~~Homologar el giro de locales que no se incluye en la matriz de usos, al giro de estética y no al de gimnasio y aplicar la norma de estacionamiento de 1 cajón por cada 20 m<sup>2</sup> y no una por cada 15 m<sup>2</sup>~~  
~~Modificar el giro de estética que está prohibido en la matriz de usos al de recepción de ropa para cualificar la norma a un cajón por cada 25 m<sup>2</sup>~~  
~~El giro de estéticas se cuantificará con la norma con la cual fueron aprobados de 1 cajón por cada 25 m<sup>2</sup>~~

Ubicación: Av. Roberto Garza Sada esquina con Gómez Morán en la colonia Carizalejo

Superficie total: 2971.54 m<sup>2</sup>

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente			
LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES Secretario			
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal	Ausente		
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal			
C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA Vocal			
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal			
C. DIANA M. JAIME ZAMUDIO Vocal			
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS DE BORREGO Vocal			
C. MARCELA DE J. LIVAS Vocal	Ausente		



**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E . -**

El día 16 de noviembre de 2004, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. **ARNULFO MAURICIO CANALES GAJA**, consistente en la modificación de lineamientos de construcción para el predio ubicado en la calle Privada Río Tamazunchale No. 117 en la colonia Del Valle en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 07-046-018; por lo que

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El C. **ARNULFO MAURICIO CANALES GAJA**, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 11369/2004, presentando como antecedente el permiso de construcción de casa habitación unifamiliar autorizado por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial de fecha 18 de agosto de 1966.

**SEGUNDO.-** En fecha 3 de noviembre de 2004, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente la ampliación ya se inició y se encuentra en etapa de acabados.

**TERCERO.-** El interesado presentó firmas de 4 vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó la opinión de la junta de vecinos de la colonia el día 28 de octubre del 2004, su opinión fue condicionada a que se revisaran las firmas de los vecinos colindantes

**CUARTO.-** El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 5 de noviembre de 2004, emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa, ya que es facultad del Republicano Ayuntamiento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San



Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

**SEGUNDO.-** Entrando al estudio y análisis de la solicitud, nos encontramos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000-2020, predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-1 (600 m<sup>2</sup> de terreno por vivienda) Colinda al norte con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con la calle Privada Río Tamazunchale y cruzando esta con casas habitación. Cuenta con una superficie del predio de 1,079.20 m<sup>2</sup>, 510.00 m<sup>2</sup> de construcción autorizados; 570.00 m<sup>2</sup> de construcción total, y 60 00 m<sup>2</sup> de construcción por ampliar. En el predio se encuentra existente una casa habitación unifamiliar, por lo que con el fin de ampliar un cuarto de estudio, se solicita la modificación al remetimiento posterior de 3.00 a 1.20 metros en el punto más crítico del desplante. Ahora bien, pasando al análisis de las constancias que obran en el expediente y del proyecto arquitectónico que presenta, tenemos que si bien no se dan los supuestos que señalan los artículos 46 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010; existen elementos validos y suficientes para la aprobación de los solicitado, ya que existe por un lado la anuencia hecha por la junta de vecinos de la colonia, una vez, que se verificó la aceptación presentada por cuatro vecinos colindantes quienes están de acuerdo con la modificación planteada, tal y como lo solicito dicha junta; así mismo, la opinión favorable a la modificación que hace el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano; y por otro lado, que la modificación no afecta la adecuada iluminación y ventilación a los predios colindantes de acuerdo al objeto de la norma, y que el porcentaje de variación es del 60%, lo que significa que al no remeterse a un 0%, y dejar 1.20 metros, hace menos las posibilidades de afectación a su colindante.

Por lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano, pone a Consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se *Aprueba* al C. ARNULFO MAURICIO CANALES GAJA, la modificación de construcción en una casa habitación referente al remetimiento posterior de 3.00 a 1.20 metros en el punto más crítico del desplante; para el predio ubicado en la calle Privada Río Tamazunchale No. 117 en la colonia Del Valle en este municipio, e identificado con el número de expediente catastral 07-046-018. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CUS 11369/2004.

**SEGUNDO.-** Lo señalado anteriormente, es independiente de las sanciones a que se haya hecho acreedor el C. ARNULFO MAURICIO CANALES GAJA, en base al procedimiento administrativo iniciado en su contra por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por el incumplimiento a la normatividad vigente



GOBIERNO MUNICIPAL  
**SAN PEDRO**  
GARZA GARCÍA, N.L.  
2003 - 2006

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N. L., a 8 de diciembre de 2004.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

  
C. Sergio Yonshue Rivera Zavala  
PRESIDENTE

AUSENTE CON AVISO.

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva  
VOCAL

  
C.P. Roberto Treviño de la Garza  
VOCAL

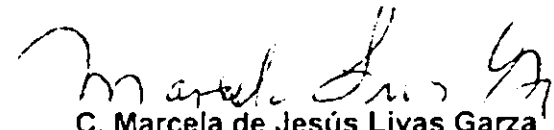
AUSENTE CON AVISO.

C. Diana María Jaime Zamudio  
VOCAL


  
Lic. Romulo Flores Elizondo  
SECRETARIO

AUSENTE CON AVISO.

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz  
VOCAL

  
C. Marcela de Jesús Livas Garza  
VOCAL

  
C. Lilia Leticia Peña Llanos  
VOCAL

  
Ing. Ma. Teresa del Niño Jesús Morales Ramos  
VOCAL





COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Expediente: CUS 11369/200410
Expediente Catastral No. 07-046-018

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remetimiento posterior de 3.00 metros a 1.20 metros en el punto más crítico del desplante

Ubicación: Calle Privada Tamazunchale No. 117 en la colonia Del Valle

Superficie total: 1.079 20 m2

Table with 4 columns: INTEGRANTE DE LA CDU, POSITIVO, NEGATIVO, ABSTENCION. Rows include names like C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES, etc., with handwritten notes and signatures.

COMENTARIOS:

237



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN PEDRO**  
GARZA GARCÍA N.L.  
2003 - 2006

**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E . -**

El día 16 de noviembre de 2004, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. BLANCA ROSA ZUAZUA GARZA, consistente en la modificación de lineamientos de construcción para el predio ubicado en la Av. San Pedro No. 210 en la Colonia del Valle en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 01-041-021; por lo que

#### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** La C. BLANCA ROSA ZUAZUA GARZA, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 11355/2004; presentando como antecedente el Ampliación de la construcción para casa habitación (165.00m<sup>2</sup>) No de exp. CA>60 6632/2002 fecha de expedición 17/04/2002 (m<sup>2</sup> de construcción incluyendo la ampliación 952.00 m<sup>2</sup>); y Demolición total de construcción No. de exp. DEM/6909/2002 fecha de expedición 23/07/2002 (superficie a demoler 952.00m<sup>2</sup>).

**SEGUNDO.-** En fecha 3 de noviembre de 2004, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente parte de la construcción está funcionando como joyería y el resto en colocación de estructura.

**TERCERO.-** El interesado no requiere firmas de vecinos por estar ubicado en un corredor comercial, aun así presentó 2 firmas de vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 27 de octubre del 2004. Su opinión fue la siguiente: *"La Directiva de la junta de residentes de la colonia del Valle, después de haber analizado dicha solicitud, considera en forma positiva la petición que se hace, se solicita en forma muy especial se vigile se cumplan en forma estricta los lineamientos, esto debido a que se han observado que los constructores están realizando talas inmoderadas de árboles en los predios"*.

**CUARTO.-** El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 5 de noviembre de 2004, emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad, considerando que parte de la edificación ya está construida y funcionando sin permiso y solicitan verificar el procedimiento administrativo para revisar de nuevo la solicitud y que se comente con la presidenta de la junta de vecinos que esta opinando en sentido positivo a la solicitud. En cuanto a la opinión Técnica la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa, ya que es facultad del Republicano Ayuntamiento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

**SEGUNDO.-** Entrando al estudio y análisis de la solicitud, nos encontramos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000-2020 en su Plano E-9 Zonificación, Usos y Destinos del Suelo Propuestos, el predio de referencia se localiza en un corredor comercial y servicios municipal denominado Calzado San Pedro (SANP) en donde la función Comercio, género Tiendas de Especialidades de Artículos Imperecederos subgénero Joyerías y Relojerías se indica como permitido, com. 07.1. Colinda al norte local comercial, al sur con local comercial y al oriente con la avenida Calzada San Pedro. Cuenta con una superficie del predio de 1500.00 m<sup>2</sup>; 1054.44 m<sup>2</sup> por construir; y 1054.44 m<sup>2</sup> de construcción total.

**TERCERO.-** Con el fin de obtener la licencia de construcción y del uso de la edificación para una joyería, se está solicitando la modificación del remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros en un tramo de 8.00 metros; por lo que en análisis de las constancias que obran en el expediente y del proyecto arquitectónico que presenta; tenemos que si bien no se dan los supuestos que señalan los artículos 46 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 - 2010, estimamos que la anuencia hecha por la junta de vecinos de la colonia, así como de 2 propietarios de lotes colindantes al inmueble que nos ocupa, refleja el interés público por parte de los ciudadanos de la zona donde se ubica el predio, siendo estas opiniones elementos válidos y suficientes para la procedencia de la solicitud, ya que esto representa que las personas que en algún momento pueden salir afectadas en sus derechos o en la ejecución de estas modificaciones, están debidamente enterados y concientes de las mismas; además, y siendo importante precisar que con estas modificaciones no se vería afectada la adecuada ventilación e iluminación que es el objeto que persigue la norma, siendo todos estos elementos suficientes para declarar la procedencia de la solicitud. Por lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano, pone a Consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se *Aprueba* a la C. BLANCA ROSA ZUAZUA GARZA, la modificación de construcción en la cual se pretende instalar una joyería referente al remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros en un tramo de 8.00 metros; para el predio ubicado en la Av. San Pedro No.



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN PEDRO**  
GARZA GARCÍA, N.L.  
2003 - 2006

210 en la Colonia del Valle en este municipio, e identificado con el número de expediente catastral 01-041-021 Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CUS 11355/2004.

SEGUNDO.- Lo señalado anteriormente, es independiente de las sanciones a que se haga acreedora la C. BLANCA ROSA ZUAZUA GARZA, con base en el procedimiento administrativo que se inicio en su contra por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 8 de diciembre de 2004.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL P. AYUNTAMIENTO

  
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala  
PRESIDENTE

  
Lic. Rómulo Flores Elizondo  
SECRETARIO

AUSENTE CON AVISO.

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO.

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz  
VOCAL

  
C.P. Roberto Treviño de la Garza  
VOCAL

  
C. Marcela de Jesús Livas Garza  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO.

C. Diana María Jaime Zamudio  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO.

C. Lilia Leticia Peña LLanos  
VOCAL

  
Ing. Ma. Teresa del Niño Jesús Morales Ramos  
VOCAL



COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Expediente: CUS 11355/2004  
 Expediente Catastral No. 01-041-021

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar una joyería referente al rematamiento posterior de 3 metros a 0 metros en un tramo de 8 00 metros

Ubicación: Av San Pedro No 210 en la Colonia del Valle

Superficie total: 1500 00 m2

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente			
LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES Secretario			
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal	Ausente Sin Aviso		
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal	Ausente Sin Aviso		
C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA Vocal			
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal			
C. DIANA M. JAIME ZAMUDIO Vocal	Ausente Sin Aviso		
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS DE BORREGO Vocal	Ausente Sin Aviso		
C. MARCELA DE J. LIVAS Vocal			

COMENTARIOS: \_\_\_\_\_

241



**AL R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E . -**

En fecha 16 de noviembre del presente año, nos fue turnado a los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano, la propuesta para la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas "SARE", cuyo objetivo primordial es la reducción de los tiempos, y la reingeniería de tramites administrativos para la emisión de las Licencias de Uso de Edificación.

Las micro, pequeñas y medianas empresas, requieren contar con un marco jurídico que dé certidumbre y agilidad en lo que se refiere a la resolución de los trámites requeridos para su constitución e inicio legal de sus operaciones, para enfrentar los retos de alta competitividad nacional e internacional, conscientes de que la realización exitosa de las actividades empresariales genera riqueza, fuentes de empleo y beneficios sociales, es nuestro interés primordial como Administración Pública Municipal, facilitar dichas actividades en el ámbito de nuestra competencia.

El más grande reto que ocupa a la Administración Pública es propiciar el incremento en el nivel de vida de los ciudadanos, liberando plenamente el potencial productivo de las empresas. El Sistema de Apertura Rápida de Empresas "SARE" orienta a los organismos y dependencias públicas hacia la consecución de estos fines gubernamentales, como un mecanismo de colaboración para alcanzar los objetivos referidos.

El "SARE" en el área metropolitana de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, consiste en un conjunto de estrategias y acciones coordinadas con el objetivo de permitir a las micro, pequeñas y medianas empresas de bajo riesgo constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas a partir del ingreso de la correspondiente solicitud de Licencia de Uso de Edificación ante las autoridades municipales competentes.

El Sistema está enfocado para empresas, negocios o giros comerciales que no representen riesgo para la seguridad pública, la salubridad general o la protección al ambiente y tiene alcance a los lotes con superficie menor o igual a 1,000 metros cuadrados, y con construcción menor o igual de 1,500 metros cuadrados, y que además cuente con los antecedentes de aprobación de uso de suelo y licencia de construcción, siempre y cuando se hayan respetado los lineamientos urbanísticos establecidas en las mismas (COS, CAS, CUS, Cajones de Estacionamiento, etc). Un sistema de clasificación de giros empresariales.

Para el logro de estos fines es necesario la celebración del convenio de colaboración entre el Estado y Municipio que permita agilizar los trámites involucrados y reducir los tiempos de respuesta en beneficio de los usuarios. La firma en un CONVENIO que tiene por objeto implementar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, denominado "SARE", en el ÁREA



METROPOLITANA de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, que incluye a los Municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, que establece las bases de colaboración entre las "PARTES" para la implementación del Sistema.

Para el catálogo de giros en nuestro municipio se proponen 220 Giros de Actividades en base al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal y su reglamento comprendiéndose 13 Avenidas del municipio siendo: Vasconcelos, Lázaro Cárdenas, Gómez Morin, Margáin Zozaya, Calzada San Pedro, Calzada del Valle Ote., Humberto Lobo, Jiménez, Corregidora (de Vasconcelos al sur), Centrito Valle, Emiliano Zapata, Blvd. Díaz Ordaz, Manuel J. Clouthier.

Se diseñará los formatos procurando las características homogéneas para el área metropolitana, para lo cual podrá contar con la asesoría de COFEMER y del ESTADO, y expedirán reglas o manuales de operación del "SARE", las cuales procurarán establecer criterios de resolución definidos, con el objeto de reducir al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos

Se establecerá un módulo "SARE" para llevar a cabo los trámites para la apertura e inicio de operaciones de las empresas, principalmente en lo que respecta al trámite de la Licencia de Uso de Edificación, con el propósito de contar con un espacio específico, con recursos materiales, humanos e informáticos adecuados, así como con servidores públicos con las facultades necesarias para su resolución en el mismo módulo. Para lo cual se delegaran previamente las facultades que sean necesaria para tal objeto.

Para el seguimiento, la ejecución y cumplimiento del "SARE", el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología municipal, nombrará un servidor público como coordinador responsable del "SARE", que deberá tener por lo menos un nivel de director o su equivalente, fungiendo como enlace ante las demás instancias. El Coordinador responsables contará con un Coordinador Técnico para tal efecto. Periódicamente se llevarán a cabo reuniones de los Coordinadores responsables para el análisis y evaluación del desarrollo del "SARE", así como para la formulación de propuestas de estrategias y acciones para su desarrollo óptimo.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, artículos 2, 10, 14, 18, 26, 27 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 9 inciso B) fracción II y 12 fracciones X de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, y artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; proponemos a este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente



#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se instruye al C. Presidente Municipal, al C. Síndico Segundo, para que en conjunto con el Secretario del Republicano Ayuntamiento y el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, suscriban convenio para establecer e implementar en este municipio el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, en conjunto con el Gobierno Federal y Estatal

**SEGUNDO -** Se establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), como el conjunto de acciones de la administración pública municipal para que en su ámbito de competencia, las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYME), que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 horas.

**TERCERO.-** El SARE será aplicable a las actividades productivas establecidas en el Catálogo de Giros SARE, que determinará la Presidencia Municipal, y que se integra en el Manual de Políticas y Procedimientos Generales Administrativos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, anexo al dictamen.

La Presidencia Municipal podrá revisar y actualizar cada seis meses el Catálogo SARE y empleará los medios que considere más convenientes para dar la mayor publicidad posible al Catálogo SARE.

**CUARTO -** El SARE será operado por el Módulo SARE, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Administración y Control Urbano, de la administración pública municipal o del área que designe el Presidente Municipal para el efecto.

**QUINTO.-** Las atribuciones del Módulo SARE son:

- a. Proporcionar a los particulares los servicios de orientación, gestoría y resolución de los trámites que se realicen ante las dependencias municipales para la constitución e inicio de operaciones de las empresas susceptibles de incorporarse al SARE,
- b. Establecer la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades del municipio relacionados con la operación del SARE,
- c. Verificar la documentación entregada por el particular y orientarle en caso de presentar información incompleta;
- d. Administrar las bases de datos necesarias para llevar un registro de las empresas establecidas en el marco del SARE, el número de empleos generados, la inversión comprometida en cada una de ellas y la demás información y estadísticas necesarias para llevar un seguimiento de la operación del SARE; y





- e. Establecer, previo acuerdo con el Presidente Municipal, coordinación con los órdenes federal y estatal, así como con los sectores social y privado del municipio para el adecuado funcionamiento del SARE.

**SEXTO.-** El responsable del Módulo SARE será el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, o la persona que para tal efecto designe el Presidente Municipal, y contará con los recursos humanos propios y los adscritos por otras dependencias y entidades involucradas en el SARE, en la cantidad necesaria para cumplir adecuadamente con las atribuciones contenidas en este ordenamiento

El Módulo SARE podrá dar cabida a servidores públicos de los órdenes federal y estatal, de conformidad con la coordinación que se establezca para el efecto, con el fin de llevar a cabo las gestiones y resolución, en su caso, de trámites involucrados en el SARE

**SÉPTIMO.-** El Módulo SARE se integrará, al menos, por los siguientes servidores públicos:

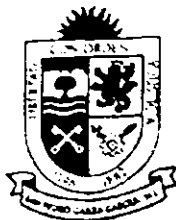
- Un servidor público de la Dirección de Administración y Control Urbano, que será responsable de la ventanilla de orientación al ciudadano y recepción de solicitudes, y entrega de repuesta.
- Un servidor público de la Tesorería Municipal, que será responsable de la ventanilla de cobro de derechos
- Un Coordinador Técnico SARE de la Dirección de Administración y Control Urbano, que será responsable de dictaminar la Licencia de Uso de Edificación para la autorización o negación del mismo, y
- Un Inspector SARE de la Dirección Jurídica para el Desarrollo Urbano, que serán responsables de realizar las verificaciones físicas a los establecimientos mercantiles.

**OCTAVO.-** El establecimiento, equipamiento y operación del Módulo SARE correrán con cargo al presupuesto municipal, en las partidas y montos que para el efecto autorice el Ayuntamiento.

**NOVENO.-** El SARE operará de conformidad con el procedimiento establecido por el Manual de Políticas y Procedimientos Generales Administrativos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas. Anexo al dictamen.

**DÉCIMO.-** El presente Acuerdo y sus anexos, deberán ser debidamente integrados a los manuales de operación de las áreas conducentes de la administración pública municipal, para su debido cumplimiento.

**DÉCIMOPRIMERO.-** EL presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN PEDRO**

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

DUODÉCIMO.- Para el debido y legal cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento.

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N. L., a 8 de diciembre de 2004.

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO**

~~C. Sergio Yorshue Rivera Zavala  
PRESIDENTE~~

~~SE ABSTIENE  
Lic. Rómulo M. Elizondo Flores  
SECRETARIO~~

AUSENTE CON AVISO  
Lic. Julio de la Garza de Silva  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz  
VOCAL

~~C.P. Roberto Treviño de la Garza  
VOCAL~~

*Marcela Livas Garza*  
C. Marcela de J. Livas Garza  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
C. Diana María Jaime Zamudio  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
C. Lilia Leticia Peña Llanos  
VOCAL

*Teresa del Niño Jesús Morales Ramos*  
Ing. Ma. Teresa del Niño Jesús Morales Ramos  
VOCAL




COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

AUTORIZACION PARA IMPLEMENTAR EL PROYECTO DE:  
SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS (SARE)


INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente	<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i>	
LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES Secretario			<i>[Handwritten signature]</i>
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal			
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal			
C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA Vocal	<i>[Handwritten signature]</i>		
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal	<i>[Handwritten signature]</i>		
C. DIANA M. JAIME ZAMUDIO Vocal			
C. LILIA LETICIA PENA LLANOS DE BORREGO Vocal			
C. MARCELA DE J. LIVAS Vocal	<i>[Handwritten signature]</i>		

COMENTARIOS \_\_\_\_\_

	<b>Manual de Políticas y Procesos</b>				
	<b>No. de Manual:</b> MPPSARE-01	<b>Módulo:</b>	<b>Emisión:</b> 29 de Octubre 2004	<b>Revisión:</b> 0	<b>Hojas:</b> 1
	<b>SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS</b>				

## ÍNDICE

	Página
AUTORIZACIONES.....	2
OBJETIVO, ALCANCE Y DEFINICIONES.....	3
I. POLÍTICAS GENERALES.....	4
III PROCESOS	
TRÁMITE DE LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN	
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.....	5
DIAGRAMA DE FLUJO.....	11
ANEXOS	
ANEXO SARE-A1 CATÁLOGO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PERMISIBLES.....	15
ANEXO SARE-A2 SOLICITUD DE TRÁMITE.....	25
ANEXO SARE-A3 REPORTE DE VERIFICACIÓN.....	28
ANEXO SARE-A4 LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN.....	31
ANEXO SARE-A5 CARTA COMPROMISO DE PROTECCIÓN CIVIL.....	33
ANEXO SARE-A6 CARTA COMPROMISO DE ECOLOGÍA.....	35

	<b>Manual de Políticas y Procesos</b>				
	<b>No. de Manual:</b> MPPSARE-01	<b>Módulo:</b>	<b>Emisión:</b> 29 de Octubre 2004	<b>Revisión:</b> 0	<b>Hojas:</b> Hoja 2
	<b>SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS</b>				

### FIRMAS DE AUTORIZACIÓN

---

**Presidente Municipal**  
 Ing. Alejandro Páez Aragón

---


**Secretario de Contraloría**  
 C.P. José Guillermo Colorado Gándara

---

**Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología**  
 Ing. Juan Ignacio Barragán Villarreal

---

**Secretario de Administración**  
 C.P. Rubén Alejandro Flores Orozco

	<b>Manual de Políticas y Procesos</b>				
	<b>No. de Manual:</b> MPPSARE-01	<b>Módulo:</b>	<b>Emisión:</b> 29 de Octubre 2004	<b>Revisión:</b> 0	<b>Hojas:</b> Hoja 3
	<b>SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS</b>				

## OBJETIVO GENERAL

Documentar los procesos administrativos que normarán el desarrollo de los trámites para otorgar la Licencia de Uso de Edificación que lleva a cabo la Dirección de Administración y Control Urbano.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer una normatividad que simplifique el trámite a través del cual se otorgará la Licencia de Uso de Edificación, disminuyendo los requisitos y tiempos del mismo, coadyuvando a estimular a la población que desee iniciar en alguna actividad empresarial.
- Determinar específicamente los requisitos, tiempos y condiciones a los que se sujetará el otorgamiento de la Licencia de Uso de Edificación a través del proceso SARE por parte de la autoridad municipal competente.

## ALCANCE

Los procesos, políticas, anexos y demás información contenida en el presente Manual son aplicables a los Servidores Públicos Municipales involucrados en el desarrollo de las actividades aquí descritos, así como a todos los Ciudadanos que por la naturaleza de sus actividades requieran realizar alguno de los trámites enunciados en el presente documento, en la medida que su interacción en los procesos lo indique.

## DEFINICIONES

Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

SARE: Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

*Elaboró*

*Revisó*

*Aprobó*

*Autorizó*


Director de Desarrollo  
Administrativo

Director de Administración  
y Control Urbano

Secretario de Desarrollo  
Urbano y Ecología

Secretario de  
Contraloría

250

	<b>Manual de Políticas y Procesos</b>				
	<b>No. de Manual:</b> MPPSARE-01	<b>Módulo:</b>	<b>Emisión:</b> 29 de Octubre 2004	<b>Revisión:</b> 0	<b>Hojas:</b> Hoja 4
	<b>SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS</b>				

## I POLÍTICAS GENERALES

1. Las condiciones que deberá cumplir el solicitante para poder iniciar el trámite a través del SARE serán.
  - La actividad comercial del solicitante deberá estar contenida en el Catálogo de actividades económicas permisibles SARE (Anexo SARE-A1)
  - Las dimensiones del terreno deberán ser menores a 1,000 m<sup>2</sup> y de la edificación menor a 1,500 m<sup>2</sup>.
  - Contar con la documentación que acredite la legalidad a la construcción.
  - Cumplir con la cantidad de cajones de estacionamiento para el giro que se solicita, de acuerdo a la normatividad vigente del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N L 1990-2010.
  - Además de lo anterior deberá de cumplir , una vez ingresado el trámite, con los criterios de inspección correspondientes.
  
2. El trámite para la Licencia de Uso de Edificación por apertura se realizará sólo si el local en cuestión no ha iniciado operaciones, ya que en caso contrario el trámite se desarrollará bajo las condiciones de una Regularización
  
3. Será requisito para realizar el trámite de la Licencia de Uso de Edificación que el predio en cuestión esté al corriente en el pago del impuesto predial
  
4. La documentación que deberá entregar el Solicitante en el Módulo del SARE para iniciar con el trámite será:
  - Solicitud de Trámite debidamente firmada por el propietario, poseedor o apoderado legal (Anexo SARE-A2)
  - Identificación Oficial vigente del propietario, poseedor o apoderado legal, con firma y fotografía, que puede ser alguna de las siguientes (fotocopia por ambos lados).
    - Credencial de elector (IFE)
    - Pasaporte
    - Licencia de Conducir
  - Título de Propiedad o posesión legal del inmueble (Notariado)
    - Escritura pública
    - Contrato de Compra-Venta
    - Contrato de arrendamiento
  - Antecedentes del predio
    - Licencia de Construcción o Licencia de Uso de Suelo y plano oficial de antecedentes firmado y sellado por autoridad competente
  - Copia del acta constitutiva y poder del representante (Únicamente para personas morales )
  - Carta poder (en su caso) para realizar el trámite otra persona distinta al propietario o poseedor legal

*Elaboró*

*Revisó*

*Aprobó*


*Autorizó*

Director de Desarrollo  
Administrativo

Director de Administración  
y Control Urbano

Secretario de Desarrollo  
Urbano y Ecología

Secretario de  
Contraloría

	<b>Manual de Políticas y Procesos</b>				
	<b>No. de Manual:</b> MPPSARE-01	<b>Módulo:</b>	<b>Emisión:</b> 29 de Octubre 2004	<b>Revisión:</b> 0	<b>Hojas:</b> Hoja 5
	<b>SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS</b>				

### III. PROCESOS

**PROCESO SARE-01**

#### TRÁMITE DE LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN

#### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

##### SOLICITANTE

1. Acude al módulo del SARE a solicitar información para obtener la Licencia de Uso de Edificación

##### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO-Asesor Técnico SARE

2. Informa al Solicitante los requisitos y condiciones que deberá cumplir para iniciar con el trámite y lo asesora para saber si puede ingresar su trámite a través del SARE.

“Las condiciones y requisitos que deberá cubrir el Solicitante serán invariablemente los que se señalan en los puntos No. 1 al 4 de las Políticas Generales”.

##### EL SOLICITANTE NO REÚNE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA INICIAR EL TRÁMITE SARE

3. Notifica al solicitante que deberá ingresar su expediente por el esquema normal de trámites y le brinda la orientación necesaria para tal efecto.

##### EL SOLICITANTE REÚNE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA INICIAR EL TRÁMITE SARE

4. Entrega al Solicitante la hoja que contiene la documentación que deberá entregar como requisito para iniciar el trámite, adjunto a la Solicitud de Trámite (Anexo SARE-A2) y le informa el monto establecido que deberá pagar por concepto de derecho de inicio de trámite

“El Responsable del Módulo del SARE deberá informar al Solicitante que el tiempo de respuesta a su trámite se estima en un máximo de 2 días hábiles para Apertura y Cambio de giro y de 7 días hábiles para trámite de Regularización”.

##### *CUANDO EL SOLICITANTE ACUDE A ENTREGAR LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN*

5. Recibe del Solicitante la documentación correspondiente, verifica que ésta sea correcta y completa, que la información del plano coincida con los registros de la Dirección de Catastro del Estado y que reúna las condiciones necesarias para iniciar el trámite.

“El Responsable del Módulo del SARE deberá verificar y determinar si el Solicitante cumple con las condiciones y requisitos establecidos para iniciar el trámite que se señalan en los puntos No. 1 al 4 de las Políticas Generales”.

*Elaboró*

*Revisó*

*Aprobó*

*Autorizó*

Director de Desarrollo  
Administrativo


Director de Administración  
y Control Urbano

Secretario de Desarrollo  
Urbano y Ecología

Secretario de  
Contraloría

352



	<b>Manual de Políticas y Procesos</b>				
	<b>No. de Manual:</b> MPPSARE-01	<b>Módulo:</b>	<b>Emisión:</b> 29 de Octubre 2004	<b>Revisión:</b> 0	<b>Hojas:</b> Hoja 6
	<b>SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS</b>				

"Invariablemente no se podrá iniciar el trámite si el Solicitante no cumple con alguno de los requisitos señalados".

EL SOLICITANTE NO REÚNE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA INICIAR EL TRÁMITE SARE

- 6 Notifica al solicitante que deberá ingresar su expediente por el esquema normal de trámites y le brinda la orientación necesaria para que tal efecto.

EL SOLICITANTE REÚNE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA INICIAR EL TRÁMITE SARE

- 7 Verifica en el sistema de predial si el predio del solicitante está al corriente de sus pagos.

EL SOLICITANTE TIENE ADEUDOS

- 8 Informa al Solicitante el monto del adeudo y le solicita efectúe el pago correspondiente.

**SOLICITANTE**

- 9 Realiza el pago correspondiente a los adeudos por concepto de impuesto predial y acude de nueva cuenta al Módulo del SARE e informa de lo anterior al Asesor Técnico SARE para continuar con el trámite, para que se verifique en el sistema que no existe adeudo

EL SOLICITANTE NO TIENE ADEUDOS

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO-Asesor Técnico SARE**

- 10 Ingresa el trámite y le informa de esto al ciudadano, le entrega una Orden para que realice el pago inicial y le comunica del tiempo de respuesta máximo.

"El Responsable del Módulo del SARE deberá informar al Solicitante que el tiempo de respuesta a su trámite se estima en un máximo de 48 horas hábiles para Apertura y Cambio de giro y de 7 días hábiles para trámite de Regularización".

**SOLICITANTE**

11. Acude a realizar el pago por concepto de derecho de trámite, regresa al módulo SARE y entrega comprobante de pago.

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO-Asesor Técnico SARE**

- 12 Captura el folio del comprobante de pago, genera el Folio Administrativo del Sistema de Trámites y lo entrega al Solicitante con su clave para consulta por Internet y la fecha estimada de la entrega de la Resolución.

*Elaboró*

*Revisó*

*Aprobó*


*Autorizó*

Director de Desarrollo  
Administrativo

Director de Administración  
y Control Urbano

Secretario de Desarrollo  
Urbano y Ecología

Secretario de  
Contraloría

	<b>Manual de Políticas y Procesos</b>			
	<b>No. de Manual:</b> MPPSARE-01	<b>Módulo:</b>	<b>Emisión:</b> 29 de Octubre 2004	<b>Revisión:</b> 0
	<b>SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS</b>			

- 13 Captura en el sistema la información contenida en la Solicitud de Trámite (Anexo SARE-A2).
14. Notifica de inmediato via Sistema al Coordinador de Inspección el ingreso del expediente y le solicita se realice la inspección correspondiente, turnándole el expediente físico con la documentación para el trámite.
- “El Asesor Técnico SARE deberá imprimir la solicitud de la inspección para recabar el acuse de recibo correspondiente en la Coordinación de Inspección e integrarla al expediente”.**
15. Envía por Sistema y de manera simultánea un aviso al Delegado de Catastro respecto del ingreso del trámite para validar la información de la Solicitud con el Plano de Antecedentes

**DELEGADO DE CATASTRO EN LA SEDUE**

16. Contacta al Solicitante y valida los datos del propietario y del predio con los de su registro de inmuebles y planos catastrales.
- “El Delegado de Catastro deberá informar al Asesor Técnico SARE del resultados de la validación de la información, en un plazo no mayor a 24 horas hábiles contadas a partir de la recepción del aviso”.**

**LA INFORMACIÓN NO COINCIDE CON EL REGISTRO**

17. Notifica de la diferencia en la información al Asesor Técnico SARE y al Solicitante, informando a éste último los pasos que deberá seguir para la regularización de su situación.

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO-Asesor Técnico SARE**

18. Genera Carta de Negativa fundamentada técnica y jurídicamente. la integra al expediente y lo turna al Director de Administración y Control Urbano para recabar su firma.
- “La Carta deberá informar al Ciudadano que ante la negativa de realizar su trámite a través del SARE, tiene el derecho de solicitarlo bajo el esquema normal, una vez que regularice su situación”.**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO-Director**

- 19 Plasma su firma en el documento y regresa el expediente al Asesor Técnico SARE.

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO-Asesor Técnico SARE**

- 20 Notifica al Solicitante la negativa del trámite

*Elaboró*

*Revisó*

*Aprobó*

*Autorizó*


Director de Desarrollo  
Administrativo

Director de Administración  
y Control Urbano

Secretario de Desarrollo  
Urbano y Ecología

Secretario de  
Contraloría

254

	<b>Manual de Políticas y Procesos</b>				
	<b>No. de Manual:</b> MPPSARE-01	<b>Módulo:</b>	<b>Emisión:</b> 29 de Octubre 2004	<b>Revisión:</b> 0	<b>Hojas:</b> Hoja 8
	<b>SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS</b>				

**“La notificación de la negativa al trámite de la Licencia de Uso de Edificación deberá llevarse a cabo dentro del plazo de respuesta establecido para cada trámite en particular”**

LA INFORMACIÓN SI COINCIDE CON EL REGISTRO

**DELEGADO DE CATASTRO EN LA SEDUE**

21. De manera simultánea al proceso de expedición de la Licencia, realiza el cálculo de la cuota por trámite ante Catastro e informa del monto de la misma al Solicitante dentro del plazo establecido, le indica que realice el pago en las Cajas de la Tesorería Municipal y regrese nuevamente a entregar el comprobante de dicho pago

**CUANDO EL SOLICITANTE HA ENTREGADO EL RECIBO DE PAGO**

22. Procede a sellar y signar el plano y lo turna al Asesor Técnico SARE

**DIRECCIÓN JURÍDICA PARA EL DESARROLLO URBANO-Coordinador de Inspección**

23. Inserta el croquis de ubicación del predio, genera e imprime el Reporte de Verificación (Anexo SARE-A3) y asigna al Verificador de zona SARE los predios correspondientes

**DIRECCIÓN JURÍDICA PARA EL DESARROLLO URBANO -Verificador**

24 Realiza el levantamiento de todos los datos contenidos en el Reporte de Verificación (Anexo SARE-A3), lo firma y lo entrega al Coordinador de Inspección.

**“La inspección de los predios en trámite de Apertura o Cambio de giro deberá realizarse en un término no mayor a 24 horas contadas a partir de la solicitud de la misma”.**

**DIRECCIÓN JURÍDICA PARA EL DESARROLLO URBANO-Coordinador de Inspección**

25 Analiza los resultados de la verificación, plasma su firma de Vo Bo. en el Reporte de Verificación (Anexo SARE-A3) y lo entrega a la Secretaria de la Coordinación de Inspección para su captura.

**DIRECCIÓN JURÍDICA PARA EL DESARROLLO URBANO-Secretaria**

26 Ingres a al Sistema la información del Reporte de Verificación (Anexo SARE-A3), lo imprime y recaba la firma del Verificador y del Coordinador de Inspección

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO-Asesor Técnico SARE**

27. Recibe los resultados de la verificación, dictamina el expediente e integra al Sistema la captura del Dictamen para la Resolución.

*Elaboró*

*Revisó*

*Aprobó*

*Autorizó*


Director de Desarrollo  
Administrativo

Director de Administración  
y Control Urbano

Secretario de Desarrollo  
Urbano y Ecología

Secretario de  
Contraloría

356

	<b>Manual de Políticas y Procesos</b>				
	<b>No. de Manual:</b> MPPSARE-01	<b>Módulo:</b>	<b>Emisión:</b> 29 de Octubre 2004	<b>Revisión:</b> 0	<b>Hojas:</b> Hoja 9
	<b>SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS</b>				

EL RESULTADO DE LA INSPECCIÓN NO ES FAVORABLE

28. Genera Carta de Negativa fundamentada técnica y jurídicamente, la integra al expediente y lo turna al Director de Administración y Control Urbano para recabar su firma.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO-Director

29. Verifica la información y plasma su firma en el documento y regresa el expediente al Asesor Técnico SARE.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO-Asesor Técnico SARE

30. Notifica al Solicitante la negativa del trámite.

"La notificación de la negativa al trámite de la Licencia de Uso de Edificación deberá llevarse a cabo dentro del plazo de respuesta establecido para cada trámite en particular".

EL RESULTADO DE LA INSPECCIÓN ES FAVORABLE

31. Calcula el monto a pagar por concepto de emisión de Licencia e imprime la Orden para que realice el pago correspondiente.

"Tratándose de un trámite de Regularización, el Asesor Técnico SARE deberá incluir en la Orden de pago final el monto de la multa correspondiente, la cual se calculará en base a lo que establece la legislación en la materia".

32. Genera e imprime la Licencia de Uso de Edificación (Anexo SARE-A4), la Carta Compromiso de Protección Civil (Anexo SARE-A5) y la Carta Compromiso de Ecología (Anexo SARE-A6).

33. Turna el expediente completo al Director de Administración y Control Urbano, para su Vo. Bo. y aprobación de la Licencia de Uso de Edificación (Anexo SARE-A4).

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO-Director

34. Autoriza la Licencia, físicamente y vía sistema, y turna el expediente al Asesor Técnico SARE

*CUANDO EL SOLICITANTE ACUDE EN LA FECHA ESTIMADA PARA LA RESOLUCIÓN*

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO-Asesor Técnico SARE

35. Entrega al Solicitante la Orden de pago para realizar el pago correspondiente y le indica que acuda a las Cajas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a realizarlo.

*Elaboró*

*Revisó*

*Aprobó*

*Autorizó*


Director de Desarrollo  
Administrativo

Director de Administración  
y Control Urbano

Secretario de Desarrollo  
Urbano y Ecología

Secretario de  
Contraloría

256

	<b>Manual de Políticas y Procesos</b>				
	<b>No. de Manual:</b> MPPSARE-01	<b>Módulo:</b>	<b>Emisión:</b> 29 de Octubre 2004	<b>Revisión:</b> 0	<b>Hojas:</b> Hoja 10
	<b>SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS</b>				

**SOLICITANTE**

36. Acude a realizar el pago y regresa al Módulo del SARE a recoger la Licencia de Uso de Edificación (Anexo SARE-A4).

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO-Asesor Técnico SARE**

37. Requiere al Solicitante le entregue una copia del Recibo Oficial de Pago y procede a capturar en el Sistema el Folio del comprobante de pago y actualiza el status del trámite.

38. Recaba la firma del Solicitante en la Carta Compromiso de Protección Civil (Anexo SARE-A5) y en la Carta Compromiso de Ecología (Anexo SARE-A6).

39. Entrega al Solicitante la Licencia de Uso de Edificación y actualiza en el Sistema la fecha de entrega.

40. Turna al área de archivo los expedientes concluidos para su resguardo

*Elaboró*

*Revisó*

*Aprobó*

*Autorizó*

\_\_\_\_\_  
Director de Desarrollo  
Administrativo

\_\_\_\_\_  
Director de Administración  
y Control Urbano

\_\_\_\_\_  
Secretario de Desarrollo  
Urbano y Ecología

\_\_\_\_\_  
Secretario de  
Contraloría



# Manual de Políticas y Procesos

No. de Manual:  
MPPSARE-01

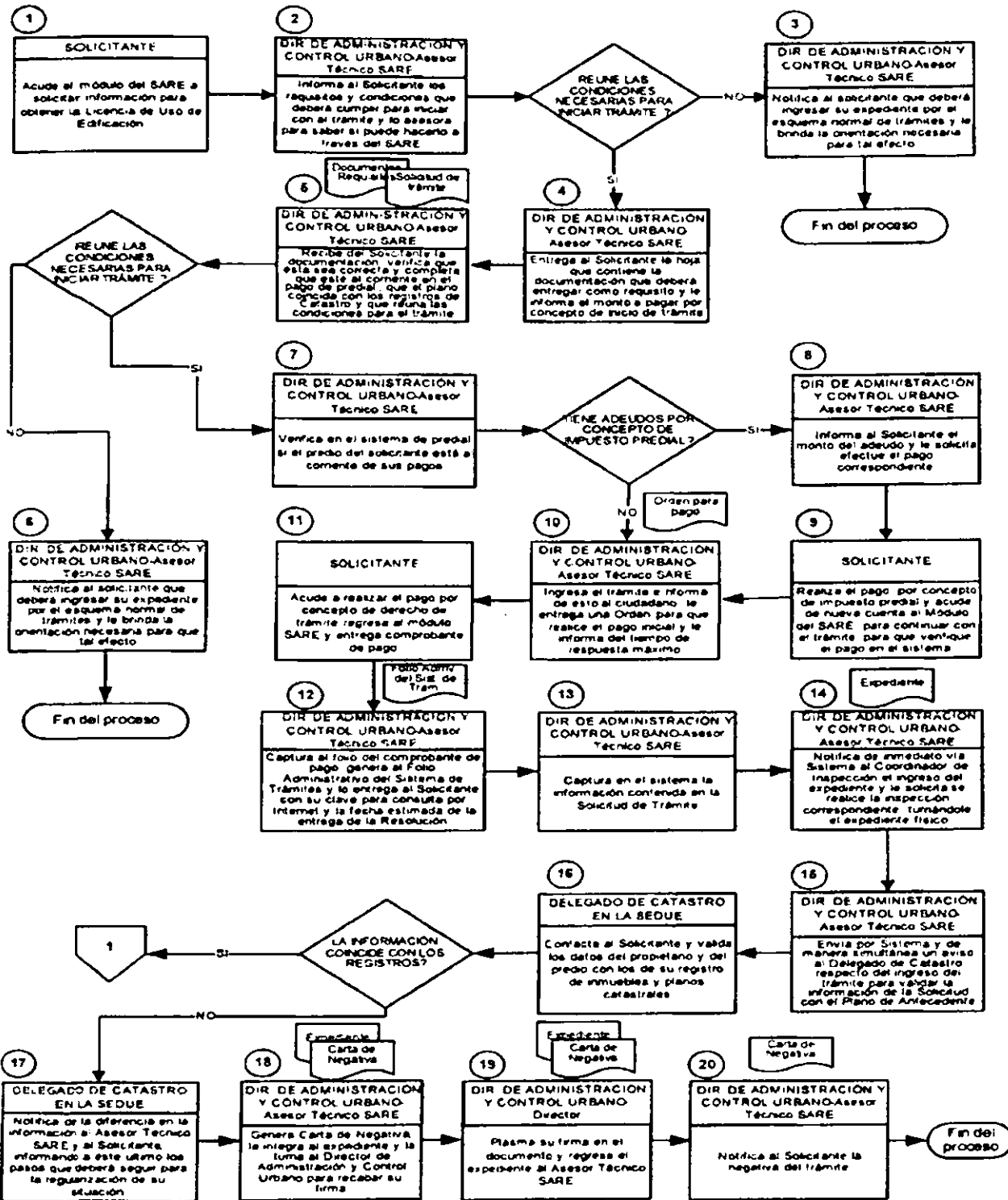
Módulo:

Emisión:  
29 de Octubre 2004

Revisión:  
0

Hojas:  
Hoja 11

## SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS



Elaboró

Revisó

Aprobó

Autorizó

Director de Desarrollo Administrativo

Director de Administración y Control Urbano

Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología

Secretario de Contraloría

258



# Manual de Políticas y Procesos

No. de Manual:  
MPPSARE-01

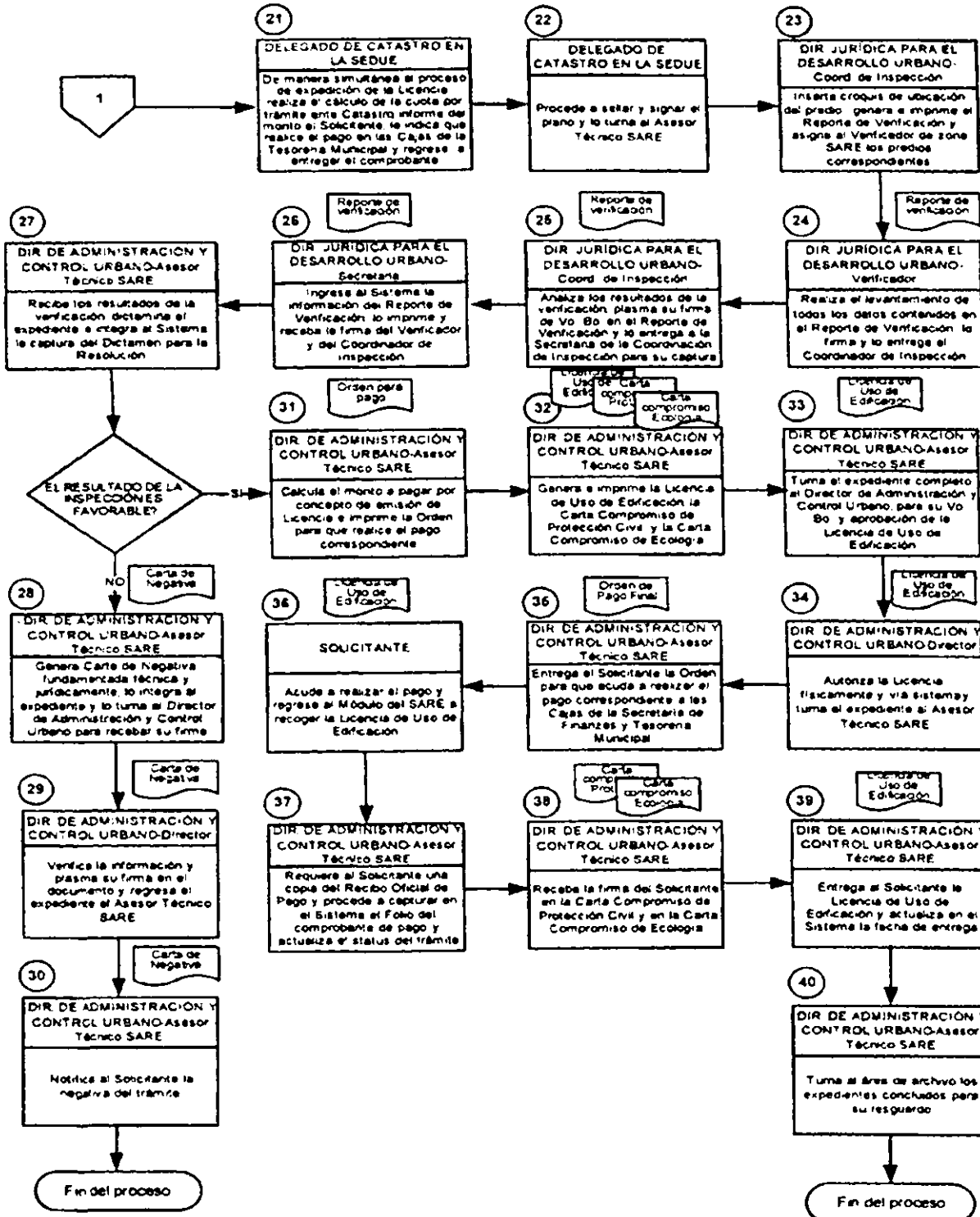
Módulo:

Emisión:  
29 de Octubre 2004

Revisión:  
0

Hojas:  
Hoja 12

## SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS



Elaboró

Revisó

Aprobó

Autorizó

Director de Desarrollo Administrativo

Director de Administración y Control Urbano

Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología

Secretario de Contraloría



# ANEXOS





## **ANEXO SARE-A1**

# **CATÁLOGO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PERMISIBLES**



**SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**  
**ADMINISTRACION MUNICIPAL 2003-2006**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**

**SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE)**  
**CATÁLOGO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PERMISIBLES**  
**EN EDIFICACIONES CONSTRUIDAS MENORES A 1,500 M2 DE CONSTRUCCIÓN EN LOTES MENORES A**  
**1,000 M2 DE ÁREA**

Industria Manufacturera				
1	321422	Tejido de ropa interior de punto	I 04.1	Industria Ligera Inocua
2	321431	Tejido de suéteres	I 04.1	Industria Ligera Inocua
3	321439	Tejido de otra ropa exterior de punto	I 04.1	Industria Ligera Inocua
4	322011	Confección de corsetería	I 04.1	Industria Ligera Inocua
5	322021	Confección de camisas	I 04.1	Industria Ligera Inocua
6	322022	Confección de uniformes	I 04.1	Industria Ligera Inocua
7	322023	Confección de disfraces, trajes regionales y similares	I 04.1	Industria Ligera Inocua
8	322031	Confección de ropa exterior para hombre hechas sobre medida	I 04.1	Industria Ligera Inocua
9	322032	Confección de ropa exterior para mujer hecha sobre medida	I 04.1	Industria Ligera Inocua
10	342011	Edición de periódicos sin la impresión integrada	I 04.1	Industria Ligera Inocua
11	342012	Edición de revistas sin la impresión integrada	I 04.1	Industria Ligera Inocua
12	342013	Edición de libros sin la impresión integrada	I 04.1	Industria Ligera Inocua
13	342014	Edición de directorios y bases de datos sin la impresión integrada	I 04.1	Industria Ligera Inocua
14	342019	Edición de otros materiales sin la impresión integrada	I 04.1	Industria Ligera Inocua
15	383263	Producción de masters para discos y cintas editores musicales	I 04.1	Industria Ligera Inocua
16	383264	Editores musicales	I 04.1	Industria Ligera Inocua
17	390011	Producción de joyería y orfebrería de metales y piedras preciosas	I 04.1	Industria Ligera Inocua
18	390046	Producción de sellos metálicos y de goma	I 04.1	Industria Ligera Inocua
19	399012	Confección de ropa interior y de dormir	I 04.1	Industria Ligera Inocua
Comercio				
20	612062	Comercio de alimentos para animales y productos veterinarios (Aviso de funcionamiento)	C 05.5	Para veterinarios

21	612083	Comercio de maquinaria para la construcción	C 11 5	Maquinaria y/o implementos para construcción
22	612086	Comercio de muebles y equipo médico y de laboratorios	C 05.3 C 05 6	Para médicos, para laboratorio
23	621011	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes y similares (sin venta de bebidas alcoholicas)	C 02 1	Abarrotes
24	621021	Comercio al por menor de pescados y mariscos	C 02 2	Carnicerías
25	621023	Comercio al por menor de carnes rojas y similares	C 02 2	Carnicerías
26	621024	Comercio al por menor de embutidos	C 02 1	Abarrotes
27	621025	Comercio al por menor de carnes de aves	C 02 2	Carnicerías
28	621031	Comercio al por menor de huevo	C 02.1	Abarrotes
29	621041	Comercio al por menor de frutas y legumbres frescas	C 02 3	Fruterías
30	621042	Comercio al por menor de granos y semillas	C 02.1	Abarrotes
31	621043	Comercio al por menor de chiles secos y especias	C 02 1	Abarrotes
32	621061	Comercio al por menor de leche y productos lácteos	C 02.1	Abarrotes
33	621071	Comercio al por menor de pan y tortillas	C 02.5	Tortillerías y panaderías
34	621072	Comercio al por menor de dulces, chocolates y confituras	C 04 6	Dulcerías
35	621073	Comercio al por menor de helados y paletas	C 04.7	Neverías
36	621081	Comercio al por menor de refrescos	C 04 5	Agua purificada, refrescos, cigarros y puros
37	621082	Comercio al por menor de aguas purificadas	C 04 5	Agua purificada, refrescos, cigarros y puros
38	621091	Comercio al por menor de cigarros y otros productos de tabaco	C 04.5	Agua purificada, refrescos, cigarros y puros
39	622013	Comercio en minisupers. Excluye venta de bebidas alcoholicas.	C 02.1	Abarrotes
40	623013	Comercio al por menor de perfumes, cosméticos y similares	C 03.1	Ropa,calzado y accesorios diversos
41	623021	Comercio al por menor de prendas de vestir	C 03.1	Ropa,calzado y accesorios diversos
42	623022	Comercio al por menor de sombreros	C 03 1	Ropa,calzado y accesorios diversos
43	623023	Comercio al por menor de pañales	C 03.2	Ropa,calzado y accesorios diversos
44	623024	Comercio al por menor de casimires, telas y similares	C 06.8	Telas y mercería
45	623025	Comercio al por menor de blancos	C 06.8	Telas y mercería
46	623026	Comercio al por menor de articulos de mercería	C 06.8	Telas y mercería
47	623027	Comercio al por menor de accesorios de vestir	C 03.1	Ropa,calzado y accesorios diversos

48	623031	Comercio al por menor de prendas de vestir de cuero o piel	C 03 1	Ropa, calzado y accesorios diversos
49	623032	Comercio al por menor de calzado	C 03.1	Ropa, calzado y accesorios diversos
50	623039	Comercio al por menor de artículos de cuero y/o piel	C 03.1	Ropa, calzado y accesorios diversos
51	623041	Comercio al por menor de anteojos y sus accesorios	C 07.2	Ópticas
52	623042	Comercio al por menor de aparatos y artículos ortopédicos	C 05 3	Para médicos
53	623043	Comercio al por menor de aparatos de comunicación	C 05 4	Computadoras
54	623044	Comercio al por menor de lámparas y candiles	C 07 3	Mueblerías
55	623045	Comercio al por menor de artículos para decorar interiores	C 07 3	Mueblerías
56	623046	Comercio de artículos para autoconstrucción y reparaciones domésticas	C 10 1	De construcción
57	623051	Comercio al por menor de libros	C 06 5	Papelerías, librerías y revisterías
58	623052	Comercio al por menor de periódicos y revistas	C 06 5	Papelerías, librerías y revisterías
59	623053	Comercio al por menor de discos y cassetes de audio y video	C 06 6	Discos y Similares
60	623054	Comercio al por menor de instrumentos musicales	C 06 3	Instrumentos musicales
61	623055	Comercio de artículos de filatelia y numismática	C 06 5	Papelerías, librerías y revisterías
62	623056	Comercio al por menor de juguetes	C 07 4	De regalos
63	623058	Comercio al por menor de artículos de papelería	C 06 5	Papelería, revistería, librería y copias
64	623061	Comercio al por menor de artículos deportivos	C 06 4	Artículos deportivos
65	623062	Comercio al por menor de bicicletas	C 06 4	Artículos deportivos
66	623063	Comercio de motocicletas	C 11 4	Motocicletas
67	623067	Comercio al por menor de relojería, joyería y similares	C 07.1	Joyerías y Relojerías
68	623068	Comercio en tiendas de regalos y novedades	C 07 4	De regalos
69	623072	Comercio al por menor de enseres eléctricos y línea blanca	C 07.6	Aparatos electrodomésticos
70	623073	Comercio al por menor de computadoras y máquinas de oficina	C 05 4	Computadoras
71	623074	Comercio de antigüedades y obras de arte	C 07.7	Artesanías
72	623075	Comercio al por menor de alfombras, tapetes y similares	C 01 9	Tapices, alfombras, telas o similares
73	623077	Comercio al por menor de flores y plantas artificiales	C 06 1	Plantas y flores
74	623078	Comercio al por menor de artículos de mesa y ornamentales	C 07.4	De regalos

264

75	623082	Comercio al por menor de material y accesorios eléctricos	C 10.2	Electricos y/o plomeria
76	623084	Comercio al por menor de articulos de ferreteria	C 10.3	Ferreterias y tlapalerias
77	623085	Comercio al por menor de vidrios, espejos y similares	C 10.6	Vidrieras a menudeo
78	623086	Comercio al por menor de articulos de jarceria	C 10.3	Ferreterias y tlapalerias
79	623087	Comercio de articulos religiosos	C 06.5	Papelerias, librerias y revisterias
80	623091	Comercio de artesanias	C 07.4	De regalos
81	623092	Comercio de boletos de loteria	C 06.5	Papelerias, librerias y revisterias
82	623098	Comercio en tiendas de mascotas (Aviso de funcionamiento)	C 05.5	Para veterinarios
83	625022	Comercio al por menor de refacciones automotrices nuevas	C 11.5	Refacciones y llantas
84	625023	Comercio al por menor de accesorios automotrices nuevos	C 11.5	Refacciones y llantas

#### Transportes y Comunicaciones

85	711351	Alquiler de autom6viles con chofer	C 11.1	Autom6viles
86	711352	Alquiler de limusinas	C 11.1	Autom6viles
87	711361	Alquiler de autom6viles sin chofer	C 11.1	Autom6viles
88	713031	Venta de boletos de aerolineas	S 01.3	Oficinas con afluencia media

#### Servicios Financieros

89	811052	Montepios	S 02.2	Casas de cambio y arrendadoras
90	821111	Alquiler sin intermediaci6n de viviendas amuebladas sin servicios de hoteleria	S 01.1	Oficinas con afluencia p6blica muy baja
91	821112	Alquiler sin intermediaci6n de viviendas sin amueblar	S 01.1	Oficinas con afluencia p6blica muy baja
92	821113	Alquiler sin intermediaci6n de oficinas, locales y similares	S 01.1	Oficinas con afluencia p6blica muy baja
93	821119	Alquiler sin intermediaci6n de otros bienes raices	S 01.1	Oficinas con afluencia p6blica muy baja
94	821121	Alquiler sin intermediaci6n de salones para fiestas y convenciones	S 01.1	Oficinas con afluencia p6blica muy baja
95	821211	Inmobiliarias	S 01.1	Oficinas con afluencia p6blica muy baja
96	821212	Administraci6n de bienes inmuebles	S 01.1	Oficinas con afluencia p6blica muy baja
97	821221	Agentes inmobiliarios	S 01.1	Oficinas con afluencia p6blica muy baja
98	821231	Valuaci6n, asesoria y promoci6n de bienes inmuebles	S 01.1	Oficinas con afluencia p6blica muy baja

99	831141	Alquiler de equipo de procesamiento informático	C 05.4	Computadoras
100	831142	Alquiler de equipo y mobiliario de oficina	C 07.3	Mueblerías
101	831152	Alquiler de equipo fotográfico profesional	S 03.5	Estudios fotográficos
102	831181	Videoclubs	C 06.9 C 06.6	Renta y venta de películas y juegos electrónicos / Discos y similares
103	831182	Alquiler de equipo de audio y video	C 06.7	Aparatos eléctricos y/o electrónicos
104	831183	Alquiler de instrumentos musicales, luz y sonido	C 06.3	Instrumentos musicales
105	831211	Alquiler de prendas de vestir	S 03.7	Alquiler de ropa
106	831221	Alquiler de toldos, mesas, sillas, vajillas y similares	S 03.8	Alquiler de loza, cristalería, mesas y sillas
107	831222	Alquiler de electrodomésticos	S 03.8	Alquiler de loza, cristalería, mesas y sillas
<b>Servicios Técnicos, Profesionales, Personales y Sociales</b>				
108	922111	Investigación en ciencias físicas e ingeniería del sector privado	S 28.1	Centros de Investigación
109	922113	Investigación en ciencias sociales y humanidades del sector privado	S 28.1	Centros de Investigación
110	923133	Consultorios de médicos homeópatas (Aviso de funcionamiento)	S 22.8	Consultorios, dispensarios y puestos de socorro
111	923151	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado (Aviso de funcionamiento)	S 22.8	Consultorios, dispensarios y puestos de socorro
112	923152	Psicología social y de conducta por el sector privado (Aviso de funcionamiento)	S 25.4 S 22.8	Centros de Apoyo Psicopedagógico Consultorio
113	923153	Terapia ocupacional y del lenguaje del sector privado (Aviso de funcionamiento)	S 25.4 S 22.8	Centros de Apoyo Psicopedagógico Consultorio
114	923162	Servicios de enfermería a domicilio	S 01.1	Oficinas con afluencia pública muy baja
115	923163	Ambulancias y traslado de enfermos (Aviso de funcionamiento)	C 11.1 S 19.3	Automóviles Terminal de autobuses urbanos
116	923171	Centros de planificación familiar del sector privado (Aviso de funcionamiento)	S 22.8	Consultorios, dispensarios y puestos de socorro
117	925011	Cámaras y asociaciones de productores	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
118	925041	Asociaciones, ligas y federaciones deportivas y recreativas	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
119	929031	Organizaciones civiles y similares	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
120	931031	Restaurantes de comida para llevar (Aviso de funcionamiento)	C 02.6	Comida para llevar
121	931041	Suministro de comida por contrato a empresas e instituciones (Aviso de funcionamiento)	C 02.6	Comida para llevar

122	931042	Suministro de buffetes y banquetes para eventos especiales (Aviso de funcionamiento)	C 02.6	Comida para llevar
123	931051	Proveedores móviles de alimentos (Aviso de funcionamiento)	C 02.6	Comida para llevar
124	941111	Compañías de teatro del sector privado	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
125	941112	Compañías de danza del sector privado	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
126	941113	Grupos y artistas musicales del sector privado	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
127	941161	Producción independiente de programas de televisión por el sector privado	S 18.7 S 18.6	Estudios de grabación Estudio de cine
128	941162	Producción de programas de televisión por televisoras que no transmiten	S 18.7 S 18.6	Estudios de grabación Estudio de cine
129	941171	Producción de películas cinematográficas del sector privado	S 18.7 S 18.6	Estudios de grabación Estudio de cine
130	941172	Alquiler de estudios para filmación por el sector privado	S 18.7 S 18.6	Estudios de grabación Estudio de cine
131	941173	Distribución de películas por el sector privado	S 18.7 S 18.6	Estudios de grabación Estudio de cine
132	941179	Postproducción y otros servicios cinematográficos del sector privado	S 18.7 S 18.6	Estudios de grabación Estudio de cine
133	941191	Agentes y representantes de artistas y deportistas	S 01.1	Oficinas con afluencia pública muy baja
134	941192	Profesionales independientes para eventos artísticos o culturales	S 01.1	Oficinas con afluencia pública muy baja
135	949141	Equipos deportivos profesionales y semiprofesionales del sector privado	S 01.1	Oficinas con afluencia pública muy baja
136	949142	Deportistas profesionales o semiprofesionales	S 01.1	Oficinas con afluencia pública muy baja
137	949181	Renta de instalaciones del sector privado para eventos deportivos	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
138	951001	Consultoría en computación	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
139	951002	Procesamiento electrónico de información	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
140	951003	Consulta en línea y otros proveedores de información	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
141	951005	Edición y desarrollo de software	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
142	951011	Notarías públicas	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
143	951012	Bufetes jurídicos	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
144	951013	Investigación e información de solvencia financiera	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
145	951014	Agencias de cobro	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
146	951019	Otros servicios jurídicos	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
147	951021	Contabilidad y auditoría	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja

148	951022	Consultaría en administración	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
149	951023	Organización y administración de empresas	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
150	951024	Consultaría en economía	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
151	951025	Consultaría en mercadotecnia	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
152	951031	Agencias de publicidad (campanas integrales o completas)	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
153	951032	Servicios de relaciones públicas	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
154	951033	Agencias de reventa de tiempo y espacios publicitarios	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
155	951034	Agencias de representación de medios masivos de comunicación	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
156	951035	Colocación de carteles, desplegados y similares	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
157	951037	Distribución de material publicitario	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
158	951038	Investigación de mercado y encuestas de opinión	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
159	951041	Agencias de colocación de personal	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
160	951042	Agencias de empleo temporal	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
161	951043	Administración y renta de personal	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
162	951044	Selección de ejecutivos y consultora en recursos humanos	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
163	951051	Arquitectos e ingenieros civiles	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
164	951052	Ingeniería industrial	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
165	951053	Inspección de edificios	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
166	951054	Estudios geofísicos	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
167	951055	Servicios de mapeo	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
168	951057	Servicios relacionados a la minería	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
169	951059	Consultaría científica y técnica no mencionada antes	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
170	951062	Limpieza de inmuebles	S 05.4	Limpieza de oficinas, hogares e industria
171	951064	Jardinería empresarial	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
172	951065	Urbanistas y arquitectos de paisaje	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
173	951067	Sistemas de seguridad	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
174	951068	Servicios de apoyo con infraestructura	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
175	951071	Escritorios públicos	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
176	951072	Preparación de documentos	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
177	951073	Fotocopiado y centros de operaciones de oficina	C 06.5	Papelerías, librerías y revisterías



178	951075	Organización de ferias y exposiciones empresariales	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
179	951077	Traductores e intérpretes	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
180	951078	Agencias noticiosas	S 15.4	Centro de prensa
181	951081	Diseño de interiores	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
182	951083	Diseño industrial	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
183	59391084	Diseño gráfico	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
184	951085	Servicios de dibujo	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
185	951091	Consultaría en medio ambiente	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
186	951094	Producción de videos, videoclips y material audiovisual	S 18.7	Estudios de grabación
187	951095	Alquiler de marcas, patentes y franquicias	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
188	951096	Empacado y etiquetado	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
189	951098	Valuación de bienes muebles	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
190	952091	Predicción del futuro y servicios esotéricos en general	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
191	952092	Guías de turismo por cuenta propia	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
192	954012	Jardinería doméstica	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
193	961312	Reparación de calzado	S 03.1	Ropa, calzado y accesorios diversos
194	961313	Reparación de relojes y joyas	C 07.1	Joyería y relojería
195	961315	Mantenimiento de televisores, videocaseteras y similares	S 05.1	Artículos eléctricos medianos y pesados (< 10 Kgs)
196	961321	Tapicería y reparación de muebles y asientos	S 05.1	Artículos eléctricos medianos y pesados (< 10 Kgs)
197	961331	Reparación de aparatos eléctricos	S 03.6	Reparación de electrodomésticos ligeros (< de 10 kgs.)
198	961352	Servicios de afiladuría	S 03.6	Reparación de electrodomésticos ligeros (< de 10 kgs)
199	961361	Reparación de instalaciones eléctricas en inmuebles	S 05.1	Artículos eléctricos medianos y pesados (< 10 Kgs)
200	961362	Reparación de instalaciones hidrosanitarias en inmuebles	S 05.1	Artículos eléctricos medianos y pesados (< 10 Kgs.)
201	961371	Cerrajerías mecánicas	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
202	961372	Cerrajerías electrónicas	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
203	961399	Otras reparaciones principalmente domésticas	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
204	972011	Trabajos de albañilería	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja

205	972012	Trabajos de acabados para la construcción	S 01 2	Oficinas con afluencia pública baja
206	973121	Administración de centrales camioneras	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
207	974011	Asesoría en inversiones	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
208	974023	Otros servicios relacionados a los seguros y cajas de pensiones	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
209	974029	Servicios relacionados a la intermediación crediticia y/o monetaria	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
210	975011	Comisionistas y consignación de mercancías al por mayor	S 01 2	Oficinas con afluencia pública baja
211	975012	Venta de mercancías al por mayor a través de telecomunicaciones	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
212	975013	Venta de mercancías al por mayor por correo o catálogos	S 01 2	Oficinas con afluencia pública baja
213	975019	Intermediación comercial al por mayor	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
214	975021	Comisionistas y consignatarios de mercancías al por menor	S 01 2	Oficinas con afluencia pública baja
215	975022	Venta de mercancías al por menor a través de telecomunicaciones	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
216	975023	Venta de mercancías al por menor por correo o catálogos	S 01 2	Oficinas con afluencia pública baja
217	975024	Operación de máquinas expendedoras de mercancías	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
218	975025	Comercio al por menor puerta por puerta	S 01 2	Oficinas con afluencia pública baja
219	975029	Intermediación comercial al por menor	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
220	979029	Servicios de centros de reservaciones	S 01 2	Oficinas con afluencia pública baja



**ANEXO SARE-A2**

**SOLICITUD DE TRÁMITE**



# SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Dirección de Administración y Control Urbano  
Corregidora 507 Nte. P. Baja. San Pedro Garza García N.L.  
Tel. 8478-2934 horario 8:00 a 13:00 hrs. Lunes a Viernes



## SOLICITUD DE TRÁMITE

TIPO DE TRÁMITE: LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN

FECHA: \_\_\_\_\_ DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

APERTURA  REGULARIZACIÓN  CAMBIO DE USO DE EDIFICACIÓN

FOLIO ADMVO: \_\_\_\_\_

S.A.R.E.  Sistema Ordinario

EXPEDIENTE CATASTRAL: \_\_\_\_\_

(de preferencia se ubica el establecimiento)

(Consultarlo en la parte superior derecha del recibo de predial)

### DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
CLAVE DE ELECTOR / CURP O DATOS DE PASAPORTE		RFC			
Región Social (en su caso)		CIVIL		TELÉFONOS (PARTICULAR, OFICINA, CELULAR)	
REPRESENTANTE LEGAL		APODERADO ESPECIAL (CARTA PODER NOT)		SI APODERADO GENERAL (ESCRITURA PÚBLICA) SI OTRO SI	

### UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

CALLE	Nº (EXT. INT. LETRA)	COL. O FRACC.	COD. POSTAL	MUNICIPIO
ENTRE LA CALLE		VIA CALLE		

### DATOS DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO

SEÑALE LA CAUSA LEGAL POR LA QUE ACTUALMENTE ES POSEEDOR DEL INMUEBLE DONDE ESTA EL ESTABLECIMIENTO

- A. POR SER PROPIETARIO O COPROPIETARIO, CONTANDO CON ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ASÍ COMO TENER LA POSESIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
- B. POR SER ARRENDATARIO CONTANDO CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE
- C. POR SER COMODATARIO O TENER EL USO GRATUITO TEMPORAL DEL INMUEBLE
- D. POR OTRA CAUSA ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_  
(SUJETA A COMPROBACIÓN ANTE LA AUTORIDAD)

¿CUENTA CON AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE MENCIONAN EN ESTA SOLICITUD? SI NO

### DATOS DE LA ACTIVIDAD

ACTIVIDAD PREPONDERANTE \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD SEGÚN CATALOGO: \_\_\_\_\_ NÚMERO: \_\_\_\_\_

INVERSIÓN ESTIMADA EN PESOS \$ \_\_\_\_\_ NÚMERO DE EMPLEADOS \_\_\_\_\_ HORARIO DE FUNCIONAMIENTO De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ hrs.

### DATOS DEL LOCAL

¿El establecimiento esta funcionando actualmente? SI NO # DE PISOS \_\_\_\_\_

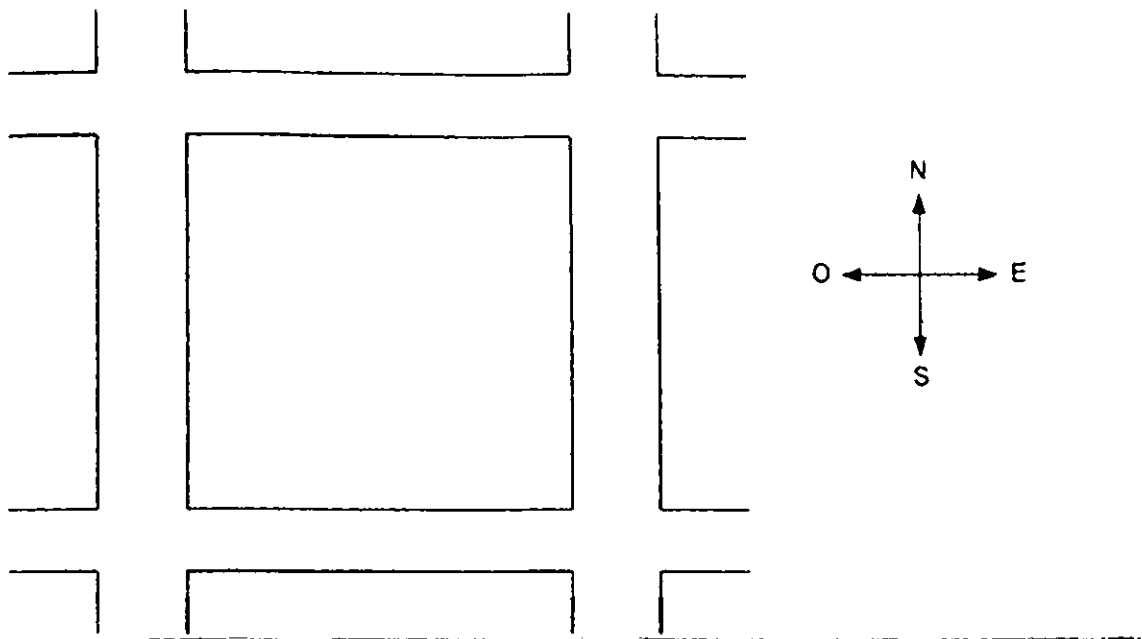
SUPERFICIE DEL TERRENO \_\_\_\_\_ (m<sup>2</sup>) EDIFICACIÓN \_\_\_\_\_ (m<sup>2</sup>) ÁREA LIBRE \_\_\_\_\_ (m<sup>2</sup>) ÁREA A OCUPAR \_\_\_\_\_ (m<sup>2</sup>)  
S.A.R.E. (HASTA 1000 m<sup>2</sup>) S.A.R.E. (HASTA 1500 m<sup>2</sup>) (Área construida)

### COMPOSICIÓN DEL USO DEL LOCAL

<input type="checkbox"/> Vivienda _____ (m <sup>2</sup> )	<input type="checkbox"/> Industria _____ (m <sup>2</sup> )	# Capones techados o en Edificación, Estacionamiento _____ (m <sup>2</sup> )
<input type="checkbox"/> Oficina _____ (m <sup>2</sup> )	<input type="checkbox"/> Bodega _____ (m <sup>2</sup> )	# Capones sin techos o en Libres o abiertos, Estacionamiento _____ (m <sup>2</sup> )
<input type="checkbox"/> Comercial _____ (m <sup>2</sup> )	<input type="checkbox"/> Otro _____ (m <sup>2</sup> )	# Total de Capones Estacionamiento _____ (m <sup>2</sup> )

272

**CROQUIS DE LOCALIZACIÓN  
DEL ESTABLECIMIENTO**



Indique las actividades de los locales colindantes a su negocio :

Lote (N) \_\_\_\_\_  
 Lote (S) \_\_\_\_\_  
 Lote (O) \_\_\_\_\_  
 Lote (E) \_\_\_\_\_

**DOCUMENTOS PRESENTADOS:**

- \_\_\_\_ Solitud formal Formato impreso firmado por el propietario poseedor o apoderado legal
  - \_\_\_\_ Identificación Oficial Credencial de elector, pasaporte, licencia de automovilista o chofer vigente) con firma y fotografía (fotocopia ambos lados) Del propietario poseedor y apoderado legal (en su caso)
  - \_\_\_\_ Título de Propiedad o posesión Escritura pública, contrato de compra venta o contrato de arrendamientos, "notarados"
  - \_\_\_\_ Antecedentes del predio. Copia de Plano Oficial entregado con la Licencia de Construcción, o Licencia de Uso de Suelo sellado y firmado por la Dirección de Catastro Estatal.
  - \_\_\_\_ Acta constitutiva (en su caso) (personas morales)
  - \_\_\_\_ Carta poder Notarada (en su caso) Acredita la personalidad jurídica para que realice el trámite una persona distinta al propietario
- Deberá comprobar estar al corriente del pago de Predial (consulta interna al Sistema de la Tesorería Municipal) y realizar el pago de la Cuota de inicio

**DECLARACIONES FINALES DEL SOLICITANTE**

- PRIMERA. EL SOLICITANTE presenta esta SOLICITUD voluntariamente bajo protesta de decir verdad y manifiesta que los datos contenidos en ella son verídicos y comprobables en cualquier tiempo
- SEGUNDA. EL SOLICITANTE declara que los documentos que acompaña son fielmente reproducidos de su original
- TERCERA. EL SOLICITANTE señala como domicilio convencional para todo lo referente a esta SOLICITUD y en su caso de la Licencia correspondiente, el domicilio donde se encuentra el establecimiento aquí mencionado
- CUARTA. EL SOLICITANTE declara ser el RESPONSABLE del establecimiento en virtud de llevar a cabo la operación del mismo directamente o a través de terceras personas
- QUINTA. EL SOLICITANTE manifiesta que el Establecimiento esta habilitado para cumplir con las funciones que se pretende sin menoscabo de la salud e integridad de las personas en general
- SEXTA. EL SOLICITANTE tiene conocimiento que en caso de dar un aprovechamiento distinto al autorizado, incurre en conductas violatorias o infracciones a la Ley y podrá ser acreedor a las sanciones que la misma Ley contempla en su Art. 279 LOTAFDUNL, y que podrá ser la revocación de las Licencias y permisos otorgados y en su caso multas de 1000 a 2000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada es verídica y que los documentos que acompaño son auténticos

<b>ANEXO EXCLUSIVO DEL MUNICIPIO</b>	
LICENCIA DE USO DE EDIFICACION	FOLIO
Ingreso \$ 1,000	Resolución \$ 1,000

373



## **ANEXO SARE-A3**

# **REPORTE DE VERIFICACIÓN**

274



REPORTE DE LA VERIFICACIÓN "SARE" FOLIO [ ]

CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO DONDE SE UBICA EL ESTABLECIMIENTO [ ]  
A. DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	
REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS MORALES)				LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN Tipo de Trámite Solicitado	
TELÉFONOS (PARTICULAR O FERIA CELULAR)			RFC		
UBICACIÓN DEL EDIFICIO A VERIFICAR					
CAJE		NÚMERO Y LETRA	COLONIA TRACC	COD POSTAL	MUNICIPIO
ENTRE LA CALLE			Y LA CALLE		

B. INFORMACIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN FÍSICA

<b>ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO</b>		# DE PISOS	# Cajones reducidos o en Edificación: Estacionamiento (m <sup>2</sup> )
<input type="checkbox"/> Vivienda (m <sup>2</sup> )	<input type="checkbox"/> Industria (m <sup>2</sup> )		<input type="checkbox"/> Cajones (en área libre o abierta): Estacionamiento (m <sup>2</sup> )
<input type="checkbox"/> Oficina (m <sup>2</sup> )	<input type="checkbox"/> Bodega (m <sup>2</sup> )		<input type="checkbox"/> Total de Cajones: Estacionamiento (m <sup>2</sup> )
<input type="checkbox"/> Comercial (m <sup>2</sup> )	<input type="checkbox"/> Área libre (m <sup>2</sup> )		<input type="checkbox"/> AREA A OCUPAR (m <sup>2</sup> )
<input type="checkbox"/> Superficie del Terreno (m <sup>2</sup> ) SARE (HASTA *000*	<input type="checkbox"/> Edificación Área construida (m <sup>2</sup> ) SARE (HASTA *000 m <sup>2</sup> )		
¿El establecimiento esta funcionando actualmente? <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO		Tiempo de Operación:	Horario de Operación de _____ a _____ hrs

<b>ECOLOGIA</b>			
<input type="checkbox"/> Emisiones	<input type="checkbox"/> Fuente	<input type="checkbox"/> Equipo de Control	
<input type="checkbox"/> Residuos	<input type="checkbox"/> Clasificación	<input type="checkbox"/> Contenedores	Cantidad _____ (Mes)
<input type="checkbox"/> Descargas	<input type="checkbox"/> Fuente	<input type="checkbox"/> Contaminantes	
<input type="checkbox"/> Ruido	<input type="checkbox"/> Fuente	<input type="checkbox"/> Lectura	(dB)
<input type="checkbox"/> Fumigación	<input type="checkbox"/> Frecuencia	<input type="checkbox"/> Fecha	AREAS VERDES _____ (m <sup>2</sup> )
<input type="checkbox"/> Arbolado interior	<input type="checkbox"/> Arbolado exterior		
¿Arroyos o cañadas cercanas? _____		CONCLUSIÓN DEL VERIFICADOR _____	

<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>		<input type="checkbox"/> Luces de Emergencia: _____ (en caso de cerrar después de la 7p.m.)	
<input type="checkbox"/> Extintor: _____		<input type="checkbox"/> Alumbrado _____	
<input type="checkbox"/> Botiquín _____		<input type="checkbox"/> Ventilación _____	
<input type="checkbox"/> Señalización _____		<input type="checkbox"/> Rampas _____	
<input type="checkbox"/> Salida de Emergencia _____		<input type="checkbox"/> Escaleras y Terrazas (protección) _____	
<input type="checkbox"/> Tel Emergencias _____			
<input type="checkbox"/> San Pedro _____			
<input type="checkbox"/> Orden y Limpieza _____			
CONCLUSIÓN DEL VERIFICADOR _____			

Mobiliario Urbano

Placas CFE \_\_\_\_\_

Móviles cercanos (describir ubicación)

\_\_\_\_\_

Arboles alumbrado público (describir ubicación)

\_\_\_\_\_

275

**C. CROQUIS DE UBICACIÓN** (Anexar croquis del Sistema de Información Geográfica Municipal )

**D. OBSERVACIONES O COMENTARIOS**

Especificar la ubicación y dimensión de las áreas libres y el uso probable que le informen en la visita

---

---

---

---

---

---

---

---

Indique las actividades de los locales colindantes al establecimiento:

Lote (N):

Lote (S):

Lote (O):

Lote (E):

OTRAS

**CONCLUSIONES DEL COORDINADOR DE INSPECCIÓN**

---

---

---

---

El acceso en la visita se permitió por:

Quando se (describir)

Verificación solicitada el

DÍA	MES	ANO	

**VERIFICADOR**

Nombre \_\_\_\_\_

Fecha visita \_\_\_/\_\_\_/200\_\_

**CAPTURISTA**

Nombre \_\_\_\_\_

Fecha visita \_\_\_/\_\_\_/200\_\_

**COORDINADOR DE INSPECCIÓN**

Nombre \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_/\_\_\_/200\_\_

276





## **ANEXO SARE-A4**

# **LICENCIA DE USO** **DE EDIFICACIÓN**



# SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Folio No \_\_\_\_\_

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105, 107, 108, 109, 114, 115, 248, 249, 250, 251, 252, 261 y 262 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León artículos 127, 128, 129 del Reglamento del Plan Parcelal de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N. L. 1990 - 2010 se otorga la siguiente

## LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN

A: \_\_\_\_\_

Título de Licencia

### ACTIVIDAD PREPONDERANTE

(Venta de zapatos y artículos para el calzado)

Horario de Servicio

autorizado: \_\_\_\_\_

EN EL EDIFICIO UBICADO EN:

CALLE \_\_\_\_\_ No (EXT. INT. LETRA) \_\_\_\_\_ COL. OFRACC. \_\_\_\_\_ COD. POSTAL \_\_\_\_\_  
 ENTRE LA CALLE \_\_\_\_\_ Y LA CALLE \_\_\_\_\_  
 ÁREA A OCUPAR \_\_\_\_\_ M2 \_\_\_\_\_ CAJONES DE ESTACIONAMIENTO REQUERIDOS \_\_\_\_\_

San Pedro Garza García, Nuevo León, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 200\_\_

Así lo acuerda y firma en pleno ejercicio de las facultades delegadas por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología según acuerdo de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200\_\_ publicado en el periódico oficial del Estado de Nuevo León el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200\_\_

<< Nombre >>

C Director de Administración y Control Urbano

- 1.- LA PRESENTE LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN OTORGA A SU TITULAR UN DERECHO PERSONAL E INTRANSFERIBLE PARA LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTE DOCUMENTO
- 2.- ES INTRANSFERIBLE, NO PUEDE SER OBJETO DE COMERCIO, ARRENDARSE, DARSE EN COMODATO, VENDERSE, ENAJENARSE O GRAVARSE POR CUALQUIER CONCEPTO
- 3.- EL ORIGINAL DEBERÁ ESTAR A LA VISTA EN EL ESTABLECIMIENTO EN TODO MOMENTO. EN CASO DE VERIFICACIONES DEBERÁ MOSTRARSE A QUIEN LEGÍTIMAMENTE SE ACREDITE COMO INSPECTOR ADSCRITO A ESTA SECRETARÍA
- 4.- EN CASO DE MODIFICAR EL USO DE EDIFICACIÓN APROBADO DEBERÁ ANTES TRANSITAR Y OBTENER UNA NUEVA AUTORIZACIÓN. DE LO CONTRARIO INCURRIRÁ EN CONDUCTAS VIOLATORIAS O INFRACCIONES A LA LEY DE LA MATERIA Y SERÁ ACREDITADOR DE LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 379 DE LA LOTANOMIA
- 5.- ESTA LICENCIA SE EMITE CONSIDERANDO LO DECLARADO POR EL SOLICITANTE EN EL FICRITO INICIAL, LO CUAL SURTE EFECTOS LEGALES DE TIPO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL POR LO QUE LAS AUTORIDADES NO DETERMINAN NI PREJUZGA SITUACIONES O DERECHOS SOBRE LA POSESIÓN O PROPIEDAD DEL INMUEBLE DONDE SE LOCALIZA EL ESTABLECIMIENTO
- 7.- ESTA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTOS CUANDO SE RESCANDAN LOS DERECHOS DE POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SOBRE EL CUAL FUE OTORGADO
- 8.- ASIMISMO NO PREJUZGA SOBRE EL MENOSCAPO DE LA SALUD E INTEGRIDAD DE QUIENES VAYAN APROVECHÁNDOSE POR LO QUE SE LE INFORMA QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO PARA ACUDIR AL DEPARTAMENTO DE SALUBRIDAD A OBTENER EL VISTO BUENO CORRESPONDIENTE QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD



**ANEXO SARE-A5**

**CARTA COMPROMISO**  
**DE PROTECCIÓN CIVIL**



# SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

## Dirección de Protección Civil

*"TU PARTICIPACIÓN ES TU PROTECCIÓN"*

San Pedro Garza García, N. L. a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

### CARTA COMPROMISO

Dentro del expediente administrativo numero \_\_\_\_\_, referente al inmueble ubicado en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de la colonia \_\_\_\_\_, en este Municipio; el suscrito \_\_\_\_\_, identificándome con \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, y con domicilio en \_\_\_\_\_, me comprometo a realizar e implementar las medidas de prevención y seguridad que se encuentran contenidas en la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos, Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

Caso contrario a lo establecido en el párrafo anterior, me comprometo a notificar de cualquier modificación de nuestras instalaciones y me hago responsable de los daños o perjuicios derivados de acciones u omisiones, que pudieran ocasionarse en contra de la integridad física de las personas y sus bienes.

Así mismo y de no cumplir con las medidas de prevención y seguridad que determinan las leyes y reglamentos mencionados con anterioridad, este mismo acto se hace del conocimiento de las sanciones que pudieran implementarse en términos de lo dispuesto en los artículos 42, 68, 71, 75, 78 y 79 y demás relativos del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

**ATENTAMENTE**

**FIRMA**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y CARGO**



**ANEXO SARE-A6**

**CARTA COMPROMISO**  
**DE ECOLOGÍA**

## CARTA COMPROMISO

Dentro del expediente administrativo numero \_\_\_\_\_, referente al inmueble ubicado en la calle \_\_\_\_\_ numero \_\_\_\_\_ de la colonia \_\_\_\_\_, en este Municipio; el suscrito \_\_\_\_\_, me comprometo a realizar e implementar los lineamientos ambientales que se encuentran contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nuevo León, Sus Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro, Garza García 1990 – 2010, mismas que serán determinadas específicamente, mediante verificación que realice la Dirección de Ecología del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., lo anterior dentro del término improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento del suscrito los lineamientos y medidas de aplicación en materia ambiental que se determine.

Caso contrario a lo establecido en el párrafo anterior, me hago responsable de los daños o perjuicios derivados de acciones u omisiones, que pudieran ocasionarse en contra de la integridad física de las personas y sus bienes.

Así mismo y de no cumplir con las medidas de prevención y seguridad que determine la referida dependencia, en este mismo acto se hace del conocimiento de las sanciones que pudieran implementarse en términos de lo dispuesto en los artículos 171, 172, 173, 174, 175 y demás relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

San Pedro Garza García, N. L. a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2004.

**ATENTAMENTE**

**FIRMA**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y CARGO**



## **SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS**



# DICTAMEN





**AL R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E . -**

En fecha 16 de noviembre del presente año, nos fue turnado a los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano, la propuesta para la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas "SARE", cuyo objetivo primordial es la reducción de los tiempos, y la reingeniería de tramites administrativos para la emisión de las Licencias de Uso de Edificación.

El "SARE" facilita las dichas actividades en el ámbito de nuestra competencia para que las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYME), cuenten con un marco jurídico que dé certidumbre y agilidad en lo que se refiere a la resolución de los trámites requeridos para su constitución e inicio legal de sus operaciones.

Este sistema apoya a las MPYME a enfrentar los retos de competitividad nacional e internacional, conscientes de que la realización exitosa de las actividades empresariales genera riqueza, fuentes de empleo y beneficios sociales.

El "SARE" en el área metropolitana de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, consiste en un conjunto de estrategias y acciones coordinadas con el objetivo de permitir a las micro, pequeñas y medianas empresas de bajo riesgo constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas a partir del ingreso de la correspondiente solicitud de Licencia de Uso de Edificación ante las autoridades municipales competentes

El Sistema está enfocado para empresas, negocios o giros comerciales que no representen riesgo para la seguridad pública, la salubridad general o la protección al ambiente y tiene alcance a los lotes con superficie menor o igual a 1,000 metros cuadrados, y con construcción menor o igual de 1,500 metros cuadrados; y que además cuente con los Antecedentes de Aprobación de la Construcción y uso de suelo, siempre y cuando respeten los lineamientos urbanísticos establecidas en las mismas (COS, CAS, CUS, Cajones de Estacionamiento, etc). Un sistema de clasificación de giros empresariales.

El Sistema "SARE" identifica 220 actividades económicas del total enlistado en la clasificación mexicana de actividades productivas 1999 elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) del gobierno federal. Estas 220 actividades integran el "Catálogo de Giros SARE" del Municipio, que, en conjunto con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano San Pedro Garza García, Nuevo León 2000 - 2020, su Reglamento correspondiente y el Plano de Zonas "SARE" son los instrumentos que permitirán la eficiente administración y control del uso de las edificaciones existentes en el municipio



Para el logro de estos fines es necesario la celebración del convenio de colaboración entre el Estado y Municipio que permita agilizar los trámites involucrados y reducir los tiempos de respuesta en beneficio de los usuarios. La firma en un CONVENIO que tiene por objeto implementar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, denominado "SARE", en el ÁREA METROPOLITANA de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, que incluye a los Municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, que establece las bases de colaboración entre las "PARTES" para la implementación del Sistema

Para la implementación del sistema se contará con el "Manual de Políticas y Procesos del SARE", en donde se documentan los formatos y los criterios de resolución definidos, con el objeto de reducir al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos.

Se establecerá un "módulo "SARE" para llevar a cabo los trámites para la apertura e inicio de operaciones de las empresas, principalmente en lo que respecta al trámite de la Licencia de Uso de Edificación, con el propósito de contar con un espacio específico, con recursos materiales, humanos e informáticos adecuados, así como con servidores públicos con las facultades necesarias para su resolución en el mismo módulo. Para lo cual se delegaran previamente las facultades que sean necesaria para tal objeto

Para el seguimiento, la ejecución y cumplimiento del "SARE", el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología municipal, nombrará un servidor público como coordinador responsable del "SARE", que deberá tener por lo menos un nivel de director o su equivalente, fungiendo como enlace ante las demás instancias. El Coordinador responsables contará con un Coordinador Técnico para tal efecto. Periódicamente se llevarán a cabo reuniones de los Coordinadores responsables para el análisis y evaluación del desarrollo del "SARE", así como para la formulación de propuestas de estrategias y acciones para su desarrollo óptimo.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, artículos 2, 10, 14, 18, 26, 27 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 9 inciso B) fracción II y 12 fracciones X de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, y artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García N. L., proponemos a este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente



## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se instruye al C. Presidente Municipal, al C. Sindico Segundo, para que en conjunto con el Secretario del Republicano Ayuntamiento y el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, suscriban convenio para establecer e implementar en este municipio el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, en conjunto con el Gobierno Federal y Estatal.

**SEGUNDO.-** Se establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), como el conjunto de acciones de la administración pública municipal para que en su ámbito de competencia las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYME), que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 horas

**TERCERO -** El SARE será aplicable en los términos y definiciones que se establecen en el Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas "Anexo SARE-A", que para tal efecto emitirá la Secretaría de la Contraloría de nuestro municipio para lo cual se integrará al presente acuerdo.

- a) El Sistema "SARE" aplicará a 220 actividades económicas establecidas en el "Catálogo de Giros SARE" del Municipio. "Anexo SARE-A1" La Presidencia Municipal podrá revisar y actualizar cada seis meses el Catálogo SARE y empleará los medios que considere más convenientes para dar la mayor publicidad posible al Catálogo SARE
- b) Se implementan los procesos y formatos descritos en los Anexos SARE A2, A3, A4, A5, y A6, para agilizar la resolución de la Licencia de Uso de Edificación.
- c) Los Zonas y Predios aplicables al Sistema se describen en el Anexo SARE-A7
- d) La Matriz de compatibilidad de usos y destinos del Suelo "Anexo SARE-8", muestra los giros permitidos (o); condicionados (c); y prohibidos (x), y será parte de los documentos que regirán la resolución de la Licencia de Uso de Edificación para el Sistema SARE, que con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano San Pedro Garza García, Nuevo León 2000 – 2020, su Reglamento correspondiente son los instrumentos que permitirán la administración y control del uso de las edificaciones existentes en el municipio

- e) Las "Zonas y Predios SARE en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León", corresponden a los Centros de Actividad Centro Plaza San Agustín (CPSA), Centro la Alianza (CLA), Centro Valle (CV), y Zonas Valle Oriente I' y Loma Larga II' que se identifican en el plano E - 9 Zonificación de Usos y Destinos del Suelo propuestos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020 y además de los siguientes corredores urbanos

COMERCIAL Y SERVICIOS LOCAL	MJC	MANUEL J. CLOUTHIER (Desde la Av. Corregidora Hasta el límite Municipal pte. con Santa Catarina)
	JUAR(N)	JUÁREZ NORTE (Desde la calle Independencia hasta la Av. Morones Prieto)
	CORR(S)	CORREGIDORA SUR (Desde la Av. J. Vasconcelos hasta la Av. Alfonso Reyes)
	MSP	MISSISSIPPI (Desde la Av. Gómez Morín hasta la calle Moctezuma)
	CARD (SO)	LAZARO CÁRDENAS SUR OTE. (Acera sur de la Av. Lázaro Cárdenas desde la Av. J. Vasconcelos hasta la calle Sierra Leona)
COMERCIAL Y SERVICIOS MUNICIPAL	CORR(N)	CORREGIDORA NORTE (Desde la calle Independencia hasta el Bulevar Díaz Ordaz)
	ZAPA	EMILIANO ZAPATA (Desde la Av. Manuel J. Clouthier hasta la calle Cromo en el límite Municipal con Santa Catarina)
	JIME	JIMENEZ (Desde la Av. Alfonso Reyes hasta la Av. Morones Prieto)
	MARG(N)	RICARDO MARGAIN ZOZAYA NORTE (Desde la Av. J. Vasconcelos hasta la Av. Lázaro Cárdenas, acera onente remediado 13m del actual lineamiento)
	MARG(S)	RICARDO MARGAIN ZOZAYA SUR (Desde la Av. J. Vasconcelos hasta la Av. Alfonso Reyes, excepto la acera onente en lo comprendido por el Club Campestre)
	VAS(O)	J. VASCONCELOS ORIENTE (Desde la Av. G. Lázaro Cárdenas hasta la Av. Gómez Morín excepto Av. J. Vasconcelos Lateral)
	VAS(P)	J. VASCONCELOS PONIENTE (Desde la Av. Gómez Morín hasta la calle Jiménez)
	VAS(L)	J. VASCONCELOS LATERAL (Por la Av. J. Vasconcelos y la Calzada del Valle desde La Av. Nazas hasta la Av. Gómez Morín en su acera norte.)
	LOBO	HUMBERTO LOBO (Desde la Av. J. Vasconcelos hasta la Av. Morones Prieto.)
	SANP	CALZADA SAN PEDRO (Desde la Av. J. Vasconcelos hasta la Av. Morones Prieto)
	VALL(O)	CALZADA DEL VALLE ORIENTE (Desde la Av. Gómez Morín hasta la Calzada San Pedro)
	GOME(N)	GÓMEZ MORÍN NORTE (Desde el límite norte del Municipio con Monterrey hasta la Av. J. Vasconcelos)
	GOME(S)	AV. GÓMEZ MORÍN SUR (Para el paramento poniente desde el límite sur del inmueble identificado con el exp. catastral N° 07-062-004 hasta la Av. Roberto Garza Sada, para el paramento onente desde la calle Roble hasta el lote de la esquina sur ote. Del cruce con la calle Magnolia identificado con el exp. Catastral N° 11-051-013 y desde el lote de la esquina sur ote. Del cruce con la Av. Alfonso Reyes identificado con el exp. catastral N° 11-050-018 hasta la Av. Roberto Garza Sada, exceptuando la zona propuesta para habitacional unifamiliar comprendida dentro de este tramo.)
	ROBLE	ROBLE (Desde la Av. Gómez Morín hasta la Av. Ricardo Margáin Zozaya)
OBI SPO	PAR VIAL ARROYO EL OBISPO (Desde el límite poniente del Municipio hasta el Bulevar Díaz Ordaz)	
COMERCIAL Y SERVICIOS METROPOLITANOS	CARD	LAZARO CÁRDENAS (Desde el límite oriente del Municipio hasta la Av. Ricardo Margáin Zozaya, excepto su acera sur, desde la Av. J. Vasconcelos hasta la avenida Ricardo Margáin Zozaya y lo comprendido en las zonas de desarrollo estratégico Loma Larga y Valle Oriente)
	MORO	MORONES PRIETO (Desde la Av. Humberto Lobo hasta el límite poniente del Municipio)
	DO	DIÁZ ORDAZ (Desde el límite Municipal con Monterrey hasta el límite Municipal con Santa Catarina)
	CONST	BULEVAR CONSTITUCIÓN (Desde el límite poniente del Municipio hasta el límite norte del Municipio con Monterrey)



**CUARTO** - El SARE será operado por el Módulo SARE, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Administración y Control Urbano, de la administración pública municipal o del área que designe el Presidente Municipal para el efecto.

**QUINTO**.- Las atribuciones del Módulo SARE son:

- a) Proporcionar a los particulares los servicios de orientación, gestoría y resolución de los trámites que se realicen ante las dependencias municipales para la constitución e inicio de operaciones de las empresas susceptibles de incorporarse al SARE,
- b) Establecer la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades del municipio relacionados con la operación del SARE,
- c) Verificar la documentación entregada por el particular y orientarle en caso de presentar información incompleta;
- d) Administrar las bases de datos necesarias para llevar un registro de las empresas establecidas en el marco del SARE, el número de empleos generados, la inversión comprometida en cada una de ellas y la demás información y estadísticas necesarias para llevar un seguimiento de la operación del SARE; y
- e) Establecer previo acuerdo con el Presidente Municipal, coordinación con los órdenes federal y estatal, así como con los sectores social y privado del municipio para el adecuado funcionamiento del SARE

**SEXTO**.- El responsable del Módulo SARE será el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, o la persona que para tal efecto designe el Presidente Municipal, y contará con los recursos humanos propios y los adscritos por otras dependencias y entidades involucradas en el SARE, en la cantidad necesaria para cumplir adecuadamente con las atribuciones contenidas en este ordenamiento

El Módulo SARE podrá dar cabida a servidores públicos de los órdenes federal y estatal, de conformidad con la coordinación que se establezca para el efecto, con el fin de llevar a cabo las gestiones y resolución, en su caso, de trámites involucrados en el SARE.

**SÉPTIMO**.- El Modulo SARE se integrará, al menos, por los siguientes servidores públicos

- Un servidor público de la Dirección de Administración y Control Urbano que será responsable de la ventanilla de orientación al ciudadano y recepción de solicitudes y entrega de repuesta.
- Un servidor público de la Tesorería Municipal, que será responsable de la ventanilla de cobro de derechos



- Un Coordinador Técnico SARE de la Dirección de Administración y Control Urbano, que será responsable de dictaminar la Licencia de Uso de Edificación para la autorización o negación del mismo.
- Un Inspector SARE de la Dirección Jurídica para el Desarrollo Urbano, que serán responsables de realizar las verificaciones físicas a los establecimientos mercantiles

OCTAVO.- El establecimiento, equipamiento y operación del Modulo SARE correrán con cargo al presupuesto municipal, en las partidas y montos que para el efecto autorice el Ayuntamiento

NOVENO.- El SARE operará de conformidad con el procedimiento establecido por el Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, contenido en el Anexo "UNICO", del presente Acuerdo

DÉCIMO - El presente Acuerdo y sus anexos, deberán ser debidamente integrados a los manuales de operación de las áreas conducentes de la administración pública municipal, para su debido cumplimiento

DÉCIMOPRIMERO.- EL presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

DUODÉCIMO.- Para el debido y legal cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento.

#### ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a ----- de diciembre de 2004.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala  
PRESIDENTE

SE ABSTIENE.  
Lic. Rómulo M. Elizondo Flores  
SECRETARIO

AUSENTE CON AVISO  
Lic. Julio de la Garza de Silva  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz  
VOCAL

C.P. Roberto Treviño de la Garza  
VOCAL

C. Marcela de J. Livas Garza  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
C. Diana María Jaime Zamudio  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
C. Lilia Leticia Peña Llanos  
VOCAL

Ing. Ma. Teresa del Niño Jesús Morales Ramos  
VOCAL



# ANEXO SARE "A"

## MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCESOS PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN

A TRAVÉS DEL  
SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

"SARE"

DICIEMBRE DE 2004

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
CORPORACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS EMPRESARIALES

291



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCESOS**

**LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN**

**SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS**  
**“SARE”**

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

---

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA





## Manual de Políticas y Procesos

No. de Manual:  
MPPSARE-01

Emisión:  
Noviembre de 2004


Revisión:  
0

Hojas:  
39

### SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

## ÍNDICE

	Página
AUTORIZACIONES.....	2
OBJETIVO, ALCANCE Y DEFINICIONES.....	3
I. POLÍTICAS GENERALES.....	4
III. PROCESOS	
TRÁMITE DE LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN	
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.....	5
DIAGRAMA DE FLUJO.....	11
ANEXOS	
ANEXO SARE-A1 CATÁLOGO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PERMISIBLES.....	15
ANEXO SARE-A2 SOLICITUD DE TRÁMITE.....	25
ANEXO SARE-A3 REPORTE DE VERIFICACIÓN.....	28
ANEXO SARE-A4 LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN.....	31
ANEXO SARE-A5 CARTA COMPROMISO DE PROTECCIÓN CIVIL.....	33
ANEXO SARE-A6 CARTA COMPROMISO DE ECOLOGÍA.....	35
ANEXO SARE-A7 ZONAS Y PREDIOS SARE.....	37
ANEXO SARE-A8 MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DE SUELO.....	39

	<b>Manual de Políticas y Procesos</b>			
	<b>No. de Manual:</b> MPPSARE-01	<b>Emisión:</b> Noviembre de 2004	<b>Revisión:</b> 0	<b>Hojas:</b> Hoja 2
	<b>SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS</b>			

### FIRMAS DE AUTORIZACIÓN

---

Presidente Municipal  
Ing. Alejandro Páez Aragón

---


Secretario de Contraloría  
C.P. José Guillermo Colorado Gándara

---

Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología  
Ing. Juan Ignacio Barragán Villarreal

---

Secretario de Administración  
C P Rubén Alejandro Flores Orozco

	<b>Manual de Políticas y Procesos</b>			
	<b>No. de Manual:</b> MPPSARE-01	<b>Emisión:</b> Noviembre de 2004	<b>Revisión:</b> 0	<b>Hojas:</b> Hoja 3
	<b>SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS</b>			

## OBJETIVO GENERAL

Documentar los procesos administrativos que normarán el desarrollo de los trámites para otorgar la Licencia de Uso de Edificación que lleva a cabo la Dirección de Administración y Control Urbano.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer una normatividad que simplifique el trámite a través del cual se otorgará la Licencia de Uso de Edificación, disminuyendo los requisitos y tiempos del mismo, coadyuvando a estimular a la población que desee iniciar alguna actividad empresarial.
- Determinar los requisitos, tiempos y condiciones a los que se sujetará el otorgamiento de la Licencia de Uso de Edificación a través del proceso SARE por parte de la autoridad municipal competente

## ALCANCE

Los procesos, políticas, anexos y demás información contenida en el presente Manual son aplicables a los Servidores Públicos Municipales involucrados en el desarrollo de las actividades aquí descritos, así como a todos los Ciudadanos que por la naturaleza de sus actividades requieran realizar alguno de los trámites enunciados en el presente documento, en la medida que su interacción en los procesos lo indique

## DEFINICIONES

Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

SARE. Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

*Elaboró*

*Revisó*

*Aprobó*

*Autorizó*

Director de Desarrollo  
Administrativo

Director de Administración  
y Control Urbano

Secretario de Desarrollo  
Urbano y Ecología

Secretario de  
Contraloría

295

	<b>Manual de Políticas y Procesos</b>			
	<b>No. de Manual:</b> MPPSARE-01	<b>Emisión:</b> Noviembre de 2004	<b>Revisión:</b> 0	<b>Hojas:</b> Hoja 4
	<b>SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS</b>			

## I POLÍTICAS GENERALES

1. Las condiciones que deberá cumplir el solicitante para poder iniciar el trámite a través del SARE serán
  - La actividad económica del solicitante deberá estar contenida en el Catálogo de actividades económicas permisibles SARE (Anexo SARE-A1).
  - Las dimensiones del terreno deberán ser igual o menor a 1.000 m<sup>2</sup> y la edificación igual o menor a 1.500 m<sup>2</sup> de construcción
  - Contar con la documentación que acredite la legalidad a la construcción.
  - Cumplir con la cantidad de cajones de estacionamiento para el giro que se solicita, de acuerdo a la normatividad vigente del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N. L. 1990-2010
  - Además de lo anterior deberá de cumplir , una vez ingresado el trámite, con los criterios de inspección correspondientes.
  
2. El trámite para la Licencia de Uso de Edificación por apertura se realizará sólo si el local en cuestión no ha iniciado operaciones, ya que en caso contrario el trámite se desarrollará bajo las condiciones de una Regularización.
  
3. Será requisito para realizar el trámite de la Licencia de Uso de Edificación que el predio en cuestión esté al corriente en el pago del impuesto predial.
  
4. La documentación que deberá entregar el Solicitante en el Módulo del SARE para iniciar con el trámite será:
  - Solicitud de Trámite debidamente firmada por el propietario, poseedor o apoderado legal (Anexo SARE-A2)
  - Identificación Oficial vigente del propietario, poseedor o apoderado legal, con firma y fotografía, que puede ser alguna de las siguientes (fotocopia por ambos lados):
    - Credencial de elector (IFE)
    - Pasaporte
    - Licencia de Conducir
  - Título de Propiedad o posesión legal del inmueble (Notariado)
    - Escritura pública
    - Contrato de Compra-Venta
    - Contrato de arrendamiento
  - Antecedentes del predio
    - Licencia de Construcción o Licencia de Uso de Suelo y plano oficial de antecedentes firmado y sellado por Dirección de Catastro Estatal
  - Copia del acta constitutiva y poder del representante (Únicamente para personas morales )
  - Carta poder (en su caso) para realizar el trámite otra persona distinta al propietario o poseedor legal

*Elaboró*

*Revisó*

*Aprobó*

*Autorizó*

Director de Desarrollo  
Administrativo

Director de Administración  
y Control Urbano

Secretario de Desarrollo  
Urbano y Ecología

Secretario de  
Contratoria

296

	<b>Manual de Políticas y Procesos</b>			
	No. de Manual: MPPSARE-01	Emisión: Noviembre de 2004	Revisión: 0	Hojas: Hoja 5
<b>SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS</b>				

### III. PROCESOS

**PROCESO SARE-01**

#### TRÁMITE DE LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN

#### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

##### SOLICITANTE

- 1 Acude al módulo del SARE a solicitar información para obtener la Licencia de Uso de Edificación

##### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO-Asesor Técnico SARE

2. Informa al Solicitante los requisitos y condiciones que deberá cumplir para iniciar con el trámite y lo asesora para saber si puede ingresar su trámite a través del SARE

“Las condiciones y requisitos que deberá cubrir el Solicitante serán invariablemente los que se señalan en los puntos No. 1 al 4 de las Políticas Generales”.

##### EL SOLICITANTE NO REÚNE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL TRÁMITE SARE

3. Notifica al solicitante que deberá ingresar su expediente por el esquema normal de trámites y le brinda la orientación necesaria para tal efecto

##### EL SOLICITANTE REUNE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL TRÁMITE SARE

- 4 Entrega al Solicitante la hoja que contiene la documentación que deberá entregar como requisito para iniciar el trámite, adjunto a la Solicitud de Trámite (Anexo SARE-A2) y le informa el monto establecido que deberá pagar por concepto de derecho de inicio de trámite.

“El Responsable del Módulo del SARE deberá informar al Solicitante que el tiempo de respuesta a su trámite se estima en un máximo de 2 días hábiles para Apertura y Cambio de giro y de 7 días hábiles para trámite de Regularización”.

##### CUANDO EL SOLICITANTE ACUDE A ENTREGAR LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

- 5 Recibe del Solicitante la documentación correspondiente verifica que ésta sea correcta y completa, que la información del plano coincida con los registros de la Dirección de Catastro del Estado y que reúna las condiciones necesarias para iniciar el trámite.

“El Responsable del Módulo del SARE deberá verificar y determinar si el Solicitante cumple con las condiciones y requisitos establecidos para iniciar el trámite que se señalan en los puntos No. 1 al 4 de las Políticas Generales”.

*Elaboró*

*Revisó*

*Aprobó*

*Autorizó*


Director de Desarrollo  
Administrativo

Director de Administración  
y Control Urbano

Secretario de Desarrollo  
Urbano y Ecología

Secretario de  
Contraloría

297

	<b>Manual de Políticas y Procesos</b>			
	<b>No. de Manual:</b> MPPSARE-01	<b>Emisión:</b> Noviembre de 2004	<b>Revisión:</b> 0	<b>Hojas:</b> Hoja 6
	<b>SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS</b>			

"Invariablemente no se podrá iniciar el trámite si el Solicitante no cumple con alguno de los requisitos señalados".

EL SOLICITANTE NO REÚNE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL TRÁMITE SARE

6. Notifica al solicitante que deberá ingresar su expediente por el esquema normal de trámites y le brinda la orientación necesaria para que tal efecto

EL SOLICITANTE REÚNE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL TRÁMITE SARE

7. Verifica en el sistema de predial si el predio del solicitante está al corriente de sus pagos

EL SOLICITANTE TIENE ADEUDOS

8. Informa al Solicitante el monto del adeudo y le solicita efectúe el pago correspondiente.

SOLICITANTE

9. Realiza el pago correspondiente a los adeudos por concepto de impuesto predial y acude de nueva cuenta al Módulo del SARE e informa de lo anterior al Asesor Técnico SARE para continuar con el trámite, para que se verifique en el sistema que no existe adeudo

EL SOLICITANTE NO TIENE ADEUDOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO-Asesor Técnico SARE

10. Ingresas el trámite y le informa de esto al ciudadano, le entrega una Orden para que realice el pago inicial.

"El Responsable del Módulo del SARE deberá informar al Solicitante que el tiempo de respuesta a su trámite se estima en un máximo de 48 horas hábiles para Apertura y Cambio de giro y de 7 días hábiles para trámite de Regularización".

SOLICITANTE

11. Acude a realizar el pago por concepto de derecho de inicio de trámite, regresa al módulo SARE y entrega comprobante de pago

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO-Asesor Técnico SARE

12. Captura el folio y la fecha del comprobante de pago, genera el Folio Administrativo del Sistema de Trámites y lo entrega al Solicitante con su clave para consulta por Internet y la fecha estimada de la entrega de la Resolución.

Elaboró

Revisó

Aprobó

Autorizó


Director de Desarrollo  
Administrativo

Director de Administración  
y Control Urbano

Secretario de Desarrollo  
Urbano y Ecología

Secretario de  
Contratoría

298

	<b>Manual de Políticas y Procesos</b>			
	<b>No. de Manual:</b> MPPSARE-01	<b>Emisión:</b> Noviembre de 2004	<b>Revisión:</b> 0	<b>Hojas:</b> Hoja 7
	<b>SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS</b>			

13. Captura en el sistema la información contenida en la Solicitud de Trámite (Anexo SARE-A2).
14. Notifica de inmediato vía Sistema al Coordinador de Inspección el ingreso del expediente y le solicita se realice la inspección correspondiente, turnándole el expediente físico con la documentación para el trámite.
- “El Asesor Técnico SARE deberá imprimir la solicitud de la inspección para recabar el acuse de recibo correspondiente en la Coordinación de Inspección e integrarla al expediente”.
15. Envía por Sistema y de manera simultánea un aviso al Delegado de Catastro respecto del ingreso del trámite para validar la información de la Solicitud con el Plano de Antecedentes.

**LA INFORMACIÓN NO COINCIDE CON EL REGISTRO**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO-Asesor Técnico SARE**

16. Genera Carta de Negativa fundamentada técnica y jurídicamente, la integra al expediente y lo turna al Director de Administración y Control Urbano para recabar su firma
- “La Carta deberá informar al Ciudadano que ante la negativa de realizar su trámite a través del SARE, tiene el derecho de solicitarlo bajo el esquema normal, una vez que regularice su situación”.

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO-Director**

17. Plasma su firma en el documento y regresa el expediente al Asesor Técnico SARE.

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO-Asesor Técnico SARE**

18. Notifica al Solicitante la negativa del trámite.
- “La notificación de la negativa al trámite de la Licencia de Uso de Edificación deberá llevarse a cabo dentro del plazo de respuesta establecido para cada trámite en particular”
- “En caso de que el solicitante no acuda en el plazo establecido, la notificación de la negativa deberá realizarse por parte del Inspector en el domicilio de éste”.

**LA INFORMACIÓN SI COINCIDE CON EL REGISTRO**

**DELEGADO DE CATASTRO EN LA SEDUE**

19. De manera simultánea al proceso de expedición de la Licencia, realiza el cálculo de la cuota por trámite ante Catastro e informa del monto de la misma al Solicitante dentro del plazo establecido, le indica que realice el pago en las Cajas de la Tesorería Municipal y regrese nuevamente a entregar el comprobante de dicho pago

*Elaboró*

*Revisó*

*Aprobó*

*Autorizó*

Director de Desarrollo  
Administrativo

Director de Administración  
y Control Urbano

Secretario de Desarrollo  
Urbano y Ecología

Secretario de  
Contraloría



# **ANEXO SARE "A"**


## **MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCESOS PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN**

**A TRAVÉS DE  
SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS**

**"SARE"**

ENERO DE 2004



	<b>Manual de Políticas y Procesos</b>			
	<b>No. de Manual:</b> MPPSARE-01	<b>Emisión:</b> Noviembre de 2004	<b>Revisión:</b> 0	<b>Hojas:</b> Hoja 8
	<b>SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS</b>			

*CUANDO EL SOLICITANTE HA ENTREGADO EL RECIBO DE PAGO*

20 Procede a sellar y signar el plano y lo turna al Asesor Técnico SARE

DIRECCIÓN JURÍDICA PARA EL DESARROLLO URBANO-Coordinador de Inspección

21. Inserta el croquis de ubicación del predio, genera e imprime el Reporte de Verificación (Anexo SARE-A3) y asigna al Verificador de zona SARE los predios correspondientes.

DIRECCIÓN JURÍDICA PARA EL DESARROLLO URBANO -Verificador

22 Realiza el levantamiento de todos los datos contenidos en el Reporte de Verificación (Anexo SARE-A3), lo firma y lo entrega al Coordinador de Inspección.

“La inspección de los predios en trámite de Apertura o Cambio de giro deberá realizarse en un término no mayor a 24 horas contadas a partir de la solicitud de la misma”.

DIRECCIÓN JURÍDICA PARA EL DESARROLLO URBANO-Coordinador de Inspección

23 Analiza los resultados de la verificación, plasma su firma de Vo.Bo. en el Reporte de Verificación (Anexo SARE-A3) y lo entrega a la Secretaria de la Coordinación de Inspección para su captura.

DIRECCIÓN JURÍDICA PARA EL DESARROLLO URBANO-Secretaria

24 Ingresa al Sistema la información del Reporte de Verificación (Anexo SARE-A3).

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO-Asesor Técnico SARE

25 Recibe los resultados de la verificación y emite la Resolución.

EL RESULTADO DE LA INSPECCIÓN NO ES FAVORABLE

26 Genera Carta de Negativa fundamentada técnica y jurídicamente, la integra al expediente y lo turna al Director de Administración y Control Urbano para recabar su firma

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO-Director

27. Verifica la información y plasma su firma en el documento y regresa el expediente al Asesor Técnico SARE.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO-Asesor Técnico SARE

28 Notifica al Solicitante la negativa del trámite y registra en el sistema la fecha de la notificación.

*Elaboró*

*Revisó*

*Aprobó*

*Autonzó*


Director de Desarrollo  
Administrativo

Director de Administración  
y Control Urbano

Secretario de Desarrollo  
Urbano y Ecología

Secretario de  
Contraloría

301

	<b>Manual de Políticas y Procesos</b>			
	No. de Manual: MPPSARE-01	Emisión: Noviembre de 2004	Revisión: 0	Hojas: Hoja 9
	<b>SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS</b>			

"La notificación de la negativa al trámite de la Licencia de Uso de Edificación deberá llevarse a cabo dentro del plazo de respuesta establecido para cada trámite en particular".

"En caso de que el solicitante no acuda en el plazo establecido, la notificación de la negativa deberá realizarse por parte del Inspector en el domicilio de éste".

29. Tuma el expediente al área de archivo los expedientes concluidos para su resguardo

EL RESULTADO DE LA INSPECCIÓN ES FAVORABLE

30. Calcula el monto a pagar por concepto de emisión de Licencia e imprime la Orden para que realice el pago correspondiente.

"Tratándose de un trámite de Regularización, el Asesor Técnico SARE deberá incluir en la Orden de pago final el monto de la multa correspondiente, la cual se calculará en base a lo que establece la legislación en la materia".

31. Genera e imprime la Licencia de Uso de Edificación (Anexo SARE-A4), la Carta Compromiso de Protección Civil (Anexo SARE-A5) y la Carta Compromiso de Ecología (Anexo SARE-A6).

32. Tuma el expediente completo al Director de Administración y Control Urbano, para su Vo.Bo. en la Licencia de Uso de Edificación (Anexo SARE-A4).

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO-Director

33. Autoriza la Licencia, físicamente y via sistema, y tuma el expediente al Asesor Técnico SARE

*CUANDO EL SOLICITANTE ACUDE EN LA FECHA ESTIMADA PARA LA RESOLUCIÓN*

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO-Asesor Técnico SARE

34. Entrega al Solicitante las Órdenes de pago para que acuda a realizar los pagos por concepto de la Licencia y por concepto de Catastro a las Cajas de la Tesorería Municipal.

SOLICITANTE

35. Acude a realizar el pago y regresa al Módulo del SARE a recoger la Licencia de Uso de Edificación (Anexo SARE-A4).

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO-Asesor Técnico SARE

36. Requiere al Solicitante le entregue una copia del Recibo Oficial de Pago y procede a capturar en el Sistema el Folio y la fecha del comprobante de pago y actualiza el status del trámite.

*Elaboró*

*Revisó*

*Aprobó*

*Autorizó*

Director de Desarrollo  
Administrativo

Director de Administración  
y Control Urbano

Secretario de Desarrollo  
Urbano y Ecología

Secretario de  
Contraloría

302

	<b>Manual de Políticas y Procesos</b>			
	<b>No. de Manual:</b> MPPSARE-01	<b>Emisión:</b> Noviembre de 2004	<b>Revisión:</b> 0	<b>Hojas:</b> Hoja 10
	<b>SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS</b>			

37. Recaba la firma del Solicitante en la Carta Compromiso de Protección Civil (Anexo SARE-A5) y en la Carta Compromiso de Ecología (Anexo SARE-A6).
38. Entrega al Solicitante la Licencia de Uso de Edificación y actualiza en el Sistema la fecha de entrega.
39. Envía a las Direcciones de Protección Civil y de Ecología, las respectivas Cartas Compromiso y una copia del Reporte de verificación física, respectivamente.
40. Tuma al área de archivo los expedientes concluidos para su resguardo

TRANSCURRIDOS 60 DÍAS DESPUÉS DE OTORGADA LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL / DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

41. Realizan las visitas aleatorias a los negocios para verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos

*Elaboró*

*Revisó*

*Aprobó*

*Autorizó*

\_\_\_\_\_  
Director de Desarrollo  
Administrativo

\_\_\_\_\_  
Director de Administración  
y Control Urbano

\_\_\_\_\_  
Secretario de Desarrollo  
Urbano y Ecología

\_\_\_\_\_  
Secretario de  
Contraloría

303



# Manual de Políticas y Procesos

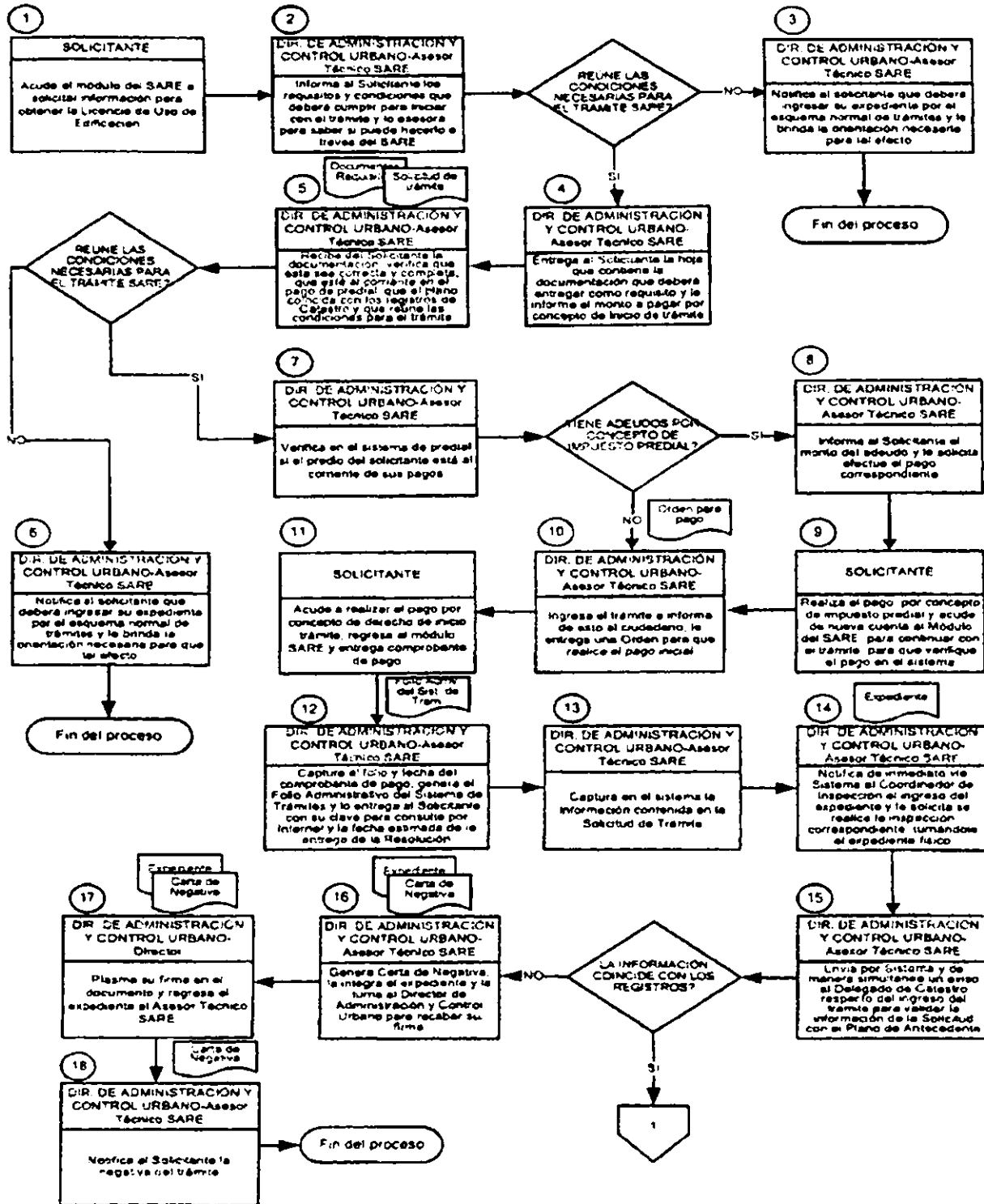
No. de Manual:  
MPPSARE-01

Emisión:  
Noviembre de 2004

Revisión:  
0

Hojas:  
Hoja 11

## SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS



Elaboró

Revisó

Aprobó

Autorizó

Director de Desarrollo Administrativo

Director de Administración y Control Urbano

Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología

Secretario de Contraloría

304



# Manual de Políticas y Procesos

No. de Manual:

MPPSARE-01

Emisión:

Noviembre de 2004

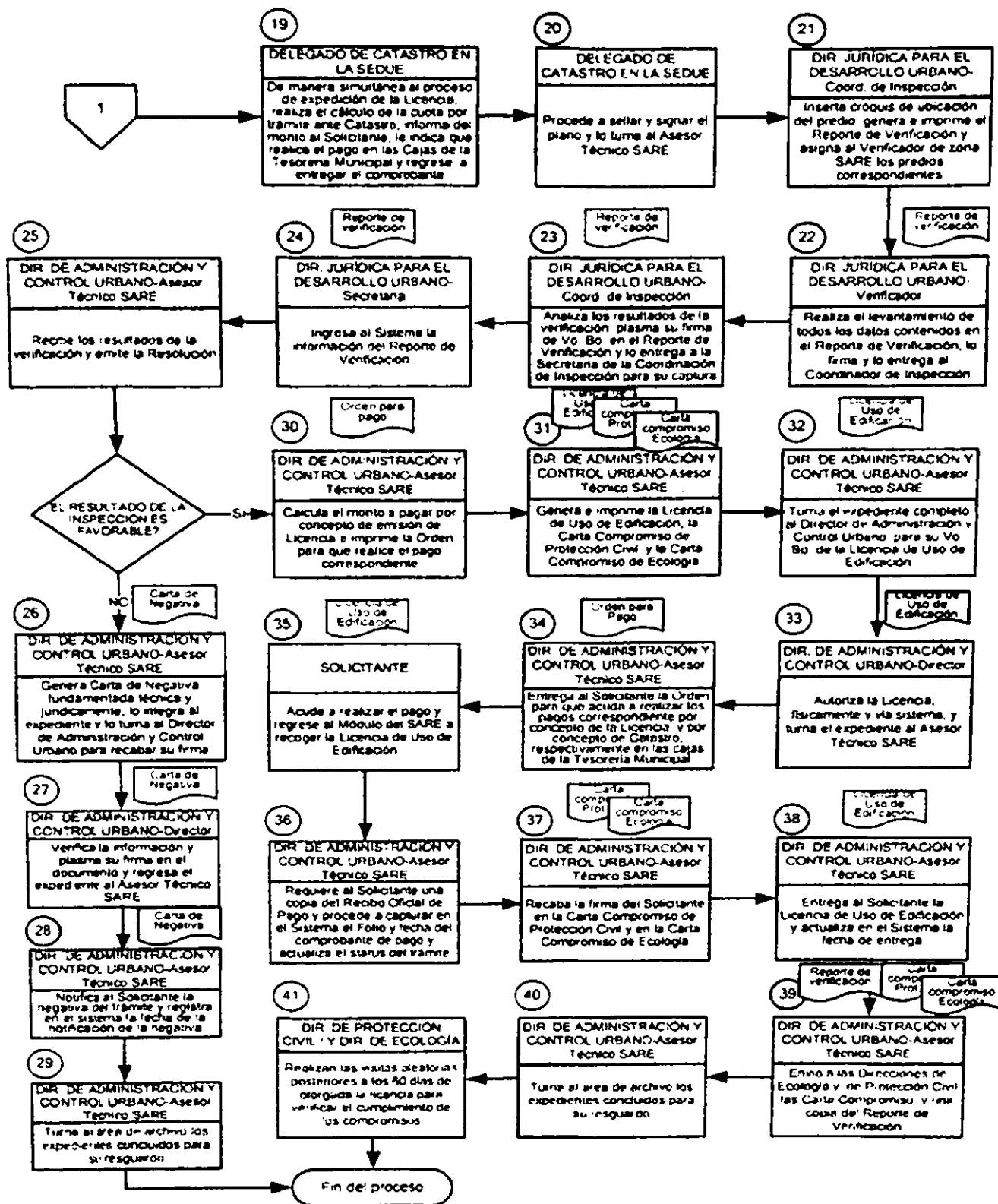
Revisión:

0

Hojas:

Hoja 12

## SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS



Elaboró

Revisó

Aprobó

Autorizó

Director de Desarrollo Administrativo

Director de Administración y Control Urbano

Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología

Secretario de Contraloría



# ANEXOS



## **ANEXO SARE-A1**

# **CATÁLOGO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PERMISIBLES**



SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
ADMINISTRACION MUNICIPAL 2003-2006  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE)  
CATÁLOGO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PERMISIBLES  
EN EDIFICACIONES CONSTRUIDAS MENORES A 1,500 M2 DE CONSTRUCCIÓN EN LOTES MENORES A  
1,000 M2 DE ÁREA

Industria Manufacturera				
1	321422	Tejido de ropa interior de punto	1 04.1	Industria Ligera Inocua
2	321431	Tejido de suéteres	1 04.1	Industria Ligera Inocua
3	321439	Tejido de otra ropa exterior de punto	1 04.1	Industria Ligera Inocua
4	322011	Confección de corsetería	1 04.1	Industria Ligera Inocua
5	322021	Confección de camisas	1 04.1	Industria Ligera Inocua
6	322022	Confección de uniformes	1 04.1	Industria Ligera Inocua
7	322023	Confección de disfraces, trajes regionales y similares	1 04.1	Industria Ligera Inocua
8	322031	Confección de ropa exterior para hombre hechas sobre medida	1 04.1	Industria Ligera Inocua
9	322032	Confección de ropa exterior para mujer hecha sobre medida	1 04.1	Industria Ligera Inocua
10	342011	Edición de periódicos sin la impresión integrada	1 04.1	Industria Ligera Inocua
11	342012	Edición de revistas sin la impresión integrada	1 04.1	Industria Ligera Inocua
12	342013	Edición de libros sin la impresión integrada	1 04.1	Industria Ligera Inocua
13	342014	Edición de directorios y bases de datos sin la impresión integrada	1 04.1	Industria Ligera Inocua
14	342019	Edición de otros materiales sin la impresión integrada	1 04.1	Industria Ligera Inocua
15	383263	Producción de masters para discos y cintas editores musicales	1 04.1	Industria Ligera Inocua
16	383264	Editores musicales	1 04.1	Industria Ligera Inocua
17	390011	Producción de joyería y orfebrería de metales y piedras preciosas	1 04.1	Industria Ligera Inocua
18	390046	Producción de sellos metálicos y de goma	1 04.1	Industria Ligera Inocua
19	399012	Confección de ropa interior y de dormir	1 04.1	Industria Ligera Inocua
Comercio				
20	612052	Comercio de alimentos para animales y productos veterinarios (Aviso de funcionamiento)	C 05.5	Para veterinarios



21	612083	Comercio de maquinaria para la construcción	C 11 5	Maquinaria y/o implementos para construcción
22	612086	Comercio de muebles y equipo medico y de laboratorios	C 05 3 C 05 6	Para médicos, para laboratorio
23	621011	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes y similares (sin venta de bebidas alcoholicas)	C 02 1	Abarrotes
24	621021	Comercio al por menor de pescados y mariscos	C 02 2	Carnicerías
25	621023	Comercio al por menor de carnes rojas y similares	C 02.2	Carnicerías
26	621024	Comercio al por menor de embutidos	C 02.1	Abarrotes
27	621025	Comercio al por menor de carnes de aves	C 02.2	Carnicerías
28	621031	Comercio al por menor de huevo	C 02.1	Abarrotes
29	621041	Comercio al por menor de frutas y legumbres frescas	C 02 3	Fruterías
30	621042	Comercio al por menor de granos y semillas	C 02.1	Abarrotes
31	621043	Comercio al por menor de chiles secos y especias	C 02.1	Abarrotes
32	621061	Comercio al por menor de leche y productos lácteos	C 02.1	Abarrotes
33	621071	Comercio al por menor de pan y tortillas	C 02 5	Tortillerías y panaderías
34	621072	Comercio al por menor de dulces, chocolates y confituras	C 04.6	Dulcerías
35	621073	Comercio al por menor de helados y paletas	C 04.7	Neverías
36	621081	Comercio al por menor de refrescos	C 04.5	Agua purificada, refrescos, cigarros y puros
37	621082	Comercio al por menor de aguas purificadas	C 04 5	Agua purificada refrescos, cigarros y puros
38	621091	Comercio al por menor de cigarros y otros productos de tabaco	C 04 5	Agua purificada, refrescos, cigarros y puros
39	622013	Comercio en minisupers. Excluye venta de bebidas alcoholicas	C 02 1	Abarrotes
40	623013	Comercio al por menor de perfumes, cosméticos y similares	C 03 1	Ropa,calzado y accesorios diversos
41	623021	Comercio al por menor de prendas de vestir	C 03 1	Ropa,calzado y accesorios diversos
42	623022	Comercio al por menor de sombreros	C 03 1	Ropa,calzado y accesorios diversos
43	623023	Comercio al por menor de pañales	C 03 2	Ropa,calzado y accesorios diversos
44	623024	Comercio al por menor de casimires, telas y similares	C 06 8	Telas y mercería
45	623025	Comercio al por menor de blancos	C 06 8	Telas y mercería
46	623026	Comercio al por menor de artículos de mercería	C 06 8	Telas y mercería
47	623027	Comercio al por menor de accesorios de vestir	C 03 1	Ropa,calzado y accesorios diversos

48	623031	Comercio al por menor de prendas de vestir de cuero o piel	C 03.1	Ropa, calzado y accesorios diversos
49	623032	Comercio al por menor de calzado	C 03.1	Ropa, calzado y accesorios diversos
50	623039	Comercio al por menor de artículos de cuero y/o piel	C 03.1	Ropa, calzado y accesorios diversos
51	623041	Comercio al por menor de anteojos y sus accesorios	C 07.2	Ópticas
52	623042	Comercio al por menor de aparatos y artículos ortopédicos	C 05.3	Para médicos
53	623043	Comercio al por menor de aparatos de comunicación	C 05.4	Computadoras
54	623044	Comercio al por menor de lámparas y candiles	C 07.3	Mueblerías
55	623045	Comercio al por menor de artículos para decorar interiores	C 07.3	Mueblerías
56	623046	Comercio de artículos para autoconstrucción y reparaciones domésticas	C 10.1	De construcción
57	623051	Comercio al por menor de libros	C 06.5	Papelerías, librerías y revisterías
58	623052	Comercio al por menor de periódicos y revistas	C 06.5	Papelerías, librerías y revisterías
59	623053	Comercio al por menor de discos y cassetes de audio y video	C 06.6	Discos y Similares
60	623054	Comercio al por menor de instrumentos musicales	C 06.3	Instrumentos musicales
61	623055	Comercio de artículos de filatelia y numismática	C 06.5	Papelerías, librerías y revisterías
62	623056	Comercio al por menor de juguetes	C 07.4	De regalos
63	623058	Comercio al por menor de artículos de papelería	C 06.5	Papelería, revistería, librería y copias
64	623061	Comercio al por menor de artículos deportivos	C 06.4	Artículos deportivos
65	623062	Comercio al por menor de bicicletas	C 06.4	Artículos deportivos
66	623063	Comercio de motocicletas	C 11.4	Motocicletas
67	623067	Comercio al por menor de relojería, joyería y similares	C 07.1	Joyerías y Relojerías
68	623068	Comercio en tiendas de regalos y novedades	C 07.4	De regalos
69	623072	Comercio al por menor de enseres eléctricos y línea blanca	C 07.6	Aparatos electrodomésticos
70	623073	Comercio al por menor de computadoras y máquinas de oficina	C 05.4	Computadoras
71	623074	Comercio de antigüedades y obras de arte	C 07.7	Artesanías
72	623075	Comercio al por menor de alfombras, tapetes y similares	C 01.9	Tapices, alfombras, telas o similares
73	623077	Comercio al por menor de flores y plantas artificiales	C 06.1	Plantas y flores
74	623078	Comercio al por menor de artículos de mesa y ornamentales	C 07.4	De regalos

75	623082	Comercio al por menor de material y accesorios eléctricos	C 10.2	Electricos y/o plomeria
76	623084	Comercio al por menor de articulos de ferreteria	C 10.3	Ferreterias y tlalpalerias
77	623085	Comercio al por menor de vidrios, espejos y similares	C 10.6	Vidrieras a menudeo
78	623086	Comercio al por menor de articulos de jarceria	C 10.3	Ferreterias y tlalpalerias
79	623087	Comercio de articulos religiosos	C 06.5	Papelerias, librerias y revisterias
80	623091	Comercio de artesanias	C 07.4	De regalos
81	623092	Comercio de boletos de loteria	C 06.5	Papelerias, librerias y revisterias
82	623098	Comercio en tiendas de mascotas (Aviso de funcionamiento)	C 05.5	Para veterinarios
83	625022	Comercio al por menor de refacciones automotrices nuevas	C 11.5	Refacciones y llantas
84	625023	Comercio al por menor de accesorios automotrices nuevos	C 11.5	Refacciones y llantas
<b>Transportes y Comunicaciones</b>				
85	711351	Alquiler de autom6viles con chofer	C 11.1	Autom6viles
86	711352	Alquiler de limusinas	C 11.1	Autom6viles
87	711361	Alquiler de autom6viles sin chofer	C 11.1	Autom6viles
88	713031	Venta de boletos de aerolineas	S 01.3	Oficinas con afluencia media
<b>Servicios Financieros</b>				
89	811052	Montepios	S 02.2	Casas de cambio y arrendadoras
90	821111	Alquiler sin intermediaci6n de viviendas amuebladas sin servicios de hoteleria	S 01.1	Oficinas con afluencia p6blica muy baja
91	821112	Alquiler sin intermediaci6n de viviendas sin amueblar	S 01.1	Oficinas con afluencia publica muy baja
92	821113	Alquiler sin intermediaci6n de oficinas, locales y similares	S 01.1	Oficinas con afluencia p6blica muy baja
93	821119	Alquiler sin intermediaci6n de otros bienes raices	S 01.1	Oficinas con afluencia p6blica muy baja
94	821121	Alquiler sin intermediaci6n de salones para fiestas y convenciones	S 01.1	Oficinas con afluencia publica muy baja
95	821211	Inmobiliarias	S 01.1	Oficinas con afluencia p6blica muy baja
96	821212	Administracion de bienes inmuebles	S 01.1	Oficinas con afluencia publica muy baja
97	821221	Agentes inmobiliarios	S 01.1	Oficinas con afluencia publica muy baja
98	821231	Valuaci6n, asesoria y promoci6n de bienes inmuebles	S 01.1	Oficinas con afluencia publica muy baja

99	831141	Alquiler de equipo de procesamiento informático	C 05 4	Computadoras
100	831142	Alquiler de equipo y mobiliario de oficina	C 07 3	Mueblerías
101	831152	Alquiler de equipo fotográfico profesional	S 03.5	Estudios fotográficos
102	831181	Videoclubs	C 06.9 C 06.6	Renta y venta de películas y juegos electrónicos / Discos y similares
103	831182	Alquiler de equipo de audio y video	C 06 7	Aparatos eléctricos y/o electrónicos
104	831183	Alquiler de instrumentos musicales, luz y sonido	C 06 3	Instrumentos musicales
105	831211	Alquiler de prendas de vestir	S 03.7	Alquiler de ropa
106	831221	Alquiler de toldos, mesas, sillas, vajillas y similares	S 03 8	Alquiler de loza, cristalería, mesas y sillas
107	831222	Alquiler de electrodomésticos	S 03 8	Alquiler de loza, cristalería, mesas y sillas

**Servicios Técnicos, Profesionales, Personales y Sociales**

108	922111	Investigación en ciencias físicas e ingeniería del sector privado	S 28 1	Centros de Investigación
109	922113	Investigación en ciencias sociales y humanidades del sector privado	S 28 1	Centros de Investigación
110	923133	Consultorios de médicos homeópatas (Aviso de funcionamiento)	S 22 8	Consultorios, dispensarios y puestos de socorro
111	923151	Consultorios de nutricionistas y dietistas del sector privado (Aviso de funcionamiento)	S 22 8	Consultorios, dispensarios y puestos de socorro
112	923152	Psicología social y de conducta por el sector privado (Aviso de funcionamiento)	S 25.4 S 22 8	Centros de Apoyo Psicopedagógico Consultorio
113	923153	Terapia ocupacional y del lenguaje del sector privado (Aviso de funcionamiento)	S 25.4 S 22 8	Centros de Apoyo Psicopedagógico Consultorio
114	923162	Servicios de enfermería a domicilio	S 01.1	Oficinas con afluencia pública muy baja
115	923163	Ambulancias y traslado de enfermos (Aviso de funcionamiento)	C 11 1 S 19 3	Automóviles Terminal de autobuses urbanos
116	923171	Centros de planificación familiar del sector privado (Aviso de funcionamiento)	S 22 8	Consultorios, dispensarios y puestos de socorro
117	925011	Cámaras y asociaciones de productores	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
118	925041	Asociaciones, ligas y federaciones deportivas y recreativas	S 01 2	Oficinas con afluencia pública baja
119	929031	Organizaciones civiles y similares	S 01 2	Oficinas con afluencia pública baja
120	931031	Restaurantes de comida para llevar (Aviso de funcionamiento)	C 02 6	Comida para llevar
121	931041	Suministro de comida por contrato a empresas e instituciones (Aviso de funcionamiento)	C 02 6	Comida para llevar

122	931042	Suministro de buffetes y banquetes para eventos especiales (Aviso de funcionamiento)	C 02 6	Comida para llevar
123	931051	Proveedores móviles de alimentos (Aviso de funcionamiento)	C 02 6	Comida para llevar
124	941111	Compañías de teatro del sector privado	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
125	941112	Compañías de danza del sector privado	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
126	941113	Grupos y artistas musicales del sector privado	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
127	941161	Producción independiente de programas de televisión por el sector privado	S 18 7 S 18 6	Estudios de grabación Estudio de cine
128	941162	Producción de programas de televisión por televisoras que no transmiten	S 18 7 S 18 6	Estudios de grabación Estudio de cine
129	941171	Producción de películas cinematográficas del sector privado	S 18 7 S 18 6	Estudios de grabación Estudio de cine
130	941172	Alquiler de estudios para filmación por el sector privado	S 18 7 S 18 6	Estudios de grabación Estudio de cine
131	941173	Distribución de películas por el sector privado	S 18 7 S 18 6	Estudios de grabación Estudio de cine
132	941179	Postproducción y otros servicios cinematográficos del sector privado	S 18 7 S 18 6	Estudios de grabación Estudio de cine
133	941191	Agentes y representantes de artistas y deportistas	S 01.1	Oficinas con afluencia pública muy baja
134	941192	Profesionales independientes para eventos artísticos o culturales	S 01 1	Oficinas con afluencia pública muy baja
135	949141	Equipos deportivos profesionales y semiprofesionales del sector privado	S 01 1	Oficinas con afluencia pública muy baja
136	949142	Deportistas profesionales o semiprofesionales	S 01.1	Oficinas con afluencia pública muy baja
137	949181	Renta de instalaciones del sector privado para eventos deportivos	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
138	951001	Consultoría en computación	S 01 2	Oficinas con afluencia pública baja
139	951002	Procesamiento electrónico de información	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
140	951003	Consulta en línea y otros proveedores de información	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
141	951005	Edición y desarrollo de software	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
142	951011	Notarías públicas	S 01 2	Oficinas con afluencia pública baja
143	951012	Bufetes jurídicos	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
144	951013	Investigación e información de solvencia financiera	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
145	951014	Agencias de cobro	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
146	951019	Otros servicios jurídicos	S 01 2	Oficinas con afluencia pública baja
147	951021	Contabilidad y auditoría	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja

148	951022	Consultaria en administración	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
149	951023	Organización y administración de empresas	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
150	951024	Consultaria en economía	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
151	951025	Consultaria en mercadotecnia	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
152	951031	Agencias de publicidad (campanas integrales o completas)	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
153	951032	Servicios de relaciones públicas	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
154	951033	Agencias de reventa de tiempo y espacios publicitarios	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
155	951034	Agencias de representación de medios masivos de comunicación	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
156	951035	Colocación de carteles, desplegados y similares	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
157	951037	Distribución de material publicitario	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
158	951038	Investigación de mercado y encuestas de opinión	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
159	951041	Agencias de colocación de personal	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
160	951042	Agencias de empleo temporal	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
161	951043	Administración y renta de personal	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
162	951044	Selección de ejecutivos y consultora en recursos humanos	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
163	951051	Arquitectos e ingenieros civiles	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
164	951052	Ingeniería industrial	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
165	951053	Inspección de edificios	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
166	951054	Estudios geofísicos	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
167	951055	Servicios de mapeo	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
168	951057	Servicios relacionados a la minería	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
169	951059	Consultaria científica y técnica no mencionada antes	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
170	951062	Limpieza de inmuebles	S 05.4	Limpieza de oficinas, hogares e industria
171	951064	Jardinería empresarial	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
172	951065	Urbanistas y arquitectos de paisaje	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
173	951067	Sistemas de seguridad	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
174	951068	Servicios de apoyo con infraestructura	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
175	951071	Escritorios públicos	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
176	951072	Preparación de documentos	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
177	951073	Fotocopiado y centros de operaciones de oficina	C 06.5	Papelarias, librerías y revisterías

178	951075	Organización de ferias y exposiciones empresariales	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
179	951077	Traductores e intérpretes	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
180	951078	Agencias noticiosas	S 15.4	Centro de prensa
181	951081	Diseño de interiores	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
182	951083	Diseño industrial	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
183	59391084	Diseño gráfico	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
184	951085	Servicios de dibujo	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
185	951091	Consultaría en medio ambiente	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
186	951094	Producción de videos, videoclips y material audiovisual	S 18.7	Estudios de grabación
187	951095	Alquiler de marcas, patentes y franquicias	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
188	951096	Empacado y etiquetado	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
189	951098	Valuación de bienes muebles	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
190	952091	Predicción del futuro y servicios esotéricos en general	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
191	952092	Guías de turismo por cuenta propia	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
192	954012	Jardinera doméstica	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
193	961312	Reparación de calzado	S 03.1	Ropa, calzado y accesorios diversos
194	961313	Reparación de relojes y joyas	C 07.1	Joyería y relojería
195	961315	Mantenimiento de televisores, videocasetas y similares	S 05.1	Artículos eléctricos medianos y pesados (< 10 Kgs.)
196	961321	Tapicería y reparación de muebles y asientos	S 05.1	Artículos eléctricos medianos y pesados (< 10 Kgs.)
197	961331	Reparación de aparatos eléctricos	S 03.6	Reparación de electrodomésticos ligeros (< de 10 kgs.)
198	961352	Servicios de afiladuría	S 03.6	Reparación de electrodomésticos ligeros (< de 10 kgs.)
199	961361	Reparación de instalaciones eléctricas en inmuebles	S 05.1	Artículos eléctricos medianos y pesados (< 10 Kgs.)
200	961362	Reparación de instalaciones hidrosanitarias en inmuebles	S 05.1	Artículos eléctricos medianos y pesados (< 10 Kgs.)
201	961371	Cerrajerías mecánicas	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
202	961372	Cerrajerías electrónicas	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
203	961399	Otras reparaciones principalmente domésticas	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
204	972011	Trabajos de albañilería	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja

205	972012	Trabajos de acabados para la construcción	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
206	973121	Administración de centrales camioneras	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
207	974011	Asesoría en inversiones	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
208	974023	Otros servicios relacionados a los seguros y cajas de pensiones	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
209	974029	Servicios relacionados a la intermediación crediticia y/o monetaria	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
210	975011	Comisionistas y consignación de mercancías al por mayor	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
211	975012	Venta de mercancías al por mayor a través de telecomunicaciones	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
212	975013	Venta de mercancías al por mayor por correo o catálogos	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
213	975019	Intermediación comercial al por mayor	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
214	975021	Comisionistas y consignatarios de mercancías al por menor	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
215	975022	Venta de mercancías al por menor a través de telecomunicaciones	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
216	975023	Venta de mercancías al por menor por correo o catálogos	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
217	975024	Operación de máquinas expendedoras de mercancías	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
218	975025	Comercio al por menor puerta por puerta	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
219	975029	Intermediación comercial al por menor	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja
220	979029	Servicios de centros de reservaciones	S 01.2	Oficinas con afluencia pública baja





**ANEXO SARE-A2**

**SOLICITUD DE TRÁMITE**



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Dirección de Administración y Control Urbano
Corregidora 507 Nte. P. Baja, San Pedro Garza García, N.L.
Tel: 8478-2934 horario 8:00 a 13:00 hrs. Lunes a Viernes



SOLICITUD DE TRÁMITE

TIPO DE TRÁMITE: LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN
APERTURA, REGULARIZACIÓN, CAMBIO DE USO DE EDIFICACIÓN
FECHA:
FOLIO ADMVO
EXPEDIENTE CATASTRAL

DATOS DEL SOLICITANTE:
APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S)
CLAVE DE ELECTOR, C.U.I.R.P. O DATOS DE PASAPORTE, R.F.C.

REPRESENTANTE LEGAL
Razón Social (en su caso), APODERADO ESPECIAL (CARTA PODER NOT), TELEFONOS (PARTICULAR, OFICINA, CELULAR), APODERADO GENERAL (ESCRITURA PUBLICA), OTRO

UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:
CALLE, No. EXT. INT. LETRA, COL. O FRACC., COD. POSTAL, MUNICIPIO
ENTRE LA CALLE, Y LA CALLE

DATOS DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO
SEÑALE LA CAUSA LEGAL POR LA QUE ACTUALMENTE ES POSEEDOR DEL INMUEBLE DONDE ESTA EL ESTABLECIMIENTO
A) POR SER PROPIETARIO O COPROPIETARIO...
B) POR SER ARRENDATARIO...
C) POR SER COMODATARIO...
D) POR OTRA CAUSA...
¿CUENTA CON AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE MENCIONAN EN ESTA SOLICITUD?

DATOS DE LA ACTIVIDAD.
ACTIVIDAD PREPONDERANTE.

ACTIVIDAD SEGUN CATALOGO:
INVERSION ESTIMADA EN PESOS, NUMERO DE EMPLEADOS, HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

DATOS DEL LOCAL.
El establecimiento esta funcionando actualmente?
SUPERFICIE DEL TERRENO, EDIFICACION, AREA LIBRE, AREA A OCUPAR

COMPOSICIÓN DEL USO DEL LOCAL
Vivienda, Oficina, Comercial, Industria, Bodega, Otro, Cajones techados o en Edificación, Estacionamiento, Total de Cajones Estacionamiento

318

**CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**

Indique las actividades de los locales colindantes a su negocio

Lote (N) \_\_\_\_\_  
 Lote (S) \_\_\_\_\_  
 Lote (O) \_\_\_\_\_  
 Lote (E) \_\_\_\_\_

**DOCUMENTOS PRESENTADOS:**

- \_\_\_\_\_ Solicitud formal: Formato impreso firmado por el propietario, poseedor o apoderado legal
  - \_\_\_\_\_ Identificación Oficial: Credencial de elector, pasaporte, licencia de automovilista o chofer vigente) con firma y fotografía (fotocopia ambos lados) Del propietario, poseedor y apoderado legal (en su caso)
  - \_\_\_\_\_ Título de Propiedad o posesión: Escritura pública, contrato de compra venta, o contrato de arrendamientos, "notariados"
  - \_\_\_\_\_ Antecedentes del predio: Copia de Plano Oficial entregado con la Licencia de Construcción, o Licencia de Uso de Suelo sellado y firmado por la Dirección de Catastro Estatal
  - \_\_\_\_\_ Acta constitutiva (en su caso) (personas morales)
  - \_\_\_\_\_ Carta poder Notariada (en su caso): Acredita la personalidad jurídica para que realice el trámite una persona distinta al propietario
- Deberá comprobar estar al corriente del pago de Predial (consulta interna al Sistema de la Tesorería Municipal) y realizar el pago de la Cuota de inicio

**DECLARACIONES FINALES DEL SOLICITANTE**

- PRIMERA: EL SOLICITANTE presenta esta SOLICITUD voluntariamente bajo protesta de decir verdad y manifiesta que los datos contenidos en ésta son verídicos y comprobables en cualquier tiempo
- SEGUNDA: EL SOLICITANTE declara que los documentos que acompaña son fielmente reproducidos de su original
- TERCERA: EL SOLICITANTE señala como domicilio convencional para todo lo referente a esta SOLICITUD y en su caso, de la Licencia correspondiente, el domicilio donde se encuentra el establecimiento aquí mencionado.
- CUARTA: EL SOLICITANTE declara ser el RESPONSABLE del establecimiento en virtud de llevar a cabo la operación del mismo directamente o a través de terceras personas
- QUINTA: EL SOLICITANTE manifiesta que el Establecimiento está habilitado para cumplir con las funciones que se pretende, sin menoscabo de la salud e integridad de las personas en general.
- SEXTA: EL SOLICITANTE tiene conocimiento que en caso de dar un aprovechamiento distinto al autorizado, incurrir en conductas violatorias o infracciones a la Ley y podrá ser acreedor a las sanciones que la misma Ley contempla en su Art. 279 LOTAHDUJL, y que podrá ser la revocación de las licencias y permisos otorgados, y en su caso, multas de 1000 a 2000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada es verídica y que los documentos que acompaño son auténticos.

**PARA EL ESTADO EXCLUSIVO DEL MUNICIPIO**

LICENCIA DE USO DE EDIFICACION	FOUO	Ingreso ___/___/200__	Resolución ___/___/200__
--------------------------------	------	-----------------------	--------------------------



## **ANEXO SARE-A3**

# **REPORTE DE VERIFICACIÓN**



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
Dirección de Administración y Control Urbano

SAN PEDRO

REPORTE DE LA VERIFICACIÓN "SARE" FOLIO \_\_\_\_\_

CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO DONDE SE UBICA EL ESTABLECIMIENTO \_\_\_\_\_  
A DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL
REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS MORALES)		LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN
		Tipo de Tránsito Solicitado
TELÉFONOS (PARTICULAR, OFICINA, CELULAR)	R.F.C.	

UBICACIÓN DEL EDIFICIO A VERIFICAR:

CALLE	NÚMERO INTERIOR	COL. GRUPO	COD. POSTAL	MUNICIPIO
ENTRE LA CALLE	Y LA CALLE			

B. INFORMACIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN FÍSICA

**ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO** # DE PISOS: \_\_\_\_\_

Vivienda: \_\_\_\_\_ (m<sup>2</sup>)     Industria: \_\_\_\_\_ (m<sup>2</sup>)    # Cajones (incluidos o en Edificación) Estacionamiento: \_\_\_\_\_ (m<sup>2</sup>)

Oficina: \_\_\_\_\_ (m<sup>2</sup>)     Bodega: \_\_\_\_\_ (m<sup>2</sup>)    # Cajones (en Área Libre o abierta) Estacionamiento: \_\_\_\_\_ (m<sup>2</sup>)

Comercial: \_\_\_\_\_ (m<sup>2</sup>)     Área libre: \_\_\_\_\_ (m<sup>2</sup>)    # Total de Cajones Estacionamiento: \_\_\_\_\_ (m<sup>2</sup>)

Superficie del Terreno: \_\_\_\_\_ (m<sup>2</sup>)     Edificación Área construida: \_\_\_\_\_ (m<sup>2</sup>)     ÁREA A OCUPAR: \_\_\_\_\_ (m<sup>2</sup>)

SARE HASTA 1000 m<sup>2</sup>    SARE HASTA 1500 m<sup>2</sup>

¿El establecimiento está funcionando actualmente?  SI  NO    Tiempo de Operación: \_\_\_\_\_    Horario de Operación de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ hrs

**ECOLOGÍA**

Emisiones: \_\_\_\_\_     Fuente: \_\_\_\_\_     Equipo de Control: \_\_\_\_\_

Residuos: \_\_\_\_\_     Clasificación: \_\_\_\_\_     Contenedores: \_\_\_\_\_ Cantidad: \_\_\_\_\_ (Mes)

Descargas: \_\_\_\_\_     Fuente: \_\_\_\_\_     Contaminantes: \_\_\_\_\_

Ruido: \_\_\_\_\_     Fuente: \_\_\_\_\_     Lectura: \_\_\_\_\_ (dB)

Fumigación: \_\_\_\_\_     Frecuencia: \_\_\_\_\_     Fecha: \_\_\_\_\_    ÁREAS VERDES: \_\_\_\_\_ (m<sup>2</sup>)

Arbolado interior     Arbolado exterior

¿Arroyos o cañadas cercanas? \_\_\_\_\_    CONCLUSIÓN DEL VERIFICADOR: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN CIVIL**

Extinguidor: \_\_\_\_\_

Botiquín: \_\_\_\_\_

Señalización: \_\_\_\_\_

Salida de Emergencia: \_\_\_\_\_

Tel. Emergencias: \_\_\_\_\_

San Pedro

Orden y Limpieza: \_\_\_\_\_

Luces de Emergencia: \_\_\_\_\_ (en caso de cerrar después de la 7p.m.)

Alumbrado: \_\_\_\_\_

Ventilación: \_\_\_\_\_

Rampas: \_\_\_\_\_

Escaleras y Terrazas (protección): \_\_\_\_\_

CONCLUSIÓN DEL VERIFICADOR: \_\_\_\_\_

Mobiliario Urbano

Parques CFE: \_\_\_\_\_

Madrone más cercano (describe ubicación): \_\_\_\_\_

Árboles alumbrado público (describe ubicación): \_\_\_\_\_

021

C.- CROQUIS DE UBICACIÓN (Anexar croquis del Sistema de Información Geográfica Municipal)

D. OBSERVACIONES O COMENTARIOS

Especificar la ubicación y dimensión de las áreas libres y el uso probable que le informen en la visita

---

---

---

---

---

---

Indique las actividades de los locales colindantes al establecimiento:

Lote (N)

Lote (S)

Lote (O)

Lote (E)

OTRAS

CONCLUSIONES DEL COORDINADOR DE INSPECCIÓN

---

---

El acceso en la visita se permitió por:

Cuando se verificó:

Verificación solicitada el

DIA	MES	AÑO

VERIFICADOR

Nombre

Fecha visita \_\_\_\_/\_\_\_\_/200\_\_

CAPTURISTA

Nombre

Fecha visita \_\_\_\_/\_\_\_\_/200\_\_

COORDINADOR DE INSPECCIÓN

Nombre

Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/200\_\_



**ANEXO SARE-A4**

**LICENCIA DE USO**  
**DE EDIFICACIÓN**

303



# SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Folio No.

\_\_\_\_\_

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105, 107, 108, 109, 114, 115, 248, 249, 250, 251, 252, 261 y 262 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 127, 128, 129 del Reglamento del Plan Parcel de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N. L. 1990 - 2010 se otorga la siguiente

## LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN

A: ( \_\_\_\_\_ )  
Titular de la Licencia

### ACTIVIDAD PREPONDERANTE:

( \_\_\_\_\_ )  
(Venta de zapatos y artículos para el calzado)

Horario de Servicio autorizado: \_\_\_\_\_

### EN EL EDIFICIO UBICADO EN:

CALLE \_\_\_\_\_ No. (EXT. INT. ISTR.) \_\_\_\_\_ COL. O FRACC. \_\_\_\_\_ COD. POSTAL \_\_\_\_\_  
ENTRE LA CALLE \_\_\_\_\_ Y LA CALLE \_\_\_\_\_  
AREA A OCUPAR \_\_\_\_\_ M<sup>2</sup> \_\_\_\_\_ CAJONES DE ESTACIONAMIENTO REQUERIDOS \_\_\_\_\_

San Pedro Garza García, Nuevo León, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 200 \_\_\_\_\_

Así lo acuerda y firma en pleno ejercicio de las facultades delegadas por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, según acuerdo de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200 \_\_\_\_\_, publicado en el periódico oficial del Estado de Nuevo León el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200 \_\_\_\_\_

«< Nombre >>  
C Director de Administración y Control Urbano

1. LA PRESENTE LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN OTORGA A SU TITULAR UN DERECHO PERSONAL E INTRANSFERIBLE PARA LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTE DOCUMENTO
2. ES INTRANSFERIBLE, NO PUEDE SER OBJETO DE COMERCIO, ARRENDARSE, DARSE EN COMODATO, VENDERSE, ENAJENARSE O GRAVARSE POR CUALQUIER CONCEPTO
3. EL ORIGINAL DEBERÁ ESTAR A LA VISTA EN EL ESTABLECIMIENTO EN TODO MOMENTO. EN CASO DE VERIFICACIONES DEBERÁ MOSTRARSE A QUIEN LEGITIMAMENTE SE ACREDITE COMO INSPECTOR ADSCRITO A ESTA SECRETARÍA
4. EN CASO DE MODIFICAR EL USO DE EDIFICACIÓN APROBADO DEBERÁ ANTES TRAMITAR Y OBTENER UNA NUEVA AUTORIZACIÓN DE LO CONTRARIO INCURRIRÁ EN CONDUCTAS VIOLATORIAS O INFRACCIONES A LA LEY DE LA MATERIA Y SERÁ ACREDITOR DE LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 279 DE LA LOTANILSA.
5. ESTA LICENCIA SE EXTINGUE CONSIDERANDO LO DECLARADO POR EL SOLICITANTE EN EL ESCRITO ORIGINAL, LO CUAL SURTE EFECTOS LEGALES DE TIPO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL POR LO QUE LAS AUTORIDADES NO DETERMINAN NI PREJEREN SITUACIONES O DERECHOS SOBRE LA POSSESIÓN O PROPIEDAD DEL INMUEBLE DONDE SE LOCALIZA EL ESTABLECIMIENTO.
6. ESTA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTOS CUANDO SE RESCINDAN LOS DERECHOS DE POSSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SOBRE EL CUAL FUE OTORGADO
7. ASIMISMO, NO PREJEREN SOBRE EL BIENESTAR O INTEGRIDAD DE QUIENES VAYAN APROVECHAR POR LO QUE SE LE INFORMA QUE CUENTA CON UN TERMINO DE 30 TREINTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA ACUDIR AL DEPARTAMENTO DE SALUBRIDAD A OBTENER EL VISTO BUENO CORRESPONDIENTE QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD

324





**ANEXO SARE-A5**

**CARTA COMPROMISO**  
**DE PROTECCIÓN CIVIL**



# SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

## Dirección de Protección Civil

*"TU PARTICIPACIÓN ES TU PROTECCIÓN"*

San Pedro Garza García, N. L. a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

### CARTA COMPROMISO

Dentro del expediente administrativo numero \_\_\_\_\_, referente al inmueble ubicado en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de la colonia \_\_\_\_\_, en este Municipio; el suscrito \_\_\_\_\_, identificándome con \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, y con domicilio en \_\_\_\_\_, me comprometo a realizar e implementar las medidas de prevención y seguridad que se encuentran contenidas en la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos, Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

Caso contrario a lo establecido en el párrafo anterior, me comprometo a notificar de cualquier modificación de nuestras instalaciones y me hago responsable de los daños o perjuicios derivados de acciones u omisiones, que pudieran ocasionarse en contra de la integridad física de las personas y sus bienes.

Así mismo y de no cumplir con las medidas de prevención y seguridad que determinan las leyes y reglamentos mencionados con anterioridad, este mismo acto se hace del conocimiento de las sanciones que pudieran implementarse en términos de lo dispuesto en los artículos 42, 68, 71, 75, 78 y 79 y demás relativos del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

**A T E N T A M E N T E**

**FIRMA**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y CARGO**



**ANEXO SARE-A6**

**CARTA COMPROMISO**  
**DE ECOLOGÍA**

## CARTA COMPROMISO

Dentro del expediente administrativo numero \_\_\_\_\_, referente al inmueble ubicado en la calle \_\_\_\_\_ numero \_\_\_\_\_ de la colonia \_\_\_\_\_, en este Municipio; el suscrito \_\_\_\_\_, me comprometo a realizar e implementar los lineamientos ambientales que se encuentran contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nuevo León, Sus Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García 1990 – 2010, mismas que serán determinadas específicamente, mediante verificación que realice la Dirección de Ecología del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., lo anterior dentro del término improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento del suscrito los lineamientos y medidas de aplicación en materia ambiental que se determine

Caso contrario a lo establecido en el párrafo anterior, me hago responsable de los daños o perjuicios derivados de acciones u omisiones, que pudieran ocasionarse en contra de la integridad física de las personas y sus bienes.

Así mismo y de no cumplir con las medidas de prevención y seguridad que determine la referida dependencia, en este mismo acto se hace del conocimiento de las sanciones que pudieran implementarse en términos de lo dispuesto en los artículos 171, 172, 173, 174, 175 y demás relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

San Pedro Garza García, N. L. a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2004.

ATENTAMENTE

FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y CARGO

## CARTA COMPROMISO

Dentro del expediente administrativo numero \_\_\_\_\_, referente al inmueble ubicado en la calle \_\_\_\_\_ numero \_\_\_\_\_ de la colonia \_\_\_\_\_, en este Municipio; el suscrito \_\_\_\_\_, me comprometo a realizar e implementar los lineamientos ambientales que se encuentran contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nuevo León, Sus Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García 1990 – 2010, mismas que serán determinadas específicamente, mediante verificación que realice la Dirección de Ecología del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., lo anterior dentro del término improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento del suscrito los lineamientos y medidas de aplicación en materia ambiental que se determine.

Caso contrario a lo establecido en el párrafo anterior, me hago responsable de los daños o perjuicios derivados de acciones u omisiones, que pudieran ocasionarse en contra de la integridad física de las personas y sus bienes.

Asi mismo y de no cumplir con las medidas de prevención y seguridad que determine la referida dependencia, en este mismo acto se hace del conocimiento de las sanciones que pudieran implementarse en términos de lo dispuesto en los artículos 171, 172, 173, 174, 175 y demás relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

San Pedro Garza García, N. L. a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2004.

ATENTAMENTE

FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y CARGO

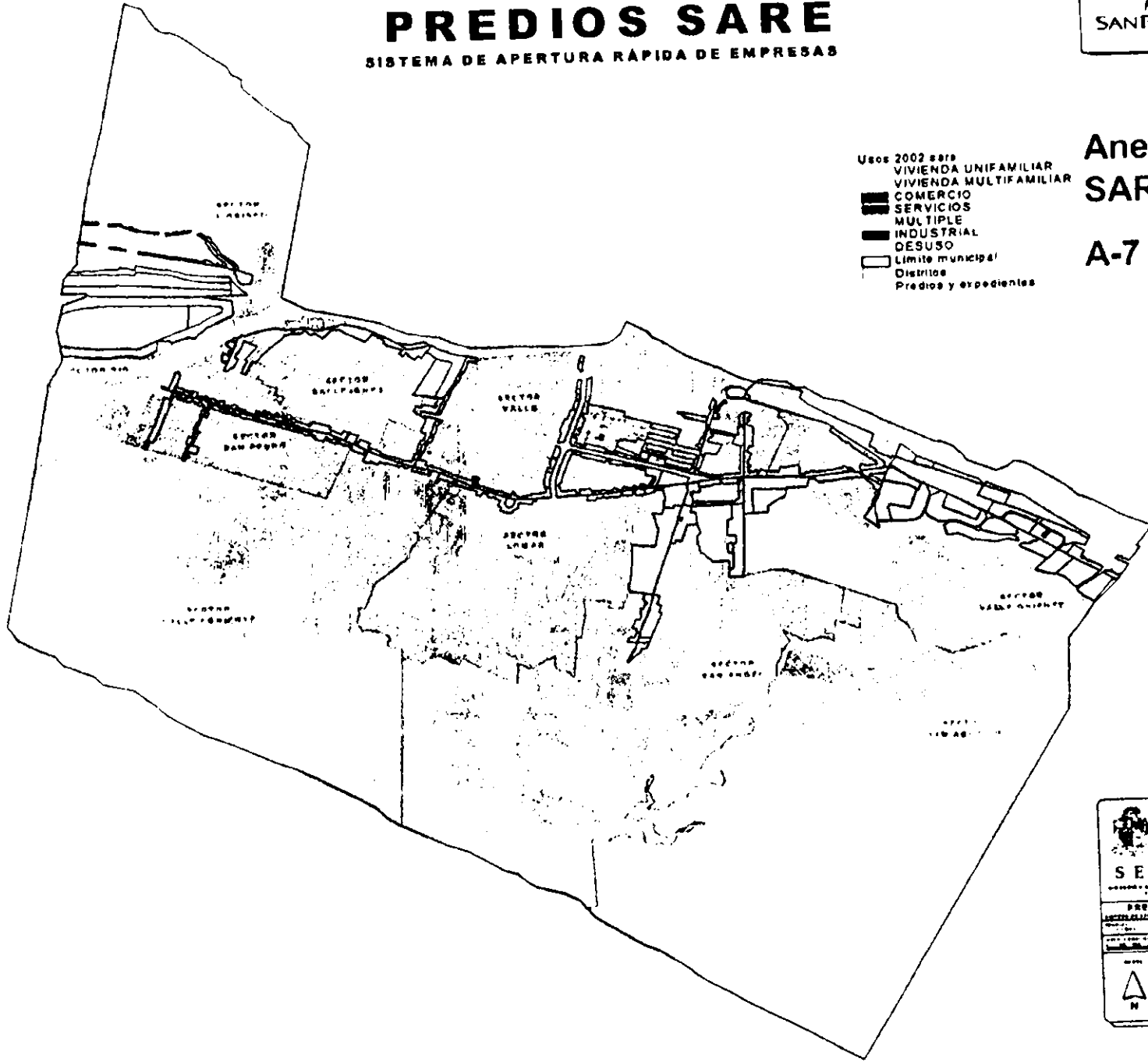
# PREDIOS SARE

SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS



Anexo  
SARE  
A-7

- Usos 2002 sara
- VIVIENDA UNIFAMILIAR
  - VIVIENDA MULTIFAMILIAR
  - COMERCIO
  - SERVICIOS MULTIPLE
  - INDUSTRIAL
  - DESUSO
- Límite municipal/  
 Distritos  
 Predios y expedientes



**SAN PEDRO**

**SEDUE**

SECTOR DE SERVICIOS EMPRESAS  
Y COMERCIO

**PREDIOS SARE**

CENTRO DE REGISTRO DE EMPRESAS

CALLE DE LA UNIÓN 1000 - SAN PEDRO

TEL: 011 222 222 222

FAX: 011 222 222 222

WWW: www.sanpedro.gob.ec

E-MAIL: info@sanpedro.gob.ec

N

330



## **ANEXO SARE-A8**

# **MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DE SUELO HOMOLOGADA AL “SARE”**



## **ANEXO SARE-A8.1**

**MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y  
DESTINOS DE SUELO  
HOMOLOGADA AL "SARE"**

**ZONAS VALLE ORIENTE Y  
LOMA LARGA Y CENTROS  
DE ACTIVIDAD**







FUNCIONES GENEROS Y SUBGENEROS			CNAAPP	CLASE O ACTIVIDAD BPO BARE	CENTROS DE ACTIVIDAD			ZONAS ESPECIFICAS			ZONAS DE DESARROLLO ESTRATEGICO																	
											VALLE ORIENTE										LOMA LARGA							
					01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20				
COMERCIO	07 TIPOS DE ESPECIALIZACION DE PRODUCTOS INTERMEDIOS	01 PRODUCTOS	42004	Comercio al por mayor de alimentos y bebidas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
		02 PRODUCTOS	42005	Comercio al por mayor de prendas de vestir	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
		03 PRODUCTOS	42006	Comercio al por mayor de productos para el hogar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
		04 PRODUCTOS	42007	Comercio al por mayor de productos de belleza y cosméticos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		05 PRODUCTOS	42008	Comercio al por mayor de productos de tecnología de la información	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		06 PRODUCTOS	42009	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	08 TIPOS DE SERVICIOS	01 SERVICIOS	42010	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
		02 SERVICIOS	42011	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
		03 SERVICIOS	42012	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		04 SERVICIOS	42013	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	09 TIPOS DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCION EN CARBONATADOS	01 PRODUCTOS	42014	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
		02 PRODUCTOS	42015	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		03 PRODUCTOS	42016	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		04 PRODUCTOS	42017	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		05 PRODUCTOS	42018	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		10 TIPOS DE MATERIALES	01 MATERIALES	42019	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			02 MATERIALES	42020	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			03 MATERIALES	42021	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			04 MATERIALES	42022	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			05 MATERIALES	42023	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			11 TIPOS DE VEHICULOS	01 VEHICULOS	42024	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
				02 VEHICULOS	42025	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
				03 VEHICULOS	42026	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
				04 VEHICULOS	42027	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
				05 VEHICULOS	42028	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12 TIPOS DE VEHICULOS	01 VEHICULOS	42029		Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	02 VEHICULOS	42030		Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	03 VEHICULOS	42031		Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	04 VEHICULOS	42032		Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	05 VEHICULOS	42033		Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	SERVICIOS	13 TIPOS DE SERVICIOS PUBLICOS	01 SERVICIOS	42034	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
			02 SERVICIOS	42035	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			03 SERVICIOS	42036	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			04 SERVICIOS	42037	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			05 SERVICIOS	42038	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
14 TIPOS DE SERVICIOS PUBLICOS		01 SERVICIOS	42039	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		02 SERVICIOS	42040	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		03 SERVICIOS	42041	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		04 SERVICIOS	42042	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		05 SERVICIOS	42043	Comercio al por mayor de otros productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		

335



FUNCIONES GENEROS Y SUBGENEROS			CMAPA	CLAVE O ACTIVIDAD ORO SARD	CENTROS DE ACTIVIDAD			ZONAS ESPECIFICAS		ZONAS DE DESARROLLO ESTRATEGICO																	
					CYRA	CLA	CA	CLASB	CS	CSIG	VALLE ORIENTE						LOMA LARCA										
SERVICIOS	11 ENTRENAMIENTO	11.1 CAPACITACION	1111	Actividad de capacitacion																							
	12 RECREACION SOCIAL	12.1 ASISTENCIA PSICOLOGICA	1211	Asistencia psicologica																							
	13 SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE TIPO COMUNITARIAS DE MUSEOS Y TORREONES	13.1 TORREONES	1311	Torreones																							
	14 DEPORTES EN AREAS ABIERTAS	14.1 DEPORTES EN AREAS ABIERTAS	1411	Deportes en areas abiertas																							
	15 DEPORTES EN AREAS CUBIERTAS	15.1 DEPORTES EN AREAS CUBIERTAS	1511	Deportes en areas cubiertas																							
16 ALIMENTOS	16.1 ALIMENTOS	1611	Alimentos																								
17 SERVICIOS DE INFORMACION	17.1 SERVICIOS DE INFORMACION	1711	Servicios de informacion																								
18 SERVICIOS RELIGIOSOS	18.1 SERVICIOS RELIGIOSOS	1811	Servicios religiosos																								
19 SERVICIOS MUTUOS	19.1 SERVICIOS MUTUOS	1911	Servicios mutuos																								
20 COMUNICACIONES	20.1 ESTUDIOS DE TRAMITACION	20111	Produccion independiente de programas de radio y TV																								
		20112	Produccion de programas de radio y TV por otras entidades																								
	20104	Produccion de video educativo y cine																									
	20113	Produccion de pelculas cinematograficas de video educativo																									
	20117	Auxilio de estudios para la produccion de programas de radio y TV																									
	20116	Produccion de programas de radio y TV																									
21 TRANSPORTES TERRESTRES (COMPAÑIAS)	21.1 TRANSPORTES TERRESTRES (COMPAÑIAS)	2111	Transportes terrestres (compañias)																								
22 TRANSPORTES TERRESTRES (CORREOS)	22.1 TRANSPORTES TERRESTRES (CORREOS)	2211	Transportes terrestres (correos)																								
23 TRANSPORTES AEREOS	23.1 TRANSPORTES AEREOS	2311	Transportes aereos																								

334

FUNCIÓNES GENEROS Y SUBGENEROS	CNAAPP	CLASE O ACTIVIDAD SECTOR SALUD	ZONAS DE DESARROLLO ESTRATEGICO																							
			CENTROS DE ACTIVIDAD			ZONAS ESPECIFICAS					VALLE ORIENTE												LOMA LARGA			
			CMA	CLA	CLB	CAB	C	CIB	CII	CIII	CIV	CS	CSA	CSB	CSA	CSB	CSA	CSB	CSA	CSB	CSA	CSB	C	C	C	C
SERVICIOS	71. SALUD	71.6 COMPLEMENTOS	923112	Comedores de alimentos homeopáticos (base de funcionamiento)																						
			923115	Comedores de restaurantes y diversiones de sector privado (antes de funcionamiento)																						
			923117	Comedores de panaderías (antes de funcionamiento)																						
	72. ASISTENCIA SOCIAL	72.1 SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL	72.1.1 CENTROS DE APOYO PSICOPEDAGOGICO	923112	Psicología infantil y de la familia por el sector privado (antes de funcionamiento)																					
				923113	Tratamiento psicológico y de lenguaje del sector privado (antes de funcionamiento)																					
	73. EDUCACIÓN MEDIA	73.1 EDUCACIÓN MEDIA	73.1.1 CENTROS DE INVESTIGACIONES	923111	Investigación en ciencias físicas e ingeniería del sector privado																					
				923115	Investigación en ciencias sociales humanísticas del sector privado																					
	74. EDUCACIÓN SUPERIOR	74.1 EDUCACIÓN SUPERIOR	74.1.1 CENTROS DE INVESTIGACIONES	923111	Investigación en ciencias físicas e ingeniería del sector privado																					
				923115	Investigación en ciencias sociales humanísticas del sector privado																					
	75. INSTITUCIONES CIENTÍFICAS	75.1 INSTITUCIONES CIENTÍFICAS	75.1.1 CENTROS DE INVESTIGACIONES	923111	Investigación en ciencias físicas e ingeniería del sector privado																					
923115				Investigación en ciencias sociales humanísticas del sector privado																						
76. CULTURA	76.1 CULTURA	76.1.1 CENTROS DE INVESTIGACIONES	923111	Investigación en ciencias físicas e ingeniería del sector privado																						
			923115	Investigación en ciencias sociales humanísticas del sector privado																						
77. ACTIVIDADES DE RECREACION Y TIEMPO LIBRE	77.1 ACTIVIDADES DE RECREACION Y TIEMPO LIBRE	77.1.1 CENTROS DE INVESTIGACIONES	923111	Investigación en ciencias físicas e ingeniería del sector privado																						
			923115	Investigación en ciencias sociales humanísticas del sector privado																						
INDUSTRIA	81. INDUSTRIA	81.1 INDUSTRIA	121111	Industria de alimentos y bebidas																						
			121112	Industria de otros grupos de bienes																						
			121113	Industria de servicios																						
			121114	Industria de procesamiento de metales																						
			121115	Industria de productos químicos																						

338



# **ANEXO SARE-A8.2**

**MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y  
DESTINOS DE SUELO  
HOMOLOGADA AL "SARE"**

## **CORREDORES**



# MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO (CORREDORES)

DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL 2000-2020

HOMOLOGADA AL SISTEMA SARE

INTEJO SARE A.9

FUNCIONES GENEROS Y SUBGENEROS	CANTON	CLASE O ACTIVIDAD SARE	CORREDORES																																		
			HABITACIONAL MEDIO DENSIDAD							COMERCIAL Y SERVICIO LOCAL					COMERCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES										COMERCIAL Y SERVICIOS METROPOLITANOS												
			GRUPO	IND	IND	IND	IND	IND	IND	MULTI	ALTA	COMER	IND	COMER	IND	ZONA	ZONA	ZONA	ZONA	ZONA	ZONA	ZONA	ZONA	ZONA	ZONA	ZONA	ZONA	ZONA	ZONA	ZONA	ZONA	IND	IND	IND	IND		
HABITACION	10 - VIVIENDA PARA EL HABITANTE (URBANO)	10.1. VIVIENDA PARA EL HABITANTE (URBANO) - UNIFAMILIAR	1	1	1	1	1	1																													
		10 - SERVICIO	10.1. SERVICIO - COMERCIO	1	1	1	1	1	1																												
			10 - COMERCIO	10.1. COMERCIO - SERVICIO	1	1	1	1	1	1																											
				10 - TRANSITO	10.1. TRANSITO - SERVICIO	1	1	1	1	1	1																										

1/3/1



FUNCIONES GENEROS Y SUBGENEROS	Clasificación	CLASE E ACTIVIDAD BASE SUJE	COMERCIO																												
			NACIONAL SEGUN DIFERENCIA						COMERCIAL Y SERVICIO LOCAL						COMERCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES						COMERCIAL Y SERVICIOS METROPOLITANOS										
			GRAN.	VAL. BR.	AV. C.	PE.	LS.	GRAN. BR.	MUC.	JAN.	CR.	IMP.	GRAN. BR.	CR.	EN.	LEPA.	IMP.	IMP.	IMP.	IMP.	IMP.	IMP.	IMP.	IMP.	IMP.	IMP.	IMP.				
COMERCIO	010000	010000																													
		010001																													
		010002																													
		010003																													
		010004																													
		010005																													
		010006																													
		010007																													
		010008																													
		010009																													
SERVICIOS	020000	020000																													
		020001																													
		020002																													
		020003																													
		020004																													
		020005																													
		020006																													
		020007																													
		020008																													
		020009																													

343

FUNCIONES GENEROS Y SUBGENEROS	CAMPES	CLASE O ACTIVIDAD	CARGO	CORREDORES																							
				HABITACIONAL				COMERCIAL Y SERVICIOS LOCAL				COMERCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES						COMERCIAL Y SERVICIOS METROPOLITANOS									
				SEMANA	VALLE	ANTIOQUIA	NO	LA	BOGOTÁ	B.C.	A.M.	CO.	IND.	COM.	OTRO	IND.	VALLE	IND.	VALLE	IND.	VALLE	IND.	VALLE	IND.	VALLE	IND.	VALLE
SERVICIOS DE... SERVICIOS DE... SERVICIOS DE... SERVICIOS DE... SERVICIOS DE... SERVICIOS DE... SERVICIOS DE...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

344







R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Transparencia del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la propuesta para celebrar convenio de coordinación con el Gobierno Estatal, referente al programa denominado "FORTEALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN"; por lo que

**CONSIDERANDO:**

En el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006 se establecen compromisos y objetivos puntuales para garantizar la transparencia de la gestión, el acceso a la información y el mejor desempeño en el servicio público, que genere una mayor confianza de la sociedad hacia las instituciones públicas

Es por ello que se tuvieron acercamientos con la Contraloría Interna del estado para establecer acciones conjuntas en esta materia, siendo que el Estado y la Federación han celebrado un Acuerdo de Coordinación en este sentido y se tiene contemplado en el mismo replicar este esfuerzo hacia los distintos municipios; atendiendo a lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; que a la letra dice: *"Artículo 136.- El Estado y los Municipios, de conformidad con la Constitución Política del Estado y sus respectivas Leyes Orgánicas de Administración Pública, podrán celebrar entre sí, dentro de su ámbito de competencia, convenios o acuerdos de coordinación con la Federación para fortalecer la planeación y los programas de Gobierno en materia de responsabilidades "*

La propuesta de acuerdo que elaboró la Contraloría Interna del Estado fué revisada por la Secretaría de Contraloría Municipal y se somete a consideración de la Comisión de Transparencia, con el objetivo que se revise, adecúe y pueda ser aprobada por el Ayuntamiento y así se pueda formalizar esta intención de realizar esfuerzos coordinados; por lo que después de diversas reuniones de esta comisión y analizados todos los puntos del proyecto de convenio que se pone a nuestra consideración, concluimos su procedencia en los términos que se indican en el anexo a la presente y que se denomina con el nombre de "PROYECTO".

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30, 81, 87, 88, 120, 132 inciso i) y 135 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2, 10, 11, 26 inciso a), fracciones II y V, 27 fracción X, 31 fracción II, 76 fracciones I y III, 77, 79, 119 y 120 fracción IV de la ley orgánica de la administración pública municipal vigente en el estado; 4, 9, 11, 13, 20, 23 fracciones I y IX, 25, 33, 34 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 136 de la ley de responsabilidades de



los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; ponemos a consideración de este Republicano Ayuntamiento, la aprobación del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el firmar acuerdo con el gobierno del Estado de Nuevo León; para la realización del programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

**SEGUNDO.-** Se instruye a los C.C. Presidente Municipal, Sindico Segundo, Secretario del Republicano Ayuntamiento y Contralor municipal, para que por su conducto den cumplimiento al presente acuerdo.

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N.L., 8 de diciembre de 2004  
H. COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. SALVADOR BENITEZ LOZANO  
PRESIDENTE

LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ  
SECRETARIO

LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA  
VOCAL

LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR  
VOCAL

**AUSENTE CON AVISO.**

C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS DE BORREGO  
VOCAL





COMISIÓN DE TRANSPARENCIA.  
**ACUERDO**

Fecha. 30 de noviembre de 2004

Se acuerda el momento de convenir con el Estado para el fortalecimiento del sistema municipal de control y evaluación de la gestión pública y colaboración en materia de transparencia y acceso a la información, en la forma y de conformidad con lo establecido en los artículos de texto final.

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
C. LIC. SALVADOR BENÍTEZ LOZANO Presidente			
C. LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ. Secretario			
C. LIC. JORGE FERNÁNDEZ SALAZAR. Vocal			
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS. Vocal	ausente con fuerza		
C. LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA. Vocal			

## PROYECTO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

-----, NUEVO LEÓN, -- DE ----- DE 2004

## ACUERDO DE COORDINACIÓN ESTADO-MUNICIPIO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO

CAPÍTULO III DE LOS TRABAJOS DE COORDINACIÓN

CAPÍTULO IV DEL SISTEMA ESTATAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

CAPÍTULO V DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO VI DE LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO VII DE LA DIFUSIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CAPACITACIÓN

CAPÍTULO VIII CONSIDERACIONES FINALES

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", ASISTIDO POR EL C. LIC. NAPOLEÓN CANTÚ CERNA, EL C. LIC. RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDE, LA C. C.P. NORA ALICIA LIVAS VERA, Y EL C. LIC. ALEJANDRO TREVIÑO MARTÍNEZ, EN ESE ORDEN SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, CONTRALORA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD GUBERNAMENTAL; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ING. ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PÁEZ Y ARAGÓN Y EL C. SINDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO, C. LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, EN LO SUCESIVO, "EL MUNICIPIO", ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. LIC. JAVIER MARTÍN ZAMBRANO ELIZONDO Y EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA C. C.P. JOSÉ GUILLERMO COLORADO GÁNDARA; CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADOPTADA POR EL PUEBLO MEXICANO Y ESTABLECIDA EN SU CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ES LA DE UNA REPUBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA Y FEDERAL, COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR, QUE TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE.

II. CONFORME AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SON LOS AYUNTAMIENTOS LOS QUE SE ENCARGAN DE ADMINISTRAR Y CONTROLAR SUS PROPIOS RECURSOS, ADEMÁS SEÑALA QUE LA COMPETENCIA QUE DICHA CONSTITUCIÓN LE OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

III. DENTRO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2004-2009, SE CONTEMPLA COMO OBJETIVO LA DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DESARROLLO MUNICIPAL Y COOPERACIÓN CON OTROS PODERES Y ÓRDENES DE GOBIERNO; TENIENDO COMO ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA EL LOGRO DEL MISMO PROMOVER UNA DESCENTRALIZACIÓN MÁS EFICIENTE Y EQUITATIVA DE RECURSOS Y SERVICIOS ESTATALES HACIA LOS MUNICIPIOS, DE ACUERDO A SUS DEMANDAS Y NECESIDADES; CREAR MECANISMOS O INSTANCIAS DE DESARROLLO REGIONAL QUE FACILITEN LA OPERACIÓN DE LA TAREA DE GOBIERNO, CON ESTRICTO RESPETO A LOS MUNICIPIOS; FORTALECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA AMPLIAR Y MEJORAR LOS BENEFICIOS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROMOVER MECANISMOS EFICACES Y ATRACTIVOS QUE ESTIMULEN EL BUEN DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS DE LOS MUNICIPIOS, EN ESPECIAL EN MATERIA DE INGRESOS PROPIOS, DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, PROMOVER LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES

PÚBLICOS MUNICIPALES EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL; ASÍ COMO EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN APOYO A LA MODERNIZACIÓN, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN

IV. EL 03 DE JUNIO DE 2004 EL EJECUTIVO ESTATAL CELEBRO EL ACUERDO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA FEDERAL, INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL "EL ESTADO" SE COMPROMETIÓ EN EL CAPITULO II CLÁUSULA TERCERA FRACCIÓN III A PROMOVER Y CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO PARA REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES Y A COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

V. EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PLASMADOS, RADICA EN IMPLEMENTAR SISTEMAS DE CONTROL DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN QUE PERMITAN UN MONITOREO CONTINUO DE LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO LA DENUNCIA POR PARTE DE LOS CIUDADANOS DE INEFICIENCIAS EN EL SERVICIO Y DE ACTOS DE CORRUPCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; Y EN OFRECER ASESORÍA A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES PARA RESPALDAR UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ENTRE ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS.

VI. QUE UNO DE LOS OBJETIVOS QUE SE PLANTEO "EL MUNICIPIO" EN SU PLAN DE DESARROLLO 2003-2006, ES LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO BRINDAR UN SERVICIO MAS EFICAZ, EFICIENTE Y DE CALIDAD A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN Y FOMENTO EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE UNA NUEVA CULTURA QUE FAVOREZCA LOS VALORES DE HONESTIDAD, EFICIENCIA, RESPONSABILIDAD, RESPETO Y JUSTICIA.

#### DECLARACIONES:

- I. DECLARA "EL ESTADO"
- I.1 QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO ES EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIEN PODRÁ CONVENIR CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE BENEFICIO COLECTIVO Y QUE CON TAL PERSONALIDAD COMPARECE A CELEBRAR ESTE ACUERDO, CON LA ASISTENCIA DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES SEÑALADAS EN EL PROEMIO, QUIENES POR RAZÓN DE SU COMPETENCIA Y EN EJERCICIO DEL REFRENDO MINISTERIAL, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.
- I.2 QUE POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DEL ORDEN PÚBLICO, HA DECIDIDO COORDINAR ESFUERZOS CONJUNTAMENTE CON "EL MUNICIPIO" MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE ACUERDO CON EL AFÁN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN EN LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORAR EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN A

FIN DE ESTAR EN APTITUD DE BRINDAR UN SERVICIO OPORTUNO Y EFICIENTE A LA POBLACIÓN

I. 3 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN ZARAGOZA Y 5 DE MAYO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO"

II.1 QUE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, CON LIBERTAD INTERIOR, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA PARA SU ADMINISTRACIÓN, CUYO AYUNTAMIENTO CONSTITUYE EL ÓRGANO RESPONSABLE DE SU ADMINISTRACIÓN Y SU ÓRGANO DE AUTORIDAD SUPERIOR, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN JUNTO CON EL SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, TIENEN FACULTADES PARA INTERVENIR EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

II.2 QUE EL AYUNTAMIENTO DE "EL MUNICIPIO" APROBÓ POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA AQUÍ VAMOS A INSERTAR LOS DATOS CUANDO LO APRUEBE EL AYUNTAMIENTO..... LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN CON "EL ESTADO".

II.3 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO, LA SEDE OFICIAL DEL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN JUÁREZ NO 100 ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN SUS REPRESENTANTES A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

SIRVEN COMO FUNDAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30, 81, 87, 88, 120, 132 INCISO I) Y 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 2, 4, 7, 8, 9, 20, 30, 32 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 2, 10, 11, 26 INCISO A), FRACCIONES II Y V, 27 FRACCIÓN X, 31 FRACCIÓN II, 76 FRACCIONES I Y III, 77, 79, 119 Y 120 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO, REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 4, 9, 11, 13, 20, 23 FRACCIONES I Y IX, 25, 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, 136 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO EN LAS CLÁUSULAS RELATIVAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRARON EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A

LA CORRUPCIÓN". LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS  
CAPÍTULO I  
DEL OBJETO DEL ACUERDO**

**PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO". ESTABLECEN QUE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE ACUERDO SON:**

- I. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS ACCIONES TENDIENTES A LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.
- III. REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A CONTROLAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LOS DIVERSOS ACUERDOS E INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE SUSCRIBAN CON LAS DEPENDENCIAS O CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, A FIN DE ALCANZAR EL MÁXIMO RESULTADO EN BENEFICIO DE LOS SANPETRINOS.
- IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN INCORPORANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, BAJO UN ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD, GENERANDO MAYORES ESPACIOS E INFORMACIÓN PARA ÉSTA, EN SU RELACIÓN CON LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO, Y FOMENTANDO SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y EFICIENTE DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS
- VI. PROMOVER ACCIONES PREFERENTEMENTE DE CARÁCTER PREVENTIVO EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A FIN DE QUE NO SE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS, ACUERDOS E INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS
- VII. COLABORAR EN ACCIONES DE APOYO MUTUO, QUE COADYUVEN A LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA

## CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO

SEGUNDA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y APOYAR LAS ACCIONES DE MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE SE INSTRUMENTEN EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, "EL ESTADO" SE COMPROMETE A

- I. COLABORAR CON "EL MUNICIPIO", EN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LAS ACCIONES DE MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y APOYAR LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- I. REVISAR Y, EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, PARA HACER MÁS TRANSPARENTE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COMBATIR DE MANERA EFICAZ LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD
- II. PROPORCIONAR A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL LA ASESORÍA Y EL APOYO TÉCNICO NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
- III. FORTALECER E INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

CUARTA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", ACUERDAN ESTABLECER CONJUNTAMENTE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN A FIN DE MANTENER UNA PERMANENTE Y ADECUADA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, QUE LES PERMITA CONTAR CON INFORMACIÓN SUFICIENTE, CONFIABLE Y OPORTUNA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

## CAPÍTULO III DE LOS TRABAJOS DE COORDINACIÓN

QUINTA.- "EL ESTADO", Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA EJECUTAR E INSTRUMENTAR CURSOS DE CAPACITACIÓN, PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN; ASÍ COMO A INTERCAMBIAR INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO, DE LOS PROGRAMAS, EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y ESTÁNDARES DE SERVICIOS Y DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ENTRE OTROS.

SEXTA - "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN INSTRUMENTAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PERMANENTE, DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES



PÚBLICOS MUNICIPALES INVOLUCRADOS EN LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES, A FIN DE LOGRAR UNA PLENA PROFESIONALIZACIÓN Y DIGNIFICACIÓN EN SU ACTUACIÓN, RESALTANDO LA INDUCCIÓN, FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE ÉTICA, VOCACIÓN Y CALIDAD EN EL SERVICIO

#### CAPITULO IV

##### DEL SISTEMA ESTATAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SÉPTIMA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A FORTALECER LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS ESTATAL Y EL MUNICIPAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, REFORZANDO LOS MECANISMOS DE RECEPCIÓN, TRÁMITE, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS SOBRE LA ACTUACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS (QUEJAS Y DENUNCIAS), O RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SUGERENCIAS, SOLICITUDES Y RECONOCIMIENTOS), ASÍ COMO:

- I. PROPORCIONARSE OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN SOBRE QUEJA O DENUNCIA QUE HAYAN RECIBIDO, ASÍ COMO DE LAS IRREGULARIDADES QUE HUBIEREN DETECTADO CON MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES, O QUE PUDIERA AFECTAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES GUBERNAMENTALES.
- II. FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBRAS Y ACCIONES QUE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, LLEVAN A CABO LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y EL PROPIO MUNICIPIO.

#### CAPÍTULO V

##### DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

OCTAVA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

"EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" COLABORARÁN EN MUTUO APOYO, EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

NOVENA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN INFORMAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, LOS CRITERIOS APLICADOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

DÉCIMA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", ACTUARÁN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS, POR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, ASIMISMO CUANDO DE ÉSTAS SE PRESUMA LA COMISIÓN DE UN DELITO, PROCEDERÁN POR SI, O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA PRIMERA - A PETICIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO", "EL ESTADO" LE PODRÁ OTORGAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PRESENTAR SUS MANIFESTACIONES DE BIENES INICIAL, ANUAL Y POR CONCLUSIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO", Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS E INHABILITADOS.

A TAL EFECTO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS E INHABILITADOS A "EL ESTADO", CON OBJETO DE COORDINAR ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO ASÍ COMO PARA QUE DICHA INFORMACIÓN SEA INCLUIDA EN LA BASE DE DATOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO", SUBSTANCIARÁ LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, EN LOS CASOS EN QUE SE ACREDITE LA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE RECURSOS

## CAPITULO VI DE LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

DÉCIMA CUARTA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO

DÉCIMA QUINTA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS, ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA E IMPULSO DE LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA SEXTA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA DESREGULACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS PÚBLICOS, QUE PERMITAN ELIMINAR LA DISCRECIONALIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN

## CAPITULO VII DE LA DIFUSIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CAPACITACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE "EL MUNICIPIO" SE COORDINARÁ PARA IMPARTIR LA CAPACITACIÓN, APOYO Y ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA, A FIN DE IMPULSAR LA EXPRESIÓN Y PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN LAS LABORES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES REALIZADOS.

ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN FOMENTAR Y APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA DAR TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN PÚBLICA Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" SE COMPROMETE EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES, A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS CUYA EJECUCIÓN ESTÉ A CARGO DEL ESTADO Y SE REALICE EN EL MUNICIPIO, A FIN DE IMPULSAR LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, VERIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECER EL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

DÉCIMA NOVENA.- "EL MUNICIPIO" Y "EL ESTADO" SE COMPROMETEN A FORTALECER LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, PARA TAL EFECTO, PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON LOS DISTINTOS RECURSOS, ASÍ COMO DE SUS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS, A TRAVÉS DEL INTERNET

VIGÉSIMA.- LA CONTRALORÍA INTERNA DE "EL ESTADO", EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DEL SUBCOMITÉ ESPECIAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL COPLADE, PROPORCIONARÁ A "EL MUNICIPIO" LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE COMITÉS COMUNITARIOS, A EFECTO DE QUE SE LLEVEN A CABO CON OPORTUNIDAD LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA - POR SU PARTE "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A

- I. ESTABLECER MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO EN MATERIA DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A FIN DE QUE SE APEGUEN INVARIABLEMENTE A LAS LEYES, A LA NORMATIVIDAD Y A LA ÉTICA DEL SERVICIO PÚBLICO, Y COADYUVEN A TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA Y EVITAR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN.

- II. REPRODUCIR LOS MATERIALES QUE "EL ESTADO" LE PROPORCIONE PARA LLEVAR A CABO LA CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS CONCERTADOS.

**CAPÍTULO VIII  
CONSIDERACIONES FINALES**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", ESTABLECERÁN INDICADORES OBJETIVOS QUE PERMITAN DETERMINAR EL AVANCE DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE HAYAN INSTRUMENTADO PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ASIMISMO, SE COMPROMETEN A REALIZAR, A TRAVÉS DE ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES PROFESIONALES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EVALUACIONES SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE HAYAN INSTRUMENTADO PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EFECTUARÁN CONJUNTAMENTE UNA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES, EN LOS PLAZOS QUE SE CONVENGAN, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE ANUALMENTE SE SUSCRIBAN

**VIGÉSIMA CUARTA.-** LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTE ACUERDO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR AMBAS PARTES.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE ACUERDO Y RECONOCIMIENTO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE, NI OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, PROTESTAN SU FIEL Y LEGAL CUMPLIMIENTO, EXPRESÁNDOLO MEDIANTE LA RÚBRICA CORRESPONDIENTE, DADO EN -----, NUEVO LEÓN, A LOS -- DÍAS DEL MES DE ---- DEL 2004.

POR "EL ESTADO"

POR "EL MUNICIPIO"

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARAS

ING. ALEJANDRO ALBERTO CARLOS  
PÁEZ Y ARAGÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

EL C. SÍNDICO SEGUNDO  
DEL AYUNTAMIENTO

LIC. NAPOLEÓN CANTÚ CERNA

LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ  
DONDE

LIC. JAVIER MARTÍN ZAMBRANO  
ELIZONDO

LA C. CONTRALORA INTERNA DEL  
ESTADO

EL C. SECRETARIO DE CONTRALORÍA

C.P. NORA ALICIA LIVAS VERA

C.P. JOSÉ GUILLERMO COLORADO  
GÁNDARA

EL C. COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y  
COMPETITIVIDAD GUBERNAMENTAL

LIC. ALEJANDRO TREVIÑO MARTÍNEZ

ESTAS HOJAS DE FIRMAS FORMAN PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA EL "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", EL -- DE ---- DE 2004



**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, nos fue turnada la solicitud presentada por la empresa STOC, S. A. de C. V., para la instalación de carteleras con publicidad en los buzones express que se tienen instalados en diversas ubicaciones de este Municipio; por lo que analizadas que son las constancias que integran la solicitud, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, es competente para conocer, estudiar, y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción XIII, 61 fracción XIII inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., y artículos 30, 34 y 35 del Reglamento de Anuncios vigente en este Municipio.

**SEGUNDO.-** Se realizó inspección física a cada uno de los sitios donde se localiza un buzón, de acuerdo a listado proporcionado por Servicio Postal Mexicano y como resultado de esto, encontramos la existencia de dos tipos de buzones con características muy diferentes en cuanto a dimensiones y condiciones. Existen 9-nueve buzones de color rojo del tipo 1, adosados, con medidas de 33 cm. de largo por 46 cm. de alto y 23 cm. de ancho, y leyenda de Servicio Postal Mexicano en las siguientes ubicaciones:

- Juárez y Libertad, en la entrada del Palacio Municipal por la calle Juárez.
- Morones Prieto y Manuel Santos, en acceso de Edificio de San Pedro Servicios.
- Lázaro Garza Ayala No. 1414, Col. Palo Blanco, en local de Servicio Postal Mexicano
- Juárez No. 102 esquina con Vasconcelos, afuera de local comercial.
- Centro Comercial Hipermart San Pedro, en área interior junto a teléfonos públicos.
- Nicéforo Zambrano s/n, en acceso de edificio de delegación Municipal vista montaña.

En las direcciones de Prolongación Morones Prieto s/n, Morones Prieto No. 789, Adolfo de la Huerta 316, Emiliano Zapata y Flores Magón y en Edificio de Instituto Mano Amiga, no fueron localizados los buzones, estas ubicaciones son parte del listado proporcionado por Servicio Postal Mexicano.

Respecto a los buzones de color rojo y soporte para cartelera de publicidad, estos se localizan en vía pública en las direcciones siguientes:

- Vasconcelos y Neil Amstrong, acera sur, sin cartelera, banqueta es amplia.
- Vasconcelos y Lomas del Valle, acera sur, sin cartelera, banqueta es suficiente.
- Vasconcelos y Humberto Lobo, acera norte, sin cartelera, recorrer por banqueta.
- Mississippi, acceso a Gigante, acera sur, sin cartelera, reubicar de camellón a banqueta.
- Av. Fuentes del Valle, en banqueta frente a caseta de colonia, sin cartelera

362



- Calzada San Pedro y Fuentes del Valle, acera poniente, sin cartelera, la banqueta es amplia.
- Humberto Lobo y Calzada Del Valle, acera poniente, sin cartelera
- Universidad de Monterrey, interior, con cartelera, malas condiciones.
- Lázaro Cárdenas s/n., pasando la calle Diego Rivera acera sur, sin cartelera, no obstruye la banqueta.

En las ubicaciones de Vasconcelos y Río Eúfrates, Vasconcelos y Monte Apalaches, no se localizaron los buzones.

**TERCERO.-** Por lo que en estudio y análisis de todas las constancias que integran la solicitud, y los puntos anteriormente señalados, concluimos que no es procedente, toda vez que estimamos que ya existen en la actualidad gran cantidad de publicidad en mobiliario urbano, por lo que en caso contrario se afectaría más los conceptos ecológicos, en especial los visuales, generando con ello un impacto más negativo al que actualmente se presenta en los lugares donde se encuentran ubicados los buzones express, sin que en caso contrario se obtenga un beneficio palpable a favor de la comunidad. Por lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se *Niega* a la empresa STOC, S. A. de C. V., la instalación de carteleras con publicidad en los buzones express que se tienen instalados en diversas áreas de este Municipio.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Servicios Públicos para los efectos de su legal y debido cumplimiento

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N. L., a 08 de diciembre de 2004.  
H. COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE E IMAGEN URBANA

  
Lic. Romeo M. Elizondo Flores  
PRESIDENTE

Ausente con aviso  
C. Diana María Jaime Zamudio  
SECRETARIO

Ausente con aviso  
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva  
VOCAL

  
C. Sergio Yorhán Rivera Zavala  
VOCAL

  
Lic. Roberto Berlanga Salas  
VOCAL



GOBIERNO MUNICIPAL

# SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

Asunto : Solicitud de autorización para la instalación de carteleras con publicidad en los buzones express que se tienen instalados en diversas ubicaciones de este Municipio

Solicitante: STOC, S. A de C. V.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Presidente : Lic. Rómulo M. Elizondo Flores			
Secretario : C. Diana M. Jaime Zamudio		RATERO POR MOTIVO DE SALUD	
Vocales : Lic. Julio de la Garza de Silva		—	
C. Sergio Y. Rivera Zavala			
Lic. Roberto Berlanga Salas			

Comentarios : \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200  
PADRE MIER No. 109 ESQ. VASCONCELOS  
TELS. 1052-4200 Y 8338-2000 FAX. 1052-4216

364





**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, nos fue turnada la solicitud presentada por la empresa Ventana Ambiental, S. A. de C. V., para la regularización de 87-ochenta y siete módulos receptores de basura con área de exhibición con publicidad de 1 10 X 80 metros igual a 88 metros cuadrados por cara, es decir para el caso de tipo unipolar de 1 76; y para los del tipo bipolar de 3 52 metros cuadrados de exhibición, que se tienen instalados en diversas ubicaciones de este Municipio, ofreciendo donar el 50% de los botes de basura de los que están retirando, es decir, un total de 52-cincuenta y dos; por lo que analizadas que son las constancias que integran la solicitud; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, es competente para conocer, estudiar, y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción XIII, 61 fracción XIII inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., y artículos 30, 34 y 35 del Reglamento de Anuncios vigente en este Municipio

**SEGUNDO.-** El día 9-nueve de Julio del año 2002-dos mil dos, se celebró convenio de colaboración con este Municipio, para la instalación de 120-ciento veinte módulos de recolección de basura con publicidad en diferentes ubicaciones, en el que la empresa se obligó a la recolección diaria de bolsas de basura que se encontrara depositada en estos módulos, traslado de bolsas al lugar de su confinamiento, limpieza interior y exterior de los módulos, reparación y/o reposición de él o los elementos que sufran algún daño por accidente, desgaste natural, actos vandálicos, fenómenos naturales u otros, en un término no mayor a ocho días, y como contraprestación al servicio de recolección de basura, el Municipio acordó exentar a la empresa del pago de derechos por concepto de exhibición de publicidad en la vía pública, debiendo ajustarse a los lineamientos que en materia de anuncios señala el Reglamento aplicable, siendo la vigencia de este convenio de 3-tres años.

**TERCERO.-** La empresa tiene instalados 259-doscientos cincuenta y nueve módulos de basura en el Municipio, es decir, 139-ciento treinta y nueve más de los que se habían convenido. En virtud de lo anterior, se requirió a la empresa que justificara contar con el permiso para tener instalados estos 139-ciento treinta y nueve módulos de más, acercándose a esta Autoridad los representantes de la empresa referida, para iniciar pláticas para el retiro de los módulos receptores de basura que no están convenidos, concluyendo esta negociación con la solicitud que en este momento se presenta ante ustedes, siendo de suma importancia mencionar que actualmente ya fueron retirados los 52-cincuenta y dos módulos receptores de basura que ofreció quitar la empresa



**CUARTO.-** Por lo que en estudio y análisis de todas las constancias que integran la solicitud, concluimos que es procedente, ya que consideramos que el objeto del convenio celebrado con la empresa Ventana Ambiental, S. A. de C. V., es el brindar un servicio a los peatones para el depósito de la basura al momento de circular por las calles y avenidas del Municipio, y la obligación de la empresa es la de recolectar diariamente esta basura y depositarla en un lugar previamente autorizado para ello; por lo que aún y que la empresa colocó más módulos de los convenidos, lo cierto es que se siguió brindando el servicio de recolección de basura por parte de ellos mismos, por lo que el objeto del convenio continuó siendo el mismo; además de que los instaló bajo un consentimiento tácito de la Autoridad, esto en virtud de que se cobraba a la empresa, el consumo de energía eléctrica por el total de módulos instalados, es decir, por los 259-doscientos cincuenta y nueve; y también atendiendo a la recomendación que en este mismo sentido hace la Secretaría de Servicios Públicos, pero debemos de agregar que debe respetarse el objeto y condiciones del convenio y que su vigencia concluya al mismo tiempo, es decir el día 9-nueve de Julio del año 2005-dos mil cinco.

Por lo antes expuesto y fundado, esta H. Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se *autoriza* a la empresa Ventana Ambiental, S. A. de C. V.; la regularización de 87-ochenta y siete módulos receptores de basura con publicidad que se tienen instalados en la vía pública en diversas ubicaciones de este Municipio, ofreciendo la empresa donar al Municipio 52-cincuenta y dos botes receptores de basura; con área de exhibición con publicidad de 1.10 X .80 metros igual a .88 metros cuadrados por cara, es decir para el caso de tipo unipolar de 1.76; y para los del tipo bipolar de 3.52 metros cuadrados de exhibición. Debiéndose respetar el objeto y condiciones del convenio y que su vigencia concluya al mismo tiempo, es decir el día 9-nueve de Julio del año 2005-dos mil cinco.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Servicios Públicos para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N. L., a 08 de diciembre de 2004.  
**H. COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE E IMAGEN URBANA**

  
Lic. Rómulo M. Elizondo Flores  
**PRESIDENTE**

Ausente con aviso  
C. Diana María Jaime Zamudio  
**SECRETARIO**



GOBIERNO MUNICIPAL  
**SAN PEDRO**  
GARZA GARCÍA N.L.  
2003 2006

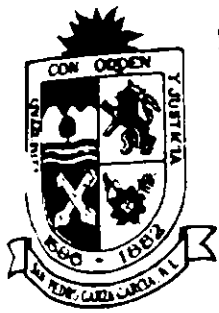
Ausente con aviso

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva  
VOCAL

~~C. Sergio Yorshue Rivera Zavala  
VOCAL~~

  
Lic. Roberto Berlanga Sajas  
VOCAL

ULTIMA HOJA DE 3.  
DICTAMEN VENTANA AMBIENTAL.



GOBIERNO MUNICIPAL

# SAN PEDRO

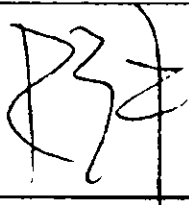
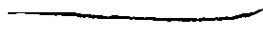
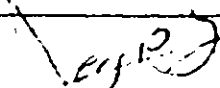

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

Asunto : Solicitud de regularización de 87-ochenta y siete módulos receptores de basura con publicidad que se tienen instalados en la vía pública en diversas ubicaciones de este Municipio, ofreciendo la empresa donar al Municipio 52-cincuenta y dos botes receptores de basura

Solicitante: Ventana Ambiental, S. A. de C. V.

Área de exhibición con publicidad: 1.10 X .80 metros igual a 88 metros cuadrados por cara, es decir para el caso de tipo unipolar sería de 1.76; y para los del tipo bipolar de 3.52 metros cuadrados de exhibición.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Presidente : Lic. Rómulo M. Elizondo Flores			
Secretario : C. Diana M. Jaime Zamudio	<u>RETORNO DE</u> MOTIVOS DE SALUD		
Vocales : Lic. Julio de la Garza de Silva			
C. Sergio Y. Rivera Zavala			
Lic. Roberto Berlanga Salas			

Comentarios : \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200  
PADRE MIER No. 109 ESQ. VASCONCELOS  
TELS. 1052-4200 Y 8338-2000 FAX. 1052-4216

368



**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, nos fue turnada la solicitud presentada por la persona moral denominada Servicios Integrales, S. A. de C. V., para la planeación y construcción de un puente peatonal en Avenida Lázaro Cárdenas frente al Edificio Diamante, entre las calles de Lomas del Mar y Sierra Leona en el sector Valle Oriente de este Municipio; por lo que analizadas que son las constancias que integran la solicitud; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, es competente para conocer, estudiar, y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción XIII, 61 fracción XIII inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., y artículos 34 y 35 del Reglamento de Anuncios vigente en este Municipio

**SEGUNDO.-** El solicitante en su solicitud, propone que exista como contraprestación el uso y aprovechamiento del mismo por el término de 5-cinco años para colocar anuncios publicitarios en el mismo puente. Es por ello que se solicitó a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, un dictamen respecto a la solicitud presentada, y a través del oficio JIBV/SEDUE/315/04 de fecha 22-veintidós de octubre del año en curso, el titular de la citada Secretaria nos informó lo siguiente: "En relación al proyecto de puente peatonal San Pedro-Lázaro Cárdenas con una longitud de 41.8 ubicado por la Av. Lázaro Cárdenas a 82 mts. Al poniente de la calle Lobo de Mar en este Municipio. Se determina negativo para su construcción debido a que no tiene llegada en sus rampas a la acera de lado sur".

La opinión de la Secretaría de Servicios Públicos es que es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento Municipal resolver la presente solicitud, conforme a lo señalado en los artículos 30, 34 y 35 del Reglamento de Anuncios vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**TERCERO.-** De todo lo anterior, y atendiendo a las recomendaciones hechas por la Secretaria de Servicios Públicos y la Dirección de Ecología, respecto al impacto que produciría la instalación del puente peatonal con publicidad en la zona, generando un impacto negativo tanto visual y ambiental sin que se acrediten plenamente los beneficios que vendría a generar la instalación de dicho puente, en razón al tránsito peatonal, como al entorno ecológico de la zona, y al no existir en contrario elementos suficientes que justifique la procedencia de la solicitud, por unanimidad de votos los integrantes de esta comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se *niega* a la persona moral denominada Servicios Integrales, S. A. de C. V.; la solicitud para la planeación y construcción de un puente peatonal en Avenida Lázaro Cárdenas frente al Edificio Diamante, entre las calles de Lomas del Mar y Sierra Leona en el sector Valle Oriente de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Servicios Públicos para los efectos de su debido cumplimiento

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N. L., a 8 de diciembre de 2004.  
**H. COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE E IMAGEN URBANA**

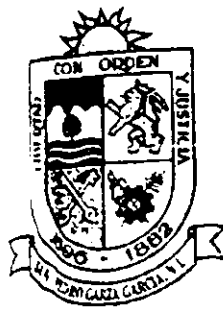
  
Lic. Rómulo M. Elizondo Flores  
**PRESIDENTE**

C. Diana Maria Jaime Zamudio  
**SECRETARIO**

AUSENTE CON AVISO  
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva  
**VOCAL**

  
AUSENTE CON AVISO  
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala  
**VOCAL**

Lic. Roberto Berlanga Salas  
**VOCAL**



GOBIERNO MUNICIPAL



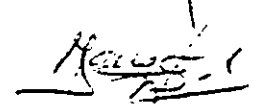
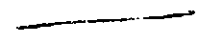
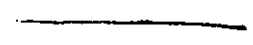
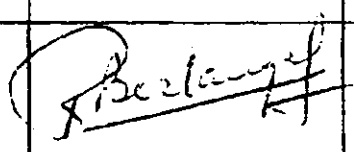
# SAN PEDRO

CARZA GARCÍA, N.L.

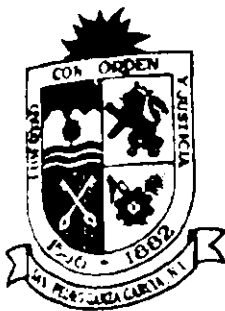
2003 - 2006

Asunto : Solicitud de planeación y construcción de un puente peatonal en Avenida Lázaro Cárdenas frente al Edificio Diamante, entre las calles de Lomas del Mar y Sierra Leona en el sector Valle Oriente de este Municipio, requiriendo como contraprestación el uso y aprovechamiento del mismo por el término de 5-cinco años para colocar anuncios publicitarios en el mismo puente.

Solicitante: Servicios Integrales, S. A. de C. V.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Presidente : Lic. Rómulo M. Elizondo Flores			
Secretario : C. Diana M. Jaime Zamudio			
Vocales : Lic. Julio de la Garza de Silva			
C. Sergio Y. Rivera Zavala			
Lic. Roberto Berlanga Salas			

Comentarios : 3 votos en contra y 1 a favor y 0 abstenciones



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN PEDRO**

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

R. AYUNTAMIENTO.-  
PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, recibimos en fecha 14 de Octubre del 2004, un escrito enviado por representantes de las Colonias Valle de San Ángel, Joya del Venado, Residencial Chipinque 2º sector, Olinalá, Bosques de San Ángel y la Colonia Carrizalejo, donde solicitan el cambio de nombre de la Ave. Gómez Morín desde su cruce con la Ave. Roberto Garza Sada, hasta la Colonia Olinalá, para que vuelva a denominarse Valle de San Ángel; por lo que ajustado el escrito de cuenta, esta comisión tiene a bien emitir el siguiente:

**RESULTANDO:**

- I. Según los antecedentes del escrito que nos ocupa, se desprende que en la Administración 1997-2000 en sesión de Cabildo de fecha 1 de Julio de 1998 se acordó modificar la Ave. Valle San Ángel a la altura del deportivo Chipinque, hasta la Colonia Olinalá para dejar la continuidad de la Ave. Gómez Morín, considerando que ocasionaba confusión en cuanto que la Ave. Gómez Morín cambiaba el nombre de dicha vía a la altura del club deportivo Alpino Chipinque por el nombre de Ave Valle San Ángel.
- II. Así mismo es de considerar que el cambio de nombre a la vía se realizó sin consultar la opinión de los vecinos, ni de la junta de residentes de la Colonia Valle de San Ángel, ya que los que solicitaron el cambio en esas fechas fueron los vecinos de Valle de San Ángel sector Jardines.
- III. La solicitud que se presentó ante esta Comisión, fue firmada por 12 representantes de distintas Colonias del sector, quienes manifestaron un enorme interés en que se corrigiera esta situación, para que vuelva la denominación que tenía anteriormente esta nomenclatura, ya que el nombre de esta Ave. principal identifica a los 3 sectores de la Colonia Valle de San Ángel, por lo que visto lo anterior y;

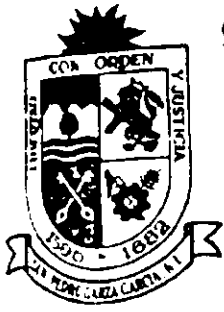
**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido por la fracción I, II y III del artículo 7 del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos de San Pedro Garza García, N.L., es competente esta Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento, para conocer, dictaminar y proponer a este Órgano Colegiado, lo referente a las solicitudes tendientes a la modificación de la nomenclatura de una vía o espacio abierto público como en el presente caso.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200  
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36

312





GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN PEDRO**

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

Que esta Comisión determina que es procedente la misma, ya que consideramos que hay elementos suficientes para hacerlo, toda vez que de acuerdo a como se encuentra actualmente denominada dicha vía pública, y de acuerdo a como lo señalan los peticionarios, "cuando se hizo el cambio afecto a un gran número de personas que habitan en las colonias anteriormente mencionadas, además el nombre de Ave. Valle de San Ángel se ha caracterizado para identificar a la colonia Valle de San Ángel en sus tres sectores Francés, Español y Mexicano, así como a las Colonias Bosques de San Ángel y Colinas de San Ángel". Así mismo se analizó que esta modificación causó confusión ya que toda la documentación oficial contaba con el nombre de Ave. Valle de San Ángel.

Por lo que se considera que es necesario que el nombre de la vía Ave. Gómez Morín vuelva a tener la nomenclatura de Ave. Valle de San Ángel, en el tramo ya mencionado, ya que contribuiría a tener una mejor comunicación, debido a que se han presentado constantes quejas respecto a esto por parte de la Ciudadanía que ahí reside.

En atención a esto es de aplicación lo señalado por la fracción III del artículo 4 del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León; que e señala: **ARTÍCULO 4.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:**

*III.- "Proponer al R. Ayuntamiento la corrección de la nomenclatura cuando hubiere duplicidad de nombres, o denominación inadecuada."*

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido por los artículos 21, 23, 24, 25, 42, 58, 59, 60 y 61 fracción IX inciso a) y b), relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; sometemos a la consideración de este R. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se aprueba el modificar la nomenclatura de la Ave. Gómez Morín desde su cruce con la Ave. Roberto Garza Sada, hasta la Colonia Olinala, para que vuelva a la denominación de Valle de San Ángel.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo, a todas las Autoridades Federales y Estatales competentes, para los efectos legales a que haya lugar, así como a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, para los efectos de la instalación de la nomenclatura correspondiente.

**TERCERO.-** Mándese publicar el presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado y a la Gaceta Municipal.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200  
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN  
PEDRO**

GARZA GARCÍA, N.L.  
2003 - 2006

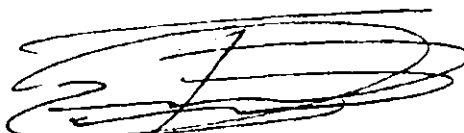
ATENTAMENTE  
H. COMISION DE NOMENCLATURA  
San Pedro Garza Garcia, N.L., a 8 de Diciembre del 2004.

  
LIC. MARTHA M. GONZALEZ LEAL  
PRESIDENTE

  
C. MARCELA DE J. LIVAS GARZA  
SECRETARIO

Ausente con aviso  
C. DIANA MA. JAIME ZAMUDIO  
VOCAL

Ausente con aviso  
LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL

  
C. GERARDO I. CANALES MARTÍNEZ  
VOCAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200  
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36



**R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de Acuerdo, la solicitud presentada por la C. JUANA GUERRERO CASTILLO, radicada con número de Expediente Administrativo SP-18/04, para obtener licencia que le permita operar una Tienda de Abarros con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, en el inmueble ubicado en la calle Azufre 423, en la colonia San Pedro 400, en este Municipio, por lo que

**RESULTANDO:**

**PRIMERO:** La C JUANA GUERRERO CASTILLO, presentó ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en fecha (29) veintinueve de junio de (2004) dos mil cuatro, su solicitud para el otorgamiento de la licencia para poder vender bebidas alcohólicas en el inmueble sito la calle Azufre 423, en la colonia San Pedro 400, en este Municipio. Siendo que el expediente en cuestión se compone de la siguiente documentación:

1. Uso de de edificación, expedido a favor de JUANA GUERRERO CASTILLO, por la Dirección de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto al expediente UE-1115/99.
2. Copia de su credencial de elector, expedida a nombre de JUANA GUERRERO CASTILLO, por parte del Instituto Federal Electoral, con número de folio 75011004.
3. Copia de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de JUANA GUERRERO CASTILLO, de donde se desprende que su registro lo es GUCJ380403 SD2
4. Constancias de no adeudos de inmueble y de giro comercial, expedida por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, respecto del inmueble identificado catastralmente como 25-016-001, así como respecto a JUANA GUERRERO CASTILLO
5. Consulta vecinal respecto del domicilio ubicado en la calle Potasio número 423.
6. Oficio número DPCM/CPI-006/04 de fecha (22) veintidós de junio de (2004) dos mil cuatro, en donde el Director de Protección Civil Municipal dictamina el visto bueno de factibilidad de las condiciones de seguridad del establecimiento ubicado en la calle Azufre número 423, Colonia San Pedro 400 en este Municipio
7. Escritura expedida por parte del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), cuyos datos de registro son los siguientes: Inscripción número 97, volumen 45, libro 2, Sección Propiedad, Unidad Garza García, de fecha (19) diecinueve de enero de (1983) mil novecientos ochenta y tres.
8. Constancia expedida por parte de la Secretaría de Salud de fecha (10) diez de septiembre de (2004) dos mil cuatro.
9. Croquis de ubicación del inmueble ubicado en la calle Azufre número 423, Colonia San Pedro 400 en este Municipio.
10. Oficio SSPV/DP/ORD.009-04, expedido por el Director de Policía del Municipio.
11. Visita de inspección realizada por el inspector adscrito a esta Dependencia en fecha (9) nueve de septiembre de (2004) dos mil cuatro.

**SEGUNDO:** En fecha (9) nueve de septiembre (2004) dos mil cuatro, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realiza visita física y levantamiento de Acta Circunstanciada, al inmueble ubicado en la calle Azufre número 423, Colonia San Pedro 400 en este Municipio

375

Por lo que vistas la totalidad de constancias que integran el expediente, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la expedición de Licencias para la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar, envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 1), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

**SEGUNDO:** Que conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebida Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León, por que pasando al estudio de la solicitud que nos ocupa, primeramente, consideramos que la C JUANA GUERRERO CASTILLO solicita un permiso con el Giro de "Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar" respecto a un inmueble ubicado en la calle Azufre número 423, Colonia San Pedro 400 en este Municipio. Ahora bien, de la verificación se desprende que los vecinos de los inmuebles identificados con los números 1304, 1310, (lado izquierdo) 1305, 1311 (enfrente) de la misma calle manifestaron estar de acuerdo, más sin embargo los vecinos del 1306 (lado izquierdo), 1309, 1303 (enfrente) y 412 (posterior) manifestaron no estar de acuerdo. Por lo que no se reúne el requisitos de la anuencia de la mayoría de los vecinos, elemento previsto en el artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio, que en su parte conducente establece "Se cumplirá con el requisito de anuencia de vecinos, cuando la mayoría de aquellos que hayan sido consultados, estén a favor de la operación del establecimiento." Por otra parte, si bien es cierto existe autonomía entre las solicitudes efectuadas, no pasa desapercibido para este Órgano Colegiado la existencia del expediente 32/01, en donde la misma persona realizó la misma solicitud y le fue negada la misma, máxime que en el reporte de la Secretaría de Seguridad se hizo constar: "tomando en cuenta que a 40 metros de Azufre por Sodio se encuentra el "Abarrotes Pérez" y en Potasio y Helio a 60 metros al Norte un "Minisuper 5-RRRRR", en consecuencia de lo anterior y con fundamento en lo establecido por el artículo 4 de la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, en relación con el numeral 15 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, es de negarse la licencia solicitada, por no reunir con la anuencia de la mayoría de los vecinos, amén de que debido a la cercanía con negocios con venta de bebidas alcohólicas, esta Comisión considera la inconveniencia del otorgamiento de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, por lo que siendo que esta Representación Social en deber de cuidar los intereses de la colectividad es de firme opinión en negar la licencia solicitada.

Por lo antes expuesto y fundado, y en virtud de que la solicitud de referencia es para un negocio con giro de Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente.

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se Niega a la persona física JUANA GUERRERO CASTILLO, la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar, en un establecimiento con el giro de Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, en el inmueble ubicado en la calle Azufre 423, en la colonia San Pedro 400, en este Municipio, identificado con expediente catastral 25-016-001, y tramitado con el número de Expediente Administrativo SP-18/04.

**SEGUNDO.-** Notifiquese personalmente a la C JUANA GUERRERO CASTILLO


TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

**ATENTAMENTE**


San Pedro Garza García, N.L., a 8 de diciembre de 2004  
H. COMISION DE ESPECTACULOS Y EXPENDIO  
DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.



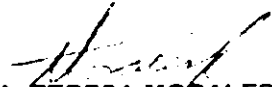
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA  
PRESIDENTE



C. LILIA LETICIA PEÑA DE BORREGO  
SECRETARIO




LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE  
GONZALEZ LEAL  
VOCAL



ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES  
VOCAL



LIC. JORGE ENRIQUE FERNANDEZ  
SALAZAR  
VOCAL

AUSENTE CON AVISO  
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ  
VOCAL



## Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas

Nombre del Negocio:

Fecha: 18-nov-2004

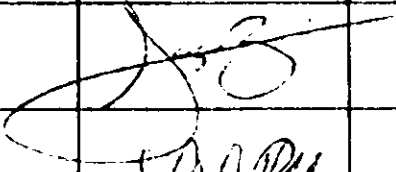
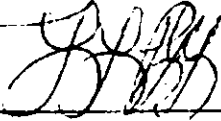
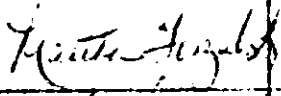
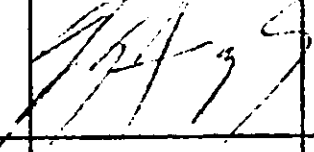
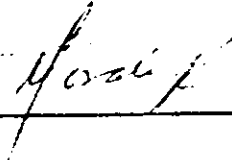
Nombre del Propietario: Juana Guerrero Castillo

No. De Expediente: SP 18/2004

Expediente Catastral: 25 016 001

Asunto: Estudio de solicitud para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas Abarrotes

Ubicación: Potasio número 423, entre las calles de Azufre y Magnesio de la colonia San Pedro 400

Integrantes de la Comisión de Alcoholes	Positivo	Negativo	Abstención
C. Sergio Rivera Zavala Presidente			
C. Lilia Leticia Peña Llanos Secretario			
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz Vocal		Ausente	
Lic. Martha Gonzalez Leal Vocal			
Lic. Jorge E. Fernandez Salazar Vocal			
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos Vocal			
Lic. Romulo Elizondo Flores Vocal		Ausente	

Comentarios: Existió como antecedente una Negativa  
Emitida x el R. Ayuntamiento.



**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos, nos fue turnada la solicitud presentada por la empresa Ingeniería Ecológica, S A de C V. (INECO), para que el municipio reciba en donativo, una acción de la serie "B", siendo su carácter solamente el de consumidor de la energía eléctrica que le suministre INECO para sus instalaciones de alumbrado público y edificios públicos municipales, bajo el esquema actual de autoabastecimiento y coogeneración; por lo que analizadas que son las constancias que integran la solicitud, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** El propósito de la empresa Ingeniería ecológica, S. A. de C. V. (INECO), es la generación de energía eléctrica para instalaciones públicas y privadas, bajo el esquema actual de autoabastecimiento; y para cumplir con la regulación actual de autoabastecimiento, cada usuario de la energía eléctrica, deberá ser propietario de cuando menos una acción de la empresa generadora, para lo cual INECO emitió las acciones de la serie "B", para los socios-usuarios de la energía eléctrica.

**SEGUNDO.-** La empresa Ingeniería Ecológica, S. A. de C. V. (INECO), ofrece como nuevos servicios los siguientes: Desarrollo, instalación, operación y mantenimiento de proyectos de generación de electricidad en pequeña escala, para instalaciones públicas y privadas, bajo el esquema actual de autoabastecimiento y el concepto de Generación Distribuida (GD), que se refiere a producir en el lugar de consumo, los requerimientos de energía.

Por lo que, al contar el municipio con esta acción de la serie "B", y en caso de así desearlo posteriormente, se puede brindar el servicio de energía eléctrica, por parte de la empresa Ingeniería Ecológica, S. A. de C. V. (INECO), un mejor precio por dicho insumo, tanto de cualquier otra empresa suministradora, así como el de la CFE, ofreciendo la empresa un descuento del 10% de la tarifa vigente de la Comisión Federal de Electricidad que cuenta con el siguiente equipo:

**CUARTO.-** Por lo que en conclusión, el recibir esta acción de la serie "B" por parte de la empresa Ingeniería Ecológica, S A. de C. V., no constituye para el municipio ningún tipo de obligación ni perjuicio, y en cambio, y de así convenir a los intereses municipales y de la ciudadanía se puede llevar a cabo posteriormente con la empresa un contrato que beneficie a las finanzas en el rubro de consumo de energía eléctrica para las áreas y vías públicas del municipio.

Por lo antes expuesto y fundado; esta H. Comisión de Servicios Públicos, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se *Aprueba* recibir de la empresa Ingeniería Ecológica, S. A. de C. V., el donativo de una acción de la serie "B" que hace al Municipio, siendo su carácter solamente el de consumidor de la energía eléctrica que le suministre INECO para sus instalaciones de alumbrado público y edificios públicos municipales, bajo el esquema actual de autoabastecimiento y coogeneración, y sin la obligación implícita de consumirla; para posteriormente celebrar con la empresa, si así conviniera a los intereses municipales, contrato de prestación de servicios para proporcionar al Municipio en su calidad de socio y coogenerador, energía para instalaciones de alumbrado público y edificios públicos municipales, bajo el esquema actual de autoabastecimiento y coogeneración

**SEGUNDO.-** Dese el debido cumplimiento al presente acuerdo por medio de la Secretaría de Servicios Públicos.

**ATENTAMENTE**

San Pedro Garza García, N. L., a 08 de diciembre de 2004.

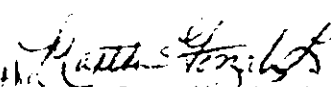
**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**




Lic. Roberto Berlanga Salas  
PRESIDENTE



C. Sergio Yorshue Rivera Zavala  
SECRETARIO



C. Marcela M. González Leal  
VOCAL



C. Marcela Livas Garza  
VOCAL

Ausente con aviso  
Lilia Leticia Peña Llanos.  
VOCAL






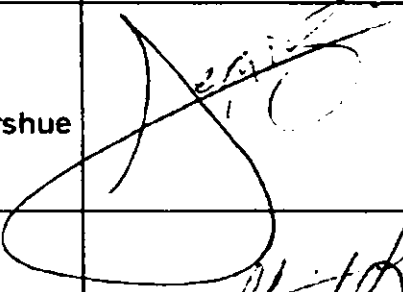
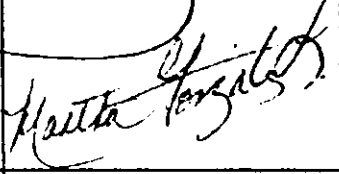
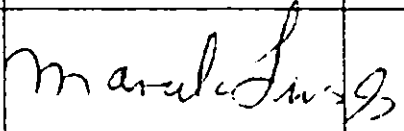
GOBIERNO MUNICIPAL

# SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

Asunto Autonzación para recibir de la empresa Ingeniería Ecológica, S. A. de C. V., el donativo de una acción de la serie "B" que hace al Municipio, siendo su carácter solamente el de consumidor de la energía eléctrica que le suministre INECO para sus instalaciones de alumbrado público y edificios públicos municipales, bajo el esquema actual de autoabastecimiento y coogeneración, y sin la obligación implícita de consumirla; para posteriormente celebrar con la empresa <sup>S. A. de C. V.</sup> contrato de prestación de servicios para proporcionar al Municipio en su calidad de socio y coogenerador, energía para instalaciones de alumbrado público y edificios públicos municipales, bajo el esquema actual de autoabastecimiento y coogeneración.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Presidente : Lic. Roberto Berlanga Salas			
Secretario : Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala			
Vocales : Lic. Martha M. González Leal			
C. Lilia Leticia Peña Llanos de Borrego	Asente con Aviso		
C. Marcela de J. Livas Garza			

Comentarios \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200  
PADRE MIER No. 109 ESQ. VASCONCELOS  
TELS. 1052-4200 Y 8338-2000 FAX. 1052-4216